BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo. — Bolívar 65

BUENOS AIRES, JUEVES 2 DE OCTUBRE DE 1924

AÑO XXXII—Núm. 9161

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

—o—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

—o—

Ministerio del Interior—

1562.—Compañía Anglo Argentina de Electricidad. S. A. — Autorizando a esa compañía para un servicio público de teléfonos entre Resistencia y Barranqueras (Gobernación del Chaco). (Página 66)

1563.—Correos y Telégrafos — Contrato entre esa Dirección y don L. Scasso por el arrendamiento de la casa B. de Irigoyen 1532|36. (Página 66)

1564.—La Pampa, Gobernación — Nombrando Subcomisario de Policía a don L. Palacios y en lugar de éste a don S. Guaycochea. (Página 66)

1565.—Policía de la Capital — Rectificando los nombramientos a favor de don R. Riva, en esa Policía. (Página 66)

1566.—Policía de la Capital — Rectificando los nombramientos a favor de don E. García, en esa Policía. (Página 66)

1567.—Policía de la Capital — Rectificando los nombramientos a favor de don J. C. Caibado, en esa Policía. (Página 66)

1568.—Santiago del Estero, Intervención — Modificando ubicación de mesas receptoras de votos para las elecciones a realizarse el 14 de Septiembre. (Página 66)

1569.—Santiago del Estero, Intervención — Modificando ubicación de mesas receptoras de votos para las elecciones a realizarse el 14 de Septiembre. (Página 66)

1570.—Unión Telefónica — Autorizando a esa Compañía para ligar a su red general las oficinas de Ameghino, Blaquier y Coronel Granada. (Página 66)

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.—

168.—Agradeciendo y aceptando la invitación del Gobierno de Cuba para la VII Conferencia Sanitaria Panamericana a realizarse en la Habana del 5 al 15 de Noviembre próximo y Designando Delegados del Gobierno Argentino. (Página 67)

169.—Trasladando al Consulado de la República en Filadelfia al actual Cónsul Auxiliar del C. G. en Nueva York, ciudadano Marcial R. Candioti (hijo). (Página 67)

170.—Prorrogando por el término de un mes, con goce de medio sueldo la licencia concedida al Canciller del Consulado en Milán Sr. Humberto Rodríguez. (Página 67)

171.—Dejando sin efecto el Decreto No. 98 de Mayo 14 ppdo., por el que se nombraba Vicecónsul de la República en Oviedo al Sr. Ramón Carreira Castro. (Página 67)

Ministerio de Hacienda—

195.—Licencia. (Página 67)

196.—Nombramiento interino. (Página 67)

197.—Licencia y nombramiento interino. (Página 67)

19[illegible].—Renuncia y nombramiento interino. (Página 67)

19[illegible].—Nombramientos interinos. (Página 67)

19[illegible].—Licencia. (Página 67)

19[illegible].—Licencia. (Página 67)

1942.—Licencia. (Página 67)

1943.—Jubilación ordinaria. (Página 67)

1944.—Jubilación ordinaria. (Página 67)

1945.—Pensión. (Página 68)

1946.—Pensión. (Página 68)

1947.—Pensión. (Página 68)

1948.—Pensión. (Página 68)

1949.—Pensión. (Página 68)

1950.—Reconsideración denegada. (Página 69)

1951.—Modificando una jubilación. (Página 69)

1952.—Jubilación extraordinaria. (Página 69)

1953.—Jubilación ordinaria. (Página 69)

1954.—Jubilación ordinaria. (Página 69)

1955.—Jubilación ordinaria. (Página 70)

1956.—Jubilación ordinaria. (Página 70)

1957.—Jubilación ordinaria. (Página 70)

1958.—Jubilación ordinaria. (Página 70)

1959.—Jubilación ordinaria. (Página 70)

1960.—Pensión. (Página 71)

1961.—Pensión. (Página 71)

1962.—Pensión. (Página 71)

RESOLUCIONES MINISTERIALES

—o—

Ministerio del Interior—

172.—Caja Nacional de Ahorro Postal — Nuevas oficinas de esa Caja, Beruti y Sucursal No. 1, Gualeguaychú (Provincias de Buenos Aires y Entre Ríos), respectivamente. (Página 71)

173.—Correos y Telégrafos — Llamando a licitación para la adquisición de libros de fábrica, destinados al ejercicio de 1925. (Página 71)

174.—La Pampa, Gobernación — Anulando las elecciones realizadas en Victorica. (Página 71)

175.—Río Negro, Gobernación — Anulando la resolución de la Junta Escrutadora de 22 de Julio ppdo., sobre elecciones de Concejales y Juez de Paz, en General Roca. (Página 71)

Ministerio de Hacienda—

2004.—Cía. Swift de La Plata, S. A. — Sobre despacho de tejidos y bolsas de algodón para cubrir carne (1). (Página 72)

2352.—Capital Aduana — Asignación mensual para gastos y viáticos personal de fiscalización de reembarcos. (Página 72)

2353.—Casa de Moneda — Autorizando para licitar públicamente la provisión de tintas. (Página 72)

2354.—Negando reconsideración. (Página 72)

2355.—Renuncia. (Página 72)

2356.—Nombramiento sin efecto. (Página 72)

2357.—Rectificación de nombramiento. (Página 72)

2358.—Nombramiento sin efecto. (Página 72)

2359.—Nombramientos. (Página 72)

2360.—Nombramiento sin efecto. (Página 72)

2361.—Separación de un guradacostas. (Página 72)

2362.—Nombramiento sin efecto. (Página 72)

2363.—Renuncia. (Página 72)

2364.—Renuncia. (Página 72)

2365.—Nombramientos. (Página 72)

2366.—Rectificación de nombramientos. (Página 72)

2367.—Nombramientos. (Página 72)

2368.—Separación. (Página 73)

2369.—Suspensión. (Página 73)

2370.—Rectificación de nombramientos. (Página 73)

2371.—Nombramiento. (Página 73)

2372.—Pedido denegado. (Página 73)

2373.—Suspensión. (Página 73)

2374.—Sociedad "Bomberos Voluntarios de la Boca" — Exoneración de impuesto territorial. (Página 73)

2375.—Escuela Escocesa de San Andrés — Exoneración de impuesto territorial. (Página 73)

2376.—Hacienda, Ministerio — Aprobando resolución de Impuestos Internos por la que se declara a órdenes a todo el personal de inspección. (Página 73)

2377.—Hacienda, Ministerio — Inventario avalúo y fichaje de las especies de pertenencia de la Nación que corresponde al Departamento de Hacienda. (Página 73)

Planilla de aforos. (Página 73)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Dirección de Justicia

59.—Disponiendo la adquisición de banderas nacionales con destino a las Cárceles de los Territorios. (Página 74)

Ministerio de Guerra.—

419.—Licencia. (Página 74)

420.—Licencia. (Página 74)

421.—Autorizando el cambio de nombre de un oficial. (Página 74)

422.—Facultando el uso de prendas del anterior Reglamento de Uniformes en las próximas maniobras y ejercicios finales. (Página 74)

423.—Justicia Militar — Archivo de una prevención sumaria. (Página 74)

424.—Pases. (Página 74)

425.—Pase. (Página 74)

426.—Altas. (Página 74)

427.—Licencia. (Página 74)

428.—Justicia Militar — Sobreseimiento definitivo. (Página 74)

429.—Dejando sin efecto la designación de tres oficiales para prestar servicio en la Intervención Nacional en Santiago del Estero. (Página 74)

430.—Autorizando a un oficial para interrumpir los estudios del Curso Superior del Colegio Militar. (Página 74)

Ministerio de Agricultura.—

191.—Dejando sin efecto la resolución de la Dirección General de Minas por la cual se declara caduca solicitud de cateo de Horacio Maldonado. (Página 74)

204.—Autorizando el funcionamiento del establecimiento Liberty en Estación Arana, F. C. S. (Página 75)

205.—Facilitando a Unión Industrial Argentina material utilizado en Pabellón Argentino de la Exposición del Centenario del Brasil. (Página 75)

206.—Pasando expediente a la Dirección de Administración para que disponga se haga entrega al Sr. Angel Achával Rodríguez de la suma de $ 244.60 m|n. importe de la diferencia de peso en el cálculo total efectuado por no haberse deducido el que arrojan las estacas, alambres, etc., cargados en los vagones que transportaron productos. (Página 75)

207.—No haciendo lugar a lo solicitado por don Enrique B. Noriega y pasando expediente a la Dirección Gral. de Tierras para su archivo. (Página 75)

208.—Dejando sin efecto concesión acordada a favor de don Francisco Reynolds (h.). (Página 75)

209.—Facultando a la Dirección General de Tierras para que extienda permiso a título precario a favor de don Primo Capraro para la extracción de madera en la superficie que se indica. (Página 75)

210.—Designando Delegado ante la Conferencia Internacional que se celebrará en Roma el 20 de Octubre próximo para intensificar la lucha contra las enfermedades de las plantas. (Página 75)

211.—Autorizando el funcionamiento del establecimiento del Sr. Cirilo Badal, en calle Thompson esq. Aníbal. (Página 75)

212.—Dejando sin efecto resolución del 13 de Marzo ppdo. acordando un premio. (Página 75)

213.—Disponiendo que la División de Contralor del Comercio de Carnes intime a empresas frigoríficas el suministro de datos referentes a Parte Diario. (Página 75)

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

—o—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Dirección de Justicia

Apruébase el Reglamento General de la Asociación Yacht Club Buenos Aires.

Ministerio de Agricultura—

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

...isterio de Obras Públicas—

...luciones de la Dirección General de Ferrocarriles.

...RONICA ADMINISTRATIVA

—o—

...isterio de Hacienda—

...de oro.

...isterio de Justicia e Instrucción Pública—

...udación del Boletín Oficial de la Nación en el día anterior.

AVISOS

...vocatoria a Asamblea y otros de sociedades con personería jurídica. — Correcciones a anteriores. — Nuevas convocatorias. — Convocatorias anteriores. — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas.

...TOS DEL PODER EJECUTIVO

—o—

Ministerio del Interior

...npañía Anglo Argentina de Electricidad S. A. — Autorizando a esa ...mpañía para un servicio públi... de teléfonos entre Resistencia ... Barranqueras (Gobernación del ...haco).

...uenos Aires, Septiembre 10 de 1924
...162...—Exp. 574 — S — 924.—(
...o el presente expediente y aten o informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,
...Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

...rt. 1o — Autorizar a la «Compa... Anglo Argentina de Electricidad» ...A.) para explotar un servicio pú...o de Teléfonos entre Resistencia ...arranqueras (Gobernación del Cha... y efectuar el servicio urbano en ... localidades de Tirol, Presidente ... la Plaza, Machagai, Quitilipi y ...sidente Roque Sáenz Peña.

...rt. 2o. — Autorízase igualmente a extender sus líneas de acuerdo ... el plano de fojas 63 a Fontana, ...ui, Laguna Blanca, Makallé, La...hito, Fortín Aguilar, Río Araza, ...eral Dónovan, Fortín Cardoso, Ge...al Obligado, Cote-Lai y Corrien... y realizar el servicio urbano e ...rurbano en dichas localidades, con ...epción de Corrientes, donde sola...nte se hará este último servicio.

...rt. 3o. — La presente concesión es... sujeta a las siguientes bases:

...a. — Hasta tanto se fijen las nor...s generales para el establecimien... y explotación del servicio telefó... público, la autorización acor...la en el presente decreto queda ...eta a las disposiciones de la Ley ... Teléfonos No. 4408 de 1904, y de ... Ley de Teléfonos Nacionales 750.1/2 ... 1875.

...a. — En caso de que las líneas ...fónicas debieran cruzarse con las ... Teléfono de la Nación, la Di...ción General de Correos y Telégra... fijará al concesionario las condi...nes especiales a que deberá subor...arse. — El establecimiento de las ...as deberá realizarse en forma que ... perjudique a las existentes, y en ... cruces de las vías férreas se ob...varán las exigencias previstas en ... reglamentación respectiva.

...a. — Toda vez que para realizar ... obras fuera preciso remover los ...tes o hacer cualquier otro traba... en las líneas de propiedad del Go...rno Nacional, los gastos que se ...ginen con tal motivo correrán por ...nta del concesionario.

...a. — El concesionario no podrá li...r las líneas al servicio público ... presentar previamente a la apro...ión del P. E, los planos comple... de sus instalaciones y la memoria ...criptiva correspondiente — En ca... de que se estime necesario hacer ...llar las obras por empleados téc...s de la Dirección General de Co...s y Telégrafos, o disponer la ins...pección de las mismas, una vez terminadas, el concesionario abonará los correspondientes gastos de viático y traslado.

5a. — La Dirección General de Correos y Telégrafos fijará en cada caso el plazo dentro del cual deberán ejecutarse las obras autorizadas.

6a — Las tarifas se establecerán siempre de acuerdo con el P. E. y no podrán ser nunca menores de las que fijase el Gobierno Nacional para sus líneas, ni modificadas sin autorización del mismo.

7a. — El servicio a que se destina la línea es pura y exclusivamente para la trasmisión de la palabra hablada por medio de la telefonía, y en ningún caso será permitida la trasmisión de telefonogramas ni la aplicación de dispositivos, cualquiera sea la forma que se adopte.

8a. — En caso de guerra interior o exterior, o en las perspectivas de algún peligro para la paz o el orden público en todo o en parte del territorio de la Nación el P. E. podrá suspender e intervenir el servicio de la línea, y utilizar sus conductores para las comunicaciones que fue en necesarias en las condiciones establecidas por los artículos 7o. y 8o. de la Ley de Telégrafos Nacionales de 1875.

9a. — El concesionario no podrá transferir la presente concesión, ni establecer conexiones con otras líneas, ni efectuar prolongaciones de ningún genero, sin autorización previa del P. E.

10a. — El concesionario deberá constituir su domicilio legal dentro del territorio de la Nación.

11a. — El concesionario depositará en el Banco de la Nación Argentina y a la orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos, una suma equivalente al cinco por ciento de la obra autorizada a ejecutar suma que se devolverá cuando comprobare haber construído obras por igual valor. — El mencionado depósito podrá hacerse en títulos nacionales.

12a. — La presente concesión deberá ser reducida a escritura pública dentro de los noventa días subsiguientes a la fecha de este decreto, y caducará si así no se hiciere o sino quedasen las obras habilitadas al servicio dentro del plazo que se hubiese señalado, salvo impedimento de fuerza mayor cuya validez será juzgada por el P. E.

13a. — Sobre el importe de las tarifas de comunicaciones tasadas y de abono que tenga establecida la empresa, deberá efectuar una rebaja del 50 o/o. para las oficinas de la Dirección General de Correos y Telégrafos y del 10 o/o. para las demás reparticiones públicas del Estado.

Art. 4o. — Apruébanse las tarifas propuestas por la mencionada Compañía para el servicio público entre Resistencia y Barranqueras (Gobernación del Chaco), en la siguiente forma:

Abono al servicio urbano únicamente

1ra. categoría: negocios al por mayor, sociedades anónimas, Bancos, casas importadoras y exportadoras, hoteles, restaurants, por mes, $ 15 m/n.

2da. categoría: negocios al por menor, por mes $ 13 m/n.

3ra. categoría: profesionales hospitales y casas de familia, por mes $ 12 m/n.

Comunicaciones tasadas

Servicio urbano: Entre Resistencia y Barranqueras y viceversa — por cada tres minutos o fracción $ 0.25 moneda nacional.

Construcción de líneas

Planta urbana: Los primeros cien metros por cuenta de la Compañía: por cada 500 metros de línea nueva o fracción mayor de 100 metros pesos 200 m/n.

Instalación del teléfono

Por instalación del aparato. $ 10 m/n.

Por cambio de sitio del aparato $ 5 m/n.

Duración de los abonos

Tiempo mínimo de los abonos en el servicio urbano, seis meses.

Forma de pago

Los abonos se pagan por trimestre adelantado.

Art. 5o. — Comuníquese publíquese, insértese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Correos y Telégrafos. — Contrato entre esa Dirección y don L. Scasso por el arrendamiento de la casa B. de Irigoyen 1532/36

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1924
1563.—Exp. 1384 — C — 924.—
Visto lo solicitado y atentas las informaciones producidas,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. — Apruébase el contrato celebrado «ad-referéndum» entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Luis Scasso, por el arrendamiento de la casa donde funciona la «Sucursal No. 5» calle Bernardo de Irigoyen Nros. 1532/36 (Capital), por el término de tres años a contar desde la fecha de su ocupación, mediante el alquiler mensual de un mil pesos ($ 1000 m/n.) moneda nacional y con la salvedad de que el Gobierno Nacional no responde por daños y perjuicios en caso de que el Honorable Congreso no vote los fondos necesarios para el pago del alquiler o suprima la oficina que motiva la presente locación,

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

La Pampa Gobernación. — Nombrando Sub-comisario de Policía a don L. Palacios y en lugar de este a don S. Guaycochea.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1924
1564.—Exp. 15508 — P — 1924.—
Visto este sumario, atento los informes producidos y lo solicitado por la Gobernación,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. — Nómbrase Sub-comisario de Policía en la Gobernación de la Pampa, al Oficial D. Luis Palacios en reemplazo de D. Ramiro Seco que se declara cesante; Oficial en lugar de Palacios que se promueve a D. Santos Guaycochea.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Policía de la Capital. — Rectificando los nombramientos a favor de don E. Riva, en esa Policía.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1924
1565.—Exp. 16309 — P — 924.—
Visto lo solicitado,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. — Rectifícase los nombramientos de Correo, Agente Cadete, Escribiente e Inspector de la Policía de la Capital efectuados en 19 de Junio de 1908, 1o. de Febrero de 1910 1o. de Marzo de 1912 y 9 de Octubre de 1922, respectivamente, a favor de Don Ernesto Riva, los que deberán considerarse extendidos a nombre de Ernesto Luis Riva.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Policía de la Capital. — Rectificando los nombramientos a favor de don E. García, en esa Policía.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1924
1566.—Exp. 16310 — P — 924.—
Visto lo solicitado,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. — Rectifícanse los nombramientos de Agente Meritorio y Escribiente de la Policía de la Capital efectuados en 19 de Septiembre de 1921 y 18 de Abril de 1904, respectivamente a favor de Don Ernesto García, los que deberán considerarse extendidos a nombre de Ernesto García Jordán.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Policía de la Capital. — Rectificando los nombramientos a favor de don J. C. Gaibado, en esa Policía.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1924
1567. — Exp. — P — 1924. —
Visto lo solicitado,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. — Rectifícanse los nombramientos de Guardián Agente de 3a. de 2a. y de 1a. clase ... nes e Inspector de la Policía de la Capital efectuados en 24 de Marzo de 1895, 10 de Noviembre de 1900, 2 de Marzo de 1901, 1o. de Febrero de 1910 y 26 de Agosto de 1921, respectivamente, a favor de don Juan Carlos Gaibado, los que deberán considerarse extendidos a nombre de Carlos Timoteo Gaibado.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Santiago del Estero, Intervención. — Modificando ubicación de mesas Receptoras de Votos para las elecciones a realizarse el 14 de Septiembre-

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1924
1568.—Visto lo solicitado por el candidato a Gobernador Señor Manuel Gallardo,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. — Modifícase el decreto sobre ubicación de mesas receptoras de votos en la Sección Electoral de Santiago del Estero en la siguiente forma:

Departamento Choya

Colegio Electoral San Pedro — Circuito San Pedro.

Mesa 1. — Juzgado de Paz San Pedro.

Mesa 2. — Esc. Provincial San Pedro.

Mesa 3. — Casa de Presidente de Comicio San Pedro.

Mesa 4. — Casa de Presidente de Comicio San Pedro.

Departamento Robles

Colegio Electoral Arias — Circuito Arias y La Florida.

Mesa 1. — Escuela Nacional, Florida.

Mesa 2. — Casa Presidente Comicio, Florida.

Mesa 3. — Casa Presidente Comicio, Florida.

Departamento Río Hondo

Colegio Electoral Sauzal — Circuito Sauzal.

Mesa 1. — Esc. Provincial, Sauzal.

Mesa 2. — Of. Registro Civil Sauzal.

Mesa 3. — Casa Presidente de Comicio, Sauzal.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Santiago del Estero, Intervención. — Modificando ubicación de mesas Receptoras de Votos para las elecciones a realizarse el 14 de Septiembre próximo.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1924.
1569.—Atento lo solicitado por el Señor Don Manuel Gallardo, candidato a Gobernador y por el Partido Radical Unificado de la Provincia de Santiago del Estero y lo manifestado por la Oficina del Padrón Electoral.
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1o. — Modifícase el decreto sobre ubicación de mesas receptoras de votos en la Sección Electoral de Santiago del Estero en la siguiente forma:

Departamento Mariano Moreno

Colegio Electoral El Bravo — Circuito El Bravo.

Mesa 2. — Escuela Nacional El Bravo.

Departamento Belgrano

Colegio Electoral Banderas — Circuito Banderas.

Mesa 1. — Escuela Nacional, Banderas.

Departamento Salavina

Colegio Electoral de Bajada — Circuito La Bajada y Sabagasta.

Mesa 1. — Escuela Nacional No. 388 Sabagasta.

Mesa 2. — Escuela Nacional No. 388 Sabagasta.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Unión Telefónica. — Autorizando a esa compañía para ligar a su red general las oficinas de Arrecifes, Blaquier y Coronel Granada.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1924
1570.—Exp. 13731 — U — 1924.—
Visto el presente expediente, atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y la

dictaminado por el Procurador del Tesoro.
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1o. — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica para ligar de conformidad con su concesión originaria y de acuerdo con el plano de fojas 12 su red general a las oficinas telefónicas de Ameghino, Blaquier y Coronel Granada, como asimismo para poner en vigor las tarifas de obono y comunicaciones pasadas de fojas 1, 2, 3, 4 y 5; en las tarifas de suscripción regirá el 50 o/o de rebaja para las oficinas de la Dirección General de Correos y Telégrafos y el 10 o/o para las demás reparticiones públicas del Estado.
Art. 2o. — Comuníquese, publíquese insértese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.
ALVEAR
Vicente C. Gallo

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Agradeciendo y aceptando la invitación del Gobierno de Cuba para la VII Conferencia Sanitaria Panamericana a realizarse en La Habana del 5 al 15 de Noviembre y designando Delegados del Gobierno Argentino.
Buenos Aires, Septiembre 12 de 1924
168.—Vista la invitación formulada por el Gobierno de Cuba para que el de esta República se haga representar en la VII Conferencia Sanitaria Panamericana, que debe efectuarse en la ciudad de La Habana del 5 al 15 de Noviembre próximo; y
Atento lo informado por el Ministerio del Interior, en fecha 1o. de Agosto último,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1o. — Agradézcase y acéptase la invitación formulada para la VII Conferencia Sanitaria Panamericana, que debe reunirse en La Habana del 5 al 15 de Noviembre próximo.
Art. 2o. — Desígnase Delegados del Gobierno Argentino a los Señores Doctor Gregorio Araoz Alfaro, Presidente del Departamento Nacional de Higiene y Doctor Joaquín Llambías, Miembros del Consejo Permanente de la Oficina Sanitaria Panamericana.
Art. 3o. — Los gastos que ocasione esta representación se imputarán por cuenta del Ministerio del Interior.
Art. 4o. — Extiéndase las Plenipotencias respectivas, comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.
ALVEAR
Angel Gallardo

Trasladando al Consulado de la República en Filadelfia al actual Cónsul Auxiliar del C. G. en Nueva York, ciudadano Marcial R. Candioti, hijo
Buenos Aires, Septiembre 16 de 1924
169.—Atento a las necesidades del servicio consular,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1o. — Trasládase al Consulado de la República en Filadelfia al actual Cónsul Auxiliar del Consulado General en Nueva York, ciudadano Marcial R. Candioti (hijo).
Art. 2o. — Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional
ALVEAR
Angel Gallardo

Prorrogando por el término de un mes, con goce de medio sueldo la licencia concedida al Canciller del Consulado en Málaga Señor Humberto Rodríguez.
Buenos Aires, Septiembre 16 de 1924
170.—Visto el pedido de prórroga de licencia que formula el Canciller del Consulado en Málaga Señor Humberto Rodríguez.
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1o. — Prorrógase por el término de un mes, con goce de medio sueldo la licencia concedida al Canciller del Consulado en Málaga Señor Humberto Rodríguez.
Art. 2o. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.
ALVEAR
Angel Gallardo

Dejando sin efecto el Decreto No. 98 de Mayo 14 ppdo., por el que se nombraba V. C. en Oviedo al Sr. Ramón Carreira Castro.
Buenos Aires, Septiembre 16 de 1924
171.—Por razones de mejor servicio.
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. — Déjase sin efecto el decreto No. 98 de Mayo 14 ppdo., por el que se nombraba Vice—cónsul de la República en Oviedo al Señor Ramón Carreira Castro.
Art. 2o. — Anúlase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.
ALVEAR
Angel Gallardo

Ministerio de Hacienda

Licencia
Buenos Aires, Septiembre 12 de 1924
1935.-866.-Visto el pedido de licencia por enfermedad.
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1o. — Concédese cuatro meses de licencia sin goce de sueldo al Escribiente del Control tabacos, etc., de la Administración General de Impuestos Internos Don Alfredo Soares.
Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento interino
Buenos Aires, Septiembre 12 de 1924
1936 867—Visto lo propuesto en la nota que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1o. — Nómbrase Escribiente del Control tabacos, etc., de la Administración General de Impuestos Internos, interinamente y mientras dure la licencia que por otro decreto se concede al titular Don Alfredo Soares al Señor Pedro Aberastury.
Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia y nombramiento interino
Buenos Aires, Septiembre 12 de 1924
1937 868.—Visto el pedido de licencia que antecede y atento lo propuesto por la Aduana de la Capital,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1o. — Concédese seis meses de licencia sin goce de sueldo, al Guardaalmacén de la Aduana de la Capital Don Eduardo J. Bosch, y nómbrase en su reemplazo interinamente y mientras dure su ausencia, al Guarda de Empresa Particular de la misma, Don. H. Enrique Parodi.
Art. 2o. — Agréguese los expedientes respectivos, comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Renuncia y nombramiento interino
Buenos Aires, Septiembre 12 de 1924
1938 869.—Vista la renuncia presentada y atento lo propuesto en la nota que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1o. — Acéptase la renuncia interpuesta por el Ayudante de 3ra. (interino) del Archivo General de la Administración de la Contaduría General, Don Oscar M. Rivera, y nómbrase en su reemplazo mientras duren los servicios militares de conscripción del titular Don Domingo González, a Don Federico Luengo Rojas.
Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la repartición de su procedencia para su conocimiento y demás efectos.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramientos internos
Buenos Aires, Septiembre 15 de 1924
1939 871.—Visto lo propuesto en la precedente nota.
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1o. — Nómbrase Ayudante 1o. de la Aduana de la Capital interinamente y mientras dure la prórroga de la licencia que por otro decreto se concede al titular, Don Ramón Resino, al Ayudante de 5a. de la misma Don Carlos P. Castro y en su lugar al Timonel Don Luis Horacio Romero.
Art. 2o. — Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia
Buenos Aires, Septiembre 15 de 1924
1940 872.—Visto el pedido de licencia por enfermedad.
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1o. — Concédese cuarenta y cinco días de licencia, con goce de sueldo, al Ordenanza de la Dirección General de Estadística, Don Alberto R. Patiño.
Art. 2o. — Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia
Buenos Aires, Septiembre 15 de 1924
1941 873.—Visto el pedido de licencia que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1o. — Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo, al Timonel del vapor «Neuquén» de la Inspección General de Rentas, Don Balbino Alvarez.
Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia
Buenos Aires, Septiembre 15 de 1924
1942 874.—Visto el nuevo pedido de licencia para residir en el extranjero.
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1o. — Prorrógase por tres meses la licencia sin goce de sueldo, concedida con fecha 11 de Marzo del corriente año, al Ayudante 1o. de la Aduana de la Capital Don Ramón Resino.
Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria
Buenos Aires, Agosto 25 de 1924
Exp. 9818 — P — 1924.—Vistas estas actuaciones promovidas por Don Salustiano Presa, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos veintiocho pesos con setenta y siete centavos moneda nacional ($ 228,77 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 27 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260.
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o. de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos.
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Resuelve:
1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos diez y siete pesos con treinta y tres centavos (pesos 217,33 m/n.) moneda nacional, a Don Salustiano Presa, Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación.
2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 434[illegible]
3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el estableci[illegible] por el artículo 20 de la Ley 11.26[illegible] a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.
Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle
Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Septiembre 10 de 192[illegible]
Celso R. Rojas
Buenos Aires, Septiembre 12 de 192[illegible]
1943 828.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Agosto ppdo. acordando jubilación ordinaria de doscientos diez y siete pesos con treinta y tres centavos ($ 217,33 m/n) moneda nacional, a Don Salustiano Presa, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria
Buenos Aires, Agosto 16 de 192[illegible]
Exp. 9704 — B — 1924.—Vistas estas actuaciones promovidas por Don Eligio Belletti, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento setenta y nueve pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 179,33 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 2[illegible] vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11.260;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o. de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos.
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Resuelve:
1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta pesos con treinta y seis centavos ($ 170,33 m/n) a Don Eligio Belletti, Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación.
2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.
3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.
Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle
Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Septiembre 8 de 1924
Vicente F. López

Buenos Aires, Septiembre 12 de 192[illegible]
1944 829.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta pesos con treinta y seis centavos ($ 170,36 m/n.) moneda nacional, a Don Eligio [illegible] de las Obras [illegible]

y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1924.

Exp. 9703 — I — 1924.—Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Zulema Isola, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hija legítima de Don Luis Aquiles Isola, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, como lo ha reconocido la Junta por resolución de fecha 29 de Febrero ppdo., (fs. 18), así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintisiete (27) años de servicios en la Administración Nacional.

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 11.027.

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 22 de la 11.027;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de noventa y siete pesos con veinte centavos ($ 97,20 m/n.) moneda nacional, a Doña Zulema Isola hija legítima del ex-Guardalmacén de la Aduana de la Capital, Don Luis Aquiles Isola.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1924.

1945 830.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 del actual, acordando por el término de quince años pensión de noventa y siete pesos con veinte centavos ($ 97.20 m/n.) moneda nacional, a Doña Zulema Isola, hija legítima del ex-Guardalmacén de la Aduana de la Capital Don Luis Aquiles Isola, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Agosto 25 de 1924.

[illegible] — 1924 —Vistas [illegible] promovidas por Da. [illegible] hijos menores, Don Pedro Biú, para sus pupilos los menores Irma Eloisa, Sara Ida y Alfredo Biú, y la Señorita María Isabel Biú, mayor de edad solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos de Don Alfredo Biú, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiseis (26) años de servicios en la Administración Nacional;

Que en cuanto a los servicios particulares, que se pretende computar, amparándose en la ley 11.289, a juicio de la Junta no corresponde tomarles en consideración en mérito de lo establecido en el artículo 27 de la ley expresada, que dispone que todos los derechos que acuerda regirán desde la sanción de la ley orgánica.

Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 35 (II parte), de la ley 4349 y 21 de la 11.260, el sueldo a los efectos de esta jubilación es de setecientos treinta y siete pesos con ocho centavos ($ 737,08 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en las cátedras que desempeñó en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en las planillas de fs. 32 vta. y 33, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la ley 4349 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de doscientos veintinueve pesos con noventa y siete centavos (pesos 229,97 m/n.) moneda nacional, a Da. Zulema Iriberria de Biú, María Isabel, Irma Eloisa, Sara Ida, Alfredo, Horacio Sergio y Jorge Alfredo Biú, viuda e hijos legítimos del ex-Profesor del Colegio Nacional Central y Escuela Superior de Comercio «Carlos Pellegrini», Don Alfredo Biú;

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1924

1946 831.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Agosto ppdo., acordando, por el término de quince años, pensión de doscientos veintinueve pesos con noventa y siete centavos ($ 229.97 m/n.) moneda nacional, a Da. Zulema Iriberria de Biú, María Isabel, Irma Eloisa, Sara Ida, Alfredo, Horacio Sergio, y Jorge Alfredo Biú, viuda e hijos legítimos del ex-Profesor del Colegio Nacional Central y Escuela Superior de Comercio «Carlos Pellegrini», Don Alfredo Biú, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Agosto 26 de 1924.

Exp. 9670 —R— 1924 — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Estela Fariña de Rodríguez, por sí y sus hijos menores y las Señoritas María Esther y María Amanda Estrella de Luján Rodríguez, mayores de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Bernardo Rodríguez y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión:

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de 26 de Septiembre de 1914 y Decreto aprobatorio del P. E. del 5 de Octubre del mismo año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 de la Ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubiacion que gozaba el causante, o sea la suma de trescientos cincuenta y seis pesos con veinticinco centavos (pesos 356,25 m/n.) moneda nacional, a Doña Estela Fariña de Rodríguez, Laría Esther, María Amanda Estrella de Luján, María Elena y Bernardo Norberto Rodríguez, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Bernardo Rodríguez.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1924.

1947. — 832 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Agosto ppdo., acordando por el término de quince años pensión de trescientos cincuenta y seis pesos con veinticinco centavos, ($ 356,25 m/n.) moneda nacional, a Da. Estela Fariña de Rodríguez, María Esther, María Amanda Estrella de Luján, María Elena y Bernardo Norberto Rodríguez, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Bernardo Rodríguez, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.

Pensión

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1924.

Exp. 9701 —B— 1924 — Vistas estas actuaciones promovidas por Da Matilde Basso de Basso, por sí y su hijo menor y la Señorita Mariana Basso, mayor de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de Don Antonio Basso, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiocho (28) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la Ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4319 y 22 de la 11.027;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48, y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubiacion que le hubiere correspondido al causante, o sea la suma de setenta y dos pesos con ochenta y nueve centavos ($72,89 m/n.) moneda nacional, a Da. Matilde Basso de Basso, Mariana y Antonio Basso, viuda e hijos legítimos del ex-Receptor de Rentas de Bermejo, Don Antonio Basso.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4319

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1924.

1948. — 833. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de Septiembre del corriente año, acordando por el término de quince años pensión de setenta y dos pesos con ochenta y nueve centavos (72,89 m/n.) moneda nacional, a Da. Matilde Basso de Basso, Da. Mariana y Don Antonio Basso, viuda e hijos legítimos del ex-Receptor de Rentas de Bermejo, Don Antonio Basso; y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1924

Exp. 9702 —C— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Dolores Altamira de Cuevas, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de Don Enrique Cuevas Montero, y

Considerando:

Que con los documentos acompa-

rácter invocado, así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiséis (26) años de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 1 año corresponde a funciones privilegiadas;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 46, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la Ley 11.027;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por el año de servicio privilegiado y un 2,40 o/o por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los art. 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 22 de la 11.027;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ochenta pesos con veinticinco centavos (pesos 80,25 m/n.) moneda nacional, a Da. Dolores Altamira de Cuevas, viuda del ex-Ayudante Principal de la Aduana del Rosario, Don Enrique Cuevas Monteros.

2º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1924

Vicente F. López

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1924.

1949. — 831. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 del actual acordando por el término de quince años, pensión de ochenta pesos con veinticinco centavos ($ 80,25 m/n.) moneda nacional, a Da. Dolores Altamira de Cuevas, viuda del ex-Ayudante Principal de la Aduana de Rosario, Don Enrique Cuevas Monteros; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Reconsideración denegada

Exp. 5563 —P— 1924. —

Excmo. Señor:

Este asunto está terminado:

El nuevo argumento de la reforma de la Ley de Presupuesto estableciendo los sueldos a papel de los diplomáticos no modifica la situación de este asunto porque la Ley de Presupuesto establece un sistema de pago para el futuro y nada dice ni resuelve de que ese criterio pueda aplicarse a las pensiones ya acordadas.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1924.

1950 — 835.— Visto que Doña Dalinda Ricca de Portela, pensionista de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, se presenta pidiendo se reconsidere el Decreto de fecha 28 de Marzo de 1917, en el sentido de que su haber mensual se le liquide a razón de $ 475 o/s o su equivalente en moneda nacional, en virtud de lo dispuesto en la Ley número 11.260, que establece la forma en que deberán liquidarse los haberes del Cuerpo Diplomático y Consular, y

Considerando:

Que el decreto recurrido fué dictado de conformidad con las disposiciones en vigor en aquel entonces, sin que hechos producidos posteriormente puedan hacer variar la situación de la peticionante ante la ley de la materia;

Que no comprobándose errores de hecho que pudieran autorizar la revisión del expediente, de conformidad con los términos del Decreto del 30 de Junio de 1896, corresponde mantener lo resuelto,

Por ello y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Estése a lo resuelto y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Publíquese, etc.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Modificando una jubilación

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1924

Exp. 4237 —E— 924.— Que por el certificado de fs. 29 se comprueba que por error se computaron servicios a Don Juan Estalles, hasta el 23 de Noviembre de 1923, pues según informaciones posteriores resulta que dejó de prestar servicios el 5 del mes y año citados;

Que de acuerdo con lo expuesto corresponde modificar la resolución del 12 de Abril del corriente año, estableciendo el haber de la jubilación de acuerdo al nuevo cómputo practicado, y solicitar del P. E. su aprobación.

Por lo que,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º — Modificar la resolución del 12 de Abril ppdo., y declarar que la jubilación que corresponde a Don Juan Estalles, es de ochenta y dos pesos con noventa y siete centavos moneda nacional ($ 82,97 m/n).

2º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo para su aprobación. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1924.

1951 — 836.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 del actual modificando la del 13 de Abril ppdo., con decreto aprobatorio de Mayo 1º del corriente año, y declarando que la jubilación que corresponde a Don Juan Estalles es de ochenta y dos pesos con noventa y siete centavos ($ 82,97 m/n) moneda nacional, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Junio 26 de 1924.

Exp. 9816 —S— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Carlos Stock Horne, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encontraba físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado diez y nueve (19) años, siete (7) meses y tres (3) días de servicios, comprendiendo los prestados en la Compañía Hispano Argentina de Electricidad, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el art. 54 de la Ley 11.110;

Que los servicios prestados por el recurrente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, no pueden computarse en virtud del Decreto del P. E. que estableció que dicho Banco no está comprendido en la Ley 11.232;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, y cuyo importe deberá ser abonado en la proporción establecida en el cómputo que antecede por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y por la de Empresas Particulares;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicarsele de conformidad con el art. 51 de la Ley 11.110, para ser reintegrados a la Caja de Empresas Particulares con el 10 o/o del importe de la jubilación;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4349 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 43 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos diez y seis pesos ($ 216 m/n.) moneda nacional a Don Carlos Stock Horne, ex-Inspector de Zona de la Dirección General de Economía Rural y Estadística (Ministerio de Agricultura).

2º Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

4º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo que oportunamente formulará la Caja de Empresas Particulares, de conformidad con el art. 51 de la Ley 11.110, con el 10 o/o de su importe. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1924.

1952. — 837. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Junio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de doscientos diez y seis pesos ($ 216 m/n.) moneda nacional a Don Carlos Stock Horne, ex-Inspector de Zona de la Dirección General de Economía Rural y Estadística, (Ministerio de Agricultura); y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 29 de 1924.

Exp 9739 —R— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Enrique Rubilar, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiocho (28) años de servicios como agente de la Policía de la Capital;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento setenta y seis pesos con setenta y un centavos, ($ 176,71 m/n.) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 12 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento sesenta y siete pesos con ochenta y siete centavos, ($ 167,87 m/n.) moneda nacional, a Don Enrique Rubilar, Sargento de la Policía de la Capital.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1924.

1953. — 838. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y siete pesos con ochenta y siete centavos ($ 167,87 m/n) moneda nacional a Don Enrique Rubilar, Sargento de la Policía de la Capital; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 8 de 1924.

Exp. 9774 —M— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Enrique Moyano, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento setenta pesos con cincuenta y un centavos (pesos 170,51 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento sesenta y un pesos con noventa y ocho centavos ($ 161,98 m/n.) moneda nacional, a Don Enrique Moyano, Empleado de

Obras Sanitarias de la Nación.

o. — Elevar este expediente al der Ejecutivo a los fines que demina el art. 29 de la Ley 4349.

o. — Pagar esta jubilación desla fecha en que el interesado deel servicio, debiéndose descontar cargo formulado de conformidad el art. 20 de la Ley 11.260, a ra del 3 o/o del importe mensual la jubilación. Repóngase los ses.

ulio Bello — J. B. Bivio — Annio M. Lynch — F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la prete resolución.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1924.

Vicente F. López

enos Aires, Septiembre 13 de 1924.

1954. — 839. — Visto que la Junde Administración de la Caja Nanal de Jubilaciones y Pensiones viles eleva para su aprobación resolución de fecha 8 de Agosto do., acordando jubilación ordinade ciento sesenta y un pesos con venta y ocho centavos ($ 161,98 n.) moneda nacional, a Don Emie Moyano, Empleado de las Obras nitarias de la Nación; y oído el ñor Procurador del Tesoro,

Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Apruébase la resolución de refeencia y pase a la citada Caja para su nocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al oletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

enos Aires, Septiembre 5 de 1924.

Exp. 9317 —F— 1924 — Vistas las actuaciones promovidas por Don an Manuel Ferro, solicitando acose a los beneficios de la jubilaón ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones produdas de conformidad con las dispoiones legales, se comprueba que recurrente ha prestado treinta (30) ios de servicios en la Administración acional;

Que el sueldo a los efectos de la bilación es de quinientos cuarenta tres pesos con treinta y tres centas ($ 543,33 m/n.) moneda nacional, omedio de los percibidos durante s últimos cinco años de servicios; biendo contribuído con los descuens de ley y formulándose el cargo rrespondiente de acuerdo con el art. de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren establecer que el peticionante está condiciones de obtener jubilación dinaria con arreglo a los arts. 1o la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constanas de autos,

a Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaa con el 95 o/o del sueldo, o sea suma de quinientos diez y seis esos con diez y seis centavos (pesos 16,16 m/n.) moneda nacional, a Don uan Manuel Ferro, Empleado del anco de la Nación Argentina.

2o. — Elevar este expediente al oder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación dese la fecha en que el interesado deel servicio, debiéndose descontar cargo formulado de conformidad on el art. 20 de la Ley 11.260, a raón del 3 o/o del importe mensual e la jubilación. Repóngase los seos.

Julio Bello — J. B. Bivio — Annio M. Lynch — F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la preente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1924.

Vicente F. López

uenos Aires, Septiembre 13 de 1924.

1955. — 840. — Visto que la Junde Administración de la Caja Nanal de Jubilaciones y Pensiones iviles eleva para su aprobación resolución de fecha 5 del actual. uinientos diez y seis pesos con diez uinientos niez y seis pesos con diez seis centavos ($ 516,16 m/n.) moeda nacional, a Don Juan Manuel Fero, Empleado del Banco de la Nación rgentina; y oído el Señor Procuador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 29 de 1924.

Exp. 9740 —T— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Daniel Troncoso, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta y cinco pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 165,64 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y siete pesos con treinta y seis centavos ($ 157,36 m/n.) moneda nacional, a Don Daniel Troncoso, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Bivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1924

Vicente F. López

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1924.

1956 — 841. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y siete pesos con treinta y seis centavos ($ 157,36 m/n.) moneda nacional, a Don Daniel Troncoso, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 26 de 1924.

Exp. 9733 —A— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Andrés Ramón Avila, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como Empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos treinta y tres pesos con siete centavos (pesos 333,07 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos diez y seis pesos con cuarenta y dos centavos ($ 316,42 m/n) moneda nacional, a Don Andrés Ramón Avila, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos;

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Bivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1924.

1957 — 842 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos diez y seis pesos con cuarenta y dos centavos ($ 316,42 m/n.) moneda nacional, a Don Andrés Ramón Avila, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA.

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 26 de 1924.

Exp. 9734 —B— 924.— Vistas estas actuaciones promovidas por Don Enrique Manuel Blanca, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos ochenta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, ($ 283,33 m/n) promedios de lo percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 24, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos sesenta y nueve pesos con diez y seis centavos ($ 269,16 m/n) moneda nacional, a Don Enrique Manuel Blanca, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Bivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1924.

1958 — 843 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y nueve pesos con diez y seis centavos (pesos 269,16 m/n). moneda nacional, a Don Enrique Manuel Blanca, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 14 de 1924.

Exp. 9741 —Z— 924.— Vistas estas actuaciones promovidas por Don Ramón A. Zapata, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 29 años. 5 meses y 17 días de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Central Argentino, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el art. 50 de la Ley 10.650;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de Don Sabino Maturana, se han computado a favor del recurrente 3 meses y 17 días de licencia disfrutada en los años 1908, 1909, 1910 y 1911, acreditándose en tal forma una antigüedad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos siete pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional, ($ 307,38 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, y cuyo importe deberá ser abonado en la proporción establecida en el cómputo que antecede por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y por la de Empleados Ferroviarios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde de acuerdo con el art. 43 de la Ley 10.650 y por los cuales se formulará cargo para ser reintegrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias, con el 10 o/o del importe de la jubilación

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o de la Ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y dos pesos con un centavo ($ 292,01 m/n.) moneda nacional, a Don Ramón A. Zapata, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos;

2o. Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

4o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo que oportunamente formulará la Caja de Ferroviarios, de conformidad con el art. 43 de la Ley 10650, con el 10 o/o del importe de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Bivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Septiembre 9 de 1924.
Vicente F. López

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1924.
1959. — 844. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 de Marzo ppdo, acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y dos pesos con un centavo ($ 292,01 m/n.) moneda nacional, a Don Ramón A. Zapata, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión
Buenos Aires, Agosto 26 de 1924.
Expediente Nº 9736 -F- 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da María Angélica Blanca Frías, soltera y mayor de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hija legítima del ex-jubilado, Don Juan Tomás Francisco José Frías, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fue jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 11 de Enero de 1922 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 15 de Febrero del mismo año;
Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 de la Ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;
Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la 4349, 13 y 14 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de trescientos dos pesos con ochenta y un centavos ($ 302.81 m/n) moneda nacional, a Da María Angélica Blanca Frías, hija legítima del ex-jubilado D. Juan Tomás Francisco José Frías.
2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.
3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Julio Bello. —J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. —F. A. Valle.
Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Sept. 9 de 1924.
Vicente F. López

Buenos Aires, Sept. 13 de 1924.
1960. — 845. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Agosto ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de trescientos dos pesos con ochenta y un centavos ($ 302,81 m/n) moneda nacional, a Da María Angélica Blanca Frías, hija legítima del ex-jubilado Don Juan Tomás Francisco José Frías, y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión
Buenos Aires, Agosto 26 de 1924.
Expediente Nº 9738 -R- 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da Mercedes Tanquia de Ruiz, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de Don Belindo Ruiz, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinticuatro (24) años de servicios en la Administración Nacional de los cuales 17 años corresponden a funciones privilegiadas;
Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 16 vuelta, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la Ley 11.027;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2.40 % por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los arts. 9 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 22 de la 11.027;
Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuarenta y siete pesos con cuarenta y un centavos ($ 47,41 m/n) moneda nacional, a Da Mercedes Tanquia de Ruiz, Belindo, Asunción Rosa, Oscar, José, Julia y Anastasio Ruiz, viuda e hijos legítimos del ex-Agente de la Policía de la Capital Don Belindo Ruiz.
2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.
3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Julio Bello. —J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. —F. A. Valle.
Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Sept. 9 de 1924.
Vicente F. López

Buenos Aires, Sept. 13 de 1924.
1961. — 846. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Agosto ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y siete pesos con cuarenta y un centavos ($ 47.41 m/n) moneda nacional, a Doña Mercedes Tanquia de Ruiz, Belindo, Asunción Rosa, Oscar José, Julia y Anastasio Ruiz, viuda e hijos legítimos del ex-agente de la Policía de la Capital, Don Belindo Ruiz; y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión
Buenos Aires, Agosto 26 de 1924.
Expediente Nº 9737 -M- 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da Dolores Fleytas de Avalos, para sus pupilos los menores Elvira, Amaro Enrique, Ricardo y Julia Josefa Morales, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión que les corresponde en su carácter de hijos legítimos de Don Gumersindo Morales, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios como agente de la Policía de la Capital;
Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulado el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la Ley 11.027;
Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4349 y 22 de la 11.027;
Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuarenta pesos con dos centavos moneda nacional ($ 40.02 m/n) a Da Elvira, Don Amaro Enrique, Don Ricardo y Da Julia Josefa Morales, hijos legítimos del ex-Agente de la Policía de la Capital, Don Gumersindo Morales.
2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.
3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Julio Bello. —J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. —F. A. Valle.
Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Sept. 9 de 1924.
Vicente F. López

Buenos Aires, Sept. 13 de 1924.
1962. — 847. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Agosto ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta pesos con dos centavos ($ 40.02 m/n) moneda nacional, a Da Elvira, D Amaro Enrique, Don Ricardo y Da Julia Josefa Morales, viuda e hijos legítimos del exAgente de la Policía de la Capital, Don Gumersindo Morales; y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

RESOLUCIONES MINISTERIAL

—o—

Ministerio del Interior

Caja Nacional de Ahorro Postal. Nuevas oficinas de esa Caja «B[illegible] ti» y Sucursal No. 1 Gualeg[illegible] chú» (Provincia de Buenos Air[illegible] Entre Ríos), respectivamente.
Buenos Aires, Septiembre 1º de [illegible]
172.—Exp. 16755 — C — 9[illegible]
Visto lo solicitado en la precedente [illegible] ta,
El Ministro del Interior—
Resuelve:
Aprobar la resolución del Co[illegible] de Administración de la Caja N[illegible] nal de Ahorro Postal de 22 de Ag[illegible] último, habilitando como agencias [illegible] ra las operaciones de dicha Caja [illegible] siguientes oficinas de correos:
«Beruti» (Provincia de Buenos [illegible] res), bajo la designación de Age[illegible] A. 311.
Sucursal Número 1, Gualeguay[illegible] (Provincia de Entre Ríos), bajo [illegible] designación de Agencia H—56.
Hágase saber y archívese.
Gall[illegible]

Correos y Telégrafos. — Llama[illegible] a licitación para la adquisición [illegible] libros de fábrica, destinados al [illegible] cicio de 1925.
Buenos Aires, Septiembre 1º de [illegible]
173.—Exp. 16.168 — C — 19[illegible]
Visto este expediente y atento lo [illegible] formado por la Contaduría Gen[illegible]
El Ministro del Interior—
Resuelve:
Apruébase el pliego de condici[illegible] adjunto y autorízase a la Direc[illegible] General de Correos y Telégrafos, [illegible] ra llamar a licitación pública de [illegible] formidad a la Ley de Contabili[illegible] para la adquisición de libros de [illegible] brica destinados al ejercicio de 1[illegible]
Comuníquese, publíquese y pas[illegible] la Dirección General de Correos y [illegible] légrafos a sus efectos.
Gall[illegible]

La Pampa Gobernación. — Anu[illegible] do las elecciones realizadas en [illegible] torica
Buenos Aires, Septiembre 3 de 1[illegible]
174 Exp. 1 917 — P. 1923. — [illegible] estas actuaciones originales con [illegible] tivo de la presentación del Par[illegible] Popular Provincialista de Victo[illegible] (Pampa) [illegible] elecciones de concejales municipa[illegible] y de jueces de paz verificadas en [illegible] localidad el 16 de Diciembre de 192[illegible]
Considerando:
Que la Municipalidad de Victo[illegible] al disponer la realización de las e[illegible] ciones adoptando padrones que ca[illegible] caron el 20 de Octubre de 1923, [illegible] infringido lo dispuesto por el art. [illegible] inciso 1º. de la Ley 1532 y por [illegible] Decretos reglamentarios de 27 y [illegible] de Mayo de 1916;
Que, por otra parte, todos l[illegible] miembros del Concejo Municipal [illegible] permanecido en el cargo durante [illegible] años por no haberse verificado [illegible] renovación en el mes de Enero [illegible] 1923, como hubiera correspondido [illegible] traviniéndose la disposición expr[illegible] de la Ley que determina la elecc[illegible] anual por mitades;
Por estos fundamentos y atent[illegible] lo informado por la Gobernación [illegible] a lo dictaminado por el Asesor Le[illegible] do de Territorios Nacionales,
El Ministro del Interior
Resuelve:
Anular las elecciones verificadas [illegible] el Pueblo de Victorica (Pampa) [illegible] 16 de Diciembre, de 1923.
Comuníquese y vuelva a la Gob[illegible] nación de la Pampa a sus efectos.
Gall[illegible]

Río Negro. Gobernación. — Anul[illegible] do la resolución de la Junta [illegible] crutadora de 22 de Julio ppd[illegible] sobre elecciones de Concejales [illegible] Juez de Paz en General Roca.
Buenos Aires, Septiembre 3 de 19[illegible]
175 Exp. 12.194 — R. 1924. Vi[illegible] este expediente relativo a las el[illegible] ciones de Concejales Municipales [illegible] jueces de Paz verificadas en el p[illegible] blo de General Roca (Río Negro) [illegible] 20 de Julio ppdo., y
Considerando:
1º. Que algunos vecinos del p[illegible] blo mencionado se presentaron [illegible] fecha 23 de Julio ppdo., solicitan[illegible] la anulación de las elecciones ve[illegible]

ficadas el 20 del mismo mes y fundan su pedido; en que los electores extranjeros han votado con cuatro clases de cédulas o certificados; y que el padron que ha servido para la elección era defectuoso;

2º Que de los antecedentes e informaciones agregados resulta que los electores extranjeros votaron con certificados de inscripción expedidos por la Comisión Empadronadora, como lo había autorizado el Ministerio, y que, no obstante las interrupciones que se produjeron para expedirlos, no se ha concretado un solo caso de elector que haya dejado de votar por falta de ese requisito; requisito que por otra parte, no impide que el votante sea impugnado, en lo que se refiere a su indentidad, por los fiscales o la misma Comisión Receptoras de votos.

3º. Que, con respecto a las deficiencias del padrón, habiéndose aprobado este, previo el periodo de tachas establecido por los artículos 28 y 29 de la Ley 1532, los defectos que pudieran observarse deben atribuirse solo a las fracciones políticas que no hicieron uso de su derecho en tiempo oportuno.

4º. Que el escrutinio de la elección se efectuó por las mesas receptoras de votos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del decreto de 6 de Junio ppdo., y fué comunicado a los electos por la Junta a que se refiere la segunda parte del citado artículo.

5º. Que esa Junta no tiene facultad para juzgar de la validez de la elección, función que corresponde al Concejo Municipal como lo determina el inciso 3º. del Artículo 24 de la Ley 1532.

Y atento a lo aconsejado por el Asesor Letrado de Territorios Nacionales,

El Ministro del Interior

Resuelve:

1º. Anular la resolución de la Junta Escrutadora de fecha 22 de Julio ppdo., y sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 24 inciso 3º. de la Ley 1532, declarar que han resultado electos Concejales Municipales de General Roca (Río Negro) el día 20 de Julio ppdo., los Señores Ernesto Tuduri, Santiago Alonso Pérez Laurino Bonachi y Julio Forniga por la mayoría y José Rearte por la minoría, y Juez de Paz titular y suplente los señores Agustín Cruz y Adelqui Novillo respectivamente.

Comuníquese a la Gobernación de Río Negro, publíquese y archívese.

Vicente C. Gallo

Ministerio de Hacienda

Cía Swift de La Plata S. A. — Sobre despacho de tejido y bolsas de algodón para cubrir carne. (1).

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

2004 — Exp. No. 587 C. 1924 — R. V: No. 1082. — Vista la solicitud de la Sociedad Anónima Compañía Swift de La Plata, en la que pide se fije una norma para el despacho del tejido de punto de algodón de forma tubular especial para cubrir carne: atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que el tejido en cuestion no puede considerarse artículo confeccionado ni con principio de confección puesto que se fabrica en piezas grandes y se utiliza tal como sale de la maquina.

Que, en consecuencia su despacho debe efectuarse por la partida No. 2008 con el derecho de 20 o/o que establece la Ley 11.281, para las telas de algodón,

las de algodón;

Que por lo que respecta a las bolsas confeccionadas con el mismo material deben ser despachadas por la partida 1920, con el derecho del 40 o/o previsto por el Art. 2o. de la Ley citada,

Se resuelve:

Hágase saber a las Aduanas que para el despacho del tejido y bolsas de algodón para cubrir carne debe procederse de conformidad con lo establecido en los considerandos y pase a la de La Plata para su archivo, previa reposición de sellos.

Molina

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido ilegible.

Aduana Capital — Asignación mensual por gastos y viáticos personal de fiscalización de reembarcos

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1924.

2352. — R. No. 657 — Visto que la Aduana de la Capital, solicitá se le asigne la suma de $ 750.00 m/n. mensuales para sufragar los gastos de viático y pasajes del personal encargado de fiscalizar las operaciones de reembarco y trasbordo entre nuestro puerto y el de Montevideo; atento lo actuado, y

Considerando:

Que tratándose de una medida que tiende a asegurar la integridad de la renta, nada obsta para acceder a lo solicitado;

Se resuelve:

Asígnase a la Aduana de la Capital en lo que resta del año en curso y a partir del 15 del actual, la suma de ($ 750 m/n.) setecientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, mensuales, con destino a atender los gastos de viático y pasajes del personal destacado para fiscalizar las operaciones de reembarco y transbordo entre nuestro puerto y el de Montevideo.

La erogación que se faculta se imputará oportunamente al Anexo D, Inciso 12, Item 1, del Presupuesto General vigente.

Anótese comuníquese, y fecho pase a la Contaduría General a sus efectos.

Molina

Casa Moneda. Solicita autorización para licitar privadamente provisión de tintas y se autoriza licitación pública

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1924.

2353. Exp. 6200. C. 924. — R. No. 667. — Visto que la Casa de Moneda, solicita se le autorice a licitar privadamente la provisión de las tintas para tipografía y litografía que se requiere para atender las necesidades de ese establecimiento durante un semestre; y

Considerando:

Que la Contaduría General encuentra aceptable el pliego de condiciones formulado por la Casa Moneda y, en cuanto a la forma de licitación manifiesta que, a su juicio debe hacerse pública, y que de existir razones de urgencia puede disminuirse el término del llamado,

Por lo expuesto y atento lo dispuesto por el Art. 32 de la Ley de Contabilidad,

Se resuelve:

Autorízase a la Casa Moneda para licitar públicamente por el término de 15 días, la provisión de 1.300 kilos de tintas para tipografía y 450 kilos de tintas para litografía, de acuerdo con las bases estipuladas en el pliego de condiciones de fojas 4 a 7, que se aprueba con el agregado de que el acto será público y en presencia del Escribano General del Gobierno y que por toda provisión mayor de $ 5.000 m/n. se celebrará el respectivo contrato en los términos del Art. 40 de la Ley 11.260.

Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y diarios «La Razón» y «La Argentina», y fecho, pase a la Casa de Moneda a sus efectos.

Molina

Negando reconsideración

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1924.

2354. Exp. 4621 R. 1924. R No. 668. — Vista la presentación de la Señora Jacinta Kiernan de Rollán y la Señorita Elisa Roldán en la que solicitan se reconsidere la resolución de 12 de Junio ppdo., por la que se aprueba el procedimiento observado por la Contaduría General, al liquidarles la prórroga de pensión que les acuerda la Ley No. 11.277, desde la fecha de promulgación de esa ley, en lugar de hacerlo a contar de la fecha de la extinción de la pensión primitiva, y

Considerando:

Que las razones aducidas por las peticionantes no modifican la situación que contempla la resolución recurrida.

Que si bien no existe disposición legal alguna que se oponga al pedido de las interesadas, la circunstancia de no haberse previsto los recursos necesarios para atender el gasto de $ 1.203.280,00 m/n. que, según cálculos de la Contaduría General, será menester efectuar si se liquidan las prórrogas de pensión acordadas por las Leyes Nros. 11.276 y 11.277 desde la fecha en que se dejó de abonar las pensiones primitivas no permite acceder a lo solicitado;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Contaduría General a sus efectos, previas las anotaciones que correspondan en la Oficina de Contabilidad de este Ministerio.

Molina

Renuncia

Buenos Aires, 31 de Julio de 1924.

2355— 749 Vista la renuncia presentada,

Se resuelve:

Acéptase la renuncia interpuesta por el Guardacostas de la Aduana de la Capital, Don Vicente Consolo.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina

Nombramiento sin efecto.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1924.

2356 — 760. — Visto lo manifestado en la nota que antecede,

Se resuelve:

Déjase sin efecto el nombramiento de Guardacostas de la Aduana de la Capital, recaído a favor de Don Octavio Rolle, por no haberse presentado a ocupar su puesto.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina

Rectificación de nombramientos.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1924.

2357. — 761.

Se resuelve:

Rectifícanse los siguientes nombramientos de Guardacostas de la Aduana de la Capital, por haber aparecido con errores; en vez de Victoriano Rodriguez, debe ser Victorino Rodríguez.

En vez de Raúl Ontivero, debe ser Ernesto Raúl Ontivero.

En vez de José Larrosa debe ser José Larosa.

En vez de Alfredo Elía, debe ser Alfredo Elías.

En vez de Francisco Savini, debe ser Francisco E. Savini.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina

Nombramiento sin efecto.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1924.

2358—769. — Visto lo manifestado por la Aduana de la Capital en su nota de fecha 14 de Julio ppdo., registrada bajo el número 8210 — C — 1924,

Se resuelve:

Déjase sin efecto el nombramiento de Guardacostas de la Aduana de la Capital, recaído a favor de Don Pedro Arabeheres por no haberse presentado a ocupar su puesto.

Comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina.

Nombramientos

Buenos Aires, Agosto 12 de 1924.

2359 — 780

Se resuelve:

Nómbrase Guardacostas de la Aduana de la Capital,

En vez de Pedro Arabeheres, sin efecto, a José Ma. López.

En vez de Lucas R. Luna, sin efecto, a José Pascarella.

En vez de Octavio Rolle, trasladado, a Guillermo Pazos.

En vez de Vicente Consolo, renunció, a Nicolás Racioppi.

En vez de José Fiore Laudano, separado, a Manuel Avila.

Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina.

Nombramiento sin efecto.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1924.

2360 — 781 — Visto lo pedido en la nota que antecede,

Se resuelve:

Déjase sin efecto el nombramiento recaído a favor de Lucas Evangélico Luna para el cargo de Guardacostas de la Aduana de la Capital, en virtud de no haberse presentado a ocuparlo.

Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina.

Separación de un Guardacostas.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1924.

2361 — 782 — Visto lo pedido y atento lo manifestado en la precedente nota,

Se resuelve:

Sepárase de su puesto, por faltas graves cometidas en el desempeño de sus funciones, al Guardacostas de Fiore Laudano.

Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina.

Nombramiento sin efecto

Buenos Aires, Agosto 10 de 1924.

2362. — 783. — Visto lo pedido en la nota que antecede,

Se resuelve:

Déjase sin efecto el nombramiento recaído a favor de don Miguel Nicolás Costas, para el puesto de Guardacostas de la Aduana de la Capital, por no haberse presentado a ocuparlo.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina

Renuncia

Buenos Aires, Agosto 19 de 1924.

2363. — 802. — Visto lo manifestado precedentemente,

Se resuelve:

Acéptase la renuncia interpuesta por el Guardacostas de la Aduana de la Capital, don Américo Rondanini.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina

Renuncia

Buenos Aires, Agosto 19 de 1924.

2364. — 803. — Visto lo manifestado en la nota que antecede,

Se resuelve:

Acéptase la renuncia interpuesta por el Guardacostas de la Aduana de la Capital, don Domingo Celestino Calovi.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina

Nombramientos

Buenos Aires, Agosto 20 de 1924.

2365. — 804. — Visto lo propuesto en la precedente nota de la Inspección General de Rentas,

Se resuelve:

Nómbrase Auxiliares con cab II de Resguardo de las Aduanas en el Neuquén, en reemplazo de Armando Manuel Serantes y Manuel Avila, cuyos nombramientos fueron dejados sin efecto, a los señores Carlos Alvarez y Carlos Cabral, respectivamente.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina

Rectificación de nombramientos

Buenos Aires, Agosto 26 de 1924.

2366. — 813.

Se resuelve:

Rectifícanse los siguientes nombramientos de Guardacostas de la Aduana de la Capital, por haber aparecido con errores:

En vez de Emilio Yañez, debe ser Emilio V. Yañez.

En vez de José Ma. López, debe ser José Manuel López.

En vez de Guillermo Pazos, debe ser Guillermo R. Pazos.

En vez de José Pascarella, debe ser José Pascarelo.

En vez de Emilio Olmos, debe ser Alfredo Olmos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina

Nombramientos

Buenos Aires, Agosto 29 de 1924.

2367. — 830.

Se resuelve:

Nómbrase Guardacostas de la Aduana de la Capital, en vez de Miguel Nicolás Costas, sin efecto, a Ernesto Castellanos, de Américo Rondanini, renunció, a Eliseo Carceglia, de Domingo Celestino Calovi, renunció, a Esteban Bustos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina

Separación

Buenos Aires, Agosto 29 de 1924.
2368. — 831. — Visto lo pedido en la nota que antecede,

Se resuelve:

Sepárase de su puesto por haber hecho abandono del mismo al Guardacostas de la Aduana de la Capital, don Virgilio Suarez.

Comuníquese, publíquese, dé e al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina

Suspensión

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1924.
2369. — 839. — Visto que la Aduana de la Capital solicita la exoneración del Guardacostas don Antonio Lamadrid, por faltas cometidas en el desempeño de sus funciones, según surge de las constancias del sumario que se acompaña; considerando excesiva la pena solicitada en relación con la magnitud de la falta cometida por el empleado aludido, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Suspéndese por el término de quince días, sin goce de sueldo y con cargo del servicio, al Guardacostas de la Aduana de la Capital, don Antonio Lamadrid.

Comuníquese, etc. y vuelva a dicha repartición a sus efectos.

Molina

Rectificación de nombramientos

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1924.

2370.—840.

Se resuelve:

Rectifícanse los siguientes nombramientos de Guardacostas de la Aduana de la Capital, por haber aparecido con errores:

En vez de Eliseo Carceglia, debe ser Virgilio Emiliano Carceglia.

En vez de Ernesto Castellanos, debe ser Evaristo Castellano.

Comuníquese, publíquese, dé e al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina

Nombramiento

Buenos Aires Septiembre 3 de 1924.

2371. — 841.

Se resuelve:

Nómbrase Guardacostas de la Aduana de la Capital, en reemplazo de Virgilio Suarez que fué separado, al señor Arturo Alejandro.

Comuníquese, publíquese, dé e al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina

Pedido denegado

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1924.
2372. — 857. — Visto que don Máximo Reynoso ex-Guardacostas de la Aduana de la Capital, separado de su cargo por resolución del 7 de Junio de 1923, solicita se le reincorpore en dicho puesto, y

Considerando:

Que el peticionante fué separado de su cargo por razones de mejor servicio, sin que ningún hecho posterior pueda hacer variar su situación;

Que el recurrente no aduce en su favor ninguna consideración de orden legal que autorice su reincorporación;

Por ello y oído el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar y archívese previa reposición de sellos.

Publíquese, etc.

Molina

Suspensión

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1924.

2373. — 858 — Visto que la Aduana de la Capital solicita la separación, por razones de mejor servicio, del Escribiente don Alberto Schwartzmann, en virtud de las constancias agregadas a este expediente 9586 C. 1924, y

Considerando:

Que si bien es cierto que el empleado aludido, se ha hecho pasible de una severa medida disciplinaria, por la falta de respeto con su superior, en que ha incurrido, la que se solicita, no guarda proporción con el hecho que se le imputa, toda vez que es la máxima que se le puede aplicar a un empleado nacional.

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Suspender por treinta días, sin goce de sueldo y con cargo del servicio, al Escribiente de la Aduana de la Capital, don Alberto Schwartzmann.

Comuníquese, etc., y vuelva a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Sociedad «Bomberos Voluntarios de la Boca». — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1924.
2374. — Exp. 1537 — S — 1924.— 922 V. — Visto el pedido formulado por el Señor Presidente de la Sociedad «Bomberos Voluntarios de la Boca» para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año a la propiedad perteneciente a esa institución ubicada en la calle Brandzen 567/71, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso b) de la ley 11.285 sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Escuela Escocesa de San Andrés.— Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1924.

2375. — Exp. 1468 — E — 1924.— 924 V. — Visto el pedido formulado por el Señor Presidente de la Comisión Administrativa de la Escuela Escocesa de San Andrés, para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año a la propiedad perteneciente a esa institución ubicada en la calle Ituzaingó 1026/52, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso h) de la ley Nº. 11.285 sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Hacienda Ministerio. — Aprobando resolución de Impuestos Internos por la que se declara a órdenes a todo el personal de inspección.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1924.
2376. — Exp. 2070 —I— 1924. — 917 V. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos se dirige a este Ministerio comunicando, para su conocimiento y aprobación, la resolución que ha dictado en la fecha por la que se declara a órdenes a todo el personal de inspección de esa dependencia, hasta tanto se proceda a su distribución definitiva en la forma mas conveniente a las exigencias de los servicios fiscales, y

Considerando:

Que la medida de la referencia ha sido dictada con el propósito de organizar con libertad de acción la distribución del personal de inspección entre las zonas en que está dividida administrativamente la República,

Se resuelve:

Apruébase la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos, a que se refiere el preámbulo de la presente.

Vuelva a la citada Repartición a sus efectos.

Molina

Inventario, avalúo y fichaje de las especies de pertenencia de la Nación que corresponden al Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1924.

2377. — R. Nº. 634 — Atento la necesidad de formular un estado de los bienes muebles e inmuebles que posee el Departamento de Hacienda y de determinar el valor actual de los mismos con el objeto de constituir una base cierta para la contabilización de las especies, conforme a lo dispuesto por el Art. 8º de la Ley de Contabilidad,

Se resuelve:

1º. Encomiéndase al Señor Inspector General de Rentas, don Juan Carlos de Ortúzar, la formación de un inventario, avalúo y fichaje de los efectos muebles e inmuebles de pertenencia de la Nación que correspondan al Departamento de Hacienda.

2º. Los Jefes de repartición dispondrán se suministre al funcionario nombrado todas las informaciones, datos y antecedentes que éste requiera para el mejor desempeño de su cometido.

3º. Antes de dar comienzo a las funciones que se le encomiendan por el Art. 1º de esta resolución, el señor Inspector General de Rentas someterá a la consideración de este Ministerio el plan de trabajo que se proponga desarrollar.

4º. Comuníquese, publíquese y archívese.

Molina

RESOLUCIONES MINISTERIALES — Ministerio de Hacienda

PLANILLA N.º 81 — Desde el 1º al 31 de Octubre de 1924 se aplicará para el cobro de los derechos de exportación los aforos que se establecen en la presente planilla

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1924.

ARTICULOS	UNIDAD	PRECIO BÁSICO $ o/s	AFORO $ o/s	MAYOR VALOR $ o/s	TASA DEL DERECHO SOBRE EL MAYOR VALOR $ o/s	DERECHO A COBRAR $ o/s
Bovino	uno	45.99	45.18	—	12 %	—
Afrecho y afrechillo	1000 kilos	23 71	29.87	6.16	12 »	0.7392
Avena	» »	29.32	37 54	8.22	12 »	0 9864
Bovinos congelados y enfriados	» »	223 30	210.—	—	12 »	—
Carneros »	» »	185.90	170 —	—	12 »	—
Tasajo	un »	0 2575	0.24	—	12 »	—
Cueros vacunos secos	1000 »	657.37	498.90	—	15 »	—
Equino	uno	58 25	64.22	5.97	15 »	0.895
Rollizos de quebracho	1000 »	15 51	19.58	4.07	12 »	0.4884
Manteca de vaca	un »	0.712	0 909	0.197	12 »	0.0236
Cueros vacunos salados	1000 »	382 79	359.30	—	15 »	—
Carne conservada	» »	314 60	273.15	—	12 »	—
Maiz	» »	27.63	40.90	13 27	12 »	1 5924
Lino	» »	62 71	94.73	32.02	12 »	3.8424
Cueros de cabra (1)	un »	0 600	0.758	0 158	15 »	0.0237
Cebada	1000 »	28.68	46 48	17.80	12 »	2.1360
Trigo	» »	45 08	58.91	13.83	12 »	1.6596
Menudencias de carnes congeladas	» »	132 —	130 —	—	15 »	—
Harina de trigo	» »	76.69	83 90	7.21	12 »	0.8652
Margarina y palmitina	un »	0.180	0.28	0.10	15 »	0.015
Sebo y grasa derretida	1000 »	166.98	230 62	63.64	15 »	9 5460
Extracto de quebracho	» »	75.—	72.72	-	12 »	—
Cueros lanares sucios	» »	336.—	590.16	254.16	15 »	38.1240
Lana sucia de Entre Ríos y Corrientes	» »	600.60	864.17	263 57	15 »	39.5355
» » » Buenos Aires, Santa Cruz y Tierra del Fuego	» »	462.—	677.61	215.61	15 »	32.3415
Lana sucia de Santa Fe, Córdoba, La Pampa, Rio Negro y Chubut	» »	369.60	542 13	172.53	15 »	25.8795
Lana sucia de Mendoza, San Luis y otras procedencias	» »	277.20	413.65	136.45	15 »	20 4675

(1) Los cueros de cabrito pagarán el 2 % de acuerdo con el Artículo [illegible] de la Ley 11.281

(Fdo.) MOLINA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Disponiendo la adquisición de banderas nacionales con destino a las Cárceles de los Territorios.

Buenos Aires, 5 de Septbre. de 1924.

59. — D. 214. — Vistos los presupuestos obtenidos de las casas: Antonio Giuria, Sucesión Viuda de Longobardi, Juan Peuffo y Santiago Carlevari, para proveer de banderas nacionales a las Cárceles de los Territorios y considerando que las ofrecidas por la última de las casas nombradas, es por su precio más bajo, la más conveniente,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública, —

Resuelve:

Adquirir de la casa Santiago Carlevari, de conformidad con el presupuesto presentado, veintisiete (27) banderas nacionales con destino a las Cárceles de los Territorios Nacionales, al precio de diez pesos con ochenta centavos moneda nacional de curso legal cada una.

La suma de doscientos noventa y un pesos con sesenta centavos ($ 291,60) moneda nacional a que asciende el gasto se imputará al inciso 6, item 45 del Anexo E del Presupuesto en vigencia.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Sagarna

Ministerio de Guerra

Licencia

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1924

419. — Vista la solicitud que antecede, expediente S. Nº 20.633, D. G. P.

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Concédese seis meses de licencia por razones personales, al Cirujano de Regimiento, Capitán asimilado Doctor José Saborido, del Regimiento Nº 1 de Artillería Montada, debiendo pasar a revistar a la Pasiva, de acuerdo al inciso 2º artículo 13 de la Ley 9675.

2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Licencia

Buenos Aires, 9 Septiembre de 1924

420. — Vista la solicitud que antecede expediente C. Nº 1345, reservado, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Concédese tres meses de licencia, por razones de salud al Capitán D. Carlos S. Costa, del Regimiento Nº 5 de Caballería, debiendo pasar a revistar en Disponibilidad, de acuerdo al inciso 2º, artículo 31 de la Ley 9675.

2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Autorizando el cambio de nombre de un oficial

Buenos Aires, 4 Septiembre de 1924

421. — Vista la solicitud que antecede, expediente U. Nº 29.215, D. G. P., y las constancias que existen en el legajo personal del causante,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Autorízase al Subteniente D. Benjamín J. Uriondo, del II Batallón Zapadores Pontoneros, para firmar en lo sucesivo, José Benjamín Uriondo.

2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Facultando el uso de prendas del anterior Reglamento de Uniformes en las próximas maniobras y ejercicios finales.

Buenos Aires, 11 Septiembre de 1924

422

Vista la presente comunicación del Señor Inspector General del Ejército (Letra I. 805/23), y los informes producidos por la Dirección General de Administración,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Durante las próximas maniobras y ejercicios finales, los jefes, oficiales y asimilados, quedan facultados para usar el uniforme kaki y abrigos del anterior Reglamento, en las condiciones actualmente prescriptas en el B. M. Nº 6577, 1a Parte, página 1109 número 2º c.

2º. Las tropas que dispongan del sombrero antiguo Reglamento, deberán usarlo, asimismo durante el período de maniobras y ejercicios finales, con excepción de la Batería de Acompañamiento y la Compañía del R. 19, y 1er. Escuadrón del C. 5 que usará en carácter de ensayo, el casco de corcho, modelo especial que al efecto les ha provisto la D. G. A.

3º. Las tropas que no dispongan de este cobrecabeza, que la gorra de Cuartel, usarán ésta con la argelina reglamentaria, (modelo 125) que les será provista, a cuyo efecto las Unidades solicitarán de la D. G. A. las que le sean necesarias.

4º. Igualmente y por razones de economía y mejor aprovechamiento, todos los Comandos tomarán las disposiciones del caso para que la tropa utilice durante las maniobras y ejercicios finales, las prendas de uniforme antiguo Reglamento que tengan actualmente en servicio, y que deban ir reemplazándolas por las del nuevo, de conformidad con lo dispuesto en el B. M. Nº 6482, 1a Parte.

5º. Terminadas las maniobras, los Jefes de Unidades, por intermedio del respectivo Comando, elevarán un informe sobre las ventajas e inconvenientes que, a su juicio tendría la adopción del casco y argelina experimentados.

6º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte y archívese.

A. P. Justo

Justicia Militar. — Archivo de una prevención sumaria

Archivo de una prevención sumaria:

Buenos Aires, 6 Agosto de 1924.

423. — Vistas las constancias de la prevención sumaria R. Nº 541/924, Corresponde 1, (D. G. P.) instruída a fin de constatar los hechos imputados por el diario «Crítica», de fecha 21 de Julio de 1924, al Sargento 1º Pantaleón Vázquez, perteneciente al Regimiento Nº 8 de Caballería «Cazadores General Necochea», contenidas en el informe del Oficial Preventor, que a continuación se transcribe:

Buenos Aires, 6 Agosto de 1924.

Del Mayor Horacio D. Maldonado, Oficial Preventor, al Señor Comandante de la II Brigada de Caballería:

Habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto por el Señor Comandante de la 2a División de Ejército, en folio diez y nueve, resulta:

1º. Que los soldados Noceda, Silva y Garolfi, vieron limpiar la deposición empleando con ese objeto tierra, pala, escoba y trapos, según consta en sus declaraciones a folios veintiuno vuelta, veintitrés vuelta y veinticuatro vuelta.

2º. Que los soldados Noceda, Silva y Garolfi, no han oído que el Sargento 1º Vázquez, haya ordenado limpiar con los dedos dicha deposición.

3º. Que durante la noche pueden hacer uso de la letrina que está dentro de la cuadra y durante el día las que están ubicadas detrás del local que ocupa el escuadrón, según consta en fojas veintiuna vuelta, veintitrés vuelta, y veinticuatro vuelta.

4º. Que el Sargento 1º. Vázquez, no ha castigado al escuadrón haciéndolo trotar, ni marchar al paso vivo, según consta a folios veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis vuelta, veintisiete, veintisiete vuelta, veintiocho, veintiocho vuelta, veintinueve y veintinueve vuelta.

Que la denuncia formulada por un pariente de un conscripto del Regimiento Nº 8 de Caballería, motivó el suelto publicado en «Crítica», según consta a fojas veintiséis.

6º. Que en la redacción de «Crítica» fué comprobada la identidad del denunciante, pero en razón de no llevarse un registro especial de éstos, no recuerdan el nombre del denunciante, según consta en folio veintiséis y veintiséis vuelta.

Habiéndose ampliado las declaraciones en esta prevención sumaria, se arriba a la siguiente conclusión:

Ser completamente falsa la denuncia formulada por el diario «Crítica» de fecha 21 de Julio ppdo., contra el Sargento 1º. Pantaleón Vázquez, del C. 8, que corre agregado a folio 15. Como se desprende, el redactor representante del Director del mencionado diario, Señor Horacio Maldonado, en su declaración de folios 26 y 26 v., no aporta explicaciones satisfactorias, arguyendo en su descargo que dicha publicación se hizo a base de una denuncia hecha por un pariente de un conscripto del C. 8, que corroboraba otras anónimas recibidas, argumento éste que adolece de fundamento y prueba por cuanto no individualiza al denunciante, lo que induce a creer que se trata de un supuesto que aduce como mérito para amenguar su responsabilidad.

Atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Archívese la presente prevención sumaria.

2º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, tómese nota y pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina, a sus efectos.

A. P. Justo

Pases

Buenos Aires, 11 Septiembre de 1924

424. — Vista la propuesta que antecede, de la Dirección de Remonta, expediente R. Nº 29.671, (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Pasen a prestar sus servicios profesionales, al Regimiento Nº 2 de Caballería «Lanceros General Paz», el Veterinario, Subteniente asimilado D. José P. Ramos, del Regimiento Nº 7 de la misma arma, debiendo atender además los servicios de la Escuela de Tiro, y al Regimiento Nº 7 de Caballería con anterioridad del 29 de Agosto último, fecha de su alta en el Ejército, B. M. 6852, 1a Parte, el de igual clase, en comisión, D. Julio A. Mac Dougall.

2º. Publíquese, en el Boletín Militar, 1a Parte, y archívese el presente expediente de la Dirección General de Sanidad.

A. P. Justo

Pase

Buenos Aires, 11 Septiembre de 1924

425 — Visto el expediente que antecede K. Nº 30.149, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Pasen a continuar sus servicios al Grupo Nº 1 de Aviación, en comisión el Teniente D. Carlos I. Manni y Subteniente D. Alfredo Caffaro, de la Escuela de Tiro y Escuela de Caballería, respectivamente.

2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y archívese el presente expediente de la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

Altas

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1924.

426. — Visto el expediente C. 29.323 (D. G. P.), iniciado por la Dirección del Colegio Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art 1º. Dése de alta en el Colegio Militar, como cadetes becados del 1er. año, a los cadetes pensionistas José M. Arroyo Maidagan y Romualdo C. Velázquez.

Art 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. P. Justo

Licencia

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1924

427 — Vista la solicitud que antecede, expediente S. Nº 29.273, D. G. P., y los informes producidos,

El Ministro de Guerra.—

Resuelve:

1º. Concédese seis meses de licencia, por razones de salud al Teniente Coronel D. Bartolomé Schiappacasse, del Comando de la 2a División de Ejército, debiendo pasar a revistar en Disponibilidad, de acuerdo al inciso 2º, artículo 31 de la Ley 9675.

2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Justicia Militar. — Sobreseimiento definitivo

Buenos Aires, 9 Septiembre de 1924

428. — Vistas las constancias del sumario M. Nº 46, año 1924, (D. G. P.), instruído con motivo del no ingreso de la suma de $ 17.624,51 m/n. c/l., en el Instituto Geográfico Militar, en la época que era Contador del mismo, el Señor D. Alberto Martínez Pita, (hoy fallecido).

Atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º, Sobreséese definitivamente este sumario, de acuerdo con el artículo 334, inciso 4º del Código de Justicia Militar.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1a Parte, tómese nota y remítase a la IV División de la Dirección General del Personal para ulteriores trámites.

A. P. Justo

Dejando sin efecto la designación de tres oficiales para prestar servicios en la Intervención Nacional en Santiago del Estero:

Buenos Aires, 11 Septiembre de 1924

429. — Por razones de servicio,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Déjase sin efecto la Resolución de fecha 23 de Junio del corriente año, (B. M. 6794), por la que fueron designados para prestar servicios a órdenes de la Intervención Nacional en Santiago del Estero, el Mayor (S. R.) D. Francisco Cefat y Pandolfi, Capitán (S. R.) D. Carlos A. Bravo y Teniente 1º (S. R.), D. Horacio Bonifay.

2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y archívese.

A. P. Justo

Autorizando a un oficial para interrumpir los estudios del Curso Superior del Colegio Militar:

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1924

430. — Vista la solicitud que antecede, expediente S. Nº 23.912, D. G. P., y los informes producidos,

El Ministro de Guerra.—

Resuelve:

1º. Autorízase al Subteniente D. Francisco I. Schaumann, para interrumpir los estudios del Curso Superior del Colegio Militar, debiendo pasar a continuar sus servicios al IV Batallón de Zapadores Pontoneros.

2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Ministerio de Agricultura

Dejando sin efecto la resolución de la Dirección General de Minas por la cual se declara caduca solicitud de cateo de Horacio Maldonado. (1)

Buenos Aires, Agosto 18 de 1924.

191. — Visto este expediente (—5467—M— 1924) en el que don Horacio Maldonado solicita se reconsidere la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha 25 de Abril último, por la que se declara caduca la solicitud de cateo tramitada en el expresado expediente, y

Considerando:

Que existen indicios de que pudo haber error respecto al domicilio donde se dirigió la notificación al interesado para que retirase la boleta correspondiente al depósito que debía efectuar en el Banco de la Nación Argentina para los gastos de mensura;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Agricultura,—

Resuelve:

Dejar sin efecto la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha 25 de Abril último, y volver este expediente a la citada Dirección General.

Publíquese, etc.

Le Bretón

---

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores.

Autorizando el funcionamiento del establecimiento Liberty, en Estación Arana, F. C. S.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1924.

204. — Visto este expediente (10593 —G— 1924) en el que la Compañía Frigorífico Buenos Aires solicita la inspección sanitaria del establecimiento Liberty, situado en la Estación Arana, F. C. S., y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y la División de Contralor del Comercio de Carne,

El Ministro de Agricultura,—
Resuelve:

1º. Autorizar el funcionamiento del establecimiento Liberty, ubicado en Estación Arana, F. C. S., debiendo sus propietarios de acuerdo con el artículo 2º del Decreto de 24 de Enero último, depositar en la Tesorería General de la Nación del 1º al 5 de cada mes, el importe del impuesto correspondiente a la faena realizada en el mes inmediato anterior, acompañando una planilla demostrativa de la faena y elaboración.

2º. Desígnase a los efectos establecidos, Inspector de 1a categoría, con la asignación mensual de $ 350 m/n. mensuales al señor Dardo L. Fernández.

3º. Comuníquese, publíquese y pase a la División de Contralor del Comercio de Carnes a sus efectos.

Le Bretón

Facilitando a Unión Industrial Argentina material utilizado en Pabellón Argentino de la Exposición del Centenario del Brasil.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1924.

205. — Visto este expediente (6232 —C— 1924) en el que la Unión Industrial Argentina solicita se le facilite varios materiales que fueron utilizados en el Pabellón Argentino de la Exposición del Centenario del Brasil, para emplearlos en la Exposición de la Industria Argentina que se celebrará en Diciembre próximo; atento los informes producidos,

El Ministro de Agricultura,—
Resuelve:

1º. Facilitar a la Unión Industrial Argentina, con cargo de devolución, el material utilizado en el Pabellón Argentino de la Exposición del Centenario del Brasil.

2º. Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Comercio e Industria para que efectúe dicha entrega bajo inventario.

Le Bretón

Pasando expediente a la Dirección de Administración para que disponga se haga entrega al señor Angel Achaval Rodríguez de la suma de $ 244.60 m/n. importe de la diferencia de peso en el cálculo total efectuado por no haberse deducido el que arrojan las estacas, alambres, etc., cargados en los vagones que transportaron productos.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1924.

206. — Exp. 337 — A — 1924. — Visto este expediente en el que el señor Angel Achaval Rodríguez, expermisionario para extraer madera caída en la superficie comprendida entre los kilómetros 877 a 886 del Ferrocarril de Barranqueras a Metan, en el Territorio del Chaco, solicita le sea devuelta la suma que corresponda por diferencia de peso en las maderas extraídas, y

Considerando:

Que de acuerdo con los pesos que acusaban las respectivas planillas por extracción de productos forestales, el recurrente resultaba deudor de la suma de $ 1.337.15 m/n. por lo que ya causa se le notificó para que la hiciera efectiva, y en su cumplimiento depositó el importe respectivo (fs. 27 vuelta), solicitando le sea devuelta la suma que resultare por no haberse destarado el peso correspondiente a las estacas, alambre, etc.;

Que de las informaciones agregadas de la Administración de los Ferrocarriles del Estado y de la Oficina de Bosques, resulta una diferencia a favor del recurrente de $ 244.60 m/n., por los conceptos a que se ha hecho mención en el anterior considerando, debiendo en consecuencia disponerse que por intermedio de la Dirección de Administración le sea devuelto,

Atento lo informado y lo dictaminado,

El Ministro de Agricultura,—
Resuelve:

1º. Volver este expediente a la Dirección de Administración para que disponga se haga entrega al señor Angel Achaval Rodríguez previa reposición de sellos, de la suma de doscientos cuarenta y cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 244.60 m/n.) importe que en el cálculo total efectuado, por no haberse deducido el que arrojaban las estacas, alambres, etc., cargados en los vagones que transportaron los productos.

2º. Publíquese en el Boletín Oficial.

Le Bretón

No haciendo lugar a lo solicitado por don Enrique B. Noriega y pasando expediente a la Dirección General de Tierras para su archivo.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1924.

207. — Visto este expediente en el que don Enrique B. Noriega solicita permiso para aprovechar los desperdicios de maderas existentes en los lotes 26, 27 y 23 de la Zona A. del Territorio del Chaco, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo informado no corresponde tomar en consideración la propuesta adjunta, y en razón además, de que en los lotes de que se trata se ha dispuesto se efectúe un inventario de las existencias de madera explotadas por el contratista que tenía la Administración de los Ferrocarriles del Estado,

El Ministro de Agricultura,—
Resuelve:

1º. No hacer lugar a lo solicitado y volver este expediente a la Dirección General de Tierras para su archivo previa reposición de sellos.

2º. Publíquese en el Boletín Oficial.

Le Bretón

Dejando sin efecto concesión acordada a favor de Don Francisco Reynolds (hijo).

Buenos Aires, 11 Septiembre de 1924

208 Exp. 3190 —V— 1910. — Resultando de este expediente:

Que, por resolución ministerial de fecha 15 de Marzo de 1911 se concedió en venta a Don Francisco Reynolds (hijo), la chacra Nº 258 de la Colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, de conformidad con la Ley Nº 4167 y decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que según la inspección practicada a la tierra de que se trata, el concesionario no ha dado cumplimiento a ninguna de las obligaciones impuestas por la referida ley, por lo que corresponde dejar sin efecto esa adjudicación; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1º. Dejar sin efecto la adjudicación de la chacra Nº 258 de la Colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, acordada a favor de Don Francisco Reynolds (hijo), y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

2º. Publíquese en el Boletín Oficial.

Le Bretón

Facultando a la Dirección General de Tierras para que extienda permiso a título precario a favor de Don Primo Capraro, para extracción de madera en la superficie que se indica.

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1924.

209 Exp 17976 —A— 1925. — Visto este expediente en el que Don Primo Capraro, solicita se le acuerde permiso para extraer madera caída en una superficie de 8.000 hectáreas ubicada en la Zona del Nahuel Huapi, en el Territorio del Río Negro, y

Considerando:

Que es conveniente permitir la extracción de la madera caída existente en ese lugar, toda vez que con ello se evita la acumulación de productos que por su estado, puede dar lugar a incendios que destruyan la riqueza forestal, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

Se resuelve:

1º. La Dirección General de Tierras extenderá a favor de Don Primo Capraro permiso para extraer de la superficie aproximada de ocho mil hectáreas ubicada en la forma determinada a fojas 18 madera caída natural, muerta o muerta en pie.

2º. El permiso que se acuerda por esta resolución es a título precario y en ningún caso podrá exceder su duración del 31 de Diciembre de 1925, en cuya fecha el interesado quedará obligado a entregar la tierra cualquiera sea el máximum y mínimum extraído dentro de las cantidades fijadas por el artículo 3º.

3º. La cantidad máxima y mínima que podrá extraerse durante el plazo de vigencia a que se refiere el artículo anterior será de cuatro mil metros cúbicos por el primer concepto y mil metros cúbicos por el segundo.

4º. La citada Repartición insertará además en el permiso a extenderse, los artículos que se citan a fojas 18 que llevan los siguientes números 2º, 3º, 5º, debiendo agregar en este que los pagos se efectuarán en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Ministerio de Agricultura, a cuyo efecto entregará al encargado de la fiscalización con asiento en el pueblo de San Carlos de Bariloche, una boleta para ser enviada a la Oficina de Bosques de la Capital, la que a su vez dará intervención a la Dirección de Administración a sus efectos, y 6, 7, 8, 9, 10, y 11 y volver este expediente a la citada Repartición.

5º. Publíquese en el Boletín Oficial.

Le Bretón

Designando Delegado ante la Conferencia Internacional que se celebrará en Roma el 20 de Octubre próximo, para intensificar la lucha contra las enfermedades de las plantas.

Buenos Aires, 11 Septiembre de 1924

210. — Visto este expediente (8734 —B— 1924) en el que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, acompaña la nota del Señor Presidente del Instituto Internacional de Agricultura invitando a la Conferencia Internacional que deberá efectuarse en Roma el 20 de Octubre próximo, con el fin de llegar a establecer una Convención entre los diferentes Estados interesados en intensificar la lucha contra las enfermedades de las plantas; atento los informes producidos,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Aceptar la invitación de referencia y designar al Ingeniero Agrónomo D. Franco Devoto como representante, ante la Conferencia Internacional mencionada.

Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Autorizando el funcionamiento del establecimiento del Señor Cirilo Badal, en calle Thompson esquina Aníbal.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1924

211 — Visto este expediente (8447 —G— 1924) en el que el Señor Cirilo Badal, solicita la inspección sanitaria del establecimiento ubicado en la calle Thompson esquina Aníbal, comprometiéndose a abonar la asignación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto de 24 de Enero último, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y la División de Contralor del Comercio de Carne,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1º. Autorizar el funcionamiento del establecimiento ubicado en la calle Thompson esquina Aníbal, incluyéndolo en la octava categoría de la escala de asignaciones establecida por la Resolución de 24 de Abril último, debiendo su propietario depositar en la Tesorería General de la Nación del 1 al 5 de cada mes, y por adelantado, la suma de cien pesos moneda nacional fijada por la referida Resolución, de acuerdo con el Decreto de 24 de Enero del corriente año.

2º. Desígnase para atender las funciones de inspector de dicho establecimiento, al Señor Modesto Ratcliff con la asignación de cincuenta pesos moneda nacional mensuales, correspondiente a la 17. categoría.

3º. Comuníquese, publíquese y pase a la División de Contralor del Comercio de Carne a sus efectos.

Le Bretón

Dejando sin efecto Resolución del 13 de Marzo ppdo., acordando un premio.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1924

212. — Visto este expediente (7932 —E—1924) en el que el Señor Presidente de la Comisión Pro-Concurso de Maíces de Colón (Buenos Aires) comunica que ha sido declarado desierto el premio que donó este Ministerio por resolución de fecha 13 de Marzo último, consistente en una medalla de oro, por considerar el Jurado de dicho Concurso que las muestras de maíces presentadas no reúnan las características esenciales del tipo, y atento lo informado por la Dirección General de Enseñanza Agrícola,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Dejar sin efecto la resolución de fecha 13 de Marzo último, en la que se acordó el premio de referencia.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Enseñanza Agrícola a sus efectos.

Le Bretón

Disponiendo que la División de Contralor del Comercio de Carne intime a empresas frigoríficas el suministro de datos referentes a Parte Diario.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1924

213. — Vistas estas actuaciones, (8891 —V— 1924) en las que varias empresas frigoríficas hacen objeciones para suministrar los datos requeridos por la División de Contralor del Comercio de Carnes, en la planilla «Parte Diario», y

Considerando:

Que los datos de referencia encuadran en la información que la Ley 11.226, en sus artículos 10 y 11 autoriza a exigir de los inscriptos en el Registro de Contralor del Comercio de Carne;

Que la ley solo excluye de esta información los procedimientos o fórmulas industriales que pertenezcan al dominio de la inventiva, nada de lo cual se solicita en la planilla mencionada;

Que no son atendibles las razones alegadas ni las dificultades que se invocan para el cumplimiento de dicha prescripción reglamentaria, tratándose la clasificación de la planilla de «Parte Diario».

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1º. Volver estas actuaciones a la División de Contralor del Comercio de Carne para que intime a las Compañías recurrentes a facilitar los datos que se requieren en la planilla «Parte Diario», bajo pena de aplicar las sanciones legales correspondientes.

2º. Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

—o—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Apruébase el Reglamento General de la Asociación Yacht Club Buenos Aires.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1924

Exp. —Y— 6. — Visto el presente Decreto de fecha 11 de Septiembre del año corriente, fojas 47, que concede personería jurídica a la Asociación Yacht Club Buenos Aires, en uso del derecho conferido por el Artículo 7, párrafo 2o. del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923.

La Inspección General de Justicia—

Resuelve:

1o. Apruébase el Reglamento General, de fojas 18 a 28, con las modificaciones fojas 44 vuelta, de la Asociación Yacht Club Buenos Aires, sancionado por la asamblea del 31 de Mayo de 1924.

2o. Anótese, publíquese en el Boletín Oficial, permítase tomar copia, previa reposición de sellos y archívese.

E. Laurencena

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de cateo de don Carlos Vilar (transferida a la Sociedad Petróleo de Challacó, Neuquén Lda.).

Número mil quinientos veinticinco. — "A S. E. el señor Ministro de Agricultura de la Nación, Ingeniero Alfredo Demarchi. El subscripto, Carlos Vilar, de profesión Arquitecto, domiciliado calle Maipú 208, en la Ciudad de Buenos Aires, ante V. E. respetuosamente se presenta y expone: que encontrándose en las condiciones que exige el art. 23 del Código de Minería para solicitar permisos de cateo, solicita le sea concedida para buscar combustibles líquidos de la primera categoría, la siguiente zona del Territorio del Neuquén: se partirá para su demarcación del esquinero O, de la zona de reserva fiscal en Plaza Huincul, midiéndose 1.600 metros en dirección N. 45o.-O; de este punto se medirán con rumbo N-22o.-30'-E 4033, 10 metros; a continuación y con dirección N-67o. 30'-E se medirán 5.240.26 metros; de este punto se medirán 1.742.92 metros con rumbo S-45o.-E; luego 864.75 metros con rumbo S-45o. O; a continuación con dirección N-67o.-30'O se medirán 654.73 metros, llegándose al esquinero N. del citado octógono de reserva, siendo los demás límites los lados N-NO. y NO-O. de dicho octógono. No conozco propietario a la zona solicitada, por lo que supongo que es propiedad fiscal, confirmando esa manera de ver el encontrarse sin cultivo ni alambrados, ni cercos. Dios guarde a V. E. — Carlos Vilar. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintiocho de Abril de mil novecientos veintiuno a las quince horas treinta minutos. Conste: Garrido. (Escribano General de Gobierno de la Nación). "Bs. Aires, Agosto 29 de 1924. — Señor Director General: Elevo al señor Director la presente solicitud de cateo para petróleo en la región de Plaza Huincul, Departamento Confluencia, del Territorio Nacional del Neuquén. — La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro de los lotes de tierra Nos. 18, 19, 22 y 23 de la Sección VI, en la forma de un octógono irregular de 1404 hectáreas, 95 áreas de superficie y definido como sigue: Partiendo del esquinero Oeste del octógono de reserva de Plaza Huincul (que constituye uno de los vértices de la zona solicitada), se mide con rumbo Norte 45o.-Oeste 1.600 metros; a continuación y en dirección Norte 22o.30'-Este, se llevan 4.033.10 metros; de este punto se miden 5.240.26 metros con rumbo Norte 67o.-30'Este, a continuación se miden 1.742.92 metros en dirección Sud 45o.-Este; de este punto se llevan 654.73 metros con rumbo Sud 45o.-Oeste, hasta encontrar el límite Norte-Noreste del octógono de reserva; y finalmente siguiendo por este último lado y por los límites Norte Noroeste u Oeste-Noroeste del mismo octógono de reserva hasta llegar al esquinero de partida. — A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo declarados por el interesado. Por otra parte, estando libre la zona, según los planos de ubicación, no hay inconveniente para el registro de la solicitud. — Guillermo Buontempo". — "Señor Director General: La presente solicitud de cateo para petróleo fué cedida por don Carlos Vilar a la Compañía Petróleo de Challacó (Neuquén) Ltda., según consta en el Libro III de Transferencias bajo el No. 383. El interesado ha declarado que el terreno no es labrado. Asimismo, ha efectuado el depósito de 2.000 pesos para los gastos de mensura El terreno es de propiedad fiscal, según el certificado de fs. 13. — Dentro de los dos mil metros alrededor, el actual titular no tiene ninguna otra zona solicitada ni concedida. Habiéndose precisado la ubicación del pedimento, según el informe que precede y estando cumplidos los requisitos legales y reglamentarios, corresponde el registro y publicación de esta solicitud, conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Septiembre 1o. de 1924. — Julio Aguirre Céliz". — "Buenos Aires, Septiembre 1o. de 1924. — Atento lo informado: Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso, comuníquese, tome nota Minas y vuelva a Escribanía de Minas a sus efectos. — José M. Sobral". — "Es transcripción fiel de las piezas pertinentes que corren de fojas uno y de fojas veintitrés (vuelta) a veinticuatro (vuelta) del Expediente letra V número novecientos noventa y uno año mil novecientos veintiuno que inscribo en el Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, hoy trece de Septiembre de mil novecientos veinticuatro. — Conste: Julio Aguirre Céliz".

e22 sepbr. No. 1063 v2 octubre

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES

Ferrocarril Provincia de Santa Fe — Descarrilamiento wagón C N A 33053 en kilómetro 23/050.

023959 — P 922 — Octubre 24 1922.—

Visto este expediente y resultando: Que el día 5 de Septiembre último, al llegar el tren de carga Nº 511 a la altura del kilómetro 23/050 de la línea a Rosario del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló el wagón C. N. A: 33053, causa por la cual el tren de pasajeros Nº 1 demoró 101 minutos llegando a destino con un atraso de 125 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, asunto que se tramita en los expedientes 08269 y 21385 — P — 922,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Artículo 5o, inciso 1o, de la Ley 2873 por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A Giovacchini

Ferrocarril Provincia de Santa Fe — Descarrilamiento tender locomotora Nº 256 en kilómetro 64

023958 — P —922. — Octubre 24 1922. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 26 de Septiembre último al llegar el tren de pasajeros número 4 a la altura del kilómetro Nº 64 de la línea a Rosario del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló el tender de la locomotora Nº 256 que lo remolcaba, causa por la cual dicho tren y el mixto Nº. 7 llegaron a destino con atrasos de 203 y 45 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía asunto que se tramita en los expedientes 08269 y 021386 — P — 922,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Artículo 5o, inciso 1o, de la Ley 2873 por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Provincia de Santa Fe.— Descarrilamiento tren de pasajeros Nº 2 en el kilómetro 72/560.

023952 — P — 922.— Octubre 24 1922.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 6 del corriente mes al llegar el tren de pasajeros Nº. 2, al kilómetro 52.560 de la línea a Rosario de Ferrocarril Provincia de Santa Fe descarriló el tender de la locomotora Nº 605 que lo remolcaba por cuya causa dicho tren y el Nº 11 sufrieron atrasos de 92 y 85 minutos respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de que se trata ocurrió por encontrarse la vía en mal estado.

Que con respecto a esta deficiencia tramitan los expedientes 08269. P. 922 y 021386. P. 922,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Artículo 5o, inciso 1o de la Ley Nº 2873.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A Giovacchini

Ferrocarril Provincia de Santa Fe — Descarrilamiento tender locomotora Nº 608 en kilómetro 90/500.

023950 — P — 922.— Octubre 24 1922.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 3 del corriente, al llegar el tren de pasajeros Nº 3 a la altura del kilómetro 90/600 de la línea a Rosario del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló el tender de la locomotora Nº 608 que lo remolcaba, causa por la cual dicho tren y el Nº 2 sufrieron atrasos de 8 y 12 minutos respectivamente; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, asunto que se tramita en expedientes 08269 y 21386 — P — 922;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Artículo 5o, inciso 1o, de la Ley Nº 2873 por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A Giovacchini

Ferrocarril Provincia de Santa Fe — Descarrilamiento tender locomotora Nº 607 en el kilómetro 32.

023951 — P — 922.— Octubre 24 1922.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 5 del corriente, al llegar el tren de pasajeros Nº 2 a la altura del kilómetro 32 de la línea a Rosario del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló el tender de la locomotora Nº 607 que lo remolcaba, causa por la cual dicho tren y el Nº 21 sufrieron atrasos de 140 y 68 minutos, respectivamente llegando el último a destino con una demora de 15 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, asunto que se tramita en los expedientes 08269 y 021385 — P — 922.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Artículo 5o, inciso 1o, de la Ley Nº 2873 por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A Giovacchini

Ferrocarril Provincia de Santa Fe — Descarrilamiento coche A. B. 34 en la estación «Coronda».

023949 — P — 922.— Octubre 24 1922.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 8 de Septiembre último en circunstancias que se efectuaban maniobras con tren Nº 34 en la estación «Coronda» del Ferrocarril Provincia de Santa Fe descarriló el coche A. B. 34 causa por la cual dicho tren sufrió un atraso de 10 minutos, llegando a destino con 15 minutos de demora; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por encontrarse un cambio entreabierto por descuido del cambista Joaquín Gara, el que fué castigado.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A Giovacchini

Ferrocarriles de Entre Ríos.— Descarrilamiento tren Nº 115 en los Kilómetros 263 y 259/950.

023956 — P — 922.— Octubre 24 1922.— Visto este expediente y resultando;

Que el día 31 de Agosto último, al llegar el tren Nº 115 al kilómetro 263 de los Ferrocarriles de Entre Ríos descarriló la jaula Nº 654 NEA. y al llegar al kilómetro 259/950, descarrilaron varias jaulas, causas por las cuales el tren Nº 8a sufrió un atraso de 353 minutos, y

Considerando:

Que los descarrilamientos de referencia ocurrieron por el mal estado de la vía,

Se resuelve:

Declarar que los accidentes y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Artículo 5o, inciso 1o de la Ley 2873 por la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Provincia de Santa Fe.— Descarrilamiento furgón Nº 1570 en la estación «Sorrento».

023955 — P — 922. — Octubre 24 1922.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 13 de Agosto último, al retroceder el tren de carga Nº 511 por la vía de la refinería de la estación «Sorrento» del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló el furgón Nº 1570, causa por la cual el tren mixto Nº 7 sufrió un atraso de 39 minutos; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por encontrarse un cambio entreabierto por descuido del cambista José Alvarez, el que fué castigado.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Retiro temporal del certificado de idoneidad al maquinista Angel Rossi F.F. C.C. del Estado

Buenos Aires, Octubre 31 de 1922
018227 — C — 1922 — 018182 — C — 1922 — Visto que la Sección de Control respectiva, solicita se ordene el retiro temporal del certificado e idoneidad al maquinista de los Ferrocarriles del Estado, Angel Rossi,

Considerando:

Que como se deduce de la foja de servicios y de los hechos denunciados por la Sección, en actuación ha sido deficiente y su conducta poco satisfactoria, y

Atento lo informado precedentemente

Se resuelve:

Ordenar el retiro temporal del certificado de idoneidad al maquinista Angel Rossi por las graves irregularidades cometidas en el servicio y llamar la atención a la Administración de los Ferrocarriles del Estado por la falta de vigilancia en los servicios de tracción en el ramal de Bandera a Estación Km. 450 (C. 2)

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

H. Capdevila

Administración de los FF CC. del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Choque locomotora 226 con la cola del tren 414 kl. 978/500 C.

Buenos Aires, 3 de Nvbre. de 1924.
024822 —C— 922 — Visto este expediente y resultando:

Que el día 28 de Agosto de 1922 al llegar el tren carga Nº 414 al kilómetro 978, 500 (C) del Ferrocarril Central Norte Argentino, fué embestido por la cola por la locomotora Nº 773, resultando el guarda Antenor Martínez con una herida de escasa importancia y material rodante con desperfectos, y

Considerando:

Que el choque de referencia ocurrió por descuido del conductor de la locomotora Nº. 773, Juan A. Valdez, que no observó precaución alguna máxime cuando su locomotora había auxiliado al citado tren hasta el empalme del ramal Metán al Este

Que el furgón del tren no llevaba las luces que prescribe el Art. 102 Reglamento General de Ferrocarriles.

Que Víctor Caballero y Juan A. Valdez, que manejaban respectivamente las mencionadas locomotoras carecen del certificado de idoneidad dispuesto por el Art. 16 del Reglamento General de FF. CC. por lo que la Sección de Control formuló en su oportunidad la denuncia correspondiente, que tramita por separado.

Que el citado Valdez ha sido castigado.

Que se han dispuesto ciertas medidas de precaución para evitar accidentes análogos

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los FF. CC. del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese

H Capdevila

Infracción al Artículo 37 del Reglamento General F. C. C. N. A.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1922
014590 —C— 1922 — Visto que la Sección de Control respectiva denuncia que la Empresa del Ferrocarril Central Norte Argentino, infringe lo dispuesto por el Art. 37 del Reglamento General, al efectuar el remolque de vagones de los distintos desvíos existentes —tanto en la línea central como en los ramales a Guzmán y Leales— con las locomotoras Nos 121, 122, 125, 121, 147, 152, 155 137 y 132, que carecen del correspondiente miriñaque en el ténder, y

Atento lo informado precedentemente

Se resuelve:

Fijar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado el plazo de noventa días para que subsane la deficiencia que se denuncia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y pase a la Sección a sus efectos

H. Capdevila

Construcción de 8 coches dormitorios con vestibulo — F. C. C. A,

Buenos Aires, Octubre 31 de 1922.— 023555 —C— 1913 — Visto de nuevo este expediente, y

Considerando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita se deje sin efecto la resolución del 29 de enero de 1914 por la cual se autorizaba la construcción de ocho coches dormitorios con vestibulos, de acuerdo al tipo aprobado en el expediente Nº 012345—C— 1913, y

Atento lo informado precedentemente.

Se resuelve:

Anular la resolución de fecha 29 de enero de 1914

Comuníquese tómese razón en Técnica. Administrativa y la Sección, fecho y archívese

H. Capdevila

Ferrocarril Central de Córdoba — Descarrilamiento locomotora Nº 1456 y vagones en Desvío Km. 807

Que el día 21 de julio último, al llegar el tren Nº 230 al Desvío kilómetro 807 del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló la locomotora Nº 1456 que lo remolcaba, causa por la cual el tren Nº 15 sufrió un atraso de 55 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que fué reparada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º, de la Ley Nº 2873 por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba

Comuníquese, tómese razón y archívese

H. Capdevila

Ferrocarril Central de Córdoba — Descarrilamiento locomotora y varios wagones tren 201 en Km. 807.

025060 —C— 1922 — 3 de Noviembre de 1922.— Visto este expediente y resultando,

Que el día 20 de julio último, al llegar el tren Nº 201 al desvío kilómetro 807 del Ferrocarril Central de Córdoba, descarrilaron la locomotora Nº 1469 y los wagones Nos. 6536 11937 y 7160, sufriendo desperfectos el material rodante y la vía, y los trenes Nos 16, 23 y 1, atrasos de 343, 195, y 660 minutos, respectivamente, y,

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía la que fué reparada.

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º, de la Ley Nº 2873 por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril Central de Córdoba — Descarrilamiento locomotora Nº 1085 en kilómetro 0/030

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1922
Exp Nº 024517 —C— 1922 — Visto este expediente y resultando,

Que el día 16 de septiembre último, al llegar el tren Nº 801 a la altura del kilómetro 0/30 del ramal al Ingenio Santa Ana del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló la locomotora Nº 1085, causa por la cual el tren Nº 117 sufrió un atraso de 20 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por encontrarse abierta la trampa del empalme del ramal siendo responsable el cambista Artemio Aráoz,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril Central de Córdoba — Descarrilamiento locomotora Nº 620 en el kilómetro 7/500

025061 —C— 1922 — 3 de Noviembre de 1922—Visto este expediente y resultando,

Que el día 27 de julio último al llegar el tren Nº 85, a la altura del kilómetro 7/500 del ramal a Río Ceballos del Ferrocarril Central de Córdoba descarriló el tender de la locomotora Nº 620 que lo remolcaba causa por la cual dicho tren, y los Nos 87 y 88 sufrieron atrasos de 258, 127 y 270 minutos, respectivamente, y,

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º, de la Ley Nº 2873 por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril Central de Córdoba — Descompostura locomotora Nº 1041 en estación «Tucumán»

024095 —C— 1922 — 3 de Noviembre 1922.— Visto este expediente y resultando,

Que el día 19 de agosto último. el tren especial remolcado por la locomotora Nº 1041 quedó detenido en la estación «Tucumán», del Ferrocarril Central de Córdoba, por haberse descompuesto dicha locomotora, causa por la cual el tren Nº 30 sufrió un atraso de 50 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora consistió en haberse caído un porte en las zapatas del freno, desperfecto que fué reparado,

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º, de la Ley Nº 2873 por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril Central Argentino — Descompostura de la locomotora Nº 2050 en «Villa Constitución»,

Buenos Aires 3 Noviembre de 1922
025045 — C — 1922 — Visto este expediente y resultando:

Que el día 29 de septiembre último, el tren de vacíos Nº 893a, quedó detenido en Empalme «Villa Constitución» del Ferrocarril Central Argentino. por haberse descompuesto la locomotora Nº 2050 que lo remolcaba causa por la cual el tren Nº 71 sufrió un atraso de 190 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en la rotura de un suspensor de elástico del radial, lado derecho, provocado por el mal estado de la vía, la que fué reparada lo mismo que la locomotora,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º, de la Ley Nº 2873 por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H Capdevila

Ferrocarril Central Argentino — Descompostura de la locomotora Nº 616 en estación «V Allende»

Buenos Aires 3 Noviembre de 1922
024090 — C — 1922 — Visto este expediente y resultando:

Que el día 2 de agosto último, el tren Nº 84 quedó detenido en la estación «Villa Allende» del Ferrocarril Central de Córdoba, por haberse descompuesto la locomotora Nº 616 que lo remolcaba, causa por la cual sufrieron atrasos el tren citado y los Nos 81 y 16, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en fuertes pérdidas en los tubos de calefacción debido al mal estado de conservación,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º, de la Ley Nº 2873 por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril Central Argentino — Descompostura locomotora Nº 1001 en kilómetro 15/800

Buenos Aires 3 Noviembre de 1922
025049 — C — 1922 — Visto este expediente y resultando:

Que el día 7 del corriente el tren local Nº 703 quedó detenido en el kilómetro 15/800 del Ferrocarril Central Argentino, por haberse descompuesto la locomotora Nº 1001 que lo remolcaba, causa por la cual sufrió un atraso de 17 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en la rotura del suspensor de elástico radial, lado izquierdo por encontrarse el material fallado; —habiendo sido reparada—;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º, de la Ley Nº 2873 por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril Central Argentino — Diagramas para servicio del personal de locomotoras

025148 —C— 1922 — 3 de Noviembre 1922 — Vistos los diagramas números: a 4, a. 5, a. 6. a, 7, a. 8: a. 9, a. 13, a. 14, a. 15; a. 16, a. 17 c. 57, c. 69. c. 71, c. 72. c. 73, c. 74, d. 101. d. 102, y d. 103 presentados en la Sección Control del Trabajo Ferroviario para su aprobación por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, y

Teniendo en cuenta:

Que del estudio realizado por la citada Sección se ha comprobado que se han confeccionado de acuerdo a lo que establece la Reglamentación del Trabajo vigente;

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila

Ferrocarril Central Argentino — Diagramas para servicio del personal de guardas.

025147 —C— 1922 — 3 de Noviembre de 1922.— Vistos los diagramas números. 28, 29. 30, 31. 32 y 33 para servicio del personal de guardas presentados en la Sección Control del Trabajo Ferroviario para su aprobación por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, y

Teniendo en cuenta:

Que del estudio realizado por la citada Sección se ha comprobado que se han confeccionado de acuerdo a lo que establece la Reglamentación del Trabajo vigente;

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila

Falta de luz en Estación Empalme Granaderos» — F. C. C. C,

Buenos Aires Octubre 31 de 1922
07692 —C— 1922 — Visto nuevamente este expediente, y

Considerando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba no ha dado cumplimiento hasta el presente a la resolución de fecha 22 de Agosto ppdo., por la que se le fijaba el plazo de quince días, para someter a la aprobación los planos relativos a la instalación del alumbrado adecuado. en la playa de la estación Empalme Granadero, y

Atento lo informado precedentemente

Se resuelve:

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días a disposición de la Empresa o de su Abogado a los efectos del Decreto de 23 de enero de 1899, por el que se reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

H. Capdevila

Compañía General. — Diagramas para servicio de personal de Estaciones.

024755 — C. — 1922. — Noviembre 3 de 1922. — Vistos los diagramas para servicio del personal de las estaciones: Rosario y Patricios presentados en la Sección Control del Trabajo Ferroviario por la Empresa del Ferrocarril Compañía General, y

Teniendo en cuenta:

Que del estudio realizado por la citada Sección se ha comprobado que se han confeccionado de acuerdo a lo que establece la Reglamentación del Trabajo vigente,

Se resuelve:

Autorizar los diagramas de referencia y archivar el presente expe-

diente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. Modificación Vías Est. Villa Luro.

011612 — O. — 22. — Octubre 31 de 1922. — Visto este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar los planos G. 21. 1088 y H. 11. 518 su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto de Cinco mil dos pesos con ochenta y dos centavos oro sellado ($5.002,82 o/s.), y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Oeste Buenos Aires llevará a cabo modificaciones de vías necesarias en su estación Villa Luro.

Comuníquese, pase a la Sección de Control a los efectos de la legalización correspondiente, y desglose de los documentos respectivos, fecho, tomen razón las Inspecciones de Construcciones y Administrativa y en la Oficina de Estadística y vuelva a sus demás efectos.

H. Capdevila.

Ferrocarril Oeste. — Diagramas para servicio del personal de estaciones.

25151 — O — 1922. — Noviembre 3 de 1922. — Vistos los diagramas para servicio del personal de las Estaciones: Valentín Gómez, Colonia y Barón presentados en la Sección Control del Trabajo Ferroviario por la Empresa del Ferrocarril Oeste; y

Teniendo en cuenta:

Que del estudio realizado por la citada Sección se ha comprobado que se han confeccionado de acuerdo a lo que establece la Reglamentación del Trabajo vigente,

Se resuelve:

Autorizar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila.

Ferrocarril Oeste. — Servicio discontinuo del personal de máquinas.

24624 O. — 922 — Noviembre 3 de 1922. — Visto el presente expediente por el cual la Empresa del Ferrocarril Oeste solicita autorización para establecer un servicio discontinuo de maniobras para el personal de máquinas de la estación Lincoln, y

Teniendo en cuenta:

Que del estudio practicado por la Sección Control del Trabajo de Personal Ferroviario, se ha comprobado que el servicio de maniobras en la playa de la estación mencionada no justifica la jornada de trabajo continuo para el personal de máquinas.

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Oeste a establecer el servicio solicitado de acuerdo a lo establecido en el inciso j) del capítulo correspondiente de la Reglamentación del Trabajo.

Comuníquese y archívese.

H. Capdevila.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. Corral y Embarcadero de hacienda en estación Gral. Levalle

Exp. — 013399 — P. 1920. — Octubre 31 de 1922. — Visto de nuevo este expediente y considerando: que el proyecto relativo al traslado y ampliación del corral y brete de la estación General Levalle del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico según el cual insiste la Empresa en su propósito de llevar a cabo esas obras adolece de los efectos que se previenen en la resolución de fecha 12 de Junio del corriente año, y principalmente, el de clausurar y trasladar el paso a nivel público existente al este de las vías, pues por dicho punto que corresponde a la calle límite de la población, se efectúa un tráfico importante de la localidad el que sufriría las consecuencias de ser derivado en condiciones inadecuadas, obstruyéndose allí por otra parte la calle pública con las tropas de animales que a diario deben cruzar las vías, con el peligro consiguiente para las personas; y

Teniendo en cuenta que la actual autoridad Municipal lo ha hecho saber a esta Dirección General, por nota que corre agregada, su oposición a la clausura de ese paso a nivel,

Se resuelve:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico un plazo de treinta días para que someta a la aprobación un proyecto de traslado y ampliación del corral y brete de su estación General Levalle, de acuerdo al cual quede subsistente el actual paso a nivel público a que se hace referencia y en dichas instalaciones sean subsanados los inconvenientes de que adolecen.

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control en la Inspección General de Explotación Técnica en la Oficina de Estadística y resérvese el expediente en la mesa de Entradas por el término fijado para la agregación que corresponde.

H. Capdevila.

Atraso de trenes. Marzo 1922. — F. C. B. A. P.

024975 — P. — 1922. — Octubre 31 de 1922. — Visto que la Sección de Control respectiva del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, da cuenta de los atrasos de trenes habidos durante el mes de marzo ppdo., y

Considerando:

Que los servicios efectuados han sido deficientes; y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Dejar constancia de los pésimos servicios prestados.

Comuníquese, tómesa razón y archívese.

H. Capdevila.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. Cocina propuesta para el personal de tráfico en estación Soler.

Exp. — 021917 — P. 1922.—Octubre 31 de 1922. — Visto este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar el croquis, el presupuesto N.º 4984 de Noventa pesos con noventa y un centavos oro sellado, ($ 90,91 o/s.) la memoria descriptiva correspondiente, y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico llevará a cabo en su estación General Soler la construcción de una cocina para uso del personal de tráfico de la citada estación.

Comuníquese, pase a la Sección, tomen razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa y en la Oficina de Estadística.

H. Capdevila.

Cruce de caños. Calle Zamudio. — F. C. B. A. P.

020440 — P. — 1922. — Octubre 31 de 1922. — Visto que las Obras Sanitarias de la Nación solicita autorización para efectuar el cruce de una cañería maestra por debajo de las vías del F. C. de Buenos Aires al Pacífico, en la calle Zamudio; y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Conceder la autorización del cruce de referencia, debiendo efectuarse los trabajos en un todo de acuerdo y bajo la inmediata vigilancia del Ferrocarril.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y en la Sección, fecho, archívese.

H. Capdevila.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. Rescante para el servicio de agua propuesta en estación Vedia

Exp. — 019702 — P. — 1922.— Octubre 30 de 1922. — Visto este expediente y los informes en el producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano N.º G. 778 B. la memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto de Setecientos setenta y seis pesos con setenta y un centavos oro sellado ($ 776,71 o/s), y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico se propone instalar en su estación «Vedia» un hidrante con el objeto de proveer de agua a las locomotoras.

Comuníquese, legalícese los planos, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa en la Oficina de Estadística y para su demás efectos pase a la Sección de Control respectiva.

H. Capdevila.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. Estufa propuesta para la Oficina de telégrafo en est. Palmira.

Exp. — 022685 — P. — 1922 —Octubre 31 de 1922. — Visto este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar el presupuesto N.º 4988., de Sesenta y seis pesos con cuarenta centavos oro sellado, ($ 66,40 o/s.), la memoria descriptiva correspondiente, y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico se propone instalar una estufa en la Oficina de Telégrafos de su estación Palmira.

Comuníquese, pase a la Sección, tomen razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa y en la Oficina de Estadística.

H. Capdevila.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. Cocina propuesta para jefe de la estación Blanco Encalada

021921 — P. — 1922 — Octubre 30 de 1922. — Visto este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar el croquis, presupuesto N.º 4968 de Ciento setenta pesos con treinta y dos centavos oro sellado ($ 170,32 o/s.), la memoria descriptiva correspondiente, y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, se propone construir en su estación Blanco Encalada una cocina para uso del Jefe.

Comuníquese, pase a la Sección de Control a los efectos de la legalización de los documentos, tomen razón las Inspecciones de Construcciones y Administrativa y en la Oficina de Estadística.

H. Capdevila.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. Puente en kilómetro 20.925,59

06523 — P. — 1922 — Octubre 31 de 1922. — Visto este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano G.º D. C. 4.2379, de los detalles de los estribos y pilotes de cemento armado del puente que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico construirá en el kilómetro 20.925,59 de su Sección Trasandino Argentino.

Comuníquese, pase a la Sección de Control a los efectos de la legalización correspondiente y desglose de los documentos respectivos, fecho, tomen razón la Inspección General de Construcciones y la Oficina de Estadística y vuelva a sus demás efectos.

H. Capdevila.

Ferrocarril Pacífico. — Diagramas para servicio del personal de guardas

023919 — P. — 1922 — Noviembre 3 de 1922. — Vistos los diagramas números: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, para servicio del personal de guardas presentados en la Sección Control del Trabajo Ferroviario para su aprobación por la Empresa del Ferrocarril Pacífico, y

Teniendo en cuenta:

Que del estudio realizado por la citada Sección se han comprobado que se han confeccionado de acuerdo a lo que establece la Reglamentación del Trabajo vigente,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila.

Ampliación alumbrado eléctrico. Est. Vera. F. C. S.

06725 — P. — 1922. — Octubre 31 de 1922. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe somete a la aprobación el plano N.º 7636, su memoria descriptiva y presupuesto, relativos a la ampliación del alumbrado eléctrico en la Estación Vera, de la línea de Santa Fe a Reconquista; y

Atento lo informado precedentemente;

Se resuelve:

Aprobar el plano N.º 7636, su memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, que asciende a la suma de Doscientos sesenta pesos moneda nacional ($ 260.00 m/n), de la obra de referencia.

Comuníquese, y pase a la Sección para que legalice el plano y demás efectos, tomen razón la Inspección Técnica y Administrativa, fecho, vuelva a despacho.

H. Capdevila.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. Descarrilamiento wagón C. N. A. 17044 en estación Rosario

025087 — P. — 1922. —Noviembre 3 de 1922. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 29 de julio último, al llegar la locomotora N.º 416 remolcando un corte de wagones al empalme «Rosario» C. G. del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló el wagón C. N. A. 17044, causa por la cual el tren mixto N. 8 sufrió un atraso de 45 minutos, llegando a destino con una demora de 42 minutos; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado en que se encontraba la aguja del cambio del empalme, habiendo sido el mismo reparado,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5.º, inciso 1.º, de la Ley N.º 2373 por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

Atraso de trenes. Agosto 1922. — F. C. E. R.

021387 — P. — 1922. — Octubre 31 de 1922. — Visto que la Sección de Control respectiva del Ferrocarril de Entre Ríos informa sobre los atrasos de trenes producidos durante el mes de agosto último, y

Resultando:

Que el servicio ha continuado desarrollándose en forma deficiente; y

Atento lo informado precedentemente;

Se resuelve:

Dejar constancia de los deficientes servicios prestados.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

Horario de trenes de verano. 1922/1923. —F. C. E. R.

023005 — P. — 1922. —Octubre 31 de 1922. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos presenta a la aprobación el proyecto de horario de trenes de verano, a regir desde el 1.º de diciembre próximo; y

Considerando:

Que las modificaciones introducidas en el mismo, comparadas con el que rige actualmente, son de detalles que no afectan mayormente los servicios; y

Atento lo informado precedentemente;

Se resuelve:

Aprobar el proyecto de horario referido, debiendo la Empresa, como es de práctica, remitir los ejemplares de los avisos al público e itinerarios de servicios.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y la Sección, fecho, archívese.

H. Capdevila.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Tipo de garitas de señales

022686 — P. — 1922. —Octubre 31 de 1922. — Visto este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano N.º G.º 1552, la memoria descriptiva correspondiente, y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico adoptará en lo sucesivo un tipo de garita para señales; debiendo la Empresa someter el presupuesto de instalación cada vez que la lleve a cabo; dejando constancia de que siempre que las barras de transmisión verticales correspondientes a las palancas del enclavamiento, tuvieran un largo mayor de 2.50 metros deberán ser provistas de guías que impidan su flexión en cualquier sentido.

Comuníquese, pase a la Sección a los efectos de la legalización del plano y desglose de los documentos respectivos, tómese razón en la Inspección General de Explotación Técnica y en la Oficina de Estadística.

H. Capdevila.

Ferrocarriles de Entre Ríos. —Descarrilamiento locomotora N.° 224 en kilómetro 272/400

025096 — P. — 1922. —Noviembre 5 de 1922. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 25 de septiembre último, al llegar el tren N.° 115 a la altura del kilómetro 272/400 del ramal a Gualeguay de los Ferrocarriles de Entre Ríos, descarriló la locomotora N.° 224 que lo remolcaba, sufriendo desperfectos la vía, y el tren citado y el de pasajeros N.° 8ª., atrasos de 155 y 120 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que fué reparada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5.°, inciso 1.°, de la Ley N.° 2873 por la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

Ferrocarriles de Entre Ríos —Descarrilamiento locomotora N.° 11 en «Gualeguaychú»

24525 — P. — 1922. —Noviembre 5 de 1922. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 11 de septiembre último, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «Gualeguaychú» de los Ferrocarriles de Entre Ríos descarriló la locomotora N.° 11, sufriendo desperfectos esta y la vía, y un atraso de 10 minutos el tren N.° 22; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que fué reparada lo mismo que la locomotora,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5.°, inciso 1.°, de la Ley N.° 2873 por la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

Ferrocarriles de Entre Ríos —Descarrilamiento wagón N. E. A. 3003 en Km. 295/409.

024523 — P. — 1922. —Noviembre 5 de 1922. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 9 de septiembre último, al llegar el tren N.° 25 a la altura del kilómetro 295/400 del ramal a «Gualeguaychú» de los Ferrocarriles de Entre Ríos, descarriló el wagón N. E. A. 3003, causa por la cual dicho tren sufrió un atraso de 15 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que fué reparada.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5.°, inciso 1.°, de la Ley N.° 2873 por la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

Ferrocarril de Entre Ríos. —Descarrilamiento wagón F. R. en Km.: 61

23968 — P. — 1922. —Noviembre 5 de 1922. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 19 de agosto último, al llegar el tren N.° 117 al km. 61 del Ferrocarril de Entre Ríos, descarriló el wagón N.° 130 resultando la vía y dicho wagón con desperfectos y los trenes Nos. 8ª., 56 y 117, con atrasos de 40, 120 y 140 minutos respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento [illegible] que su [illegible] wagón que era llevado a reparaciones, tenía torcidas dos de las barras que forman el bastidor.

Que los desperfectos fueron reparados,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5.°, inciso 2.° de la Ley 2873.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

Cruce de cables eléctricos en la «La Dulce» —F. C. S.

012166 — S. — 1922. —Octubre 31 de 1922. — Visto lo precedentemente informado por la Inspección General de Explotación Técnica,

Se resuelve:

Conceder al Señor Alejandro Ciancaghini, el plazo improrrogable de treinta días para que ponga el cruce de que se trata, en las condiciones reglamentarias.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y pase a la Sección a sus efectos.

H. Capdevila.

Mal estado pintura exterior de los furgones de pasageros. F. C. S. U. D.

020746 — S. — 1922. —Octubre 31 de 1922. — Visto que la Sección de Control respectiva denuncia que los furgones de pasajeros del Ferrocarril del Sud se encuentran en tal deplorables estados, a causa de la falta de limpieza, que es imposible descifrar la numeración de los mismos: y

Atento lo informado precedentemente;

Se resuelve:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril del Sud el plazo de tres meses para que proceda a efectuar la debida limpieza en todos los furgones de pasajeros.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y pase a la Sección a sus efectos.

H. Capdevila.

Instalación cerradura de palo Km. 690.890. F. C. S.

012685 — S. — 1922. —Octubre 31 de 1922. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la aprobación el diagrama N.° S. O. 519 G., su memoria descriptiva y presupuesto, referentes a la instalación de una cerradura de palo en el Km. 690.890.00, de la línea a Puerto Militar donde empalma el desvío a la Loma Negra, en reemplazo del sistema Block existente, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Aprobar el diagrama N.° S. O. 519 G., su memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, que asciende a la suma de cincuenta y ocho pesos con veinte centavos oro sellado ($ 58,20 o/s.), de la obra de que se trata.

Comuníquese, pase a la Sección para que legalice el diagrama y demás efectos, tomen razón la Inspección Técnica y Administrativa, fecho, vuelva a despacho.

H. Capdevila.

Modificación del horario de invierno. F. C. del E.

09108 — C. — 1922. —Octubre 31 de 1922. — Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que la Sección de Control respectiva denuncia que la Administración de los Ferrocarriles del Estado ha introducido modificaciones en el servicio de trenes entre Hasenkamp y Federal (Ferrocarril del Este), sin obtener previamente la autorización correspondiente.

Que no obstante las razones aducidas por la Administración, atendibles en parte, ello constituye una infracción a lo dispuesto en los Arts. 13 y 14 de la Ley General de Ferrocarriles, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Llamar seriamente la atención de la Administración de los Ferrocarriles del Estado por la infracción cometida.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento wagón N.° 26675 en kilómetro 1003/600 C.

025273 — C. — 1922. —Noviembre 5 de 1922. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 5 de julio último, al llegar el tren N.° 509 a la altura del kilómetro 1003/600 C. del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el wagón N.° 26675, resultando con desperfectos el material rodante, y el tren N.° 72 con un atraso de 45 minutos; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por haber caído a la vía un trozo de leña del wagón citado.

Que el material rodante fué reparado,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

Ferrocarril Santa Fe.— Diagramas para servicio del personal de guardas

024592 — P — 922.— Octubre 24 1922 — Vistos los diagramas números: 39c., 40c., 41c., 42c.; 43c.; 44c.; 45c., 20c., 21c., 22c.o 23c.; 1c.; 9c., 7c., 2c., (Pilar); 2c.; (Rafaela) 2c. (Maciel) y 3c., para servicio del personal de guardas presentados en la Sección Control del Trabajo del Personal Ferroviario para su aprobación por la Empresa del Ferrocarril Santa Fe, y

Teniendo en cuenta

Que del estudio realizado por la citada Sección se ha comprobado que se han confeccionado de acuerdo a lo que establece la Reglamentación del Trabajo vigente,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

A Giovacchini

Ferrocarril de Santa Fe — Diagramas para servicio del personal de locomotoras.

024591 — P — 922.— Octubre 24 1922.— Vistos los diagramas desde el número 1 hasta el 48 para servicio del personal de Locomotoras presentados para su aprobación en la Sección de Control del Trabajo Ferroviario por la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, y

Teniendo en cuenta:

Que del estudio realizado por la citada Oficina se ha comprobado que se han confeccionado de acuerdo a lo que establece la Reglamentación del Trabajo vigente,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

A Giovacchini

Ferrocarril de Santa Fe — Diagramas para servicio del personal de locomotoras y guardas.

023695 — P — 1922.— Octubre 24 1922 — Vistos los diagramas Números: 18, 19, 20, 21; 5; 6, 7, 4, 14, 15, 9, 10, 2 y 3 (Explotación) y 14 A, 14 C, 14D, y 21 (Material y Tracción) para servicio del personal de Locomotoras y guardas presentado en la Oficina de Control del Trabajo Ferroviario para su aprobación por la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, y

Teniendo en cuenta:

Que del estudio realizado por la citada Oficina se ha comprobado que se han confeccionado de acuerdo a lo que establece la Reglamentación del Trabajo vigente,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

A Giovacchini

Ferrocarriles de Entre Ríos.— Descarrilamiento locomotora Nº 522, en estación «Paraná».

023969 — P — 922.— Octubre 24 1922.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 21 de Septiembre último, al entrar el tren 577 a la estación «Paraná» de los Ferrocarriles de Entre Ríos, descarriló la locomotora Nº 522, resultando con desperfectos un cambio y el tren Nº 7a, con un atraso de 60 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por descuido del cambista Juan Britos, el que fué castigado,

Que el cambio fué reparado,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tiene por causa la negligencia del personal de la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A Giovacchini

Ferrocarriles de Entre Ríos.— Descarrilamiento locomotora Nº 51 en la estación «Zárate».

023970 — P — 922.— Octubre 24 1922.— Visto este expediente y resultando;

Que el día 25 de Agosto último, en circunstancia que bajaba de «Zárate» C. B. A. a «Zárate» embarcadero de los Ferrocarriles de Entre Ríos, descarriló la locomotora Nº 51 al llegar al cruce del cambio del desvío de la Fábrica de Papel, sufriendo desperfectos el cambio, y un atraso de 360 minutos el tren Nº 7, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía,

Que el cambio fué reparado,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Artículo 5º, inciso 1º, de la Ley 2873 por la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A Giovacchini

Ferrocarriles de Entre Ríos.— Descarrilamiento del wagón Nº 293 en el kilómetro 136/800.

023971 — P 922.— Octubre 24 1922

Visto este expediente y resultando:

Que el día 8 de Septiembre último, al llegar el tren Nº 655 a la altura del kilómetro 136/800 de los Ferrocarriles de Entre Ríos, descarriló el wagón Nº 293, sufriendo desperfectos el material rodante y la vía, y el tren citado un atraso de 65 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que fué reparada, lo mismo que el material rodante,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Artículo 5º, inciso 1º de la Ley 2873 por la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A Giovacchini

Ferrocarriles de Entre Ríos.— Descarrilamientos wagón Nº 11 en los kilómetros 236/230 y 207/460.

023967 — P 922.— Octubre 24 1922

Visto este expediente y resultando:

Que el día 7 de Septiembre último, al llegar el tren Nº 7a al kilómetro 207/460 de los Ferrocarriles de Entre Ríos, descarriló el wagón Nº 11, [illegible] que fué [illegible] el tren su marcha y al llegar al kilómetro [illegible], volvió a descarrilar el mismo [illegible] causas por las cuales dicho tren sufrió un atraso de 25 minutos, y

Considerando:

Que los descarrilamientos de referencia ocurrieron por el mal estado de la vía.

Se resuelve:

Declarar [illegible] consecuencias [illegible] infracción al Artículo [illegible] Ley [illegible] la Empresa de los Ferrocarriles de [illegible]

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A Giovacchini

Ferrocarril Pacífico — Diagramas para servicio del personal de guardas
024756 —P— 1922.— Octubre 31 de 1922 — Vistos los diagramas números 15 23, 29 y 30, para servicio del personal de guardas presentados en la Sección Control del Trabajo del Personal Ferroviario para su aprobación por la Empresa del Ferrocarril Pacífico, y
Teniendo en cuenta:
Que del estudio realizado por la citada Sección se ha comprobado que se han confeccionado de acuerdo a lo que establece la Reglamentación del Trabajo vigente,
Se resuelve:
Aprobar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.
H. Capdevila

Ferrocarril Pacífico — Diagramas para servicio del personal de guardas
024930 —P— 1922.— Octubre 31 de 1922 — Vistos los diagramas números 31 al 37 para servicio del personal de guardas presentados en la Sección Control del Trabajo del Personal Ferroviario para su aprobación por la Empresa del Ferrocarril Pacífico, y
Teniendo en cuenta:
Que del estudio realizado por la citada Sección se ha comprobado que se han confeccionado de acuerdo a lo que establece la Reglamentación del Trabajo vigente,
Se resuelve:
Aprobar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.
H. Capdevila

Ferrocarril Pacífico — Diagramas para servicio del personal de estaciones
024931 —P— 1922 — Octubre 31 de 1922 — Vistos los diagramas para servicio del personal de las Estaciones Mercedes, San Luis, Coronel Alzogaray El Morro, La Toma, Naschel, Renca, Concarán, Pisco Yacú, Tilquicho y Villa Dolores presentados en la Sección Control del Trabajo del Personal Ferroviario por la Empresa del Ferrocarril Pacífico, y
Teniendo en cuenta:
Que del estudio realizado por la citada Sección se ha comprobado que se han confeccionado de acuerdo a lo que establece la Reglamentación del Trabajo vigente,
Se resuelve:
Autorizar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.
H. Capdevila

Ferrocarril Pacífico — Diagramas para servicio del personal de locomotoras
024932 —P— 1922.— Octubre 31 de 1922 — Vistos los diagramas para servicio del personal de Locomotoras números 22, 23, 32, 33, 42, 43, 48 448A, 48B, 64 y 67 presentados en la Sección Control del Trabajo del Personal Ferroviario para su aprobación por la Empresa del Ferrocarril Pacífico, y
Teniendo en cuenta:
Que del estudio realizado por la citada Sección se ha comprobado que se han confeccionado de acuerdo a lo que establece la Reglamentación del Trabajo vigente,
Se resuelve:
Aprobar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.
H. Capdevila

Ferrocarril Oeste — Diagramas para servicio del personal de locomotoras y guardas.
024755 — —O— 1922.— Octubre 31 de 1922 — Vistos los diagramas números: 22/2 D, 65/2 C 148-2 A 148-2 B. 149/2 A. 177/2 A. 177-2 B, (para servicio del personal de Locomotoras) y los números: 105/2 A. 106/2 A. 106/2 B. 148/2 A y 147-2 A. (para servicios del personal de Guardas) presentados para su aprobación en la Sección Control del Trabajo del Personal Ferroviario por la Empresa del Ferrocarril Oeste, y
Teniendo en cuenta:
Que del estudio realizado por la citada Sección se ha comprobado que se han confeccionado de acuerdo a lo que establece la Reglamentación del Trabajo vigente,
Se resuelve:
Aprobar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.
H. Capdevila

Ferrocarril Oeste — Diagramas para servicio del personal de locomotoras
24754 —O— 1922.— Octubre 31 de 1922 — Vistos los diagramas números: 65/2 A. 65/2 B. 65-2 C. 65-2 D, 65/2 E 65/2 F. 112-2 A. y 112-2 B para servicio del personal de Locomotoras presentados para su aprobación en la Sección Control del Trabajo del Personal Ferroviario por la Empresa del Ferrocarril Oeste, y
Teniendo en cuenta:
Que del estudio realizado por la citada Sección se ha comprobado que se han confeccionado de acuerdo a lo que establece la Reglamentación del Trabajo vigente,
Se resuelve:
Aprobar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente
H. Capdevila

Ferrocarril Oeste — Diagramas para servicio del personal de estaciones
024740 —O— 1922 — Octubre de 1922 — Vistos los digramas para servicio del personal de las estaciones Haedo, Mecha, Pehuajó, Trenque Lauquen y Caballitos presentados en la Sección Control del Trabajo del Personal Ferroviario por la Empresa del Ferrocarril Oeste, y
Teniendo en cuenta:
Que del estudio realizado por la citada Sección se ha comprobado que se han confeccionado de acuerdo a lo que establece la Reglamentación del Trabajo vigente,
Se resuelve:
Autorizar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente
H. Capdevila

Ferrocarril Nord Este Argentino — Diagramas para el servicio del personal de estaciones.
024929. —N— 1922.— Octubre 31 de 1922 — Vistos los diagramas para servicio del personal de las Estaciones Corrientes, Monte Caseros, y Libres presentados en la Sección Control del Trabajo del Personal Ferroviario por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, y
Teniendo en cuenta:
Que del estudio realizado por la citada Sección se ha comprobado que se han confeccionado de acuerdo a lo que establece la Reglamentación del Trabajo vigente,
Se resuelve:
Autorizar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente
H. Capdevila

Compañía General — Diagramas para servicio del personal de estaciones
018683 —C— 1922 — Octubre 31 de 1922 — Visto el diagrama para servicio del personal de la Estación Villars presentado en la Sección Control del Trabajo Ferroviario por la Empresa del Ferrocarril Compañía General, y
Teniendo en cuenta.
Que del estudio realizado por la citada Sección se ha comprobado que se han confeccionado de acuerdo a lo que establece la [illegible] del Trabajo vigente,
Se resuelve:
Autorizar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.
H. Capdevila

Buenos Aires 31 de Octubre de 11922
023317 —C— 1922 — Visto que la Asociación de Socorros Mutuos «Federico Lacroze» solicita autorización para que los días 1 y 2 de Noviembre próximo se le permita ocupar la planchada del Ferrocarril Central Buenos Aires, existente en la calle Triunvirato para destinarla a la venta de flores, cuyo producto ingresará a beneficio de la caja de esa Asociación, y
Considerando:
Que en lo que al servicio de trenes se refiere, no existen inconvenientes según lo informa la Sección Control respectiva;
Que la Empresa del Ferrocarril mencionado ha dado su conformidad al pedido de la Sociedad recurrente, formada por empleados y obreros de la misma,
Se resuelve:
Hacer saber a la Sociedad recurrente que esta Dirección General no se opone a que se efectúe la venta de flores en la forma pedida, siempre que ello no perjudique a terceros y se cumplan los requisitos de otro orden que fueren necesarios
Comuníquese, tómese razón en la Sección y archívese.
H. Capdevila

Ferrocarril Central Argentino — Diagramas para servicio del personal de estaciones
024739. —C— 1922.— Octubre 31 de 1922 — Vistos los diagramas para servicio del personal de las Estaciones: Gigena, Bartolomé Mitre, Irigoyen y Otto y Bemberg presentados en la Sección Control del Trabajo del Personal Ferroviario por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino y
Teniendo en cuenta:
Que del estudio realizado por la citada Sección se ha comprobado que se han confeccionado de acuerdo a lo que establece la Reglamentación del Trabajo vigente;
Se resuelve:
Autorizar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente
H. Capdevila

Ferrocarril Central Córdoba — Ampliación de vías en estación «Taco Ralo»
Buenos Aires, Octubre 31 de 9122
Ep 07349 —C— 1921.— Visto de nuevo este expediente con motivo de la solicitud de que sea reconsiderada la resolución de fecha 21 de Abril del corriente año, que formula la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, fundándose en que según su estadística propia los transportes de cargas que se efectuan por su estación «Taco Ralo», han disminuido del año anterior al presente por lo que no se justificaría la ampliación local de las vías que se le ha ordenado proyectar y ejecutar; agregandose por otra parte la situación financiera de la Empresa que impide al presente incurrir en gastos, y
Considerando:
Que si bien ha disminuido la cantidad de cargas trasportadas, la disminución no es tanta como lo dice la Empresa, y aunque lo fuese el servicio de cargas aun exigiría la ampliación de las vías actuales, con las que no se puede dar cumplimiento a las exigencias del tráfico y
Teniendo en cuenta que la situación financiera de la Empresa no es tal que la incapacite para ejecutar obras indispensables; y menos aún si al ejecutarlas se facilita un mayor tráfico en las líneas del Ferrocarril como sucedería con las que exige Taco Ralo,
Se resuelve:
Confirmar la resolución dictada en este expediente el 21 de Abril del corriente año en cuanto a las obras ordenadas y fijarle a la Empresa un nuevo plazo de treinta días para que someta el proyecto correspondiente
Comuníquese, tómese razón en Explotación Técnica en la Sección de Control respectiva y reservese el expediente en la Mesa de Entradas hasta por el término acordado para la agregación que corresponde.
H. Capdevila

Ferrocarril Central Córdoba — Diagramas para servicio del personal de estaciones
023227 —C— 1922 — Octubre 31 de 1922.— Visto el diagrama para servicio del personal de la Estación Lules presentado en la Sección Control del Trabajo del Personal Ferroviario por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba,
Teniendo en cuenta:
Que del estudio realizado por la citada Sección se ha comprobado que se han confeccionado de acuerdo a lo que establece la Reglamentación del Trabajo vigente;
Se resuelve:
Autorizar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente
H. Capdevila

Ferrocarril Central Argentino — Diagramas para servicio del personal de estaciones
024738 —C— 1922.— Octubre 31 de 1922 — Vistos los diagramas para servicio del personal de las estaciones San Andrés e Hipódromo presentados en la Sección Control del Trabajo del Personal Ferroviario por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, y
Teniendo en cuenta:
Que del estudio realizado por la citada Sección se ha comprobado que se han confeccionado de acuerdo a lo que establece la Reglamentación del Trabajo vigente;
Se resuelve:
Autorizar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente
H. Capdevila

Ferrocarriles del Estado — Diagramas para el servicio del personal de locomotoras
025146 —C— 1922 — 3 de Noviembre 1922 — Vistos los diagramas desde el número 1-N al 14-N y del 1—C al 17-C para servicio del personal de Locomotoras presentados en la Sección Control del Trabajo del Personal Ferroviario para su aprobación por la Empresa del Ferrocarril del Estado, y
Teniendo en cuenta:
Que del estudio realizado por la citada Sección se ha comprobado que se han confeccionado de acuerdo a lo que establece la Reglamentación del Trabajo vigente;
Se resuelve:
Aprobar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.
H. Capdevila

Ferrocarriles del Estado — Diagramas para el servicio del personal de locomotoras.
025145 —C— 1922 — 3 de Noviembre de 1922 — Vistos los diagramas desde el número 1-0 al 31-0 para servicio del personal de Locomotoras presentados en la Sección Control del Trabajo Ferroviario para su aprobación por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado,
Teniendo en cuenta:
Que del estudio realizado por la citada Sección se ha comprobado que se han confeccionado de acuerdo a lo que establece la Reglamentación del Trabajo vigente;
Se resuelve:
Aprobar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente
H. Capdevila

Ferrocarril Central de Córdoba —
024510 —C— 1922 — 3 de Noviembre de 1922.— Visto este expediente y resultando,
Que el día 21 de julio último el tren Nº 312 fué anulado al llegar a la estación Alburrá del Ferrocarril Central de Córdoba, por haberse descompuesto la locomotora Nº 1443 que lo remolcaba, y
Considerando:
Que la descompostura de la locomotora de que se trata, consistió en la rotura de los tubos de calefacción desperfecto que fué reparado,
Se resuelve:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 2º de la Ley 2873.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
H. Capdevila

Ferrocarril Central de Córdoba — Descompostura locomotora 1401 tren 311 Km. 5.500 las Canteras del Sauce
024511 —C— 1922 — 3 de Noviembre de 1922 — Visto este expediente y resultando,
Que el día 4 de agosto último, al llegar el tren de carga Nº 311 a la altura del Km. 5.500 del Ramal a Las Canteras de Sauce del Ferrocarril Central de Córdoba, se descompuso la locomotora Nº 1401, que lo remolcaba por cuya causa fué cancelado y,
Considerando:
Que la descompostura de la loco-

motora de que se trata, consistió en la rotura de los tubos de calefacción desperfecto que fué reparado,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 2º de la Ley 2873.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril Central de Córdoba — Descarrilamiento wagones tren 220 en kilómetro 30/100

024500 —C— 1922— 3 de Noviembre de 1922 — Visto exte expediente y resultando,

Que el día 1º de septiembre último, al llegar el tren Nº 220 a la altura del kilómetro 30/100 del Ferrocarril Central de Córdoba, descarrilaron varios wagones, sufriendo desperfectos el material rodante y la vía, y alteraciones el servicio de trenes de pasajeros, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º, de la Ley Nº 2873 por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril Central de Córdoba — Descarrilamiento wagon Nº 19780 en el kilómetro 146.

024097 —C— 1922— 3 de Noviembre de 1922 — Visto este expediente y resultando,

Que el día 25 de agosto último, al llegar el tren Nº 3 a la altura del kilómetro 146 del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló el wagon Nº 19780, causa por la cual dicho tren sufrió un atraso de 45 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrio por el mal estado de la vía

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º, de la Ley Nº 2873 por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril Central de Córdoba — Descarrilamiento wagon Nº 11880 en kilómetro 113/500

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1922

Exp. Nº 024514 —C— 1922.— Visto este expediente y resultando,

Que el día 18 de septiembre último al llegar el tren Nº 105 a la altura del kilómetro 113/500 del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló el wagon C. C. 11880, causa por la cual los trenes mixtos Nos 108 y 117 sufrieron atrasos de 88 y 30 minutos respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por haber sido pisado por la rueda de dicho wagon un trozo de leña,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril Central de Córdoba — Descarrilamiento coche comedor C. 171 en la estación «La Punta»

024091 —C— 1922— 3 de Noviembre de 1922 — Visto este expediente y resultando:

Que el día 10 de agosto último, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «La Punta» del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló el coche comedor C. 171 causa por la cual los trenes Nos. 92 y 93 sufrieron atrasos de 30 minutos cada uno, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía. la que fué reparada.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º, de la Ley Nº 2873 por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba

Comuníquese, tómese razón y archívese

H. Capdevila

Modificación caja de humo locomotoras — C. G. B. A.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1924

06775 —C— 1907.— 020725 —C.- 1922 —Visto que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, solicita autorización para alargar 400 mm. las cajas de humo de las locomotoras Nos. 201—232—233 y 240, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Autorizar la modificación de referenncia

Comuníquese, pase a la Sección a sus efectos, tómen razón la Inspección Técnica y Administrativa, fecho, vuelva a despacho.

H. Capdevila

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires — Descarrilamiento wagon Nº 4173 en Km. 293/300

025077 —C— 1922— 3 de Noviembre de 1922 — Visto este expediente y resultando:

Que el día 2 del corriente, al llegar el tren de carga Nº 2201 a la altura del kilómetro 293/300 de la línea a Rosario de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires descarriló el wagon Nº 4173, sufriendo desperfectos éste y la vía y el tren mixto Nº 1 un atraso de 84 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por haberse roto los tres largueros del bogue de atrás del citado wagon el que fué enviado a talleres para su reparación,

Que la vía fué reparada

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º, de la Ley Nº 2873 por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de de Buenos Aires

Comuníquese, tómese razón y archívese

H Capdevila

Compañía General — Diagramas para servicio del personal de estaciones

024977 —C— 1922— 3 de Noviembre de 1922.— Visto el diagrama para servicio del personal de la Estación Desvío Kilómetro 83 presentado en la Sección Control del Trabajo Ferroviario por la Empresa de la Compañía General y

Teniendo en cuenta:

Que del estudio realizado por la citada Sección se ha comprobado que se han confeccionado de acuerdo a lo que establece la Reglamentación del Trabajo vigente;

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H Capdevila

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Balance de lo producido por el "Boletin Oficial" de la Nación durante el mes de Septiembre de 1924

DEBE

1924	Venta de Decretos Reglamentars.	Venta de Boletines	Subscrip.	Derechos de Marca	Avisos varios	Adicional
Septiembre 1	$ 4.—	$ 13.90	$ 12.—	$ 180.—	$ 677.20	$ 65.—
» 2	» 2.—	» 3.—	» —	» 480 —	» 555.20	" 58.—
» 3	» 6.—	» 2.20	» 12.—	» 276.—	» 363.20	" 47.—
» 4	» 1.—	» 4.—	» 14.—	» 96.—	» 428.80	" 44.—
» 5	» —	» 1.20	» 16.—	» 708 —	» 661.20	" 51.—
» 6	» —	» 1 30	» —	» 24.—	» 413.60	" 25.—
» 8	» 3.—	» 4.30	» 16.—	» 312.—	» 879.60	" 49.—
» 9	» 1.—	» 1.70	» 12.—	» 420.—	» 687.20	" 54.—
» 10	» 6.—	» 5.40	» 28.—	» 96.—	» 592.—	" 41.—
» 11	» 1.—	» 3.60	» 4.—	» 444.—	» 4·304.80	" 56.—
» 12	» 6.—	» 3.40	» 4.—	» 84.—	» 533.60	" 58.—
» 13	» 1.—	» 2 20	» —	» 48.—	» 294.—	" 19.—
» 15	» 6.—	» 4 10	» 24.—	» 768.—	» 620.—	" 82.—
» 16	» 2 —	» 3.10	» 7.—	» 288.—	» 375.60	" 51.—
» 17	» 3.—	» 4.60	» —	» 396.—	» 593.20	" 51.—
» 18	» 4 —	» 4.70	» 12.—	» 132.—	» 502.—	" 65.—
» 19	» 1.—	» 2.50	» 36.—	» 732.—	» 828.40	" 150.—
» 20	» —	» 1.40	» —	» 24.—	» 251.60	" 16.—
» 22	» 5.—	» 3.90	» 24.—	» 216.—	» 862.—	" 106.—
» 23	» 1.—	» 3.60	» 12.—	» 276.—	» 518.40	" 55.—
» 24	» —	» 2.70	» 54.—	» 696.—	» 239.20	" 45.—
» 25	» 2.—	» 5.90	» 8.—	» 372.—	» 309.20	" 49.—
» 26	» —	» 0.30	» 72.—	» 348.—	» 456.80	" 52.—
27	» 3.—	» 1.30	» 12.—	» 60.—	» 79 20	" 6.—
29	» 1.—	2.—	» 12.—	» 240.—	» 395.60	" 39.—
30	» 3.—	5.20	» 8.—	» 600.—	» 569.20	" 54.—
Totales..........	$ 62.—	$ 91.50	$ 399.—	$ 8.316.—	$ 16.990.80	$ 1.388.—

HABER

Entregado diariamente al Habilitado del Ministerio, en concepto de venta de Decretos Reglamentarios, Boletines y Subscripción, según detalle en columnas 1, 2 y 3..............	$ 552 50
Recibido por el mismo diariamente, según detalle en columnas 4, 5 y 6..............	» 26694 80
Total Gral.......	$ 27247 30

RESUMEN

Por venta de Decretos Reglamentarios..............	$ m/n	62 —
» venta de Boletines..............	»	91 50
» subscripción..............	»	399 —
» derechos de marca..............	»	8316 —
» avisos varios..............	»	16990 80
» adicional..............	»	1388 —
Total General..............	$ m/n	27247 30

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1924.

LORENZO PONCE DE LEÓN
ADMINISTRADOR

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

25 de Mayo 245/263—Leandro N. Alem 232/246 y 260, Buenos Aires

Circulación autorizada según ley Nº 11.259........... $ 1.500.000.000

Circulación efectiva al 31 de Agosto de 1924.......... $ 1.071.994.475

Balance al 31 de Agosto de 1924

ACTIVO		$ c/l		$ o/s	
Préstamos en vigor:					
En cédulas serie A oro........				143.500	—
» » series F a 21ª ..	$ 1.205.378.350,—				
Convertidos Ley 2842	» 878.960,—				
En efectivo:					
1ª hipoteca... $ 16.047.375					
Conexiones domiciliarias.. » 240.057	» 16.287.432,—	1.222.544.742	—		
Hipotecas Art. 62		2.176 526	—		
Servicios a cobrar.	$ 49.098.425,663				
Depósitos a cuenta de servicios.	» 1.623.249,323	47.475.176	340	272.020	—
Banco Español del Río de la Plata (pago de cupones en el exterior)......................		2.000.000	—		
Fondos públicos nacionales, inversión fondo de reserva:					
Títulos de crédito Arg. Interno — Ley 10223 .. .				7.107.000	—
Títulos de crédito Arg. Interno Ley 8121	$ 2000000 —				
Títulos de créd. Arg. Int. Ley 11260 ..	» 4197200 —	6.197.200	—		
Títulos de renta de la Provincia de Córdoba.....		393.300	—		
Cédulas rescatadas..............................		129.484.675	—	1.022.460	—
Cédulas Hipotecarias Argentinas (Inversiòn fondo de reserva)......................		621.750	—		
Cédulas en depósito:					
Ordinarios y edificación......	$ 266.833.650,—				
Caja de Ahorros..............	» 7.845.000,—	274.678.650	—		
Gastos generales, sueldos, alquileres, etc		4.304.358	410		
Mobiliario y útiles		823.704	470		
Propiedades rematadas		658.517	006		
Cambios curso legal		17.438.369	794		
Conversión Ley 2842				878.960	—
Créditos personales, cuentas individuales	$ 28.721.162,069				
Reserva de créditos personales...	» 26.381.963,858	2.339.198	211		
Obligaciones a cobrar..........................		108.802	810		
Inmuebles		16.511.058	772		
Operaciones pendientes..........................				25.942	419
Caja:					
En efectivo, en Casa Matriz y Sucursales................	$ 1.060.789,555				
En el Banco de la Nación Argentina, Casa Matriz y Sucursales..................	» 30.775.095,193	31.815.884	748		
		1.759.576.943	561	9.449.882	419

PASIVO		$ c/l		$ o/s	
Cédulas en vigor:					
Emitido: serie A oro	$ 20.000.000				
Anulado: » » »	» 18.977.540			1.022.460	—
Emitido: series F a 21ª.......	$ 1.700.084.800				
Anulado: » » » 21ª	» 498.605.650				
	$ 1.201.479.150				
En circulación:					
Cédulas series K a 21ª.........	$ 1.071.994.475				
Rescatadas por el Banco:					
Cédulas series F a 21ª........	» 129.484.675				
	$ 1.201.479.150				
Operaciones pendientes (cédulas serie 21ª, a emitir)...........	» 3.899.200	1.205.378.350	—		
Intereses de los préstamos........................		36.741.608	—	30.068	669
Amortizaziones:					
De los préstamos en cédulas..	$ 103.939.865.137				
» » » convertidos Ley 2842.................	» 363.198.049				
De los préstamos en efectivo Art. 4º....................	» 610.286.866				
De las hipotecas Art. 62.....	» 65.522.398	104.978.872	450	133.905	334
Comisiones..		7.664.939	975	717	500
Cupones a pagar		2.092 988	500	24.775	—
Cédulas sorteadas a pagar.........................		3.760.625	—	194.550	—
Operaciones pendientes............................		2.586.897	667		
Depositantes de cédulas...........................		274.678.650	—		
Servicios anticipados.............................		141.791	250		
Cambios oro sellado				7.672.882	709
Conversión Ley 2842...............................		878.960	—		
Intereses de Ley y bancarios		2.958.265	688		
Diferencias por cotizaciones de cédulas Fondo de Reserva		21.169	990		
Diferencias por cotizaciones fondos públicos nacionales, inversión Fondo de Reserva		497.270	970	225.400	—
Primas de seguros		848.651	080		
Ganancias y Pérdidas		2.007.030	202	145.123	207
Fondos de reserva:					
De seguros..................	$ 398.445,018				
Art. 4º	» 43.733.275.766				
General	» 70.201.152,005	114.310.872	789		
		1.759.576.493	561	9 449.882	419

Series	Interés	Amort.	Emitido	Anulado	Rescatado	Circulación
F - G - H - J	—	—	95.885.400	86.657.500	9.227.900	—
K	5 %	1 %	70.165.000	53.700.800	4.894.800	11.569.400
L	6 %	»	89.966.000	59.197.750	6.285.250	24.553.000
C. H. A. 6 %	»	»	446.441.900	188.606.325	49.197.475	208.638.100
2ª Ley 9155 1ª ser.	»	»	49.926.800	15.916.925	5.747.000	28.262.875
» 2ª »	»	»	48.850.000	18.382.725	3.482.075	26.985.200
» 3ª »	»	»	50.000.000	13.572.275	5.448.450	30.979.275
» 4ª »	»	»	50.000.000	10.583.675	10.772.550	28.643.775
» 5ª	»	»	50.000.000	12.647.125	2.691.175	34.661.700
» 6ª »	»	»	50.000.000	11.084.125	2.904.800	36.011.075
Ley 10676 7ª »	»	»	50.000.000	5.796.375	2.994.650	41.208.975
» 8ª »	»	»	50.000.000	4.916.100	2.348.575	42.735.325
» 9ª »	»	»	50.000.000	3.868.650	2.271.525	43.859.825
» 10ª »	»	»	50.000 000	4.461.650	4.064.050	41.474.300
» 11ª »	»	»	50.000 000	2.069.875	2.166.925	45.763.700
» 12ª »	»	»	50.000.000	1.784.150	2.037.975	46.177.875
» 13ª »	»	»	50.000.000	1.274.875	2.205.800	46.519.325
» 14ª	»	»	50.000.000	873.200	3.491.075	45.635.725
» 15ª »	»	»	50.000.000	628.550	1.575.650	47.795.800
» 16ª »	»	»	50.000.000	1.146.325	2.199.950	46.653.725
» 17ª	»	»	50.000.000	818.800	1.736.975	47.444.225
» 18ª »	»	»	50.000.000	410.750	735.500	48.853.750
Ley 11259 19ª »	»	»	40.569.650	129.550	468.400	39.971.700
» 20ª »	»	»	38 280.700	67 600	438.100	37.775.000
» 21ª »	»	»	19.999.850	10.475	148.050	19.841.325
			1.700.084.800	498.605.650	129.484.675	1.071.994.475
Series A-B-C-D-E-I, Canceladas			92.539.900	92.539.900	—	—
			1.792.624.700	591.145.550	129.484.675	1.071.994.475
A oro	5 %	1 %	20.000.000	18.977.540	1.022.460	—

Fecha de los Servicios

SERIES	Interés	Amort.	Vencimientos
F	7 %	1 %	Enero y Julio
G	»	»	Marzo y Septiembre
H	»	»	Junio y Diciembre
J	6 %	»	Febrero y Agosto
K	5 %	»	» »
L	6 %	»	Marzo y Septiembre
C. H. A. 6 %	»	»	Enero y Julio
2ª Ley 9155 1ª serie	»	»	Mayo y Noviembre
» 2ª »	»	»	» »
» 3ª »	»	»	Abril y Octubre
» 4ª »	»	»	» »
» 5ª »	»	»	Junio y Diciembre
» 6ª »	»	»	» »
Ley 10676 7ª »	»	»	Marzo y Septiembre
» 8ª »	»	»	» »
» 9ª »	»	»	Febrero y Agosto
» 10ª »	»	»	» »
» 11ª »	»	»	Mayo y Noviembre
» 12ª »	»	»	» »
» 13ª »	»	»	Abril y Octubre
» 14ª »	»	»	» »
» 15ª »	»	»	Junio y Diciembre
» 16ª »	»	»	» »
» 17ª »	»	»	Marzo y Septiembre
» 18ª »	»	»	» »
Ley 11259 19ª »	»	»	Febrero y Agosto
» 20ª »	»	»	» »
» 21ª »	»	»	Enero y Julio
A oro.................	5 %	»	Abril y Octubre

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1924

Vº Bº: PUBLÍQUESE: AQUILES L. LÉRTORA, Contador general

JOSÉ BARRAU, Gerente general

CROVETTO, Presidente

ARTURO BENAVIDEZ, Secretario general

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido del Boletín Oficial

El día 1o. de Octubre de 1924

Por venta del Decreto Reglamentario	1.—
Por venta de Boletines . . .	3.90
” subscripción	35.—
” marcas	120.—
” avisos varios	584.40
” adicional	53.—
	797.30

AVISOS DIVERSOS

Ministerio del Interior

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Bases para un concurso de heladeras

Art 1º. Desde el 30 de Septiembre y por el término de sesenta días ábrese en la Asistencia Pública, un concurso de «Heladeras» destinadas a la conservación de alimentos en los hospitales y otras dependencias municipales de acuerdo con lo resuelto por el H. C. Deliberante con fecha 21 de Junio de 1921.

Art. 2º. Los aparatos que intervengan en este concurso, deberán, como mínimum [illegible] las siguientes condiciones:

a) [illegible] en cualquier estación [illegible] perfecta [illegible] de substancias alimenticias alterables, entendiéndose por perfecta conservación que ellas no sufran alteración alguna en su [illegible] olor [illegible] y condiciones gustativas [illegible]

b) [illegible] en una misma [illegible] heladera [illegible] pescados, carne, frutas, etc.) sin que el olor o sabor de un pro- [illegible]

c) Los [illegible]

d) [illegible]

e) [illegible]

[illegible]

Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville, Prov. de Córdoba, para el año 1925.

Tendrá lugar en la Dirección del Hospital, el día 31 de Octubre de 1924, a las nueve horas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaría del establecimiento, los que están a la disposición de los interesados que lo soliciten.

Bell Ville, Octubre 2 de 1924. — El Médico Director.

v31 octubre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSTITUTO NACIONAL DE NIÑAS SORDOMUDAS

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este Aviso, llámase a licitación privada para la provisión, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, de los artículos que a continuación se detallan, de acuerdo con el pliego de condiciones establecido por el Acuerdo de Gobierno de 25 de Febrero último.

Combustibles—
1.500 kilogramos carbón de leña fuerte.
2.000 kilos leña quebracho colorado.
12.000 kilogramos de carbón Glasgow, zarandeado, para cocina.
1.500 astillas leña sauce.
1.000 kilogramos carbón de Coke.

Comestibles y artículos de almacén—
2 tambores alcohol de quemar.
12 litros alcohol puro "[illegible]".
1.000 kilogramos azúcar "Refinería Argentina", en terrones.
20 kilogramos azúcar molida.
20 cajones azúcar en panes "Rosario".
50 kilos arroz Carolina Diamante [illegible].
5[illegible] kilogramos arroz [illegible]
5 kilogramos [illegible] Debussy et Bouillon.
12 [illegible]
8 kilos [illegible]
2 [illegible]
20 [illegible]
[illegible]
30 kilos nueces [illegible].
100 kilos [illegible]
120 kilos [illegible]
2 [illegible] primera.
2[illegible]
50 cajas jalea membrillo [illegible].
2 [illegible]
400 kilos [illegible]
100 cajas [illegible]nos".
25 kilos nueces "chilenas".
2 docenas nueces [illegible].
40 kilos orejones "medallones".
12 cajas pimientos morrones.
2 frascos pimienta blanca Gr. y Blackwell.
12 latas polvo "Royal".
10 kilos pimentón dulce.
100 kilos porotos de manteca.
100 kilos porotos chilenos.
20 kilos pasas de uva, 2 lechos.
10 kilos pasas de higo italianas.
2 docenas de puré italiano Raggio.
20 kilos queso "Gerinz".
10 kilos queso "Reggiano".
20 kilos queso del país.
100 kilos sémola de 1a.
200 kilos sal de Cádiz.
10 kilos sal fina "Cerebos".
5 kilos sal nitro.
50 kilos sal fina de 1a., en bolsitas.
100 kilos trigo de 1a.
20 kilos te "Nectar".
10 kilos te "Quaker".
4 barriles vino "Tomba".
3 barriles vino francés "Dussaud".
30 litros vino seco "Den".
6 tubos vainillas.
10 litros vinagre vino francés Louit.
50 paquetes grandes de velas "Victoria".
10 doc. velas "Le Petit".

Artículos de limpieza—
10 docenas agua Jane.
5 docenas es. "Bufach".
3 doc. cajas brillantina "Imperial".
3 doc. cajas brillantina "Brazzo" número 3.
400 kilos jabón amarillo Campana.
1 doc. paq. jabón inglés Sunlight.
1 doc. jabón "Pulidor Silex".
20 kilos jabón "Marsella".
10 doc. ladrillos ingleses.
10 docenas cepillo "Morgan", faja azul.
200 kilos soda "Cristal", para pisos.
4 doc. [illegible]
10 doc. [illegible] 70 x 70.
1 doc. latas [illegible]
10 doc. latas [illegible]
[illegible]

[illegible]
3.000 k. [illegible]
[illegible]
200 doc. de huevos [illegible]

Verduras—
300 atados [illegible]
20 docenas [illegible]
40 docenas [illegible]
45 docenas ajos.
6 docenas atados [illegible].
6 docenas atados de [illegible].
6 docenas atados [illegible].
10 docenas atados [illegible].
10 docenas atados espárragos.
20 kilogramos chauchas.
30 docenas lechugas o escarolas.
20 zapallos angola.
30 docenas repollos.
20 kilos ajos.
60 kilos cebollas blancas y grandes.

Frutas—
200 docenas frutas de primera, surtidas de la estación.
2.000 piezas fruta de la estación.

Pan y harina—
4.000 kilos de pan de primera, en panes de 100 gramos cada uno.
500 kilos de harina de 1a. 00000.

Leche y manteca—
3.600 litros de leche pasteurizada.
500 litros de leche caliente.
30 kilos de manteca fresca.

Lavado—
5.000 piezas de ropa lavada.

Calzado—
24 pares de botas colegiales, boxcalf, cosidas, No. 30 al 38.
24 cajas pomada calzado marca Cobra.
50 pares zapatos sport.

Ropería—
3 piezas liencillo blanco.
2 docenas lienzos para despensa, enfermería y talleres.
12 frazadas de lana.
2 docenas servilletas hilo y algodón, según muestra.
100 colchas blancas s|m.
12 cepillos para dientes.
1 pieza elástica p|ligas.
1 pieza elástico para sombreros.
12 cepillos para uñas.
6 tijeras para uñas, de acero.
2 docenas medias francesas No. 20 a 24.
1 docena medias blancas, No. 20 a 24.
1 docena camisetas algodón, (tamaño regular).
3 docenas servilletas algodón.
2 docenas repasadores algodón.
3 docenas repasadores hilo.
4 docenas pañuelos.
1 docena pares de guantes blancos.
4 gruesas broches negros de presión.
2 gruesas broches blancos de presión.
12 cintímetros.
1 pieza colonada a cuadros.
[illegible]
[illegible]
1 pieza [illegible] blanco.
1 piezas [illegible] azul de 1 1|2 [illegible].
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Varios—
[illegible]
1 [illegible]
2 [illegible]
2 [illegible]
2 calentadores eléctricos para baño.
200 sillas de Viena.
[illegible]
3 ventiladores.
1 piano.
1 biombo de seis hojas.

Materiales y útiles para talleres—
1 docena carreteles hilo colores rosa, celeste y punzó.
8 docenas carreteles hilo blanco marca Cadena, dif. números.
8 docenas carreteles hilo negro marca Cadena, dif. números.
40 docenas carreteles hilo lustre, blanco y negro.
2 docenas carreteles hilo negro Kern.
10 docenas bobinas algodón, letra L, 900 metros.
10 docenas hilo bordar blanco.
10 docenas hilo bordar punzó.
25 ovillos algodón zurcir blanco.
25 ovillos algodón zurcir negro.
3 gruesas broches presión.
150 gruesas alfileres de acero.
150 paquetes agujas, marca Corazón.
150 paquetes agujas para máquinas Singer No. 1|2.
100 paquetes agujas para máquinas 18 1|2 punta redonda.
50 paquetes agujas para sastre.
2 doc. cintas métricas.
3 doc. dedales dif. tamaños.
1 doc. gomas para devanador de máq.

1 doc. agujas crochet No. 9 y 25.
1|2 doc. agujas crochet para bordar No. 22 o 24.
100 agujas máq. Brosser No. 8.
1 máquina "Surjeteuse".
1 metro bayeta roja de 1.20 de ancho.
2 banquitos porta-almohadillas, de 3 pies.
1 máquina para vainillar.
2 tablas planchar.
4 kilos aceite máquina Singer.
1 gruesa broches de gancho.
50 metros dril blanco.
5 piezas cambrai blanco fino.
30 gruesas botones nácar, dif. tamaños.
18 paquetes alambre acerado.
3 metros tela verde preparados para helechos, etc.
15 pliegos papel de seda verde y marrón.
60 metros tubos cauchou para tallos
100 metros lana amarilla para centros y aroma.
6 paquetes goma arábiga para flores.
1 docena frasquitos anilina, colores firmes, de 30 gramos cada uno.
10 gruesas hojas p. begonias, jazmín, rosa, orquídeas, crisantemos, jazmín del país y miosotis.
12 agujas nikeladas p. tejer.
1 armario de cedro p. labores.
1 kilo alambre galvanizado s|m.
1 tarro barniz japalapa.
1 tarro de barniz cedro.
6 cajas de cartón a elegir tamaño y clase.
2 cajas de cartón tamaño grande.
9 metros granité de hilo.
24 tijeras de acero finas.
1 bastidor de pie.
1 bastidor de tambor.
1 tenaza de hierro.
1 telar para art. de punto.
1 máquina para tejer medias completas.
1 máquina para lavar ropa.
2 estufas salamandras.
1 instalación para secar ropa.
1 máquina de planchar.
2 estufas eléctricas.
2 docenas planchas eléctricas completas (a elegir marca).
1 pieza tela preparada para jazmín.
5 metros cambray o muselina de color.
30 mts. cauchou para crisantemos y junquillos.
4 carreteles seda marrón y verde.
12 rollitos alambre fino.
1 doc. apretadores de ropa.
14 sábanas p|tabla planchar.
14 frazadas algodón para id.

Bazar, ferretería y varios—

2 asaderas de hierro batido de 40 por 60.
2 ollas enlozadas de 30 litros c|u.
6 cacerolas enlozadas de 1, 2, 3, 5, 10 y 15 litros cada una.
2 hervideras enlozadas de cinco litros cada una.
2 coladores grandes enlozados con mango.
1 docena vasos de un litro.
1 felpudo 100 por 0.90.
1 felpudo 150 por 100.
6 felpudos 0.90x80.
1 pala de hierro batido.
1 docena saleros cristal.
1 bandeja niquelada.
2 docenas cucharas Germania.
2 docenas cuchillos Germania.
2 docenas tenedores Germania.
2 docenas cucharitas Germania.
10 docenas cubiertos para postre Germania.
2 chocolateras de 2 litros c|u.
2 coladores para caldo, grandes.
12 fuentes enlozadas blancas hondas
12 fuentes enlozadas blancas playas.
1 batidor para huevos.
1 máquina para pelar papas.
12 botellones de vidrio 3|4 litros.
12 botellones de vidrio 2 litros.
1 sopera loza blanca.
2 budineras.
1 panera niquelada.
3 depósitos agua p. w. c. Swenk.
6 docenas platos loza piedra.
2 doc. platos para postre.
6 docenas tazas loza grandes.
5 docenas tazas loza café.
2 doc. tazas de porcelana.
6 docenas vasos.
6 doc. copas cristal 3 tamaños.
2 kilos cola inglesa.
2 kilos cola del país.
4 docenas tiradores de pestillo para mesa.
4 docenas bulones surtidos.
1 docena manijas niqueladas.
1|2 docena paquetes tornillos de tamaño surtido.
1 docena cerraduras.
1 docena visagras.
2 kilos cuerda para persianas.
1|2 docena canillas para agua.
1|2 docena sopapas.
1|2 docena ganchos.
1 tijera para cortar lata.
6 pasadores de puertas, largos.
6 candados Miller.
30 metros cadena para persiana.
1 lata nafta.
2 litros ácido muriático.
6 kilos estaño.
6 limas surtidas.
1 cepillo canalador.
2 doc. platitos para helados.
2 doc. cucharitas para id.
3 rollos cinta negra.
8 portalámparas.
8 llaves 6 amperes.
50 lámparas 50 bujías, 220 volt. (filamento metálico).
50 lámparas 32 bujías 220 volt.
15 lámparas 25 bujías 220 volt.
15 lámparas redondas, medio opacas.
30 lámparas "Mignon".
12 lámparas M. W., 100 y 200 bujías, 220 volt.
4 lámparas M. W. 400 bujías 220 volt.
8 kilos sal amoníaco.
1 kilo estaño de 33 o|o grados.
2 timbres de Charmais.
1 rollo alambre de 1000 volt.
40 metros cables de plomo 1000 volt
200 mts. alambre 2 m|m. aislador para 500 volts.
50 grampas dobles Bergman.
100 mts. Cordón flexible 1 1|2 m|ms. 1000 volts.
100 mts. cordón flexible 0.80 m|m. 1000 volts.
200 aisladores porcelana.
200 tornillos rosca p|aisladores.
6 interceptores unipolares 30 amp.
100 mts. cable blindado para luz.
10 tablas pino tea, largo 14.
20 listones pino tea No. 7, largo 14 pies.
10 tablas cedro limpio, largo 14 pies
10 listones Brasil blanco, largo 14 pies.
100 metros alfagías 1x3.
1 metro arena fina.
10 metros arena gruesa.
1 metro polvo ladrillo.
2 barricas portland.
100 kilos cal Córdoba.
1 carretilla mano.
1 piedra afilar guadaña.
1 máquina para cortar césped de 35 cents.
12 rollos de esterilla para sillas.
3 agujas largas para id.
60 hojas papel de lija dif. Nos.
100 rollos papel.
50 cincs Leclanche No. 2.
24 porosos.
6 mechas surtidas.
100 metros alambre 1|5 mm.
100 aisladores porcelana regular tamaño.
1 metro fibra.
54 chapas de cinc 9 pies.
10 paquetes clavos surtidos.
1|2 kilo tachuelas.
50 baldosas de 15 x 15, blancas.
200 metros mosaico s|m.
1 kilo composición parafina Dixva para conexiones.
6 hojas sierras de 12 c. para cortar metales.
10 kilos goma laca.
10 kilos tiza.
150 pintura "Pajarito".
2 latas aguarrás.
2 latas aceite linaza "Dos Anclas"
2 latas barniz "Carriage".
6 pinceles.
100 metros canaleta a cornisa s|m.
3 cafeteras de porcelana.
2 bandejas reg. tamaño.
2 jarritas de 1 litro c|u.
1 juego de mesa completo, semiporcelana.

Librería—

2 compases.
4 cajas plumas Nos. 341 y 516.
1 caja plumas Perry No. 27, elásticas.
50 blocks cartas "Contador".
15 kilos papel blocks rayado y cuadriculado.
24 cuadernos tapas duras Nos. 160 y 170.
25 cuadernillos papel de oficio cuadriculado.
25 cuadernillos papel de oficio de cuentas (2 y 3 columnas).
12 cajas chinches doradas.
12 talonarios recibos s|m.
24 talonarios p|vales.
2 libros caja No. 3455 L.
1 libro copiador No. 1956 de papel de primera.
4 frascos tinta china.
4 pinceles para íd.
1|2 litro tinta colorada.
1|2 litro goma "Contador".
1|2 litro tinta de copiar.
6 litros tinta azul de escribir.
4 cajones tiza blanca.
6 raspadores "Contador".
1 frasco tinta azul para sello.
2 frascos tinta para marcar ropa.
2 frascos Eureka.
2 gomas para máq. de escribir.
1 frasco gomero.
400 tarjetas dif. tamaños.
3 blocks de papel de nota s|m.
1 regla de 40 largo por 3 1|2 ancho.
100 pliegos de papel de seda dif. colores.

Farmacia—

2 litros de aceite ricino.
1 litro de árnica.
1 kilo de ácido bórico.
20 gramos de aspirina.
100 gramos de alcanfor.
1 frasco de agua de azahar.
5 kilos bicarbonato de soda.
50 gramos benzonaftol.
2 frascos cianuro de potasio.
6 cepillos para uñas.
300 gramos clorato de potasa.
1 frasco formolina líquida.
1000 pastillas de formolina.
3 metros goma p|irrigador.
3 paquetes gasa.
1|2 litro linimento Stock.
1|2 litro linimento calcáreo.
2 kilos magnesia calcinada.
1 kilo sulfato de soda.
1 kilo de talco.
150 gramos yodo.
2 pinceles para íd.
150 gramos vaselina blanca.
12 paquetes vendas 0.05.
10 kilos naftalina en polvo.
10 kilos naftalina en bolitas.

Las propuestas serán abiertas el día 6 de Octubre a las 15 horas, en el local del Instituto, Córdoba 3120, ante la Dirección y el Inspector de Justicia que designe la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las entregas se harán cuando y en la cantidad que la Dirección las solicite.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del establecimiento, a disposición de los interesados, los días hábiles de las 14 a las 17. — La Dirección.

v4 octubre.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Aviso de licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta las 14 horas del 31 de Octubre próximo, para la construcción de un edificio escolar tipo suburbano, de 10 aulas, en el terreno calle Av. Tres Cruces entre Marcos Paz y Benito Juárez, jurisdicción del C. Escolar 17o., de conformidad con el pliego de bases y condiciones, preparados por la Dirección General de Arquitectura, donde los interesados podrán consultar y retirar todos los días hábiles de 12 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas, los documentos necesarios para la mejor presentación de las propuestas, las que se abrirán el día indicado en la Dirección Administrativa, calle Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v31 octubre

Aviso de licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta las 15 horas del 30 de Octubre próximo, para la ejecución de obras de reparación general de 27 edificios escolares situados en la Capital Federal, de conformidad con el pliego de bases y condiciones, preparados por la Dirección General de Arquitectura, donde los interesados podrán consultar y retirar todos los días hábiles de 12 a 10 horas y los sábados de 9 a 12 horas, los documentos necesarios para la mejor presentación de las propuestas. Las propuestas se abrirán el día indicado en la Dirección Administrativa, calle Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v30 octubre

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza por el término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, al señor **Ramón Campos Ahumada**, para que en su carácter de fiador del señor Florentino Bravo, ante la Dirección General de Correos y Telégrafos, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la cantidad de $ 883.84 m|n, y $ 55 m|n, que éste adeuda al Fisco, en concepto de los créditos que dejara, respectivamente, en fondos de dicha Repartición y de la Caja Nacional de Ahorro Postal, como Jefe de la oficina de Clodomira, Distrito 10o.; debiendo remitir a la Secretaría — Contaduría General — un sello, valor de $ 16 m|n, por reposición de las fojas actuadas; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 24.

c2 oct. s|p.p. 210 v13 octubre

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza por el término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, al señor **Florentino Bravo**, para que ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la cantidad de $ 883.84 m|n, y $ 55 m|n, que adeuda al Fisco en concepto de los déficits que dejara, respectivamente, en fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos y de la Caja Nacional de Ahorro Postal, en su carácter de Jefe de la oficina de Correos de Clodomira, Distrito 10o., debiendo remitir a la Secretaría de la citada Repartición, un sello, valor de $ 16 m|n, por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

Precio de la publicación: $ 24.

c2 octubre s|p.p. 211 v13 oct.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Eusebio Muñoz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1924. — El Secretario.

v6 noviembre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Lino Rodríguez**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1924. —Epifanio Sosa, secretario.

e2 octb. s|pp 1548 v6 novb.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Juan Carlos Lagos, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **David Baker o Backer**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1924. — Simón de Iriondo, secretario.

e2 s|pp 1549 v6 novb.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto al diario "La Verdad" o a su ex-administrador, don **Carlos Benvenuto** o a la persona que legalmente la represente, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos se ha dictado la siguiente sentencia: Buenos Aires, Septiembre 9 de 1924. — Autos y Vistos: — Informando en este acto el actuario, que el señor Defensor del ejecutado no ha opuesto excepciones, sentencio este juicio de tranee y remate y mando llevar adelante la ejecución, hasta hacer al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — C. Zavalía.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1924. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e2 octb. s|pp 1550 v4 octb.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don **Juan Pedevila**, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, ha recaído la siguiente sentencia: Buenos Aires, Septiembre 19 de 1924. Autos y Vistos. Informando en esto acto el actuario que el defensor del ejecutado no ha opuesto excepciones dentro del término de ley, sentencio este juicio de venta y mando llevar adelante la ejecución, hasta hacer al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. C. Zavalía".

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1924. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e2 octb. s|pp 1551 v4 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Oro, y Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Gimbatti**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1924. — Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e2 octb. s|pp 1522 v6 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Alberto Rozengarten**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1924. — Abelardo Ibáñez, secretario.

e2 octb. s|pp 1553 v6 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver interinamente a cargo del despacho de la Secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **José Simenetti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si en el tiempo indicado no compareciere. — Palacio de Justicia, (3er. piso). — Angel M. Cordero, secretario.

2 octb. s|pp 1554 v6 novb.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA.

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas: las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24. Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia — Resolución [illegible] Septiembre de 1916.

NUEVAS CONVOCATORIAS

—o—

UNION DE ABASTECEDORES

Convócase a los asociados a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Alsina 2964, el día 3 de Octubre próximo, a las 16 y 30, con media hora de tolerancia, debiendo celebrarse la Asamblea con el número de socios que concurran por la segunda citación, bajo apercibimiento de multa a los socios inasistentes, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Nombramiento de dos socios para que aprueben y firmen el acta.

2o. Nombramientos de Tesorero, por fallecimiento del señor Zacarías Pienovi, de Secretario, por renuncia del señor Eduardo Bacigalupi, hasta finalizar el período, que vence el 4 de Mayo de 1925. — El Presidente.

E. 2 octubre No. 1203 v3 octubre.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA LA NACIONAL

Asámblea General Ordinaria

2a. CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Octubre próximo, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Bdo. de Irigoyen 171, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de un Síndico ad-hoc, por ausencia del titular doctor Enrique Gómez Palmes y fallecimiento del Síndico suplente señor José Palmes.

2o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio ppdo.

3o. Nombramiento de tres Directores titulares y un suplente, en reemplazo de los señores Julio Gómez Palmes, Alfonso Menéndez Behety, doctor Oscar Gómez Palmes y doctor Carlos Menéndez Behety, que cesan en sus funciones.

4o. Nombramiento de Síndico titular y suplente por un año.

5o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

E. 2 octubre No. 1204 v18 octubre

SOCIEDAD ANONIMA "TERMAS DE CACHEUTA"

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 23 de Octubre de 1924, a las 16 horas y 30 minutos, en el local de la Sociedad, calle Victoria No. 673 (1er. piso).

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al undécimo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1924.

2o. Elección de un Director titular y de dos Directores suplentes.

3o. Elección del Síndico titular y del Síndico suplente.

4o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deben, de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, depositar sus acciones o el certificado acreditando su depósito en algún Banco, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en la Administración de la Sociedad, calle Victoria No. 673 (1er. piso). — El Directorio.

E. 2 octubre No. 1191 v22 octubre

"LA OXIGENA"

Asamblea General del 25 de Octubre de 1924

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Boulogne-sur-Mer No. 335, el 25 de Octubre de 1924, a las 10 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación de la Memoria correspondiente al ejercicio 1923-1924.

2o. Lectura del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Proyecto de distribución de beneficios, para su aprobación.

3o. Lectura del dictamen del Síndico.

4o. Elección de un Director titular y un suplente por tres años y de un Síndico titular y un suplente.

5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, por lo menos con tres días de anticipación, en el local de la Sociedad. — E. J. Cabaut, Presidente.

E. 2 octubre No. 1194 v25 octubre

EMPRESA EDITORIAL HAYNES LIMITADA, S. A.

Convocatoria

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de Octubre de 1924, a las 11 horas, en el edificio propiedad de la Sociedad, calle Río de Janeiro 254, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, así como el informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1924.

2o. Distribución de las utilidades.

3o. Elección, por tres años, de un Director titular y un Director suplente, en reemplazo de los señores H. C. Thompson y doctor Carlos M. Coll, por haber terminado su mandato.

4o. Elección del Síndico titular y suplente.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para que los accionistas puedan concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja Social las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1924. —A. M. Haynes, Presidente. — I. R. Ainscough, secretario.

E. 2 octubre No. 1195 v18 octubre

SOCIEDAD ANONIMA HURLINGHAM CLUB

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día viernes 17 de Octubre de 1924, a las 16 horas, en el local de la calle Sarmiento 459, Oficina No. 8, 4o. piso, Capital Federal, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1924.

2o. Elección de tres Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores G. C. Drysdale, R. C. Drysdale y J. A. Hinds, que terminan su mandato, pudiendo, sin embargo, ser reelectos.

3o. Elección por un año de tres Directores suplentes.

4o. Elección de Síndico y fijación de sus honorarios y elección de Síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 16 de los Estatutos Sociales, la Asamblea quedará constituída y resolverá válidamente con el número de accionistas presentes, media hora después de la señalada.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1924. — El Secretario.

E. 2 octubre No. 1197 v17 octubre

CONVOCATORIAS ANTERIORES

—o—

ASOCIACION AMATEURS DE FOOTBALL

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

El Consejo Directivo de la Asociación Amateurs de Football, en uso de la facultad que le confiere el artículo 30, inciso A del Estatuto, convoca a Asamblea Extraordinaria para el día seis de Octubre próximo, a la hora 18, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar el contrato de compra de casa para la institución.

2o. Designar dos delegados para subscribir el acta.

Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1924. — Archivaldo F. Goodfellow. — Eduardo Larrandart, Secretarios.

E. 27 sepbre. No. 1148 v6 octubre

EDUARDO SARMIENTO LASPIUR

Rivadavia 814

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez de Comercio, doctor Dimas González Gowland, en el juicio caratulado "Real y Tailor, T. D. contra Banco Constructor de La Plata (S. A.) en liquidación — solicitación de Asamblea General Extraordinaria" — que tramita por la Secretaría a cargo del Dr. Ramón T. Méndez, el Interventor designado convoca a los señores accionistas del Banco Constructor de La Plata (S. A.), en liquidación, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local calle Rivadavia 814, 2o. piso, el 6 de Octubre a las 14 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de las personas que deben liquidar la Sociedad, de acuerdo con los Estatutos y disposiciones legales.

2o. Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea General Extraordinaria que se convoca, los accionistas depositarán sus acciones, por lo menos tres días antes del indicado para la celebración de la misma, en el estudio del Interventor, Rivadavia 814, 2o. piso.

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1924. — Eduardo Sarmiento Laspiur, Interventor.

e-18 sbre. No. 982 v-4 octubre

GANADERA ARGENTINA MENENDEZ BEHETY

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 31 de los Estatutos, se cita a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 10 de Octubre de 1924, a las 11 horas y 45 minutos, en el local de la Sociedad calle San Martín No. 296 (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Compra de bienes raíces.

2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El directorio.

e-24 sepbre. No. 1092 v-10 octubre

CANAL Y PUERTO DEL OESTE

Sociedad Anónima (en liquidación).

Se convoca a los Señores Accionistas a la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el jueves 9 de Octubre, a las 16, en el local Victoria 673, primer piso, a fin de tratar la siguiente

Orden del día: — Dar cuenta a los Señores Accionistas de las gestiones judiciales efectuadas y resolver todo lo pertinente sobre la liquidación definitiva de la Sociedad.

Se hace presente a los Señores Accionistas que para tener derecho a concurrir a ella, deberán depositar sus acciones con tres (3) días de anticipación, a la fecha de la asamblea. — **La Comisión Liquidadora.**

e-24 sepbre. No. 1104 v-10 octubre

CREMERIAS DEL SUD

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales se convoca a las Señores Accionistas a la 6a. Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Octubre de 1924, en el escritorio del Dr. Américo E. Vercelli, Avenida de Mayo 580, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al 6o. ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1924, con informe del Síndico.

2o. Resolver sobre el destino de las utilidades.

3o. Designación de dos accionistas para subscribir el Acta en representación de la Asamblea.

NOTA:— Se previene a los señores Accionistas que por disposición del Art. 22 de los Estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea General, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos a la fecha señalada para la reunión. — **A. E. Vercelli, vicepresidente.**

e-19 setbre. No. 1013 v-6 octubre

SALINAS HERNANOS LIMITADA FABRICA DE BOLSAS

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el sábado 11 de Octubre de 1924, a las 14.30 horas en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 941, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Perdidas al 31 de Agosto pasado.

2o. Elección de tres Directores Titulares por tres años.

3o. Elección de tres Directores Suplentes por un año.

4o. Elección de los Síndicos Titular y Suplente por un año

5o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 40 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de un Banco, en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la Asamblea.

Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1924. — Mariano Ustariz, secretario.

e-24 sepbre. No. 1101 v-11 octubre.

COMPAÑIA INMOBILIARIA CANDELARIA F. DE DUHAU LDA.

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 17 de Octubre del corriente año, a las once horas, en el domicilio de la sociedad, en la Avenida Alvear 1693, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance presentados.

2o. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

3o. Fijación de la remuneración que corresponde a los Directores administradores y Síndico, de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos. — Enrique Duhau, Vicepresidente.

e-26 sepbre. No. 1125 v-16 octubre

LUIS D. SPINETTO & Co. LIMITADA

Sociedad Anónima de Maderas

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Octubre de 1924, a las 15 horas, en el domicilio social, Avenida de Mayo 665, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 5o. ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Distribución de las utilidades.

3o. Elección de Síndicos, Titular y Suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los Accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de los Estatutos, las acciones deben depositarse en la Secretaría con tres días de anticipación y obtener de la misma los certificados corrrespondientes para poder asistir a la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1924. — El directorio.

e-26 sepbre. No. 1126 v-16 octubre

BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY Ltda.

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el Art. 36 de los Estatutos, se convoca a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Octubre a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 441.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance del Ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades.

2o. Elección de 3 Directores y 3 suplentes, Síndico titular y suplente.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán proveerse de una boleta de entrada que se entregará en la Gerencia, hasta 24 horas antes de la reunión.

Los tenedores de títulos al portador, deberán depositar éstos en la Gerencia de la Sociedad o presentar los recibos o constancias de tenerlos depositados en un Banco u otro establecimiento, hasta 24 horas antes de la reunión.

Los subscriptores de bonos podrán asistir de acuerdo con el Art. 41 de los Estatutos.

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1924.— James Begg, **Presidente.** — S. Wormser, Gerente.

E. 27 sepbre. No. 1141 v14 octubre

BANCO POLACO-ARGENTINO

Sociedad Anónima.

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos de esta institución. — Artículo 23. — se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 18 de Octubre, a las 15 horas, en el local de los Señores Gabriel Lagleyze y Cía., San Martín 195, 4o. piso, para tratar la siguiente orden del día:

1º. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º. Designación de un Director titular y tres suplentes, todos por dos años.

3º. Designar Síndico titular y suplente.

4º. Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 19 de los Estatutos, procede el depósito de los recibos correspondientes a las cinco cuotas con tres días de anticipación al fijado para la reunión.

Buenos Aires. — El Directorio.

e 30 sepbre. Nº 1167 v 16 octubre.

SOCIEDAD DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES PARTICULARES LIMITADA.

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiéndose obtenido quórum en la Asamblea General Extraordinaria que debía efectuarse el día 26 de Septiembre del corriente año y de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos se convoca a los señores Accionistas para el día 15 de Octubre de 1924 a las 17.30 horas en la Bolsa de Comercio (Salón de Asambleas) Leandro N. Alen Nº 324, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º. Reforma de los Estatutos.

2º. Aprobación del Balance al 31 de Agosto de 1924.

3º. Designación de dos accionistas para refrendar el acta.

Nota: Para tener acceso a esta Asamblea los señores Accionistas deberan depositar sus acciones en la caja de la Sociedad hasta tres dias antes del fijado para su celebración de acuerdo con el Artículo 11 de los Estatutos.

e 30 Spbre. Nº 1165 v. 14 Octubre.

ASOCIACION AMATEURS DE FOOTBALL

—Convocatoria a Asamblea Extraordinaria.

El Consejo Directivo de la Asociación Amateurs de Football, en uso de la facultad que le confiere el artículo 30, inciso A. del Estatuto, convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 6 de Octubre próximo a la hora 18, en su local de la calle Victoria 476, a fin de tratar la siguiente Orden del Día:

1º. Consideración del contrato de compra de casa para la institución.

2º. Designación de dos delegados para subscribir el acta.

Buenos Aires, 26 de Sepbre. de 1924. — Archivaldo Goodfellow. — Eduardo Larrandart. — Secretarios.

c 30 sepbre. Nº 1158 v 6 octubre.

CORPORACION COMERCIAL SUD-AMERICANA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Santiago del Estero No. 163 a las 9 a. m. del día 11 de Octubre próximo.

ORDEN DEL DIA:

1. Memoria y balance e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido.

2. Distribución de utilidades.

3. Nombramiento de directores y síndico titular y suplente.

4. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1924. — El Directorio.

e27 septb. No. 1137 v11 octb.

COMPAÑIA GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día viernes 31 de Octubre de 1924, a las 16 horas, en el local social, calle Bernardo de Irigoyen No. 330.

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen conjuntamente con el Presidente el acta de la Asamblea.

2o. Consideración y aprobación de la Memoria con el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al duodécimo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1924.

3o. Elección de Vicepresidente y un Vocal por dos años y de un Vocal por un año.

4o. Designación del Síndico titular y Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

5o. Nombramiento de Directores-Gerentes y Subgerentes para un nuevo período.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario en la Caja de la Compañía, con dos días, a lo menos de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea, según el artículo 21 de los Estatutos.

Buenos Aires, Septiembre de 1924. — **El Directorio.**

E. 27 sepbre. No. 1145 v31 octubre

"ULTRAMAR"
Sociedad Anónima de Comercio y Depósitos, antes Enrique Waetge
SARMIENTO 327-329
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la cuarta asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Octubre a las 17 horas en el local social de la calle Sarmiento 327|29, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, del balance general, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1924.

2o. Elección del Síndico titular y suplente por un año.

3o. Nombramiento de dos accionistas como escrutadores para firmar el acta.

Se previene a lo sseñores accionistas, que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, tres días antes por lo menos del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1924. — El Vicepresidente.

e20 sepbr. No. 1018 v10 oct.

COMPAÑIA ARGENTINA DE POLVORA
(SOCIEDAD ANONIMA)
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en los salones de la Liga de Defensa Comercial, calle Bartolomé Mitre 836, el sábado 11 de Octubre de 1924, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al duodécimo ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Elección por dos años, de dos Directores titulares y dos suplentes, en reemplazo de los Sres. Vicente B. Otamendi, Gerardo Laya, Tomás Leivas y Timoteo Ginaca, que terminaron su mandato.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

4o. Designación de dos Sres. accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea.

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, los accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el escritorio de la Compañía, Perú 375, hasta tres días antes del designado para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1924. — El Gerente.

e18 sepbr. No. 997 v4 octubre

CENTRO DE PELUQUEROS

De acuerdo con lo que establece el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los asociados a asamblea general, el día 7 de octubre a las 21 y 30 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance.

2o. Elección de la Comisión Directiva.

3o. Designación de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires 30 de Septiembre de 1924. — E. Ottonello, presidente.

e-1 octubre No. 1177 v-3 octubre

COOPERATIVA LIMITADA CREDITO POPULAR FERROVIARIO
Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio, se convoca a los Señores accionistas a asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 18 de Octubre de 1924, en el local social calle Tucumán No. 692, a las 15 horas para tratar la

ORDEN DEL DIA

1o. Consideración de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 30, de Junio de 1924.

2o. Elección de un director titular y tres suplentes por un año, síndico y síndico suplente por un año.

3o. Designación de dos accionistas para firmar con el Directorio el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, deberán los señores accionistas depositar las acciones o certificados de acciones, en la caja de la sociedad, tres días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, Octubre 1o. de 1924. — P. A., gerente.

e-1o. octubre No. 1185 v-18 octubre

MANUFACTURA DE TABACOS PICCARDO & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la undécima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 8 de Octubre de 1924, a la hora 15, en el local calle Defensa 1220, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de 2 Directores titulares por 3 años y 3 Directores suplentes por 1 año en representación de los tenedores de acciones ordinarias; 1 Director titular por 3 años y 2 Directores suplentes por 1 año en representación de los tenedores de acciones preferidas; 1 Síndico y 1 Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Ciudad de Buenos Aires, en la Secretaría de la Sociedad, calle Defensa 1220, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Los accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en el Banco de los señores Erlangers, 8 Crosby Square, Londres, E. C. 3, con la misma anticipación que los residentes en la República Argentina y podrán hacerse representar en la Asamblea por medio de apoderados constituídos por telegramas transmitidos por los referidos banqueros, dirigidos al Síndico, en el local de la Sociedad en Buenos Aires o por mandato en forma. Art. 28 de los Estatutos.

Por resolución del Directorio. — Juan L. Piccardo, Presidente.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1924.

[illegible]

"LA RAZA"
Compañía Hispano Italo Argentina de Seguros Generales
Avenida de Mayo 580
CONVOCATORIA

A solicitud de varios accionistas que representan más del vigésimo del capital integrado, de acuerdo al Art. 348 del Código de Comercio y a lo dispuesto por el Art. 33 del Decreto Reglamentario de 1908 el Presidente convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de Octubre de 1924 a las 15 horas, en el local de las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 580, con el objeto de tratar los asuntos de la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Revocación del mandato a los actuales Directores titulares, Suplentes, Síndicos y Síndicos Suplentes.

2o. Designación de nuevo Directorio en reemplazo del saliente; tres Directores Titulares por tres años; tres Directores Titulares por dos años; tres Directores Titulares por un año; cinco Directores Suplentes por un año; un Síndico Titular por un año; dos Síndicos Suplentes por un año.

3o. Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el Acta de la Asamblea. — El presidente.

e-23 setbre. No. 1065 v-9 octubre

BANCO HIPOTECARIO DE LA CAPITAL
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas del Banco Hipotecario de la Capital a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la Ciudad de Buenos Aires en el domicilio del Banco, Avenida Leandro N. Alem No. 401, el día 27 de Noviembre de 1924, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Disolución y liquidación de la Sociedad.

2o. Nombramiento de la Comisión Liquidadora de acuerdo con lo dispuesto en el art. 70 de los Estatutos.

3o. Sistema de liquidación que haya de seguirse de acuerdo con lo dispuesto en el art. 69 de los Estatutos.

4o. Designación de dos accionistas que aprobarán y firmarán el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1924 — El Vicepresidente.

e 16 sepbre. No. 952 v 2 octubre

GANADERA ARGENTINA MENENDEZ BEHETY
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 30 de los Estatutos, se cita a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 10 de Octubre de 1924, a las 11 horas, en el local de la Sociedad calle San Martín No. 296 (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación de la Memoria anual y Balance al 30 de Junio de 1924.

2o. Nombramiento de Síndicos.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El directorio.

e-24 sepbre. No. 1091 v-10 octubre

CALERA AVELLANEDA
Sociedad Anónima
533 Alsina, Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido por los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 9 de Octubre del corriente año, a las 14 horas, en el local del Banco Germánico de la América del Sud, calle Reconquista 37 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria, Balance General y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes a quinto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Elección de 2 Directores Titulares.

3o. Elección de 1 Director Suplente.

4o. Elección de 1 Síndico Titular.

5o. Elección de 1 Síndico Suplente.

Para tener derecho y voto a la Asamblea deberán depositar los Señores Accionistas, según el Artículo 28 de los Estatutos, sus acciones o certificados de un Banco, que acredite tenerlas depositadas a su nombre, en la Caja de la Sociedad, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre de 1924.— El Directorio.

e-23 setbre. No. 1072 v-9 octubre

COOPERATIVA DE CONSUMOS ASOCIACION FERROVIARIA NACIONAL LTDA.
Salta 317 al 319.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 31 y 33 de los Estatutos y por resolución del Directorio y Síndico, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 7 de Octubre próximo a las 20 horas en el local social, calle Salta 317 al 319, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los Estatutos.

2o. Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

De conformidad con el art. 34 solo tendrán derecho de formar parte de las Asambleas, los socios personalmente, con excepción del caso previsto en el referido artículo.

Artículo 35: Para tener derecho a concurrir a las Asambleas, es menester depositar el título de las acciones, hasta tres días antes del fijado. en las Oficinas de la Sociedad contra recibo que servirá de entrada a la Asamblea y estar al día los socios en el pago de sus acciones.

Los recibos provisorios de pagos de acciones, substituirán a los títulos a los efectos de poder concurrir a esta Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1924. — El presidente.

e 16 setbre. No. 937 v 2 octubre

COLONIA REAL DEL PADRE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 21 de Octubre de 1924, a la hora 16, en el local social, calle San Martín No. 66, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio ppdo.

2o. Sanción del proyecto referente al destino del saldo de la cuenta Ganancias y Pérdidas.

3o. Elección de tres Directores titulares y tres suplentes, en reemplazo de los señores Alejandro Suárez que renunció, Santiago J. Duhalde, Carlos Aguilar, Enrique Tudor, Godofredo Tudor y Pierre Hallé que respectivamente cesan en su mandato.

4o. Elección de Síndico titular y suplente.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los Señores Accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el correspondiente recibo bancario, en la Caja social, e inscribirse en Secretaría, San Martín No. 66, de 15 a 18 horas, hasta tres días antes del fijado para la reunión. (Art. 27 del Estatuto).

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1924. — Rodolfo Schulz, presidente. Alberto González Llanos, secretario.

e-1 octubre No. 1171 v- 17 octubre

ESTANCIAS CECILIO LOPEZ LTDA. (En liquidación) Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Estancias Cecilio López limitada, (en liquidación), para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día diez de Octubre del corriente año a las diez y siete horas, en el local social Chile 1029, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Resolver si dado el estado del activo y pasivo que aún queda para realizar, corresponde continuar la liquidación, o bien proceder a la partición fijando en este último caso la forma en que ella deberá realizarze.

2o. Integración del Directorio Liquidador, atenta la renuncia presentada por Don Horacio J. Ferrari y ratificación de la designación recaída en el Doctor Ubaldo Romero, de acuerdo con lo establecido en el artículo 336 "in fine" y 346 del Código de Comercio para que proceda de acuerdo con la resolución que recaiga en el punto anterior.

3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de los Estatutos

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1924. — El Directorio Liquidador.

e-23 setbre. No. 1066 v-10 octubre

SOCIEDAD DE COCHES COMEDORES Y DORMITORIOS

CONVOCATORIA

Se cita a los Señores Accionistas de la Sociedad Anónima de Coches Comedores y Dormitorios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Octubre de 1924 a las 11 horas en el local, calle Bartolomé Mitre No. 226, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1924.

2o. Consideración del proyecto de distribución de Utilidades del Ejercicio vencido.

3o. Elección de un Director por un período de dos años en reemplazo del Señor Augusto Morisot.

4o. Nombramiento de un Síndico y Síndico Suplente por un año y fijación de la remuneración del Síndico.

5o. Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.

NOTA: De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28 de los Estatutos, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones dos días antes del fijado para la Asamblea, en la Secretaría de esta Sociedad, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1924. — Gabriel Hirigoyen, Gerente.

e23 setbre. No. 1071 v-10 octubre

KRUPP, SOCIEDAD METALURGICA ARGENTINA, S. A.

Calle San Martín 235, Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Octubre 1924 a las 5 p. m. horas, en su local calle San Martín 235, 7o. piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General terminado el 30 de Junio 1924.

2o. Nombramiento del Síndico y Síndico suplente por un año.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar hasta un día antes del fijado para su celebración, en las cajas de la Sociedad, San Martín No. 235, sus acciones o un certificado donde consta su depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos. — El Presidente.

e18 sepbr. No. 987 v4 octubre

MAR DEL PLATA JOCKEY CLUB

Sociedad Anónima

Esmeralda 449.

(SEGUNDA CONVOCATORIA)

Convócase por segunda vez a Asamblea General Ordinaria para el Sábado once de Octubre a las 17, en el local social, con la siguiente orden del día:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1924.

2o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Las acciones deberán ser presentadas en la Secretaría de la Sociedad diez días antes de la reunión de la Asamblea. Serán válidos los acuerdos cualquiera que sea el capital representado. — El directorio.

e 17 setbre. No. 976 v 3 octubre

COMPAÑIA TERRITORIAL RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

De acuerdo al artículo 25 de los estatutos de esta compañía, se convoca a los señores accionistas a la primera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 16 de Octubre de 1924, a la hora 17, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531 a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al primer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1924.

2o. Elección de dos directores titulares y cuatro suplentes.

3o. Elección del Síndico y su suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los Señores Accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el art. 29 de los estatutos.

Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1924. — El directorio.

26 sepbre. No. 1130 v- 13 octubre

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA GENERAL DE ACEITES

Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Octubre próximo a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo No. 665, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar la Memoria y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2o. Elección de un Síndico titular y del Síndico suplente.

3o. Designación de un Secretario y de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, deberán depositar sus títulos de acciones en la Secretaría y reclamar el certificado correspondiente con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

e18 sepbr No. 985 v4 octubre

BANCO EL HOGAR ARGENTINO

(Av. de Mayo No. 886)

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local del Banco, el día 18 de Octubre, a las 15 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Deliberación sobre la Memoria, Balance General y Distribución de utilidades.

2o. Elección de seis Directores, dos Síndicos Titulares y dos Síndicos Suplentes.

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada que otorgará el Gerente, previa presentación de los títulos de sus acciones, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en representación de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes a la Gerencia.

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1924. — Manuel A. Portela, director-secretario.

e 17 setbre. No. 966 v 3 octubre

JOAQUIN A. RODRIGUEZ ARIAS LIMITADA

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Octubre a las 17 horas, en el local social, California 1785, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades.

2o. Elección de dos Directores titulares, y dos Directores suplentes, un Síndico titular y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para concurrir al acto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la misma.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1924. — El Presidente.

e19 sepbr. No. 1017 v6 oct.

EMPRESA DE LUZ Y FUERZA

(Sociedad Anónima)

Se previene a los tenedores de obligaciones a oro 6 por ciento de esta Sociedad, que el día 25 de Septiembre del año en curso han sido sorteadas, a los efectos de su amortización, los siguientes títulos de pesos 100 cada uno

1195 — 0123 — 0408 — 0258 — 0191
0519 — 0048 — 0256 — 0680 — 1026
0807 — 0815 — 1269 — 0592 — 1281

Estos títulos serán retirados a la par, a cuyo efecto deberán ser presentados en el local social de la Empresa, calle Balcarce 184, a partir del primero de Octubre del año en curso, fecha después de la cual cesarán de devengar interés

Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1924

El secretario

E. 30 sep. Nº 1151 v- 2 oct.

CONSEJO NACIONAL DE MUJERES

Convócase a las Señoras socias de la Institución a la Asamblea Ordinaria que se efectuará en el local de la Sociedad Charcas 1155 el día Lunes 6 de Octubre próximo, a las 15 horas y media

ORDEN DEL DIA

I. — Lectura, corrección y aprobación del Acta de la Sesión anterior.

II. — Palabras de la Señora Presidenta.

III. — Informe de la Secretaría del Interior.

IV. Informe de la Secretaría del Exterior

V Informe de la Sociedad Obra de la Conservación de la Fe, adherida a la Federación del Consejo Nacional de Mujeres

VI. — Informe de la Biblioteca del Consejo Nacional de Mujeres.

VII. — Informe de la Ayuda Social del Consejo Nacional de Mujeres

VIII. — Informe de la Liga de Templanza del Consejo Nacional de Mujeres

IX. — Informe de la Tesorera del Consejo Nacional de Mujeres.

e 30 sep Nº 1154 v- 2 oct.

BANCO HIPOTECARIO DE LA CAPITAL

Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas del Banco Hipotecario de la Capital a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la Ciudad de Buenos Aires en el domicilio del Banco, Avenida Leandro N. Alem Nº 401 el día 23 de Diciembre de 1924 a las 15 horas con el objeto de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º — Disolución y liquidación de la Sociedad.

2º — Nombramiento de la Comisión Liquidadora de acuerdo con lo dispuesto en el art 70 de los Estatutos.

3º — Sistema de liquidación que haya de seguirse de acuerdo con lo dispuesto en el art 69 de los Estatutos

4º. — Designación de dos accionistas que aprobarán y firmarán el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1924.

El Presidente

Nota: Esta convocatoria anula la anterior Nº 952 de fecha 16 de Septiembre de 1924

E 30 sep. Nº 1156 v- 16 oct.

«BALNEARIO MAR DE EPECUEN».

(Sociedad Anónima).

Avenida de Mayo 1087.

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria (Segunda Convocatoria), que tendrá lugar el sábado 11 de Octubre próximo (1924), a las 10 de la mañana en el local de la Sociedad Avenida de Mayo 1087 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance presentado por el Directorio, y correspondiente al ejercicio de 1923-1924 que termina el 31 de Mayo de 1924.

2º. Elección de dos Vocales Titulares por el término de dos años, en reemplazo de los Señores José A. Montedónico y Miguel García y un Vocal Suplente por dos años en reemplazo del Señor Pedro A. Marzano así como para la elección de un Síndico Titular y un Suplente por el término de un año. — (Art. 9 y 17 de los Estatutos).

3º. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea (Segunda Convocatoria).

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1924. — El Directorio.

e 30 Spbre. Nº 1157. v 10 Octubre.

PRIMER CIRCUITO ARGENTINO DE EXHIBIDORES

(Soc. An. Coop. Lda.)

Primera Convocatoria

El que subscribe, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 340 del Código de Comercio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día miércoles 15 de Octubre próximo a las 16, en el local Social calle Lavalle Nº 944, para tratar lo siguiente:

Orden del día

1º. Reforma de los artículos 30, 37 45 y 48 de los estatutos.

2º. Integración del Directorio para reemplazar por el tiempo que les faltaba para completar su mandato o sea hasta el 31 de Diciembre de 1925, a los señores: Presidente, Secretario y protesorero, que renunciaron.

Buenos Aires Septiembre 26 de 1924. — Héctor Curel Síndico.

e 30 Spbre. Nº 1159 v. 15 Octubre

CASA IMPORTADORA FEDERICO CLARFELD Y CIA LDA.

Sociedad Anónima.

De acuerdo con las prescripciones del artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 28 de octubre de 1924 a las 16 horas, en el local de la sociedad, Paseo Colón 745.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de las actas del directorio.

2o. Aprobación de la memoria y balance correspondientes al cuarto ejercicio social terminado el 30 de junio de 1924.

3o. Elección de un síndico titular y un síndico suplente y fijación del sueldo para el primero.

4o. Designación de un secretario que firme con el vicepresidente el acta de esta asamblea.

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se previene a los señores accionistas, que tres días antes de la reunión de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, 1o. de Octubre de 1924. — El vicepresidente.

e-1o. octubre No. 1182 v-17 octubre

COMPAÑIA INMOBILIARIA CANDELARIA F. DE DUHAU LDA.

Asamblea ordinaria

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá el día jueves 9 de Octubre del corriente año, a las once horas, en el domicilio de la Sociedad, en la Avenida Alvear 1693, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. Aprobación de la Memoria y balance presentados.

2o. Elección de Síndico y Síndico suplente. — El Vicepresidente.

e18 sepbr. No. 984 v8 octubre

HILANDERA ARGENTINA DE SISAL DASSO-CROTTO LDA. (S. A.)
Convocatoria

Por establecerlo los artículos 25 y 26 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día sábado 11 de Octubre entrante, a las 15 horas, en el local social, calle Gorriti 4079, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias.

2o. Elección de dos directores titulares por dos años en reemplazo de los Sres. Norberto P. Crotto y Antonio Miguel Dasso, y de un director suplente, también por dos años, en lugar del Sr. Antonio Dasso, los que han terminado su mandato.

3o. Elección de síndico titular y de síndico suplente para el tercer ejercicio comprendido dentro del 1o. de Julio de 1924 al 30 de Junio de 1925.

4o. Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, Septiembre de 1924. — El Secretario.

Nota: De acuerdo con lo que establece el art. 29 de los Estatutos, para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la caja de la Sociedad.

e24 sepbr. No. 1108 v10 oct.

SOCIEDAD DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES PARTICULARES LIMITADA
SOCIEDAD ANONIMA
Segunda convocatoria

No habiéndose obtenido quórum para la Asamblea General Ordinaria que debia efectuarse el día 26 de Septiembre del corriente año, y de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los Señores Accionistas para el día 15 de Octubre de 1924 a las 18 horas en la Bolsa de Comercio (Salón de Asambleas) Leandro N. Alem No 324, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1924, ya informados por el Señor Síndico.

2o Elección de ocho Directores Titulares en reemplazo de los Señores Raimundo Piñero, Julio A. Garcia, Victorica, Pedro Iturralde, Félix Viñales, Mario Figueroa Alcorta, Coronel Alejandro Fernández Saturnino Zemborain (hijo), Guillermo Martínez Guerrero.

3o Elección de seis Directores Suplentes.

4o Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5o Designación de dos accionistas que refrenden el acta.

Nota.— Para tener acceso a esta Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para su celebración de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos

e 30 Sepbre No 1166. v. 14 Octubre

FERRUM INDUSTRIA ARGENTINA DE METALES, S. A.
Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Octubre del corriente año, a la hora 16, en la calle Bartolomé Mitre No. 531, altos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 14o. ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos Directores titulares por tres años.

4o. Elección de Síndico y Síndico Suplente, por un año.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos:

"A más tardar, tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad (calle Bartolomé Mitre 537), para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les correspondan. La Comisión Directiva podrá admitir, en substitución de las acciones, un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario a su satisfacción".

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1924.—El Directorio.

E. 19 sepbre. No. 846 v3 octubre

"ESTANCIAS USPALLATA" LIMITADA
Sociedad Anónima Ganadera y Comercial
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo a los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Ganadera y Comercial, Estancias Uspallata, Limitada, a la cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 10 de Octubre próximo, en el local social, calle Sarmiento 443, piso 5o., a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo., para su aprobación.

2o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente, que terminan su mandato.

3o. Designación de dos señores accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Septiembre de 1924.— El Directorio.

e23 sepbr. No. 1083 v9 octubre

S. A. VELODROMO ARGENTINO
Asamblea extraordinaria

Por disposición del señor síndico, se convoca a asamblea extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 15 de Octubre próximo, a las 21 horas, en el local Lafinur 2951, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del pedido de convocatoria de acreedores.

2o. Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace notar que se procederá conforme con lo que resuelvan los accionistas concurrentes. — El síndico.

e27 septb. No. 1140 v14 octb.

COMPAÑIA "BALTIC", SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Octubre próximo a las 17 horas en el local de la Compañía, calle Alsina No. 484, para tratar la siguiente orden del día:

1o. Memoria del Directorio, Balance General e Informe del Síndico.

2o. Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los Sres. Ricardo Pearson Hale y Carlos de Brun, que terminaron su mandato.

3o. Elección de dos Directores suplentes.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

5o. Designación de dos Sres. accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los Sres. accionistas el artículo 24 de los Estatutos que dice: "Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la Asamblea, en el domicilio social. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado de Banco, nacional o extranjero, a satisfacción del Directorio".

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1924. — El Directorio.

e20 sepbr. No. 1055 v8 oct.

CREDITO POPULAR
Sociedad Anónima de Ahorros y Créditos para Consumos y Construcciones
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Martes 14 de Octubre de 1924, a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, Rivadavia 1253, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria.

2o. Aprobación del Balance General del 18o. Ejercicio, cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3o. Elección de tres Directores por 2 años, por término de su mandato y en reemplazo de los señores, Francisco J. Monasterio, Celestino A. Fernández y Doctor J. Carlos Mercau.

Asimismo, corresponde elegir el Síndico Titular y Suplente para el 19o. ejercicio.

4o. Designación de dos Señores Accionistas para que firmen y aprueben el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Artículo 17o. de los Estatutos, los señores Accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad hasta el día 13 de Octubre de 1924, a las 16 horas. — Pablo M. Ramos, secretario.

e-24 sepbre. No. 1096 v-13 octubre

INAG. FABRICAS REUNIDAS DE UTILES SANITARIOS
Sociedad Anónima

De acuerdo con las facultades conferidas por el Art. 20 de los Estatutos al Directorio, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 8 de Octubre próximo a las 16 horas, en su local Florida 935, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los renunciantes.

2o. Elección de un Director suplente en reemplazo de un renunciante.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para concurrir o tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea.

e19 sepbr. No. 1016 v6 oct.

COMPANIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, en la calle Bartolomé Mitre No. 531, altos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de un Director Titular y de dos Directores Suplentes.

4o. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5o. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los Señores Accionistas lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos.

Tres días antes de la reunión de la Asamblea, por lo menos, los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

El Directorio podrá admitir en sustitución de las acciones un certificado de depósito otorgado por un Establecimiento Bancario a su satisfacción.

El Directorio podrá establecer que los depósitos de acciones, a los efectos de la Asamblea, puedan ser hechos fuera de la República, en los puntos que el Directorio designe.

En tales casos se adoptarán las resoluciones que fueren conducentes para la efectividad de esta disposicin. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 358 del Código de Comercio, el accionista residente en el extranjero puede hacerse representar o votar por telegrama dirigido al Síndico en el domicilio de la Sociedad.

Buenos Aires, Setiembre 8 de 1924. — El Directorio.

e 16 stpbre. No. 935 v 2 octubre

S. A. CLUB MAR DEL PLATA
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 7 de Octubre a las 17 horas en el salón La Argentina, Rodríguez Peña 361, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Comunicación del Directorio respecto a la situación del Club desde la última Asamblea General Ordinaria.

2o. Autorizar al Director a vender la propiedad que posee la Sociedad Anónima Club Mar del Plata en la ciudad de Mar del Plata, en las calles Independencia y 25 de Mayo, particularmente o en subasta pública, en las condiciones de pago que se estime más conveniente.

3o. Modificación de los Estatutos de la Sociedad.

4o. Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: El proyecto de reforma de los Estatutos ha sido repartido a los señores accionistas y los que no lo hubieran recibido hallarán duplicados en la Secretaría del Club.

Resolución del Directorio

La representación de los señores accionistas a la Asamblea deberá acreditarse con poder extendido por acto público, o carta-poder. El representante deberá solicitar en la Secretaría del Club, Florida 527, la tarjeta de entrada al local de la Asamblea, la cual será exigida a todas las personas que concurran en representación de los señores socios accionistas.

Las tarjetas se expedirán hasta las 12 horas del día fijado para la Asamblea y los días anteriores de 15 a 19 horas. — José Luis Bustamante, presidente; José Ma. Paz Anchorena, secretario.

e20 sepbr. No. 1025 v7 oct.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6788 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados.— Exp. I. 81|918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes: sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

1505

COMPAÑIA SUDAMERICANA S, K. F,

Con asiento en Golemburgo (Suecia)

Victoria 502 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional el 31 de Octubre de 1917

El Capital de la Casa Matriz...... Coronas 300.000.—
Capital de la Sucursal............ $ m/n 90.000.—

Balance General

al 31 de Diciembre de 1923, de la Sucursal en Buenos Aires, aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas que tuvo lugar en Gotemburgo el día 23 de Mayo de 1924

ACTIVO	$ m/n	PASIVO	$ m/n
Muebles y útiles.........	14553 70	Capital	90000 —
Bancos..................	4442 95	Aktiebolaget Svenska Kullagerfabriken	101707 70
Caja.	1000 —	Cuentas a pagar.........	23624 02
Cuentas a cobrar.........	140523 63	Mercaderías en consignación	261893 74
Mercaderías	24526 09		
» en consignación	261893 74		
Depósitos especiales	3352 96		
Material de propaganda ...	2283 99		
Deudores varios	7749 24		
Gastos de importación.....	3958 28		
Ganancias y pérdidas	12840 88		
	477225 46		477225 46

Sven Heden, gerente.—H. Mártenson, contador.

Balance de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1923

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Mercaderías..................................		250224 65
Gastos generales	254193 27	
Papelería y propaganda........................	30051 04	
Gastos de viaje	7313 26	
Depreciación sobre muebles y útiles...........	7156 20	
Ganancias varias		35648 24
Ganancias y Pérdidas...........................		12840 88
	298713 77	298713 77

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1923.
Sven Heden, gerente.—H. Mártenson, contador.
Buenos Aires, Julio 23 de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 2 oct. Nº 12 0 v.2 oct.

1604

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD

Domicilio legal: calle Canning 3709/11—Buenos Aires

Fechas de aprobación de los estatutos por el S. G. N.: 7 de Junio de 1906 y 20 de Marzo de 1916

Capital autorizado. ... $ o/s 600.000 — (subscripto y realizado)
Obligaciones autorizada : » » 600.000 — (interés 7 % anual)

Balance Mensual de Saldos al 30 de Junio de 1924

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Inmuebles..........................	—	1175072 51
Talleres..........................	—	1104827 71
Muebles y útiles	—	1 —
Materiales..........................	—	320907 88
Caja y Bancos..........................	—	25448 35
Letras a cobrar..........................	—	9773 85
Cuentas corrientes	1019 29	200696 19
Corresponsales en el exterior	3194 38	13751 48
Acciones y títulos..........................	29760 73	449831 80
Acciones en depósito..........................	25000 —	
Cuentas varias..........................	11725 04	92775 80
Conversiones..........................	1039191 58	—
	1109891 02	3392586 57

PASIVO

	$ o/s	$ c/l
Capital social..........................	600000 —	—
Obligaciones emitidas..........................	335000 —	—
Fondo de reserva legal..........................	33381 31	—
» » amortización..........................	100000 —	—
Letras a pagar..........................	—	760000 —
Cuentas corrientes	16509 71	121657 38
Depositarios de Acciones..........................	25000 —	—
Cuentas varias..........................	—	149129 03
Conversiones..........................	—	2361800 16
	1109891 02	3392586 57

Ing. Atanasio Iturbe, presidente.—Juan Alberto Molinari Calleros, síndico.
Buenos Aires 8 de Agosto de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 2 oct. N 1152 v-2 oct.

1543

Sociedad Anónima "El Fénix Sudamericano"

COMPAÑIA NACIONAL DE REASEGUROS

Buenos Aires, San Martín Nº 232, 2º piso

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 1.º de Julio de 1920

Ramos: Incendio y Marítimos

Capital autorizado.............................. $ m/n 5.000.000.—
» subscripto...................................... » » 3.000 000.—
» realizado.. » » 900.000.—

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1924

Tercer Trimestre del 5.º Ejercicio

ACTIVO		$ m/n
Accionistas		2100000 —
Caja y Bancos		891757 71
Propiedades inmuebles..............................		—
Títulos de renta y valores diversos..............................		598234 97
Préstamos hipotecarios y sobre valores..............................		14500 —
Obligaciones a cobrar..............................		—
Préstamos sobre pólizas vida..............................		—
Mobiliario y material		18011 24
Diversos deudores..............................		463046 09
Comisiones descontadas, sección vida..............................		—
Gastos de organización a amortizar..............................		7399 49
Cuenta de explotación:		
Reaseguros..............................	$ c/l 871067 26	
Siniestros	» » 579044 26	1450111 52
Gastos de explotación		261593 52
Cuentas de orden:		
Acciones en depósito..............................	$ c/l 110000 —	
Garantías a cedentes..............................	» » 729524 07	839524 07
		6554178 61
PASIVO		
Capital subscripto..............................		3000000 —
Reservas..............................		532730 49
Beneficios asegurados vida..............................		—
Siniestros pendientes..............................		—
Diversos acreedores..............................		295696 86
Cuenta de explotación:		
Reaseguros	$ c/l 1317336 58	
Siniestros recuperados..............................	» » 433961 24	1751327 82
Cuentas de orden:		
Garantías de reaseguradores..............................	$ c/l 864423 44	
Acciones en garantía	» » 110000 —	974423 44
		6554178 61

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.

Ernesto Aguirre, presidente.—Harald Mandt, director-gerente.—Tito L. Arata, síndico.

Buenos Aires, Julio 25 de 1924

Publíquese, haciéndose, presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena.—Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1 oct. Nº 1176 v-3 oct.

1736

—"ROMA"—

Compañía Italo-Argentina de Seguros Generales

BARTOLOMÉ MITRE 459

Buenos Aires

Ramos en que opera: Vida, Incendio, Accidentes del Trabajo, Granizo

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación, fechas 3 de Agosto de 1911. 2 de Julio de 1914 y 14 de Julio de 1919

Capital autorizado $ c/l 1 000.000 —
» subscripto » » 1.000.000 —
» realizado » » 300.000 —

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1924

(4o. Trimestre del 15o. Ejercicio)

ACTIVO	$ m/n.
Accionistas..................	700000 —
Caja y Bancos	359969 38
Propiedades inmuebles ..	975515 65
Títulos de renta y valores diversos........	15000 —
Préstamos hipotecarios	80488 10
» sobre polizas Vida	78021 72
Obligaciones a cobrar.	206132 52
Mobiliario y material	27294 53
Sucursales y Agencias.....	119497 14
Diversos deudores	515095 21
Comisiones descontadas sección Vida..................	81066 15
Gastos organización a amortizar......	—
Cuenta explotación	823080 41
Siniestros................	573572 87
Varias cuentas......	157129 98
Seción Accidentes del Trabajo:	
Títulos de renta...........	41850 —
Cuenta explotación.... ..	429212 69
Siniestros...............	546067 50
	5524878 88
PASIVO	**$ m/n.**
Capital subscripto.........	1000000 —
Reservas.......	1369817 89
Beneficios de asegurados Vida.....	90894 57
Siniestros pendientes......	25000 —
Diversos acreedores..	170206 92
Cuenta explotación..	1495993 11
Dividendos pendientes.....	—
Varias cuentas	—
Sección Accidentes del Trabajo:	
Reservas	310000 —
Cuenta explotación	1062958 89
	5524878 88

Luis A. Magnasco, presidente.— Juan Checchi, director general-administrador.—A. Cazzaniga, tesorero.— Raúl Togneri, síndico.
Buenos Aires, Agosto 9 de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E 2 oc. N 1155 v-2 oct.

665

IMPRENTA LAMB y COMPAÑIA LIMITADA

SOCIEDAD ANONIMA.

Calle Acevedo No. 455 — Buenos Aires

Estatutos aprobados por Decreto del Superior Gobierno de la Nación el 9 de Noviembre de 1922

Capital autorizado .... $ m/n 120.000.—
„ subscripto e integrado........... „ 100.000.—

Balance General al 31 de Diciembre de 1923

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de Marzo de 1924

ACTIVO		$ c/l
Llave del negocio		21845 59
Maquinarias, muebles y útiles, etc.		68726 42
Existencia de almacenes, etc.		8172 42
Deudores varios		15972 99
Caja y Bancos		19527 66
Cuentas a devengar		1060 85
		135305 93
PASIVO		
Capital autorizado:		
700 acciones preferidas de $ 100 m/n c/u	70.000.—	
500 » ordinarias » » 100 » »	50.000.—	
	120.000.—	
Menos: Acciones a emitir:		
200 acciones preferidas de $ 100 m/n c/u	20.000.—	
Capital suscripto e integrado		100000 —
Reserva legal		223 52
Fondo de amortización		13558 38
Acreedores varios		5817 72
Cuenta de Ganancias y pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior	1.151.84	
Ganancia neta del ejercicio al 31 de Diciembre de 1923	14.554.47	15706 31
		135305 93

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 31 de Diciembre de 1923

DEBE	$ m/n
Gastos de Administración	24016 64
Amortización de Maquinarias, Muebles y útiles, etc	7968 56
	31985 20
Saldo, siendo ganancia neta del ejercicio llevado al Balance General	14554 47
	46539 67
HABER	
Ganancia sobre Explotación	46539 67
	46539 67

W. J. Lamb, presidente.— J. Howie Brown, síndico.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 2 oct. Nº 1193 v-2 oct.

1400

"COLÓN"

Compañía de Seguros a Prima Fija

Incendios

Sarmiento 459 -- Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo con fecha 25 de Julio de 1923

Capital autorizado . $ 2000000 — c/l
„ suscripto .. „ 1049500 — „
„ realizado .. „ 209900 — „

Balance Trimestral al 31 de Mayo de 1924

ACTIVO	$ m/n.
Accionistas	839600 —
Caja y Bancos	62972 09
Propiedades inmuebles	—
Títulos de renta y valores diversos	95419 10
Préstamos Hipotecarios y s/ valores	—
Obligaciones a cobrar	—
Mobiliario y material	16353 08
Diversos deudores	5629 39
Gastos de organización a amortizar	20232 —
Gastos de explotación	48663 47
Siniestros	44 51
Cuentas de orden	100000 —
	1188913 64
PASIVO	**$ m/n.**
Capital subscripto	1049500 —
Reservas	—
Siniestros pendientes	—
Diversos acreedores	700 59
Cuentas de explotación	38713 05
Cuentas de orden	100000 —
	1188913 64

Antonio Larraechea, presidente.— N. Ortuño, gerente. — César Moreno, tesorero.— Francisco Ballester, síndico.

Buenos Aires, Julio 1º de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, 2º. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1 oct. N. 1178 v-3 oct

1555

"VICTORIA"

— COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS —

Piedras Nº 80—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 23 de Mayo de 1921 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de Agosto de 1921

Seguros contra Incendios, e Infortunios

Capital autorizado....................... $ m/n 1.000.000.—
» subscripto............................ » » 1.000.000.—
» realizado.............................. » » 249.550.—

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1924

4º. Trimestre del Tercer Ejercicio

ACTIVO	$ m/n	PASIVO	$ m/n
Accionistas	750450 —	Capital suscripto	1000000 —
Caja y Bancos	154835 49	Reservas	105175 80
Propiedades inmuebles	—	Siniestros pendientes	—
Títulos de renta	—	Cuenta explotación	469634 49
Préstamos hipotecarios	115500 —	Diversos acreedores	207 54
Obligaciones a cobrar	—	Dividendos pendientes	151 12
Mobiliario y material	35877 67	Cuenta de orden	30000 —
Diversos deudores	74012 06		
Gastos de organización á amortizar	42936 95		
Cuenta explotación	343451 95		
Siniestros	58104 83		
Cuenta de órden	30000 —		
	1605168 95		$ 1605168 95

J. Salvador Córdova, presidente. — Alfredo E. Vázquez, gerente. — Manuel Estruga, tesorero.— Juan Bergadá, síndico.

Buenos Aires, Julio 28 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1 oct. Nº 1149 v-3 octb.

1630

"LA EQUITATIVA DEL PLATA"

Sociedad Anónima de Seguros sobre la Vida

Maipú 187—Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 26 de Febrero de 1897

Capital p. emitir............................ $ 779.000 — c/l
» subscripto............................ » 221.000 — »
» autorizado............................ $ 1.000.000 — c/l
» realizado............................ $ 117.250 — c/l

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1924

(Segundo Trimestre)

DEBE	$ oro	$ c/l
Accionistas		108750 —
Caja y Bancos		84272 75
Propiedades inmuebles		1159336 57
Títulos de renta y valores diversos	5263 12	1006757 01
Préstamos hipotecarios y sobre valores		89000 —
» sobre pólizas vida	23508 23	774911 51
Obligaciones a cobrar		—
Mobiliario y material		31166 51
Diversos deudores	415 06	301984 29
Comisiones descontadas		96835 37
Gastos de organización a amortizar		—
Cuentas de explotación		171555 06
Siniestros		85000 —
Cuentas de orden		27500 —
Conversión de moneda		58668 95
	29186 41	3985738 02
HABER		
Capital subscripto		221000 —
Reservas		2858697 33
Beneficios de los asegurados vida		352204 55
Siniestros pendientes		21000 —
Diversos acreedores		75095 44
Cuentas de orden		27500 —
Cuentas de explotación	5572 12	399048 85
Seguros vencidos y no cobrados		36191 80
Conversión de moneda	23614 29	
	29186 41	3985738 02

Buenos Aires, 30 de Junio de 1924

por "La Equitativa del Plata" S. Hale Pearson, presidente. - A. W. Thompson, secretario.—Luis O. Ponze, contador.—Vo Bº: Alfredo T. Drysdale, síndico.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 1 oct. Nº 1172 v-3 oct.

1718

Law Union & Rock Insurance Company, Ltd.

ESTABLECIDA EN INGLATERRA EN 1806

Agencia en Buenos Aires: Calle B. Mitre 467

Autorizada por el P. E. el 20 de Julio de 1912
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Septiembre de 1912
RAMO QUE EXPLOTA: INCENDIO

Capital autorizado .... £ Est. 2.075.000.—
» subscripto .... » » 1.075.000.—
» realizado .... » » 165.000.—

La Agencia no tiene capital asignado

Balance de Saldos al 30 de Junio de 1924

(2o. Trimestre)

DEBE	$ o/s	$ c/l
Casa Matriz..............		
Caja de Conversión (Cuenta de títulos en depósito)	133164 —	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	3174 25	48801 14
Gastos de organización..............		
Cuentas de orden		
Permutación..............	15290 45	
Caja y Bancos	3279 37	46165 70
	151908 07	94966 84
HABER		
Casa Matriz	21587 64	57539 30
» » (Cuenta de títulos en depósito)..............	133164 —	
Reservas		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores	156 43	2676 62
Cuentas de orden		
Permutación..............		34750 92
	154908 07	94966 84

Detalles de la Cuenta de Explotación

DEBE	$ o/s	$ c/l
Corretajes y comisiones	1875 96	11823 61
Gastos generales..............	1690 —	16275 26
Siniestros..............	322 31	
Reaseguros locales pasivos	314 —	3793 50
Impuestos y sellos..............		7555 13
Saldo..............	5498 82	18904 51
	9701 09	58352 01
HABER		
Premios..............	9629 54	55066 19
Sellos..............		2461 47
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos	71 55	824 35
Saldo..............	—	—
	9701 09	58352 01

Buenos Aires. 30 de Julio de 1924
Mac Donald & Co, Representantes Generales
Buenos Aires, Agosto 22 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. 64 del decredo reglamentario del 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 2 oct. No 1187 v-2 oct.

761

PREVISION POPULAR

Compañía Argentina de Seguros, Créditos y Ahorros
Domicilio: Maipú 574
Autorizada por el Superior Gobierno Nacional el 31 de Marzo de 1905
RAMO EN QUE OPERA: VIDA

Capital autorizado .... $ 200.000.— m/n
» subscripto .... » 75.000.— »
» realizado .... » 56.600 — »

1er Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1924

DEBE		$ m/n
Accionistas..............		18400 —
Caja..............	662 45	
Banco Nación..............	99 16	761 61
Propiedades inmuebles:		
Títulos de renta y valores diversos:		
Acciones Cooperativa Telefónica..............	440 —	
Cert. acc. » »	13 80	453 80
Préstamos hipotecarios:		
Id. sobre Pólizas Vida..............		2193 30
Obligaciones a cobrar..............		107473 75
Mobiliario y material:		
Muebles y útiles..............		2294 22
Diversos deudores:		—
Deudores en gest. judicial..............	17233 30	—
Depósitos en garantía..............	200 —	17433 30
Comisiones descontadas Sección Vida		—
Gastos de org. a amortizar..............		—
Gastos de explotación:		
Sueldos..............	1610 —	
Gastos generales..............	1544 92	
Gastos judiciales..............	181 50	
Impuestos Internos..............	9 37	3345 79
Seguros rescatados..............		151 96
Seguros vencidos..............		—
Cuentas de orden:		
Primas cobrar..............		95510 35
		248018 08
HABER		
Capital subscripto..............		75000 —
Reservas:		
Reserva estatuaria..............	6353 78	
Reserva vida..............	18981 99	
Reserva especial..............	20000 —	
Reserva deudores..............	6000 —	51335 77
Beneficios asegurados Vida:		
Acumulación..............		8718 89
Diversos acreedores:		
Diversos en garantía..............	1464 25	
Dividendos..............	2142 17	
Cert. dividendos..............	4339 68	
Fondo jubilaciones..............	270 35	8216 45
Cuenta explotación:		
Primas vida..............	1441 15	
Multas..............	104 75	
Derechos de pólizas..............	54 —	
Intereses..............	4224 17	5821 07
Cuentas de orden:		
Cuotas pendientes..............		95510 35
Ganancias y pérdidas..............		3412 55
		248018 08

Buenos Aires 31 de Marzo de 1924
Pedro D. Codoni, presidente.—Rafael Mederos, secretario.— Hilarión Martínez, gerente.—Manuel Baño, tesorero.— Vº Bº: Fernando Olasolo, síndico.
Buenos Aires, 25 de Junio de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 2 oct. N. 1188 v-4 oct.

1662

Fábrica de Papel "El Fénix"

SOCIEDAD ANONIMA

RECONQUISTA No 46

Autorizada por el Superior Gobierno el 6 de Septiembre de 1913 y 21 de Diciembre de 1922

Capital autorizado $ m/n 3.500.000 —
» emitido y subscripto. » » 2.356.400 —
» realizado.. » » 2.356.400 —

Balance Mensual al 30 de junio de 1924

ACTIVO	$ m/n.
Terrenos y Edificios..............	1782166 53
Maquinarias..............	2050102 64
Muebles y Enseres	36855 78
Materia Prima en Almacenes y Productos Elaborados..............	607422 98
Varios Deudores..............	255304 81
Caja y Bancos..............	12875 21
Pagos adelantados..............	8509 81
Cuenta de explotación y varios..............	34577 41
	4788315 17

PASIVO		$ m/n
Capital..............		2356400 —
Debentures al 8 % de interés anual.......$	1200000 —	
Rescatados ..	500000 —	700000 —
Fondo de Reserva Legal...		49080 54
» para amortizaciones..		104624 71
Letras a Pagar..............		350000 —
Varios Acreedores..............		500802 05
Ganancias y Pérdidas..............		26315 83
Cuentas en suspenso..............		1092 04
Venta inmuebles en suspenso..............		700000 —
		4788315 17

H. H. Leng, presidente.—R. W. Roberts, síndico

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. 64 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 2 oct. N. 1190 v-2 oct.

1411

Compañía de Electricidad de Dolores

SOCIEDAD ANONIMA
CORRIENTES 651/59—BUENOS AIRES

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, Decreto del 10 de Octubre de 1914

Capital social estatutario $ 500.000.— m/n
» subscripto e integrado.............. » 500.000.— »
Obligaciones 7 % interés anual.............. » 300.000.— »

Balance de Saldos al 31 de Mayo de 1924

ACTIVO	$ m/n
Terreno, edificio, maquinaria e instalaciones..............	864608 56
Muebles y útiles..............	6069 98
Utiles y herramientas..............	6426 87
Caja y Bancos..............	8359 37
Almacén..............	38011 53
Títulos..............	22845 83
Obligaciones a cobrar..............	2500 —
Deudores varios..............	89905 48
Acciones en depósito..............	25000 —
Cuentas varias..............	245726 94
	1309454 61

PASIVO	$ m/n
Capital..............	500000 —
Obligaciones 7 %..............	300000 —
Fondo de reserva..............	2588 03
» de amortizaciones..............	208592 76
Obligaciones a pagar..............	50000 —
Acreedores varios..............	198600 58
Depositantes de acciones..............	25000 —
Cuentas varias..............	24813 24
	1309454 61

A. Iturbe, presidente.—J. Monteith, Drysdale, síndico

Buenos Aires, Agosto 28 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 2 oct. N. 1202 v-2 oct.

1644

Royal Exchange Assurance

PAS DE ORIGEN: GRAN BRETAÑA

Domicilio: calle Reconquista N° 314

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo—31 de Mayo de 1893

Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 27 de Agosto de 191

RAMOS EN QUE OPERA: INCENDIO E INFORTUNIOS

Capital Casa Matriz, autorizado.................... £ 2.000.000 —
» subscripto y realizado.................... » 689.219:17:10

Capital asignado a esta Agencia—No tiene

Balance de Saldos al 30 de Junio de 1924 2°. Trimestre

DEBE		$ c/l
Casa Matriz....................		—
Caja de Conversión (Cta. Titulos en depósito)....................		400000 —
Caja y Bancos....................		11358 86
Propiedades Inmuebles....................		—
Títulos de renta y valores varios....................		—
Obligaciones a cobrar....................		339 75
Préstamos hipotecarios y sobre valores....................		—
Diversos deudores....................		90487 —
Gastos de organización....................		—
Siniestros en liquidación....................		28075 25
Departamento Nacional del Trabajo (Cta. de Títulos en depósito).		50000 —
		580260 86
HABER		
Casa Matriz....................		
» » (cuenta Títulos en depósito)....................		38169 58
Fondo de reserva (Ley 9688)....................		450000 —
Siniestros pendientes....................		33696 12
Incendio....................	2125 —	—
Infortunios: Acc. del Trabajo....................	18826 75	
Autos, Cristales e Indiv.:		
Carros y garantía....................	7123 50	28075 25
Diversos acreedores....................		30319 91
		580260 86

Detalle de las Cuentas de Explotación

DEBE	$ c/l
Sección Incendio	
Corretajes y comisiones....................	30074 54
Gastos generales....................	30165 59
Impuestos y sellos....................	8649 02
Siniestros abonados....................	1779 66
Reaseguros pasivos....................	4011 59
Sección Infortunios	
Accidentes del Trabajo:	
Corretajes y comisiones....................	9573 23
Gastos generales....................	9121 80
Impuestos y sellos....................	1091 50
Asistencia médica....................	8489 71
Siniestros abonados....................	17743 66
Autos, Cristales e Individuales	
Carros y garantía:	
Corretajes y comisiones....................	4706 97
Gastos generales....................	3913 67
Impuestos y sellos....................	1526 10
Siniestros abonados....................	10743 36
Saldo....................	54438 28
	196028 68
HABER	
Sección Incendio	
Primas....................	127367 83
Patentes y sellos....................	3072 15
Com. reaseguros pasivos....................	1169 08
Sección Infortunios	
Accidentes del Trabajo:	
Primas....................	41178 94
Patentes y sellos....................	1438 23
Autos, Cristales e Individuales	
Carros y garantía:	
Primas....................	20710 97
Patentes y sellos....................	1091 48
	196028 68

S. E. u O.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1924

p. p. Royal Exchange Assurance.

p. p. Leng, Roberts y Cía.

C. S. Faletty

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 2 oct. N. 1198 v-2 oct.

1719

Banco de Chile y Argentina—Sucursal Buenos Aires

CANGALLO No 483

Dirección de la Casa Matriz: Punta Arenas (Chile)

Fecha de la autorización para funcionar 30 de Septiembre de 1911

Capital en la República Argentina........ $ m/n 3.000.000.—

Balance de las Sucursales del Banco de Chile y Argentina

en la República Argentina, 1° al 30 de Junio de 1924

ACTIVO	$ m/n
Existencia en el País:	
» » » Banco....................	135993 83
» » otros Bancos....................	265283 41
» » el Extranjero....................	663168 13
Adelantos, descuentos y cauciones....................	3084087 82
Cuentas varias....................	1710049 29
Valores en custodia....................	13434 50
Sucursales....................	2739054 83
	8611021 31
PASIVO	
Capital....................	3000000 —
Depósitos....................	1206433 09
Descubierto con Banco de la Nación....................	1319009 35
» » Bancos del exterior....................	8891 13
Cuentas varias....................	342713 96
Depositantes de valores....................	13434 50
Sucursales....................	2720539 28
	8611021 31

Buenos Aires, Agosto 12 de 1924

Banco de Chile y Argentina

Agustín Albors, gerente.

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 2 oct. N. 1201 v-2 oct.

1142

"LA POPULAR"

COMPAÑIA ANÓNIMA DE SEGUROS "VIDA"

Avenida de Mayo N° 840

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 1° de Agosto de 192

Capital autorizado.................... $ m/n 250.000 —
» subscripto.................... » » 79.300 —
» realizado.................... » » 79.300 —

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1924

ACTIVO	$ m/n	PASIVO	$ m/n
Accionistas....................		Capital realizado....................	79300 —
Caja y Bancos....................	2829 32	Reservas....................	48775 67
Propiedades inmuebles....................		Beneficios asegurados Vida	
Títulos de renta y valores diversos....................		Siniestros pendientes....................	
Préstamos hipotecarios y sobre valores....................		Diversos acreedores....................	33258 19
Préstamos sobre pólizas Vida....................		Cuentas de orden....................	
Obligaciones a cobrar....................	4458 34	Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)....................	123317 71
Mobiliario y Material....................	24245 41		
Diversos deudores....................	229916 75		
Comisiones descontadas, Sección Vida....................			
Gastos de organización a amortizar....................	2022 40		
Gastos de explotación....................	21179 35		
Siniestros....................			
Cuentas de orden....................			
	284651 57		284651 57

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1924

P/o. Leoncio López Mosquera, presidente.—Tomás Rebollo, dirección técnica.— Andrés D. García, síndico

Buenos Aires, 17 de Julio de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 2 oct. N. 1196 v-4 oct.

1484

THE NATIONAL CITY BANK OF NEW YORK

Domicilio de la Casa Matriz de los Bancos Extranjeros: 55 Wall Street, Nueva York, EE. UU.

Domicilio: Suc. Buenos Aires, San Martín 84
» » Rosario, Córdoba Nº 061

Fecha de la autorización por el P. E.: Sucursal Buenos Aires, 10 Noviembre 1914
» » » » » Rosario, 10 Marzo 1919

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 19 Diciembre 1914

Capital asignado correspondiente a la República Argentina: Buenos Aires y Rosario: $ m. [illegible]

Balance mensual al 30 de Junio de 1924

ACTIVO	papel
Caja:	
En efectivo	2110482 96
Depositado en otros Bancos	1138[illegible] 15
Clearing	5386147 [illegible]
Descuentos y [illegible] a cobrar	[illegible]
Adelantos	[illegible]
Deudores en [illegible]	[illegible]
Préstamos [illegible]	[illegible]
Sucursales en la [illegible]	[illegible]
Corresponsales en la República	[illegible]
Sucursales en el extranjero	[illegible]
Corresponsales en el extranjero	[illegible]
Letras [illegible]	—
Operaciones en [illegible]	—
Inmuebles	—
Títulos en [illegible]	[illegible]8782 93
Valores [illegible]	—
Muebles y útiles	—
Cartas de crédito	—
Gastos de [illegible]	—
Ganancias y pérdidas [illegible] muebles, alquileres, [illegible], propaganda [illegible]	21030 44
Dividendos [illegible]	—
Otras cuentas	[illegible] 90
Metalización	
Cuentas de orden:	
Depósito de acciones [illegible]	—
» » títulos en custodia	116125127 92
» » valores [illegible]	[illegible] —
Emisión de cartas de crédito	[illegible] 18
Documentos a cobrar por cuenta [illegible]	[illegible] 10
» en garantía	30[illegible] 20
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	—
Otras cuentas de orden	40148441 06
	[illegible]
PASIVO	
Capital asignado a las Sucursales	[illegible] 17
Fondo de [illegible]	[illegible] 27
» [illegible] y auxilio para empleados	
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	[illegible]
» [illegible]	[illegible]
» en Caja de Ahorro	[illegible]
» [illegible]	[illegible]
Redescuentos en [illegible]	[illegible]
Letras y obligaciones [illegible]	[illegible]
Sucursales en la República	[illegible]
Corresponsales en la República	[illegible]
Sucursales en el extranjero	[illegible]
Corresponsales en el extranjero	[illegible]
Ganancias y pérdidas (intereses, comisiones, activos, cambios y beneficios diversos)	2585202 35
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior	—
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo	187783 —
Dividendos a pagar	—
Otras cuentas	4713594 91
Metalización	—
Cuentas de orden:	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	—
» » títulos en custodia	116125127 92
» » » en garantía	2979824 —
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito	488036 18
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	9548829 10
» en garantía	30181 20
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	—
Otras cuentas de orden	40148441 06
	247468[illegible]7 06

The National City Bank of New York, Sucursal Buenos Aires

G. E. Devendorf, sub-gerente. — V. D. Geddes, contador.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 2 oct. N. 1199 v-2 oct.

1645

"PHOENIX ASSURANCE COMPANY LTD."

País de origen: Gran Bretaña

Domicilio: Reconquista Nº 314—Buenos Aires

Fecha de autorización del P. E.: 20 de Diciembre de 1897

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 28 de Julio de 1900

Ramos en que opera: Incendio, Marítimo e Infortunios

Capital Casa Matriz, autorizado .... £ 3.798.795.—
» suscripto .... » 3.697.795.—
» realizado .... » 880.000.— O. O.

Capital asignado a esta Agencia: No tiene

Balance de Trimestre al 30 de Junio de 1924
(Segundo Trimestre)

DEBE	$ m/l
Casa Matriz	
Caja de Conversión [illegible]	500000 —
Caja y Bancos	[illegible] 13
Propiedades [illegible]	
[illegible]	
[illegible]	[illegible] 10
[illegible]	
[illegible]	
[illegible]	[illegible]
[illegible]	
[illegible]	[illegible]
[illegible] (Cuenta [illegible])	[illegible]
	[illegible]
HABER	
Casa Matriz [illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
Fondo de [illegible]	[illegible]
[illegible] pendientes:	
[illegible]	
Marítimo	
Infortunios Acc. del Trabajo	
Autos, Crist. e Individ., Carros y garantía	[illegible]
Diversos acreedores	[illegible]
	[illegible]

Detalle de las [illegible]

DEBE	$ m/l
Secc. Incendio y Marítima:	
Corretajes y Comisiones	[illegible]
Gastos Generales	[illegible] 13
Impuestos y Sellos	[illegible]
Siniestros abonados	
Reaseguros pasivos	[illegible]
Sección Infortunios —	
Accidentes del Trabajo:	
Corretajes y comisiones	[illegible]
Gastos generales	[illegible]
Impuestos y sellos	[illegible]
Asistencia Médica	[illegible]
Siniestros abonados	[illegible] 36
Autos, Cristales e Individ., Carros y garantía:	
Corretajes y comisiones	4709 57
Gastos generales	4188 [illegible]
Impuestos y sellos	1583 [illegible]
Siniestros abonados	10740 [illegible]
Saldo	20081 12
	292361 87
HABER	
Secc. Incendio y Marítima:	
Primas	199625 99
Patentes y Sellos	7197 80
Comisión, Reaseguros pasivos	21118 87
Sección Infortunios —	
Accidentes del Trabajo:	
Primas	41178 94
Patentes y Sellos	1488 23
Autos, Cristales e Individ., Carros y garantía:	
Primas	20710 97
Patentes y sellos	1091 48
	292361 87

S. E. u O.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1924.

p. p. Phœnix Assurance Cº Limited

p. p. Leng, Roberts y Cía.

C. S Faletty

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 2 oct. Nº 1199 v-2 oct.

1531

Banco de Londres y América del Sud Limitado

The Bank of London and South America Ltd.

Domicilio: Buenos Aires, Bartolomé Mitre 399

Casa Matriz: 7 Princess Street, Londres E. C.

Fecha de autorización por el P. E: 22 de Diciembre de 1862
Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 24 de Diciembre de 1862, 17 de Octubre de 1865, 8 de Febrero de 1922 y 21 de Marzo de 1924

Capital autorizado	£ 4.000.000.—
» subscripto	» 3.540.000
» realizado	» 3.540.000.—

Capital asignado correspondiente a la Rep. Arg.:..
$ o/s 5.518.190.— $ c/l 1.950.000 —

Balance Mensual al 30 de Junio de 1924

ACTIVO	$ oro sellado	$ mon. legal
Accionistas	—	—
Caja:		
En efectivo	933880 32	72366217 29
Depositado en otros Bancos	0 02	1851042 75
Clearing	—	7040513 83
Descuentos y efectos a cobrar	—	55529156 17
Adelantos	454822 51	61946405 84
Deudores en gestión	10217 84	2169414 84
» hipotecarios	—	911176 81
Sucursales en la República	357893 42	23357909 97
Corresponsales en la República	—	—
Sucursales en el extranjero	15989672 10	959704 51
Corresponsales en el extranjero	897253 06	—
Letras a recibir	2600 —	983687 61
Operaciones en suspenso	371768 87	824420 05
Inmuebles	549704 83	141386 46
Títulos en cartera	—	582375 34
Valores diversos	—	—
Muebles y útiles	11923 37	198504 99
Cartas de crédito	428 56	—
Gastos de iniciación	—	—
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias, (Gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones, pasivos, cambios, etc)	321234 38	1463227 43
Dividendo provisorio	—	—
Otras cuentas	17386 61	12150 53
Metalización	—	26987867 04
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	—	—
» » títulos en custodia	45570488 11	289659952 06
» » valores recibidos en caución	3770155 66	40830815 08
Emisión de cartas de crédito	2327715 18	—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	9838240 33	11998123 88
» en garantía	—	2777055 13
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	—	—
Otras cuentas de orden	10677364 70	—
	92102269 87	605591107 61

PASIVO

PASIVO	$ oro sellado	$ mon. legal
Capital asignado corresp. a la Rep. Arg	5518190 —	1950000 —
Fondo de reserva estatutario	—	—
Fondos de reservas facultativas	—	—
Fondo de jubilac. y auxil. para empleados	—	—
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	8601297 24	104222762 31
» a plazo	167430 98	96189831 68
» en Caja de Ahorros	1922 08	22682059 61
» diversos	74721 92	264941 63
Redescuentos	—	—
Letras y obligaciones en circulación	18771 79	703066 86
Sucursales en la República	357893 42	27763569 41
Corresponsales en la República	—	—
Sucursales en el extranjero	949853 42	2105684 19
Corresponsales en el extranjero	117246 68	—
Ganancias y Pérdidas (Intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)	216905 16	2404451 62
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior	—	—
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo	—	—
Dividendos a pagar	—	—
Otras cuentas	18146 90	194093 51
Metalización	11874662 01	—
Créditos en suspenso	1244 20	1544791 64
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	—	—
» de títulos en custodia	45570483 11	289659952 06
» » » » garantía	3770 55 66	40830815 08
Sucursales y clientes, cuentas, cartas de crédito	2327715 18	—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	9838240 33	11998123 88
» en garantía	—	2777055 13
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	—	—
Otras cuentas de orden	10677364 70	—
	92102269 87	605591107 61

Buenos Aires, Julio 15 de 1924

Por El Banco de Londres y América del Sud
M. C. Paterson, gerente.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1924.

64 del Decreto Reglamentario de 27 Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia
E. 2 oct. N. 1128-v-2 oct.

1325

"Astra" Compañía Argentina de Petróleo

SOCIEDAD ANONIMA

25 de Mayo Nº 195 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación en fecha 22 de Septiembre de 1915

Capital autorizado	$ m/n 15.000.000.—
» subscripto y realizado	» » 9.121.800.—

Balance General al 31 de Diciembre de 1923

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 30 de Mayo de 1924

		ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Acciones		5878200 —	
Caja y Bancos		21846 22	
Cuentas a cobrar		548817 84	
Participación en otras empresas		791602 40	
Propiedad minera		4661670 40	
Instalaciones mecánicas, fábricas, edificios y construcciones, inmuebles y campos, embarcadero de petróleo "Caleta Córdoba" e instalación tanques Dock Sud		7162798 48	
Vapor "Astra"		135000 —	
Vapor "Astra II"		986527 03	
Ferrocarril		295341 74	
Almacenes, tubos, muebles, rodados y existencia de petróleo crudo		2668236 26	
Cateos y exploraciones en el Neuquén		495814 63	
Cuentas varias		105180 57	
Garantía de Directores		35000 —	
Capital			15000000 —
Reservas:			
Fondo de reserva legal	$ 92013 32		
» » estatutaria	» 319561 75		
» » especial	» 472840 —		
» de seguros	» 124276 36		1009120 43
Reservas varias	$ 423799 32		
» pasa cateos	» 150000 —		573799 32
Acreedores varios			3333563 06
Crédito para inversiones			2740380 83
Cuentas varias			322100 87
Depositantes en garantía			35000 —
Ganancias y Pérdidas, saldo			765571 06
		23785535 57	23785535 57

Carlos Agote, presidente.—J. S. Rey Basadre, síndico.

— GANANCIAS Y PERDIDAS —

Al 31 de Diciembre de 1923

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
A Gastos generales, conservación, etc.	323871 01	
» Fondo de reserva especial	364000 —	
» » » seguros	50000 —	
» » » cateos	50000 —	
» » legal 2 %	25058 89	
» Saldo	765571 06	
Por Saldo		1685 39
» Explotación de petróleo y varios		1576815 57
	1578500 96	1578500 96

Carlos Agote, presidente.— J. S. Rey Basadre, síndico

Buenos Aires, Julio 17 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.
—Jefe de la Insp. Gral. de Justicia. E. 2 oct. N. 1131 v-2 oct.

1414

Cía. Argentina Fideicomisaria

Calle Reconquista 37

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 18 de Marzo de 1918.

Capital autorizado	$ m/n 1000000 —
» subscripto	» » 1000000 —
» realizado	» » 1000000 —

Balance Anual

Correspondiente al 6.o Ejercicio, vencido el 31 de Marzo de 1924

Aprobado sin modificación en la Asamblea del día 9 de Junio de 1924.

ACTIVO	$ m/n
Caja y Bancos	165075 64
Deudores en Cta. Cte.	528878 87
Propiedades	775174 72
Hipotecas	657000 —
Acciones	5000 —
	2131129 23

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado y realizado	1000000 —
Fondo de reserva	100000 —
Acreedores varios	966491 02
Ganancias y pérdidas	64638 21
	2131129 23

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m/n
Gastos generales	5552 10
Saldo de beneficios	64638 21
	70190 31

HABER	$ m/n
Saldo ejercicio anterior	4659 82
Comisiones e intereses	65530 49
	70190 31

Martín Meyer, presidente.—Carlos Meyer, Pellegrini, Raúl Berutti, E. F. Lacaze— Enrique Katzenstein, síndico.

Buenos Aires, Julio 17 de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia
E. 2 oct. N. 1133-v-2 oct

1539

The Liverpool & London & Globe Insurance Company Ltd.

País de origen - Inglaterra

Domicilio: Calle San Martín Nº 81

Fecha de autorización del P. E.: Enero de 1896

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 26 de Septiembre de 1911

Ramos que explota: Incendio y Automóviles

Capital autorizado.................................. £ 3.000.000.—

» subscripto y realizado........................ » 531.050.—

Capital asignado a esta Sucursal: Ninguno

Balance de Saldos del segundo Trimestre: 1º de Abril al 30 de Junio de 1924

DEBE	$ oro	$ papel
Casa Matriz	—	7229 75
Caja de Conversión (cuenta títulos en depósito)	176352 —	—
Caja y Bancos	707 87	36022 59
Propiedades inmuebles	—	—
Títulos de renta y valores varios	—	—
Obligaciones a cobrar	—	—
Mobiliario y materiales	—	—
Gastos de organización	—	—
Cuenta de orden	—	—
Varios deudores	9460 38	34642 34
Permutación	28530 36	—
	215050 61	77894 68
HABER		
Casa Matriz (cuenta títulos en depósito)	176352 —	—
Reservas	—	—
Siniestros pendientes	—	7229 75
Varios acreedores	1661 15	5823 17
Cuenta de orden	—	—
Permutación	—	64841 76
Casa Matriz (Saldo al 30/6/1924)	37034 46	—
	215050 61	77894 68

S. E. u O.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1924

p. p. Liverpool & London & Globe Insurance Co. Ltd.

C. G. Ballard, gerente

Detalle de la Cuenta de Explotación

correspondiente al Trimestre 1º de Abril al 30 de Junio de 1924

DEBE	$ oro	$ m/n
Corretajes y comisiones	3530 23	15237 73
Gastos generales	—	27454 86
Impuestos de pólizas y sellos	1093 54	6999 73
Siniestros	167 41	16252 25
Reaseguros locales pasivos	1362 08	4894 02
	6153 26	70838 59
HABER		
Primas	17530 50	68223 01
Sellos	904 03	1858 91
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos	370 60	1385 47
	18805 13	71467 39

S. E. u O.

Nota.— Las cifras que anteceden son sujetas a los gastos y operaciones de reaseguros efectuados en el extranjero por nuestra Casa Matriz.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1924

p. p. Liverpool & London & Globe Insurance Co. Ltd.
C. G. Ballard, gerente

Buenos Aires, Julio 28 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 2 oct. Nº 1173 v. 2 oct.

767

— La Casa Popular Propia —

Sociedad Mutua Cooperativa Limitada

Calle Victoria 2101 — Buenos Aires

Aprobada por el Superior Gobierno Nacional el día 23 de Abril de 1906

Capital autorizado............................ $ c/l 50000000 —

» subscripto............................ » » 557000 —

» realizado............................ » » 550070 —

Balance Mensual de Saldos

al 31 de Marzo de 1924

DEBE	$ m/n
Acciones Cooperativa Telefónica	300 —
Depósitos judiciales	2790 10
Acciones	900 —
Acciones (serie C.)	50000 —
Acciones recibidas en pago	56000 —
Acciones de Impulso Social	43000 —
Hipotecas a cobrar	19516 41
Obligaciones	50000 —
Obligaciones a cobrar	917 10
Títulos de acciones contra caución	9700 —
Banco Británico	168 03
Banco Alemán	10092 40
Banco de la Nación	865 70
Construcciones	82877 07
Bienes raíces	378929 —
Deudores sobre hipoteca	219287 29
Socios Activos	4602 58
Alumbrado, agua y barrido	208 12
Gastos judiciales	289 50
Gastos generales	6705 60
Accionistas	6030 —
Descuentos por integración	5 —
Caja	1762 66
Adquirentes de terrenos	28493 94
Cuentas corrientes	74116 17
Gastos de propaganda	94 70
Muebles y útiles	1117 75
Obras Sanitarias	1034 85
	1049804 —
HABER	
Capital	450000 —
Afirmado	7475 34
Arquitecto	544 81
Utilidad para 1924	20409 48
Intereses a liquidar	26813 —
Intereses a acciones de impulso social	8 —
Derechos de ingreso	5 —
Directorio	634 15
Gastos judiciales a pagar	1179 —
Fondo de reserva	23454 —
Socios Activos c/depósito	1200 —
Derechos de transmisión	18 —
Dividendos	203403 —
Intereses a acciones fundadoras	7970 —
Alquileres	1419 —
Municipalidad de la Capital	20957 05
Obligaciones de Capital	83200 —
Fondo de garantía	110000 —
Intereses y descuentos	783 87
Directorio c/depósito	8500 —
Utilidad a realizar s/ bienes raíces	14625 80
Intereses por obligaciones	6496 50
" a liquidar	33895 —
Alquileres a cobrar	26813 —
	1049804 —

Francisco Lamberti, presidente.—E. Bozzi, director general.—José Garroto, contador — E. Togrini, tesorero.— Sgo. B. Zaccheo, síndico

Buenos Aires, 23 de Julio de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 2 oct. N. 1040 v 2 oct.

793

Compañía Cerámica Argentina Limitada, (S. A.)

Oficinas: calle Canning 546, Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha Enero 10 de 1922

Capital autorizado........................ $ m/n 1.000.000 —
» subscripto........................ » » 606.400 —
» realizado........................ » » 512.040 —

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1924

DEBE	$ m/n.	HABER	$ m/n
Caja y Bancos............	4661 38	Capital autorizado.........	1000000 —
Mercaderías y materiales en general..................	39317 41	Fondo de reserva legal	1225 79
Campo, edificios y construcciones..................	392521 65	Amortizaciones futuras. ..	1583 38
Máquinas, accesorios e instalaciones	107369 14	Dividendos a pagar, año 1921	48 —
Muebles y útiles.	20028 45	» » » » 1922	375 23
Animales varios............	450 —	Cuentas corrientes	37455 28
Accionistas...............	94360 —	Fondo para el rescate de acciones	1017 93
Acciones a emitir.........	393600 —	Obligaciones a pagar......	254 49
Cuentas corrientes	19717 20	Emilio Rodríguez Eijo: Cuenta transferencia...	54702 —
Gastos generales	30279 43	» amortizable ...	25298 —
Cuenta transferencia	22768 20	Acciones en depósito	220000 —
Depósito de acciones.....	220000 —	Depósito de valores.......	249300 —
Valores en custodia........	249300 —	Ganancias y Pérdidas	3112 73
	1594372 86		1594372 86

E. Rodríguez Eijo, presidente.— J. Mª. Jesús Rodriguez, secretario.— E. Bourdieu, contador.— Vo Bo: Emilio Rodríguez Eijo (h), síndico

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández. 2o Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 30 sept. N. 1144 v-2 oct.

1631

— "LA RAZA" —

COMPAÑÍA HISPANO-ITALO-ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

Avenida de Mayo 580 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 20 de Mayo de 1922

Ramos en que opera: Incendios y Cristales

Capital autorizado .... $ m/n 1.000.000.—
» subscripto........................ » » 900.000.—
» realizado........................ » » 211 500.—

Balance al 30 de Junio de 1924 (Cuarto Trimestre del 2° Ejercicio)

	ACTIVO $ c/l	PASIVO $ c/l
Accionistas..................	688500 —	
Caja y Bancos................	141655 72	
Propiedades inmuebles	—	
Títulos de renta y valores diversos............	48450 —	
Préstamos hipotecarios y sobre valores..........	—	
» sobre pólizas vida	—	
Obligaciones a cobrar	31453 33	
Mobiliario y Material	20713 16	
Diversos deudores	89454 73	
Comisiones descontadas sección vida.........	—	
Gastos de organización a amortizar.........	8679 56	
» « explotación..............	121361 32	
Siniestros....................	7339 47	
Cuentas de orden	45000 —	
Capital subscripto		900000 —
Reservas		31862 64
Beneficios asegurados vida		—
Siniestros pendientes		2500 —
Diversos acreedores		2653 70
Cuentas de orden		45000 —
Cuenta de explotación..........		220590 95
	1202607 29	1202607 29

A. Gutiérrez Cañón, presidente.—A. Gutiérrez Urquijo, director-general.—R. Sánchez Sosa, contador.—A. Saccone, síndico.
Buenos Aires, Agosto 7 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 30 sept. No. 1150 v-2 octb.

941

"LA ATLANTICA"

Sociedad Anónima de Seguros contra Incendio, Automóviles Marítimos y Fluviales

Dirección General: 25 de Mayo Nº 431

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación en fecha 1º de Febrero de 1919

Capital autorizado... .... $ m/n 5.000 000.—
» subscripto.. y realizado...................... » » 1 000.000.—

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1924 (1er Trimestre)

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Accionistas....................		
Caja		13432 48
Bancos	3527 43	49063 29
Propiedades inmuebles....		700000 —
Títulos de renta y valores diversos........	324680 —	207510 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores.........		
Mobiliario y material		8121 28
Obligaciones a cobrar..........		
Diversos deudores..............	5038 80	90135 80
Gastos de organización a amortizar..........		
Gastos de explotación..............	33341 62	140370 66
Siniestros....................		66313 18
Cuentas de orden:		
Depósitos de títulos..............		100000 —
Garantías en poder de Cias. reaseg..........	8118 42	95 03
Mejoras propiedad..............		4779 75
Deudores en gestion..............	2521 59	
Conversión....................		697365 41
	377227 86	2077186 88
PASIVO		
Capital subscripto..............		1000000 —
Reservas		591631 78
Hipotecas		93213 40
Siniestros pendientes..............		62000 —
Cuentas de orden:		
Valores depositados..............		100000 —
Garantías de Cías. reaseguradoras..........	15883 22	
Diversos acreedores..............	12173 84	10730 81
Cuenta explotación..............	42330 02	191286 10
Dividendos....................		2000 —
Cuenta garantía alquileres		3200 —
Siniestros recobrados de n/reaseg..........		23124 79
Conversión....................	306840 78	
	377227 86	2077186 88

Buenos Aires, Abril 30 de 1924

José A. Dodero, presidente.—B. Saint Jean, Ricardo Sesini, p. director general.—A. Taullard, síndico suplente

Buenos Aires, 22 de Julio de 1924.

Publíquese, haciéndose **presente que** esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1 oct. N. 1184 v-3 oct.

1428

"LA UNIVERSAL"

Compañía Argentina de Seguros

Maipú N.º 286 — Buenos Aires.

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional por Decreto de fecha 21 de Junio de 1913.

Capital autorizado. $ 1000000 — m/n
» subscripto. » 230100 — »
» realizado.. » 168070 — »

Balance Trimestral al 31 de Mayo de 1924

(2o. Trimestre — Año 12 o)

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	62030 —
Obligaciones a cobrar	16022 63
Caja y Bancos	5503 44
Mobiliario y material	14242 76
Propiedades inmuebles ..	—
Títulos de renta y valores diversos..............	—
Préstamos hipotecarios y sobre valores..........	—
Deudores varios	83772 85
Gastos de explotación......	25768 42
Siniestros............	31583 76
Cuentas de orden..........	30000 —
Administración General....	20134 17
Gastos de organización a amortizar............	17005 01
Agentes..............	20565 87
	326628 96

PASIVO	$ m/n.
Capital Subscripto..........	230100 —
Reservas	32186 56
Siniestros pendientes	11807 03
Diversos acreedores........	809 58
Cuentas de explotación . ..	8075 92
» de orden..........	30000 —
Reserva legal............	1702 —
Obligaciones a cobrar	760 75
Ganancias y pérdidas	11187 12
	326628 96

Buenos Aires, Mayo 31 de 1924.
Ricardo Illa, presidente.— A. Pamies sub - gerente. — F. A. Domínguez, contador.—Vo. Bo.: J. Sandoval, síndico

Buenos Aires, 23 de Julio de 1924.

Publíquese, **haciéndose presente que** esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.
E. 30 sept. N. 1164 v-2 oct.

1218

Sociedad Cooperativa Telefónica

ANONIMA Y LIMITADA

Local Social: Cangallo Nº 1286 — Buenos Aires

Autorizada por decretos del P. E. en Marzo 17/87, Septiembre 18/88 Octubre 10/91, Abril 25/94, Julio 23/03 y Julio 21 de 1905

Capital autorizado: (125.000 acciones de $ 20 c/u)......	= $	2.500.000.—
» subscripto en vigor..........................	»	1.561.900.—
» realizado....................................	»	1.558.860.—
Acciones preferidas (a rescatarse) 329 acc. de $ 20 c/u con interés del 6 % anual	= »	6 580.—
Bonos de capital (retiro de socios) 35.446 Bonos de $ 20 c/u............ con interés del 6 % anual	= »	708.920.—

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1924

DEBE	$ m/n
Accionistas....................	8040 —
Caja y Bancos	4178 93
Materiales en depósito....................	132872 02
Red telefónica y sus accesorios....................	3278919 11
Propiedades....................	864162 78
Herramientas, muebles y útiles....................	6553 86
Abonados deudores....................	150076 95
Depósito Municipal y de Obras Sanitarias	1000 —
Valores a cobrar....................	12454 37
Intereses Art. 4º....................	30811 50
Talleres	33181 80
Intereses, cambios y descuentos	1255 61
Gastos generales, sueldos, alquileres, etc....................	621927 27
Renovación de red y útiles....................	26378 28
Anticipo de contrato	5765 89
	5167908 37

HABER		$ m/n
Capital:		
Acciones ordinarias de emisión primitiva..............	$ 55100 —	
Acciones ordinarias de emisión nueva..............	» 1506800 —	1561900 —
Acciones preferidas....................		6580 —
Bonos de capital....................		708920 —
Rescate de acciones preferidas....................		57596 62
» » bonos de capital....................		382319 17
Fondo de reserva....................		563717 78
» » amortizaciones para la red telefónica y sus accesorios..		347628 94
Fondo de rescate de títulos....................		1 94
Directorio y Síndico....................		3314 87
Fondo de beneficencia y socorro		57358 10
Caja de Subsidio (en proyecto)....................		6000 —
Fondo de amortizaciones de acciones preferidas....................		6760 —
Dividendos (varios años)....................		187123 80
Vales y certificados en fracciones de acciones....................		123081 70
Intereses de acciones preferidas y de bonos de capital....................		33369 20
Diversos acreedores....................		62324 25
Letras a pagar....................		3174 42
Abonados....................		923550 08
Derecho de canje....................		430 60
Instalaciones varias		38271 57
Valores y abonos dudosos....................		1780 38
Comunicaciones....................		407 45
Servicios varios en trámite....................		47801 —
Caja Nacional de Jubilaciones....................		7604 65
Ganancias y Pérdidas....................		31921 95
		5167908 37

J. M. de Iriondo, presidente.— C. M Zorraquín, secretario.— P. G. Sloan, administrador.— P. Schell, p. contador.—Vº Bº: C. C. Corti, síndico

Buenos Aires, 9 de Junio de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 1 oct. Nº 1163 v-1 oct.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la impresión del "Boletín Mensual" de Correos y Telégrafos correspondiente al año próximo de 1925.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados, a la Oficina de Compras. Victoria No. 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el día 30 de Octubre próximo venidero, a las 15 horas.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1924. — El Secretario General interino.

v-30 octubre

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

Llámase a licitación pública para la construcción de 71 casas individuales a construirse en el Barrio Marcelo T. de Alvear, sito en las calle Juan B. Alberdi, Olivera, Fernández, Areco y José Bonifacio, en esta Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones, bases de licitación y planos que se suministrarán a los interesados, en la oficina de la comisión, Defensa 771, todos los días de 15 a 17 horas. Las propuestas deberán presentarse en la misma oficina, el día 9 de Octubre de 1924, a las 16 horas.— El secretario.

v9 octubre.

Llámase a licitación pública para la pintura en general del chalet Quinta Olivera, sito en las calle Juan B. Alberdi y Lacarra, en esta Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones, bases de licitación y planos que se suministrarán a los interesados en la oficina de la comisión, Defensa 771, todos los días de 15 a 17 horas. Las propuestas deberán presentarse en la misma oficina, el día 9 de Octubre de 1924, a las 16 horas. — El secretario.

v9 octubre.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de 7500 uniformes dobles de brin y 350 cascos de corcho, destinados al personal uniformado, durante la estación de verano 1924-1925.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria No. 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente los propuestas, el día 6 de Octubre próximo a las 14 horas.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1924.

O|14 v5 octubre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de libros de fábrica, destinados al servicio de las Oficinas de Correos y Telégrafos, durante el próximo ejercicio año 1924.

Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria 296, en cuyo local se recibirán y abrirán las propuestas públicamente, el día 10 de Octubre próximo venidero, a las 14 horas.

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1924. — Guillermo Otheguy, secretario general interino.

O11 v10 octub.

Llámase por segunda vez a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de 500 canastos de mimbre serie K.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria No. 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 21 de Octubre próximo a las 14 horas.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1924. — El Secretario General interino.

o|16 v21 oct.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 28376-D-924, llámase a licitación para la provisión de leche, manteca, hielo y dulce de leche con destino al consumo de las Colonias de Niños Débiles, durante los meses de Diciembre, Enero y Febrero próximos. Tendrá lugar el día 6 de Octubre a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1924. — El Secretario.

e27 sepbr. s.p.p. o|1199 v6 oct.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 28377-D-924, llámase a licitación para la provisión de 4.000 kilos más o menos de fideos de sémola de 1a. calidad con destino a las Colonias de Niños Débiles, durante los meses de Diciembre, Enero y Febrero próximos. Tendrá lugar el día 6 de Octubre pmo. a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1924. — El Secretario.

e27 sepbr. s.p.p. o|1-02 v6 oct.

Llámase a licitación pública, para el día 8 del corriente a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal. de las calles Zapiola de El Cano a Palpa; Maure de Martínez Alvarez Thomas; Delgado de Jorge Newbery a Olleros y Carranza de Dorrego a Loyola, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso

Buenos Aires, Octubre 1o. de 1924. — El Secretario.

e-1o. octubre s|p.p. 876 v-8 octubre

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HOSPITAL REGIONAL ANDINO PRESIDENTE PLAZA (La Rioja)

Llámase a licitación pública, para la provisión de los artículos de comestibles y artículos de almacén, aves y huevos, hacienda vacuna para consumo, papas para consumo, forrajes, leña de algarrobo y de quebracho artículos de ropería, artículos para el lavado de ropas, drogas y útiles varios para farmacia, destinados al consumo del Hospital Regional Andino, Presidente Plaza, en La Rioja, y a proveerse durante todo el año 1925.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital, (La Rioja, F. C. C. N. A.), el día 25 de Octubre del corriente año, a las diez y siete horas; de acuerdo con el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente la lista de los artículos que comprenden los renglones arriba mencionados.

La Rioja, Septiembre 25 de 1924.

Nómina general de artículos cuya adquisición se conceptúa necesaria para la provisión del Hospital, en el año 1925.

Artículos de almacén—

1.000 kilos aceite de oliva, indicar marca y envases.
2.000 kilos arroz de primera calidad.
5.000 kilos azúcar tucumana de 1a.
50 kilos azul para ropa.
300 latas de ananás, indicar marcas y contenido neto.
300 kilos avellanas de 1a.
100 kilos aceitunas verdes.
200 kilos almendras.
300 litros alcohol desnaturalizado en tambores de 20 lts.
300 kilos avena aplastada para sopa.
600 gramos azafrán en rama.
500 kilos bacalao Escocia o Noruega, sin espinas.
3 kilos canela molida.
5 kilos canela en rama.
360 kilos café Moka.
840 kilos café Caracolillo.
600 kilos café Puerto Rico.
100 latas Champignons, en latas x500 gramos.
300 kilos ciruelas secas.
200 latas conserva de tomates, indicar marca y contenido neto.
300 kilos cebada perlada.
200 kilos chocolate, indicar marca y etiquetas.
300 latas duraznos al natural.
40 latas de dulce de membrillo, en latas de 5 kilos.
300 latas extracto de tomates, en latas x300 gramos, indicar marcas.
100 cajas escarbadientes Marquezhinos, cajas 100.
108 latas de espárragos, indicar marcas y contenido neto.
5 gruesas fósforos, cajas de 75 fósforos.
30 kilos de fruta confitada.
500 kilos fariña de primera calidad.
1.000 kilos garbanzos chilenos de primera calidad.

1.000 kilos grasa de vaca "La Negra", en latas de 2 1|2 kilos.
500 kilos grasa de cerdo "La Negra", en latas de 2 1|2 kilos.
1.000 paquetes chicos de harina de arvejas.
500 kilos de harina de trigo "000"
500 kilos de harina de maíz, para polenta.
20 kilos hongos secos de primera calidad.
10 cajones kerosene c|canilla.

Artículos de almacén, hoja No. 2.—

1.000 cajas jabón Sunlihtg.
200 cajones jabón amarillo Campana o tipo, especificar peso cajón neto.
300 kilos jamón crudo.
100 latas jamón del diablo, especificar marcas y contenido néto.
100 latas lenguas de vaca, especificar marcas y contenido neto.
100 latas lenguas de cordero, especificar marcas y contenido neto.
300 kilos maíz pisado, blanco, para mazamorra.
50 kilos maicena, indicar marca.
200 kilos nueces de primera calidad.
100 cajones nafta, indicar marca.
200 kilos orejones de durazno de California.
100 latas ostras, indicar marcas y contenido neto.
1.000 kilos porotos de manteca, de primera calidad, kilos 1.000.
20 kilos pimentón dulce, indicar marca.
200 latas pimientos morrones, indicar marcas y contenido neto.
5 kilos piñones de primera calidad
200 kilos pasa de higo italiano.
200 kilos pasa de uva despalillada.
200 latas petit pois, indicar marca y contenido neto.
100 latas pickles ingleses en latas x250 gramos, indicar marca.
200 formas queso Chubut, legítimo.
100 kilos queso de rallar.
30 latas levadura Royal, indicar contenido neto.
200 kilos salame tipo Milán.
2.000 kilos sal gruesa Cádiz.
200 paquetes sal fina Cerebos, en paquetes x250 gramos.
100 latas salmón, indicar marca y contenido neto.
200 latas sardinas, indicar marca y contenido neto.
2.000 sapolios o Puloil.
500 kilos sémola de 1a. calidad.
500 latas de te, en latas de 1|2 libra indicar marcas.
300 kilos tocino de cerdo.
3 cajones velas de estearina, indicar medidas y contenido cajón.
300 litros vinagre de vino blanco.
50 tubos vainillas en tubos No. 2.
200 latas yerba mate en latas de 1 kilo, indicar marcas.

Fideos—

500 kilos fideos tallarines de 1a., en cajón o en barrica, no en bolsa.
2.000 kilos fideos amarillos de primera, surtidos, en cajón o en barrica, no en bolsa.
1.000 kilos fideos blancos de sémola de primera, en cajón o en barrica, no en bolsa.

Aves y huevos—

5.000 gallinas de 2 kilos de peso, término medio, precio por kilogramo de animal vivo.
1.000 pollos, gordos, tiernos, sanos, de 1250 gramos, término medio, precio por kilogramo de animal vivo.
6.000 docenas huevos frescos no conservados.

Novillos—

150 novillos gordos, de 3 a 4 años, en remesas de 25 animales c|sesenta días.

Leche y manteca—

60.000 litros leche pura de vaca, sin desnatar, puesta en el Establecimiento diariamente la cantidad que indicará en oportunidad.
1.000 kilos manteca fresca, indicar marcas, puesta en el establecimiento, a razón de 20 a 30 kilos semanales.

Forrajes—

200 toneladas alfalfa de primera calidad, en fardos de 30 kilos.
10 toneladas de maíz amarillo entero.
5 toneladas avena común.

Combustibles—

200 toneladas leña de algarrobo, para uso de cocina cortada a 40 ctms., puesta en el establecimiento.
200 toneladas leña de quebracho cortada a 40 ctms., para uso de cocina, puesta en el establecimiento.

Ropería—

200 paquetes agujas máquina de coser No. 1 y 2.
2 kilos aceite para máq. de coser.
100 docenas botones de nácar de 1".
200 docenas botones de nacar de 1|2".
100 metros brin blanco p|guardapolvos, indíquese ancho.
30 metros brin azul para trajes de mecánicos.
50 mts. género impermeable doble faz, c|tela adentro.
100 piezas linón para vendas.
100 piezas lienzo para vendas.
50 docenas servilletas.
100 docenas repasadores.
100 trajes de brin, con iniciales H. R. A., (10 medidas).

Papas (consumo).—

18.000 kilos papas Mar del Plata, puestas en el establecimiento, en remesas mensuales, que se indicarán.

Pan elaborado con harina de primera calidad—

21:000 kilos pan elaborado con harina de primera calidad, puesto diariamente en el establecimiento, la cantidad que oportunamente se indicará.

Artículos para el lavado—

3.000 kilos sodar cristal.
1.000 kilos cloruro de cal.
1.000 kilos jabón amarillo en barras..
12 latas aceite para máquinas, indicar marca y capacidad de envase.
12 kilos grasa para máquina.
12 kilos resina para correas.

Drogas y útiles para farmacia—

60 litros ácido acético comercial.
5 litros ácido acético glacial.
1.000 gramos acetona.
1.500 gramos hojas acónito.
2.500 gramos raíz acónito.
4 kilos adormidera.
30 gramos adrenalina sol. o|oo.
500 gramos agar agar.
500 gramos agarico blanco.
200 litros agua oxigenada.
100 gramos extracto ajenjo.
10 kilos alcanfor.
10 gramos alcanfor bromuro.
2 litros alcohol absoluto.
500 kilos algodón.
2 kilos almendras dulces.
500 gramos aristol.
500 gramos alhucema esencia.
7 gramos almidón.
500 gramos áloes.
10 kilos alumbre.
25 kilos amilo nítrico ampollas.
5 kilos amoníaco.
100 gramos amonio.
500 gramos amonio carbonato.
250 gramos amonio cloruro.
50 gramos amonio puro.
1.000 gramos anís estrellado.
1.000 gramos esencia anís.
100 gramos extracto anís.
50 gramos antimonio óxido.
1.000 gramos antipirina.
30 gramos apiol.
30 gramos apomorfina amp.
250 gramos argirol.
100 gramos aristol.
3.000 gramos arhenal.
4.000 gramos arroz polvo.
10.000 gramos agua destilada laurel cerezo.
1.000 gramos acetil tanino (tanigeno).
50 gramos arsénico yoduro.
200 gramos arsenioso ácido.
50 gramos arseniato hierro.
250 gramos arseniato sodio.
3.000 gramos aspirina.
500 gramos azafrán.
1.000 gramos azufre precipitado.
1.000 gramos azufre sublimado.
5.000 gramos azufre en barras.
5.000 gramos ácido sulfúrico puro.
10.000 gramos aceite almendras dulce.
20.000 gramos agua destilada azahar.
5.000 gramos agua destilada eucaliptus.
250 gramos amonio sufocianuro.
3.000 gramos alcohol amílico.
5.000 gramos agua destilada anís estrellado.
5.000 gramos agua destilada canela.
5.000 gramos agua destilada melisa.
20.000 gramos agua destilada menta.
3.000 gramos agua destilada rosas.
1.000 gramos agua destilada yema pino.
1.000 gramos agua destilada brea.
100 grs. airol.
5 litros alcohol melisa comp.
1 litro alcoho metílico.
100 gramos azahar. esencia.
1.000 litros agua destilada.
5.000 gramos amonio bromuro.
250 gramos amonio sulfhidrato.
2.000 gramos amonio benzoato.
5.000 gramos aceite de bacalao.
1.000 gramos bálsamo tolú.
100 gramos bálsamo del Perú.
500 gramos beleño, hojas.
100 gramos beleño, extracto.
500 gramos belladona, hojas.
100 gramos belladona extracto.
100 gramos belladona, raíz.
5.000 gramos bencina.
500 gramos benjuí.
50 gramos benzoico, ácido.
1.000 gramos benzoato sodio.
500 gramos benzonaftol.
3.000 gramos bismuto subnitrato.
1.000 gramos bismuto carbonato.
500 gramos bismuto galato basico.
500 gramos bismuto salicilato.
250 gramos boldo, hojas.
5.000 gramos bórico, ácido.
10.000 gramos borato de soda.
100 gramos bromo.
100 gramos bromoformo.
250 gramos bromuro de calcio.
2.000 gramos bromuro de estroncio.
500 gramos bromuro de hierro.
5.000 gramos bromuro de potasio.
5.000 gramos bromuro de sodio.
100 gramos buchú, hojas.
250 gramos buchú, extracto flúido.
250 gramos bálsamo tranquilo, extracto.
100 gramos benzol puro.
200 gramos brea vegetal.
10 gramos bálsamo Canadá.
12 No. bolsas para agua caliente.
12 No. bolsas para hielo.
1.000 gramos cacodilato de sodio.
10 gramos cacodilato estricnina.
20 gramos cacodilato hierro.
25 gramos cacodilato guayacol.
500 gramos cade aceite.
2.000 gramos cafeína pura.
200 gramos cafeína citrato.
500 gramos cafeína ampollas.
500 gramos cafeína bromhidrato.
25.000 gramos calcio carbonato.
500 gramos calcio cloruro.
500 gramos calcio lactato.
500 gramos calcio óxido.
500 gramos calcio hiposfosfito.
500 gramos calcio clohidrofosfato.
3.000 gramos calcio bifosfato.
50 gramos calcio tribásico.
3.000 gramos calcio glicerofosfato.
500 gramos calcio lacto fosfato.
1.000 gramos canela Ceylan.
25 gr. cáñamo indiano, extracto.
50 gramos cáñamo indiano, flores.
1.000 gramos carbón vegetal.
100 gramos cordomomos.
3.000 gramos cáscara sagrada, polvo.
250 gramos cáscara sagrada extracto flúido.
25.000 gramos castor, aceite.
25 gr. cáscara sagrada, extracto.
5 kilos cebada.
2 kilos cera blanca.
1 kilo cianuro postasio.
500 gramos cianuro sodio.
3.000 gramos cítrico ácido.
100 gramos clavo esencia.
3.000 gramos cloral hidrato.
1.000 gramos clorato de potasio.
100 gramos clorato de sodio.
5.000 gramos clorhídrico, ácido.
500 gramos clorhídrico ácido puro.
5.000 gramos cloroformo común.
5.000 gramos cloroformo anestésico.
500 gramos coaltar.
100 gramos cobre acetato neutro.
500 gramos cobre sulfato.
1.000 gramos coca, hojas.
100 gramos cocaína clorhidrato.
100 gramos cólchico semillas.
500 gramos colodion.
500 gramos colombo, raíz.
100 gramos colombo, extracto flúido
100 gramos condurango raíz.
50 gramos cornezuelo centeno, extracto.
250 gramos creosota.
250 gramos crogenina.
250 gramos cuasiamara.
50 gramos carmín.
100 gramos canela, esencia.
100 gramos cuasi extracto flúido.
300 gramos cera amarilla.
300 gramos cremor, tártaro.
5 gramos digitalina cristalizada.
250 gr. dessessartz, extracto flúido para jarabe.
100 gramos diuretina.
500 gramos escamonea.
100 gramos escila bulbo.
5 gramos eserina sulfato.
5 gramos eserina salicilato.
5.000 gramos espino cerval sumo.
100 gramos estovaína.
100 gramos estrofanto, semillas.
1.000 gramos éter sulfúrico común.
5.000 gramos éter anestésico
1.000 gramos eucaliptus, hojas.
1.000 gramos eucaliptol.
500 gramos exalgina.
10 gramos esparteína sulfato.
100 No. esponjas grandes.
50 No. esponjas chicas.
25 gramos emetina clorhidrato.
500 Nos. emetina clorhidrato. ampollas.
50 Nos. embudos de vidrio surtidos.
5 embudos enlozados, surtidos.
1.000 gramos fenacetina.
50 litros formol, solución 4 o|o.
500 gramos formalina.
500 gramos fosfato de sodio.
1.000 gramos Fenolstalcina.
10 gramos fuschina básica.
200 gramos fosfato amonio.
500 gramos gelatina pura.
500 gramos cenc genciana raíz.
500 gramos genciana extracto.
20.000 gramos glándula pituitaria, glicerina.
5.000 gramos glicerofosfato de sodio.
3.000 gramos goma arábiga, polvo.
1.000 gramos gomenol.
10.000 gramos grasa de cerdo.
1.000 gramos guayacol.
50 mts. gutapercha laminada.
5 gramos genciana videta.
100 piezas gasa.
50 mts. goma (tubos).
100 gramos habas de S. Ignacio.
50 gramos estricnina sulfato.
10 gramos hamamalis virginiva extracto flúido.
300 gramos hamamelis virgínica.
25 gramos helecho macho, extr. etr.
100 gramos hemoglobina.
100 gramos hermofenil.
500 gramos helmitol.
250 gramos hierro reducido.
250 gramos hierro protooxalato.
250 gr. hierro sulfato comercial.
250 gramos hipnal.
500 gramos hiposfosfito sodio.
500 gramos hidrastis Canadiensis.

100 gramos hiposulfito potasio.
1.000 gramos ictiol.
2.000 gramos iodo metálico.
200 gramos iodoformo.
2.000 gramos ioduro potasio.
1.000 gramos ioduro sodio.
250 gramos ipecacuana, raíz.
500 gramos ipecacuana, polvo.
250 gr. ipecacuana, extracto flúido.
50 gramos ipecacuana extracto alcohol.
500 gramos jaborandí, hojas.
500 gramos jalapa, raíz, polvo.
500 gramos kola nuez, polvo.
500 gramos kola nuez, extracto flúido.
500 gramos láctico ácido.
5.000 gramos lactosa.
5.000 gramos lanolina.
10 gramos lavanda esencia.
2.500 gramos lecitina.
200 gramos limón esencia.
5.000 gramos lino, semillas.
50 kilos lino, harina.
500 gramos lobelia, hojas.
250 gramos lobelia, extracto flúido.
3.000 gramos licopodio.
10.000 gramos magnesia carbonato.
20.000 gramos magnesia calcinada.
10.000 gramos maíz estigma.
50 gramos maltina.
5.000 gramos malva, hojas.
1.000 gramos maná.
1 número manita conos.
2.000 gramos manzanilla.
500 gramos mentol.
300 gramos mercurio bicloruro.
250 gramos mercurio calomel.
250 gramos mercurio cianuro.
250 gramos mercurio biioduro.
200 gramos mercurio óxido amarillo
100 gramos mercurio óxido rojo.
50 kilos mostaza.
5 kilos mercurial doble, pomada.
25 morteros de vidrio surtidos.
25 medidas de vidrio surtidas.
5 medidas enlozadas surtidas.
1.000 gramos naftalina.
10.000 gramos naranjas amargas, cort.
5.000 gr. naranjas dulces, corteza.
10.000 gramos nítrico, ácido comerc.
1.000 gramos nítrico, ácido puro.
500 gramos nogal, hojas.
100 gramos novocaíana.
10 gramos nuez vómica, polvo.
250 gramos nuez vómica extracto flúido.
10 gramos nitroglicerina 1 o|o.
2.000 gramos permanganato potasio.
1.000 gramos opio, polvo.
250 gramos opio, extracto.
250 gramos polvos Dower.
200 gramos morfina clorhidrato.
500 gramos morfina clorhidrato, ampollas.
100 gramos dionina.
100 gramos codeína.
25 gramos heroína clorhidrato.
3.000 gramos ovarina.
2 tubos oxígeno.
10 Nos. objetos, portacajas.
10 Nos. objetos, cubrecajas.
5 gramos orceína.
200 Nos. cajas obleas.
50 gramos pancreatina.
50 gramos pantopon, polvo.
500 gramos pantopon, ampollas.
250 gramos parafina.
100 gramos pepsina.
250 gramos píerico, acido.
50 ampollas pituitina.
1.000 gramos piramidón.
1.000 gramos piramidón canforado.
250 gramos piscidia critrina ext. flúido.
500 gramos protargol.
25 gramos colargol.
50 gramos podofilina.
2.000 gramos polígala, raíz.
500 gramos potasio carbonato.
3.000 gramos potasio clorato.
1.000 gramos polígala extr. flúido.
500 gramos quinina amarilla.
500 gramos quinina roja.
500 gramos quinina extracto.
250 gramos quinina bromhidrato.
250 gramos quinina sulfato neutro.
250 gramos quinina clorhidrato.
100 gramos euquinina.
1.000 gramos quillay corteza.
250 gramos ratania extrac. flúido.
500 gramos regaliz, polvo.
250 gramos resorcina.
100 gramos esencia de romero.
250 gramos ruibarbo, polvo.
250 gramos ruibarbo, extracto flúido.
250 gramos rosas roja pétalos.
100 gramos sacarina.
100 gramos salicílico, ácido.
1.000 gramos salicilato de metilo.
10.000 gramos salicilato de sodio.
500 gramos salol.
50 gramos salipirina.
3.000 gramos sen, hojas.
20.000 gramos sodio bicarbonato.
1.000 gramos sodio citrato.
1.000 gramos sodio cloruro.
5.000 gramos sodio sulfato.
3.000 gramos sacarosa.
100 gramos sen, extracto flúido.
500 gramos sulfúrico puro, ácido.
5.000 gramos sésamo aceite.
20 gramos talco Venecia.
250 gramos tanalvina.
250 gramos tanígeno.
10.000 tanino al éter.
2.000 gramos ácido tártrico.
1.000 gramos tártrato de sodio y potasio.
3.000 gramos teobromina.
10 gramos diuretina.
50 termómetros clínicos.
1.000 gramos terpina hidrato.
500 gramos terpinol.
2 gramos tionina.
500 gramos tigenol.
5.000 gramos tilo flores.
4.000 gramos timol.
2.000 gramos tiocol.
250 gramos tiroidina.
1.000 gramos turbit vegetal.
250 gramos trional.
500 gramos frutos tamarindo.
100 carret. tela adhesiva.
2 libros tornasol azul (papel).
2 libros tornasol rojo (papel).
5.000 gramos urotropina.
30 kilos vaselina blanca.
5 litros vaselina líquida.
1.000 gramos vainilla.
100 gramos vainillina.
1.000 gramos valeriana raíz.
500 gramos veronal.
10 gramos veratina.
50 ventoseras.
1.000 gramos viburnum prunifolium ex. Flui.
200 gramos varillas de vidrio.
20 vidrios de reloj.
10 kilos yeso de parías.
10.000 gramos óxido cinc.
10.000 gramos cinc sulfato.
500 gramos zarzaparrilla extracto flúido.

El Director

v25 octubre.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación hasta el 29 de Octubre próximo, a las 15 horas, para la provisión de una caldera de alta presión para mil kg. vapor, destinada al Hospital de Niños, según especificaciones que podrán obtener en la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La Secretaria.

v-29 octubre

Llámase a licitación, hasta el 21 de Octubre próximo, a las 15, y 15.30 horas, para la construcción de un tanque de cemento armado y provisión de carpintería de taller para el hospital V. López y Planes, según planos y especificaciones que podrán obtenerse en la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La Secretaria.

v21 octb.

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública para la provisión de 80.000 kilos de harina de trigo para pan "00" (doble cero) de primera calidad, destinados al abastecimiento del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 16 de Octubre de 1924, a las 14 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los interesados en la Secretaría de dicho Hospicio.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1924. — El Director.

v16 octubre

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a licitación pública para el día 17 de Octubre de 1924, a las 15 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de:

Leña de quebracho colorado Campana, durante todo el año mil novecientos veinticinco; hacienda vacuna para consumo, en pie, durante el primer semestre del año mil novecientos veinticinco; y de harina de trigo "00" de primera calidad para la elaboración de pan, durante el primer semestre del año mil novecientos veinticinco.

Esta licitación se efectuará en el Hospicio de las Mercedes, Vieytes 301, Buenos Aires, de acuerdo con los pliegos de condiciones y las nóminas que se encuentran a la disposición de los señores proponentes, en el local de la Secretaría del citado Hospicio, y en la Subdirección de la Colonia, en Open Door, F. C. B. A. al P.

Open Door, Septiembre 13 de 1924. — El Director.

v17 octubre

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE ALIENADOS

Oliva. — Provincia de Córdoba

Llámase a licitación pública, para la provisión de los artículos de: comestibles y artículos de almacén, aves y huevos, hacienda vacuna para consumo, papas para consumo, leche y manteca, tabaco, fósforos y papel de fumar, harinas de trigo para pan; forrajes, combustibles, leña de algarrobo, petróleo y kerosene, artículos de ropería, colchonería y zapatería, materias primas para la elaboración de jabón, drogas y útiles varios para farmacia, materiales para talleres, librería y útiles de escritorio, semillas, útiles y herramientas para agronomía, y bazar, destinados al consumo del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Provincia de Córdoba, y a proveerse durante todo el año 1925.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Asilo, (Oliva F.C.C. Argentino), el día 16 de Octubre del corriente año, a las quince horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente, la lista de los artículos que comprenden los renglones arriba mencionados.

Oliva, Septiembre 16 de 1924.

Nómina general de artículos cuya adquisición se conceptúa necesaria para el abastecimiento del Asilo, en el año 1925.

Comestibles y artículos de almacén—
6.240 kilos aceite puro de Oliva, en envases de 2 a 5 kilos o aproximado.
300 kilos aceitunas verdes.
480 kilos achicoria para mezcla.
2.160 litros alcohol desnaturalizado, en tambores de 20 lts.
7.800 kilos arvejas secas partidas.
4.200 kilos arroz de primera.
42.000 kilos arroz de segunda.
13.200 kilos avena aplastada.
600 gramos azafrán en rama.
4.200 kilos azúcar refinada en terrones.
66.000 kilos azúcar tucumana de primera o similar.
1.020 kilos bacalao Noruega o Escocia.
3.300 kilos café Brasil, en grano, tostado.
600 kilos café Caracolillo, en grano, tostado.
600 kilos café Puerto Rico, en grano, tostado.
600 kilos café Moka, en grano, tostado.
6 kilos canela en rama.
6 kilos canela molida.
21.600 kilos cebada, pelada.
600 kilos ciruelas secas.
1.800 kilos conesrva de tomate.
180 tarros Champignón, en envases de 500 gramos o aproximado.
480 kilos dulce de membrillo, en latas de 5 kilos o aproximado.
480 cajas escarbadientes Marquesinhos".
1080 kilos extracto de tomate, en envases de 300 gramos o aproximado.
3.000 kilos fideos de sémola, en cajonos o barricas (no en bolsas).
18.000 kilos fideos de primera, en cajones o barricas, (no en bolsas).
39.000 kilos fideos de segunda, en bolsas únicamente.
30 kilos fruta confitada.
7.200 kilos garbanzos Chilenos o tipo Chileno.
3.600 kilos grasa de vaca "La Negra", en envases de 2.5 kilos o aproximado.
15.000 kilos harina de maíz para polenta.
48 kilos hongos secos de primera calidad.
720 ladrillos ingleses del país.
365 docenas limones, de buen tamaño, en buen estado de madurez.
144 kilos líquido para limpiar metales.
51.600 kilos maíz blanco pisado, para mazamorra.
900 kilos maicena.
360 kilos nueces de primera calidad.
1.080 gramos nuez moscada.
480 kilos orejones de duraznos de California.
600 kilos pasas de uvas de primera.
12 kilos pimienta en grano.
12 kilos pimienta blanca molida.
18 kilos piñones de primera calidad.
24.000 kilos porotos manteca.
39.000 kilos porotos tapes.
900 kilos pimentón dulce de primera.
720 kilos queso de rallar "Goya".
540 kilos queso de rallar "Sbrinz".
180 kilos queso de rallar "Reggiano", extranjero.
300 kilos queso de postre Chubut o La Tandilera, en formas de un kilo o aproximado.
12 kilos Royal (levadura).
720 kilos sal fina "Cerebos", en envases de 1 kilo, o aproximado.
36.000 kilos sal gruesa para cocina, tipo Cádiz, limpia y cristalina.
30.000 kilos sal gruesa para salazón de cueros.
600 gramos sal nitro.
3.000 sapolios "Minosop" u otra marca.
1.080 kilos sémola de primera.
600 latas te en envases de 1|2 libra.
72 kilos te suelto.
24.000 kilos trigo pelado para locro.
720 tubos vainillas, en tubos de dos números.
60 litros vinagre de vino, en cascos, blanco.
1.460 litros vinagre de vino tinto, en cascos.
600 latas yerba Paraguaya, marcas Flor de Lis o T. L., en envases de 1 kilo o aproximado.
18.000 kilos yerba argentina, en barricas o cilindros.

Aves y huevos—
2.920 gallinas, (8 diarias), de 2 kilos, peso vivo, o aproximado, sanas y en buen estado de gordura.
7.300 pollos tiernos y gordos, de 1.5 kilo, peso vivo o aproximado, (20 diarios).
10.950 docenas huevos de gallina, frescos, no conservados, 30 docenas diarias.

Hacienda vacuna de consumo—
1.460 novillos mestizos, (4 diarios).

Papas para el consumo—
162.000 kilos papas para el consumo, de buena calidad y buen tamaño.

Leche y manteca—
584.000 litros leche de vaca (1.600 litros diarios).

2.520 kilos manteca fresca, en panes de 2 a 5 kilos o aproximado.

Tabaco, fósforos y papel de fumar—

3.600 kilos tabaco en hebra fina, tipo alemán, en paquetes de 100 gramos o aproximado.
30 gruesas fósforos en cerilla, en cajas de 75 números.
12.000 libritos papel de fumar, en libritos de 100 hojas o aproximado.

Harina de trigo para pan—

184.100 kilos harina de trigo para pan "000" (2.630 bolsas).
250.250 kilos harina de trigo para pan "00" (3.575 bolsas).

Forrajes—

36.000 kilos afrecho.
77.000 kilos maíz amarillo para forrajes, entero.
5.000 kilos avena común.

Combustibles—

1.000 toneladas petróleo, tipo C. Rivadavia, sin refinar, para combustible de calderas y hornos.
150 toneladas petróleo, tipo Gas Oil para motores Diesel.
2.500 toneladas leña algarrobo, tipo ferrocarril.
200 cajones kerosene refinado, sin canilla, en cajones de dos latas.

Artículos de ropería, colchonería y zapatería—

1.200 números agujas para máquina de coser, núm. 1 y 2.
8 kilos aceite para máquina de coser.
10.000 metros arpillera para forros de colchones, (ind. ancho).
14.000 metros bombasí en colores y dibujos varios, para uniformes de asiladas, (indíquese ancho).
60 docenas botones niquelados para sacos de 0.02 cent. o|.
24 docenas botones niquelados para chalecos de 0.015 cent. o|.
400 gruesas botones de hueso para camisas, de 0.015 cent. o|.
150 gruesas botones negros de hierro, para pantalones de 0.015 cent. o|.
50 docenas botones de hueso o pasta, blancos, para guardapolvos y delantales enfermeras, de 0.025 cent. o|.
1.000 metros brin blanco para guardapolvos (indíquese ancho).
1.200 metros brin kaky p|uniformes empleados (ind. ancho).
1.200 metros bombasí p|uniformes empleadas, colores claros.
500 metros brin azul para trajes mecánicos (indíquese ancho).
2.000 números camisetas para varón y mujeres, un tipo uniforme.
5.000 metros cotín para forros de colchones (indíquese ancho).
1.000 colchas blancas, de 150x200 cent. medidas aproximadas.
12.000 metros cotóna a cuadritos, para uniformes asiladas, (ind. ancho)
100 kilos clavos de bronce para zapatero, núm. 9 al 16.
50 kilos clavos de tacos.
200 metros entretela para forros, (indíquese ancho).
3.000 frazadas grises, tipo ejército, de 150x200 cent.
1.000 metros género para impermeables, de goma, doble faz, con tela en el medio.
8.500 metros griseta para trajes de asilados, (indíquese ancho).
200 gorras paño azul obscuro, c|iniciales bordadas sobre paño en hilo plateado A. C. R. M. A.
200 gorras de brin kaky, c|iniciales bordadas sobre brin en hilo plateado A. C. R. M. A.
20 gruesas hebillas de hierro para pantalones.
30 carretes hilo color para zapatero, número 16.
100 ovillos hilo cáñamo, para zapatero.
5.000 carretes hilo de coser, blanco, núm. 40, de 500 yardas.
300 ovillos hilo de hilvanar, en ovillos de 20 gramos o aproximado.
500 piezas iniciales bordadas sobre brin kaky, A. C. R. M. A., en hilo plateado.
500 piezas iniciales bordadas sobre paño azul obscuro, A. C. R. M. A., en hilo plateado.
6.000 kilos lana lavada, limpia.
50.000 metros lienzo de un ancho.
20.000 metros lienzo doble ancho.
5.000 pares medias de algodón, para asilados.
7.000 pares medias de algodón, color, para asiladas.
6.000 metros paño azul gris, para uniformes asilados.
900 metros paño azul obscuro, para uniformes de empleados.
6.000 pañuelos de mano, de color, de 40x40 cent. o aproximado.
400 peines finos, para señora.
400 peines gruesos, con dientes gruesos únicamente.
300 peines con dientes finos y gruesos, (no metálicos).
100 metros percalina listada, para forros.
10.000 repasadores de algodón, para piso, de 0.50x0.50.
1.000 repasadores algodón para vajilla, de .50x0.50.
150 metros satiné negro, para forros.
70 kilos semillas para botines, números 8 al 12. 20 kilos de cada número.
1.000 sombreros de paño gris claro, de fieltro.
1.000 sombreros de paño azul o casimir blando.
3.000 sombreros de junco.
2.000 kilos suela macho.
3 kilos tinta china para marcar ropa.
300 tizas para sastres, colores vivos.
3.000 metros uso doméstico, doble ancho.
2.500 metros uso doméstico, de un ancho.
500 metros vaqueta.
2.000 metros zephir para uniformes de empleadas, colores claros, (indíquese ancho).

Materiales para la elaboración de jabón

200 kilos aceite de coco.
17.000 kilos ceniza de soda.
6.000 kilos cloruro de cal.
1 kilo esencia lavanda.
1 kilo esencia romero.
1 kilo esencia néroli.
1 kilo esencia bergamota.
4.000 kilos resina H.
3.000 kilos soda cáustica.
500 kilos soda comercial.

Drogas y útiles varios para farmacia.—

6 kilos aceite de almendras.
60 kilos aceite de hígado de bacalao.
500 gramos aceite de cade.
8.000 gramos aceite de recino.
10 kilos aceite de sésamo.
1.000 gramos ácido acético comercial.
500 gramos ácido acético puro.
10 kilos ácido bórico en polvo.
19 kilos ácido cítrico.
500 gramos ácido clorhídrico comercial.
4 kilos ácido fénico "Merck".
30 gramos ácido láctico.
500 gramos ácido nítrico puro.
100 gramos ácido pícrico.
150 gramos ácido salicílico Merck.
500 gramos ácido tánico Mallingkrodt.
250 gramos ácido tímico.
50 gramos ácido oxálico.
1.000 gramos ácido Agar Agar en polvo.
3.000 gramos agua destilada de azahar.
8.000 gramos agua destilada de laurel cerezo.
600 litros agua oxigenada.
120 números agujas p|ink. hipodérmicas, platino iridiado al 25 por 100, (tubo de platino, paredes gruesas 25 mm. por 6|10 de espesor.
60 agujas p|iny. intramusculares, platino iridiado al 25 por 1000, tubo de platino, paredes gruesas de 50 m|m por 8|10 de espesor.
12 agujas p|punciones lumbares, platino iridiado al 25 por 100 tubo platino, paredes gruesas 80 m|m por 10|10 de espesor.
12 agujas p|líquidos aceitosos, platino iridiado al 25 por100 (tubo platino paredes gruesas de 25 m|m por 8|10 de espesor.
2.400 gramos alcanfor en panes.
1 litro alcohol vulnerario.
500 gramos alcoholituro raíz acónito.
600 kilos algodón hidrófilo, en paquetes de 500 gramos laminado.
2.500 gramos almidón en polvo.
240 gramos alumbre en polvo.
50 gramos alquitrán vegetal.
50 ampollas amilo nítrico.
2.500 gramos amoníaco puro Merck.
2.500 gramos amonio acetato líquido.
50 gramos amonio sulfocianuro.
2.000 gramos amonio sulfoictiolato, (Ictiol) Merck o Patente.
100 gramos antipirina Merck.
50 gramos apomorfina clorhidrato Merck.
50 gramos apomorfina Bronhidrato.
50 gramos argirol Patente.
300 gramos arrhenal Patente o Merck.
1.000 gramos aristol Merck o Patente.
3.000 gramos aspirina Bayer.
250 gramos azúcar de leche en polvo
30 kilos azufre precipitado Merck.
36 números ambrina en bujías triples.
5 gramos atropina sulfato neutro.
100 gramos azul de metileno Merck.
3.000 gramos bálsamo tranquilo.
500 gramos bálsamo del Perú.
1.000 gramos belladona hojas polvo.
6.000 gramos bencina pura.
1.000 gramos bismuto subgalato Merck o Poulenc.
10 kilos bismuto subnitrato Merck o Poulenc.
150 gramos bismuto carbonato Merck
12 bolsas para hielo.
10 kilos bufach o polvo insecticida similar.
1.000 gramos cafeína pura Merck.
1.000 gramos cafeína citrato Merck.
12 kilos calcio carbonato Merck.
6 kilos calcio cloruro Merck.
500 gramos calcio fosfato Merck o Poulenc.
250 gramos calcio glicerofosfato Merck.
50 gramos calcio hipoposfito.
100 gramos calcio lactato.
30 gramos calcio lactofosfato.
250 gramos calomel al vapor Merck.
20 números cánulas para irrigadores.
120 gramos carbón belloc.
30 gramos carmín claville.
200 gramos cáscara sagrada en polvo.
360 tubos Cat-Gut Triolleo o Rober Carnier, del número 00 al 6.
100 cepillos para dientes.
50 cepillos para uñas.
20 cepillos para tubos de ensayo.
2.000 gramos cera blanca.
48 kilos cloral hidrato Merck.
1.000 gramos cloroformo comercial.
1.500 gramos coca hojas.
50 gramos cocaína clorhidrato.
50 gramos codeína pura Merck o Paulenc.
600 gramos colodeón elástico Merck.
50 gramos collargol Merck.
7.000 gramos cremor tártaro polvo.
150 gramos creosota vegetal de La Haya.
50 gramos creogenina.
1 kilo diadermina Patente.
30 gramos dionina Merck.
24 cajas electrargor Clin inyectable.
12 kilos elixir paregórico.
30 gramos emitina clorhidrato — Merck.
3.000 gramos ergotina Bonjeau Patente.
1.000 gramos ergotina Ivón Patente.
5 gramos escopolamina clorhidrato
5 gramos escopolamina bronhidrato.
100 gramos esencia de limón.
200 gramos esencia de menta.
4 kilos esencia de trementina, Prat.
180 gramos esencia de eucaliptus.
30 gramos esencia de anís.
30 gramos esencia de geranio.
30 gramos espateína sulfato Merck.
1.000 gramos estigma de maíz.
10 gramos estricnina sulfato.
12 gilos éter sulfúrico Merck.
500 gramos eucaliptus hojas.
30 gramos euquinina.
500 gramos exalgina.
50 gramos extracto acuoso de opio.
50 gramos extracto de belladona.
50 gramos extracto compuesto de achicoria.
1.500 gramos extracto flúido cáscaras naranjas amargas Merck.
100 cápsulas extracto etério de helecho macho.
50 gramos extracto de genciana.
120 gramos extracto flúido viburnio.
300 gramos extracto flúido estigma de maíz.
100 gramos extracto flúido espino cerval.
500 gramos extracto flúido hamamélis virgínica.
300 gramos extracto flúido hidrástis canadensis.
1.000 gramos extracto flúido de kola.
2.500 gramos extracto flúido polígala Merck.
120 gramos extracto flúido de quina.
1.000 gramos extracto flúido de ratania.
100 gramos extracto flúido tolú Merck.
1.000 gramos fenacetina Merck o Poulene.
50 gramos fenolftaleína.
500 gramos formalina pastillas.
75 kilos formol Merck.
6.000 metros gasa hidrófila.
1.000 gramos gelatina plata.
100 kilos glicerina pura 30o. "B".
1.000 gramos glucosa sólida purísima Merck.
20 kilos goma arábiga polvo.
30 gramos gomenol.
250 gramos gotas amargas Beumé.
60 pares guantes de goma p|curaciones, (núm. 6 1|2, 7, 7 1|2 y 8).
1000 gramos guayacol líquido Merck.
4.000 gram. guayacol carbonato Merck
500 gramos hidroquinona.
50 litros hidroclorina número 1.
6.000 gramos iodo sublimado Merck.
2.000 gramos iodoformo Merck.
500 gramos jabón amigdalino.
500 jabones bicloruro de mercurio.
1.000 jabones de glicerina Wildson.
100 jabones de alquitrán.
100 jabones de azufre.
500 gramos jabón negro potásico Mulford.
30 jeringas sist. Luer de 1 c. c.
50 jeringas sist. Luer de 2 c. c.
20 jeringas sist. Luer de 5 c. c.
20 jeringas sistema Luer de 20 c. c.
1.000 gramos kola nuez polvo.
1.000 gramos lanolina Merck.
1.000 gramos láudano Sydenahm.
300 gramos levadura de cerveza.
500 gramos licopodio.
100 gramos licor amoniacal anisado.
600 metros lienzo para vendas.
70 kilos lino harina.
5 kilos lino semillas.
600 metros linón para vendas.
1.500 gramos luminal sódico Bayer.
10 kilos magnesia calcinada Erba.
6 kilos magnesia carbonato Merck o Poulene.
30 gramos magnesia glicerofosfato.
5.000 gramos magnesia sulfato.
1.000 gramos malvas hojas.
500 gramos manteca de cacao.
500 gramos manzanilla flor.
300 gramos mentol.
150 gramos mercuri bicloruro.
30 gramos mercuri biioduro Merck.
20 gramos mercuri óxido amarillo Merck.

20 gramos mercuri óxido rojo Merck.
30 gramos mercurio excicianuro.
3.000 gramos metilo salicilato Merck.
120 gramos metol hauff.
240 gramos miel rosada.
150 gramos morfina clorhidrato.
12 kilos mostaza molida.
700 gramos naftol benzoato Merck
80 ampollas Neosalvarsan x 0.15-x 0.30-x0.45 y x0.60.
20 gramos novocaína Patente.
1.000 gramos nuez vómica polvo.
50 gramos opio polvo.
30 gramos ortoformo.
300 gramos orosuz (regaliz).
3 gramos oro cloruro.
50 gra[illegible]ina.
50 gra[illegible] pancreatina.
6 gruesas papel Ilford "P. O. P." de 18x24 brillante.
2 gruesas papel Artura "Carbón Black" de 18x24 semibrillante.
200 gramos parafina.
50 gramos pepsina amilasea.
50 gramos pepsina clorhídrica.
100 gramos piramidón Merck o Poulenc.
50 docenas placas fotográficas "Imperial" de 18x24 (Etiqueta verde).
25 docenas placas fotográficas "Imperial", de 12x16 1|2 (etiqueta verde).
10 gramos plata nitrato cristalina Merck.
20 gramos plata nitrato fundido.
1.000 gramos plomo acetato.
50 gramos podofilina.
150 gram. potasio bicarbonato Merck o Poulenc.
130 kilos potasio bromuro Merck.
1.500 gramos potasio clorato.
3.000 gramos potasio ioduro Merck.
500 gramos potasio permanganato.
100 gramos potasio (tartrato).
50 gramos protargol.
200 gramos quinina bromhidrato.
100 gramos quinina clorhidrato.
100 gramos quinina sulfato.
30 gramos resorcina.
50 gramos ruibarbo polvo.
30 gramos sacarina.
120 gramos salol.
60 gramos scila polvo.
100 tubos seda para suturas, núm. 1, 2 y 3, esterilizada.
120 gramos sen en hojas.
20 gramos sodio hidrato Merck.
10 gramos sodio arseniato.
8.000 gramos sodio benzoato en polvo Merck.
15 kilos sodio bicarbonato.
300 gramos sodio borato.
50 gramos sodio bromuro.
1.200 gramos sodio cacodilato Merck.
3.500 gramos sodio carbonato.
6.000 gramos sodio cloruro purísimo Merck.
50 gramos sodio citrato.
600 gramos sodio glicerofosfato, — Merck.
30 gramos sodio hipofosfito.
25 kilos sodio hiposulfito cristalizado.
2.000 gramos sodio salicilato Merck.
1.500 gramos sodio sulfato.
3.000 gramos sodio sulfato anhidro.
2.000 gramos solución adrenalina "P. D." en frascos x30 c. c.
1.000 gramos solución adrenalina Clin. inyectable.
10 gramos stovaína.
30 kilos talco de Venecia.
300 gramos tanalbina Merck o Bayer.
300 gramos tanígeno.
300 gramos teobromina Bayer.
50 termómetros clínicos Pillicher.
50 termómetros clínicos comunes, buena clase.
10 termómetros para baño, columna de mercurio.
200 gramos terpina hidrato Merck.
50 gramos terpinol.
2.000 gramos tiocol Roche.
2.000 gramos tilo flor.
1.500 gramos tintura belladona.
1.000 gramos tintura benjuí.
30 kilos tintura genciana.
100 gramos tintura de coca.
100 gramos tintura cochinilla.
5.000 gramos tintura canela.
500 gramos tintura eucaliptus.
50 gramos tintura ipeca.
1.000 gramos tintura jalapa compuesta.
100 gramos tintura jabarandí.
500 gramos tintura lobelia.
30 gramos tintura de mirra.
200 gramos tintura de opio.
600 gramos tintura ruibarbo.
100 gramos tintura strofantus.
50 gramos tintura scila.
100 gramos titura valeriana.
50 gramos tiroidina.
60 tubos de goma p|irrigador cortados x150 a 200 centímetros.
5.000 gramos ungüento mercurial doble.
1.000 gramos urotropina Merck o Patente.
20 kilos vaselina amarilla Chessebroug.
30 kilos vaselina blanca Chessebroug.
300 gramos vaselina líquida Merck.
100 números vendas enyesadas.
1.000 gramos veronal sódico Bayer.
2.000 kilos yeso para fracturas.
2.000 gramos cinc óxido Merck.
500 gramos cinc sulfato.
500 números ampollas de vidrio x 1 c.c.
500 números ampollas de vidrio x 2 c.c.
250 números ampollas de vidrio x 5 c.c.
250 números ampollas de vidrio x 10 c.c.
100 números ampollas de vidrio x 20 c.c.
1.000 gramos cloroformo anastésico "Pictet".
300 juegos cajas cartón cuadradas del núm. 5 al 9.
300 juegos cajas cartón redondas, del núm. 5 al 9.
5.000 números corchos surtidos.
2.000 números bolsas papel para despacho x 2 kilos.
1.000 números bolsas papel para despacho x 1 kilo.
2.000 números bolsas papel para despacho x 500 gramos.
30 números depósitos de vidrio para agua de irrigador sin soporte, x 1 litro.
30 números depósitos de vidrio para agua de irrigador sin soporte, x 2 litros.
5.000 gramos éter para anestesia "Merc", en ampollas x 100 c.c.
12 números embudos de vidrio x 100 c.c.
24 números embudos de vidrio x 250 c.c.
12 números embudos de vidrio x 1.000 c.c.
12 números espátulas de acero de 0.05 long. hoja.
12 números espátulas de acero de 0.30 cent. long. de hoja.
100 números frascos despacho x 15 c.c.
250 números frascos despacho x 30 c.c.
250 números frascos despacho x 60 c.c.
250 números frascos despacho x 90 c.c.
300 números frascos despacho x 120 c.c.
500 números frascos despacho x 150 c.c.
500 números frascos despacho x 200 c.c.
700 números frascos despacho x 150 c.c.
1.000 números frascos despachado x 300 c.c.
500 números frascos despacho x 500 c.c.
500 números frascos despacho x 1.000 c.c.
100 números frascos boca ancha, tapa esmerilada x 15 c.c.
250 números frascos boca ancha, tapa esmerilada x 30 c.c.
300 números frascos boca ancha, tapa esmerilada x 60 c.c.
250 números frascos boca ancha, tapa esmerilada x 100 c.c.
50 núm. frascos goteros x 10 c.c.
50 núm. frascos goteros x 30 c.c.
50 núm. frascos goteros x 60 c.c.
50 núm. frascos goteros x 100 c.c.
24 números hilo para despacho en ovillo (fino).
12 números hilo blanco p|sobretapas, en carretes.
48 números irrigadores de vidrio x 2 litros.
24 números irrigadores de vidrio x 1 litro.
24 números lactubutirómetros Marchand.
12 números lactodensímetro Quevenne.
24 números medidas de vidrio x 30 c.c.
36 números medidas de vidrio x 60 c.c.
24 números medidas de vidrio x 150 c.c.
24 números medidas de vidrio x 250 c.c.
12 números medidas de loza x 500 c.c.
6 números medidas de loza x 1.000 c.c.
6 números morteros de pasta x 15 cent. diámetro de boca.
6 números morteros de pasta x 20 cent. diámetro de boca.
6 números morteros de vidrio x 15 cent. diámetro de boca.
24 cajas sellos sillimbia "Greebel Diebel" núm. 12.
50 cajas sellos sillimbia "Greebel Diebel", núm. 14.
24 cajas sellos sillimbia "Greebel Diebel", núm. 16.
100 números tarros de loza p|pomada x 30 c.c.
100 números tarros de loza p|pomada x 60 c.c.
50 números tarros de loza p|pomada x 100 c.c.
50 números tarros de loza p|pomada x 150 c.c.
50 números tarros de loza p|pomada x 200 c.c.
200 números tarros de loza p|pomada x 30 c.c.
200 números tarros de lata p|pomada x 60 c.c.
300 números tarros de lata p|pomada x 100 c.c.
300 números tarros de lata p|pomada x 250 c.c.
300 números tarros de lata p|pomada x 500 c.c.
200 números tarros de lata p|pomada x 1.000 c.c.
100 números tarros de lata p|pomada x 2.000 c.c.
3 kilos varillas de vidrio surtidas.
48 números tubos para ensayo.
2 números termómetros de escala de 210.

Materiales—

170 kilos aceite de lino cocido.
2.200 kilos aceite para cilindros motores Diesel (en cas.)
40 kilos aceite para compresores.
1.500 kilos aceite para maquinaria común, en cascos).
500 litros aguarrás en cajones de dos latas (ind. contenido neto de cada lata).
1.000 kilos alambre de acero p|malla de colchones clástico.
100 kilos alambre galvanizado p|fabricar escobas.
100 kilos alambre para instalaciones timbres.
3.000 metros alambre p|instalación luz eléctrica 2 y 1 mm2.
200 metros alambre para instalación teléfonos 2 mm. diámetro.
1.000 kilos alabayalde en pasta.
70 kilos amoníaco (gas) para fabricación de hielo.
200 toneladas arena de río o mina.
100 bolsas aserrín (indíquese peso de cada bolsa).
8 kilos borax para soldar.
50 metros cable de cobre para instalaciones 4 mm.
20 toneladas cal viva en terrones.
600 kilos carbón de fragua.
60 números carbones p|lámpara de arco p|proyectar biógrafo.
30 metros lineales cedro paraguayo de 4''x4'' (101, 6x101, 6 mm) x 5 mts., aproximados de largo.
40 metros lineales cedro paraguayo de (3''x3'') 76, 2x76, 2 mm.) x 5 metros aproximados.
40 metros lineales cedro paraguayo, de (2''x14'') 50, 8x455, 6 mm.) x 5 mts. aproximados.
150 metros lineales cedro paraguayo, de (1 1|2''x16'') 38.1x406, 4
150 metros lineales cedro paraguayo, de (1 1|2''x12'') 38.1x304, 8 mm. x 5 mts. aproximados.
150 metros lineales cedro paraguayo, de (1 1|2''x14'') 38,1x355, 6 mm. x 5 mts. aproximados.
100 metros lineales cedro paraguayo, de (1''x16'') 25,4x406, 4 mm. x 5 mts. aproximados.
100 metros lineales cedro paraguayo, de (1|2''x18'') 12,7x457, 2 mm. x 5 mts. aproximados.
100 metros lineales cedro paraguayo de (1|2''x16'') 12,7x406, 4 mm. x 5 mts. aproximados.
10.000 kilos cemento portland, marca aprobada por el Sup. Gobierno en bolsas o barricas.
10 kilos cinta aisladora fresca, de 20 mm. ancho.
40 paquetes clavos comunes de 1'' (25,4 mm.), indicar peso de c. paquete.
60 paquetes clavos comunes de 1 1|2'' (38.1 mm)., indicar peso c. paquete.
40 paquetes clavos comunes de 2'' (50.8 mm.), indicar peso de c. paquete.
40 paquetes clavos comunes de 2 1|2'' (63.5 mm.), indicar peso c. paquete.
10 paquetes clavos comunes de 3'' (76.2 mm.), indicar peso de c. paquete.
40 kilos cola francesa para carpinteros.
200 metros cordón flexible para teléfonos.
1.000 metros cordón flexible p|luz eléctrica de 2 mm2.
700 litros creolina.
900 números esqueletos para cepillos de piso.
100 números esqueletos cepillos de mano.
100 kilos estaño virgen.
400 kilos estopa blanca de primera calidad.
250 kilos grasa consistente.
100 kilos hierro planchuela de (1 3|4''x5|16'') 44.4x7.9 mm.
400 kilos hierro planchuela de (1'' x 1|4'') 25.4x6.4 mm.
300 kilos hierro planchuela de (1 1|2''x3|8'' 38.1x9.5 mm.
1.200 kilos hierro planchuela de (1 3|4''x1|4'') 44.4x6.4 mm.
450 kilos hierro planchuela de (2'' x1|2'') 50.8x12.7 mm.
450 kilos hierro planchuela de (1 1|2''x5|8'') 38.1x15.9 mm.
500 kilos hierro galvanizado, en chapas, liso, núm. 24 y 26.
100 kilos hierro en plancha de 1|2'' (12.7 mm.).
100 kilos hierro en chapas negras.
20 kilos hierro cuadrado de 1|2'' (12.7 mm.).
60 kilos hierro cuadrado de (1 3|4'' 44.4 mm.).
1.200 kilos hierro cuadrado de 2'' (50.8 mm.).
100 kilos hierro redondo de 3|4'' (19.1.mm.).
120 kilos hierro redondo de 1|4'' (6.4 mm.).
250 kilos hierro redondo de 1|2'' (12.7 mm.).
(9.5 mm.).
120 kilos hierro redondo de 3|8''

100 kilos hierro redondo de 5|8" (15.9 mm.).
150 kilos hierro redondo de 7|8" (22.2 mm.).
20 kilos hierro redondo de 1" (25.4 mm.).
60 kilos hilo acarreto en ovillos.
200 litros hidroclorina número 2.
100 números lápices para carpinteros.

5.000 números mangos para escobas y cepillos de pisos.
60 números mangos para hachas.
200 kilos minio en polvo.
100 latas nafta (indíquese marca).
2.000 kilos paja de guinea para escobas (de primera).
2.000 hilos paja de guinea para escobas (de segunda).
100 hojas papel esmeril azul, núm. 1, 2 y 0.
500 hojas papel de lija núm. 0, 1, 2 y 3.
1.000 metros lineales pino tea de 3" x3" (76.2x76.2 mm. x 5 mtrs. aproximados.
600 metros lineales pino tea de 4" x4" (101.6x101.6 mm. x 5 mts. aproximados.

900 metros lineales pino tea de 1" x12" (25.4x304.8 mm. x 5 mts. aproximados.
800 metros lineales pino tea de 3" x4" (76.2x101.6 mm. x 5 mts. aproximados.
800 metros cuadrados pino tea de 1"x3" (25.76.2 mm. x 5 mts. aproximados, machimbrado.
500 metros lineales pino blanco de 1"x12" (25.4x304.8 mm. x 4.90 mts. aproximados.
1.600 metros lineales pino Spruce de 1|2"x6" (12.7x152.4 mm. x 5 mts. aproximados.

200 metros lineales pino Spruce de 1|2"x12" (12.7x304.8 mm. x 4.90 mts. aproximados.
270 metros lineales pino Spruce de 2"x12" (50.8x304.8 mm. x 4.90 mts. aproximados.
150 metros lineales pino Spruce de 2"x3" (50.8x76.2 mm. x 5 mts. aproximados.
3.350 metros lineales pino Brasil de 1|2"x12" (12.7x204.8 mm. x 4.90 mts. aproximados.
30 kilos pintura negra en polvo.
200 kilos pintura amarilla en pasta.
150 kilos pintura colorada en pasta.
100 kilos pintura negra en pasta.
600 kilos ripolín blanco.
150 pautes tornillos para madera surtidos.

80 kilos trevia (raíz).
100 números vasos porosos para pilas telefónicas (poroso).
10 pauwtes velas de estearina, en paquetes de 4 números.
50 kilos yeso en polvo.
120 números cinc para pilas telefónicas.
50 números pilas semisecas regenerables.

Librería y útiles de escritorio—

1 número (1) libro "entradas clasificadas" de 160 hojas o 160 folios dobles, de 56.5 mm. alto x 68 cn. ancho, abierto según modelo número 1.
1 número (1) libro "personal empleados' 'de 132 páginas o 264 folios, de 48 cn. alto x 42 cn. ancho, según modelo número 2.
1 número (1) libro "peculio de asilados" de 200 páginas, de 64 cn. ancho x 47 cn. alto, según modelo número 3.
2 números libros "Indices Peculio Asilados" de 100 hojas o 200 páginas de 14 cn. ancho x 31 cn. alto.
1 número (1) libro "Depósito de Asilados" 192 hojas o 384 páginas, duplicadas, es decir, con la misma numeración en ambos frentes, rayado liso, de 30 cn. alto x 25.5 cn. ancho,

1 número (1) libro "Mayor" con debe y haber en la misma hoja, de 576 páginas de 37 cn. ancho x 50 cn. alto.
1 número (1) libro "Diario" de 576 páginas, de 37 cn. ancho x 50 cn. alto.
1 número (1) libro "Borrador" 192 páginas, de 37 cn. ancho x 50 cn. alto
1 número (1) libro "Caja" de 95 páginas dobles, o sean 95 folios, de 37 cn. ancho x 50 cn. alto.
1 número (1) estos libros, deben ser confeccionados en papel de hilo, en buena encuadernación, lomo y ángulo de cuero, forrados en buen brin, impresos "Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva" y la denominacin del libro.
1 número libro "Copiador de planillas de sueldos", de buen papel de seda japonés, de 500 hojas, de 37 cn. ancho x 40 cn. alto, forrado en tela c|inscripción y lomo de cuero.

5.000 números fórmulas liquidación fletes, impresas s|modelo núm. 4
1 número libro "Obligaciones a Pagar" v 100 hojas.
3.000 números fórmulas papel esquela, timbrado "Contaduría", en blocks de 100 hojas según modelo número 5.
2.000 números fórmulas papel oficio, timbrado "Contaduría", en block de 100 hojas, según modelo núm. 6.
300 hojas papel carbónico, una faz, de 40x32 cn. violeta, extra.
1.000 números planillas de sueldos, primeras hojas, de 40 cn. alto x 37 cn. ancho, según modelo núm. 7.
4.000 planillas de sueldos, segundas hojas, de 40 cn. alto x 37 cn. ancho, según modelo núm 8.
200 hojas papel carbónico, una faz, violeta, de 39cn. x 36 cn. extra.

2.000 números fórmulas impresas relación de pagos, en blocks de 100 hojas, impresas en tinta copiable, s|modelo núm. 9.
1.000 números fórmulas "Ordenes de Provisión" impresas en tinta copiable, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 10.

1.000 núm. fórmulas "Recibo Peculio" impresas en tinta copiable, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 11.
1.000 números sobres esquela timbrados "Contaduría" s|modelo número 12.

10 rollos papel para máquina de calcular "Victor".
50 números carpetas para rendiciones de cuentas, de 25 ancho x 38 alto x 7 cn. de lomo tela, con tres cintas.

12 números carpetas p|expedientes licitaciones, de 25 ancho x 38 alto x 17 cn. lomo tela, con tres cintas.
200 hojas fórmulas "Balances mensuales" p|rendiciones de cuentas, impresas en tinta copiable, s|modelo núm. 13.
200 hojas fórmulas "Relación de pago", impresas en tinta copiable, s|modelo número 14.
200 hojas fórmulas "Relación de pagos de traslado asilados" impresas en tinta copiable, según modelo núm. 15.

20 números trapos para copiar, de 36 x 39 centímetros.
20 números blocks papel esquela, timbrado "Economato", en blocks de 100 hojas, según modelo número 16.
20 núm. blocks papel oficio, timbrado "Economato", en blocks de 100 hojas, s|modelo núm. 17.
4.000 números sobres oficio timb...

do "Economato", según modelo núm. 18.
200 números sobres esquela, timbrados "Economato", según modelo núm. 19.
4 Libros "Parte diario Economato", numeración repetida, para duplicado, con una hoja fija y una perforada, encuadernación sólida, lomo tela, de 200 hojas, de 37 x 25 cn. s|modelo número 20.

1.000 números fórmulas "Racionamiento diario", seg. modelo número 21.
1.000 números talonarios p|vales por triplicado, dos hojas perforadas y una fija, de 16 x 12 cnt., 150 hojas.
2.000 números fórmulas "Pedidos autorización Economato", impresos en tinta copiable, en blocks de 100 hojas, s|modelo núm. 22.
200 números talonarios p|órdenes Economato, p|vales duplicados, una hoja fija y una perforada, de 100 hojas s|modelo núm. 23.
500 números fórmulas "Estado diario de recursos", impresos s. modelo número 24.
12 números almohadillas para sellos, tamaño mediano "Montador".
6 frascos aceite para máquina de escribir.

30 cajas broches amarillos, núm. 2, 4, 6, 8 y 10 (6 cajas de c|u).
2.000 números boletines anamnésicos, impresos s|modelo núm. 25.
50 números carpetas lomo tela, tapa cartón (R. de C) de 38x26 x 0.05.
150 números carpetas lomo tela, tapa cartón (estadística) 38x28 x 0.10.

1.000 números carpetas cartulina p. historias clínicas (500 color gris y 500 color blanco), según modelo número 26.
100 números cuadernos tapa cartón, tipo colegio de 40 o 60 hojas.
50 números cuadernos tapa cartón, de 38x26, de 200 folios.
200 números carpetas cartulina p. expedientes, grises, s|modelo 27, de 37x28 cent.
60 números cintas para máquinas de escribir, color violeta, marca "Remington" legítimas.
1.000 números carpetas licitaciones privadas, de cartulina gris, de 37x28, según modelo núm. 28.
5 cajas chinches amarillos, en cajas de 144 números c|n.
6 cajas esferas reloj control (cuadrantes), s|modelo núm. 29.
10.000 números esferas reloj control redondas, s|modelo núm. 30.
12 números esponjas para mojadedos, tamaño regular.
1.000 números fórmulas servicio de baños, etc., impresos s|modelo núm. 31.
500 números fórmulas actas licitaciones privadas, impresas s|modelo número 32.

20.000 números fórmulas recibido de sueldos, s|modelo núm. 33.
5.000 números fórmulas pedidos de precios p|licitaciones, impresas en tinta copiable, en blocks de 100 hojas, s|mod. núm. 34.
60 blocks fórmulas contestación de cartas asilados, tinta copiable, en blocks de 100 hojas, s|modelo núm. 35.
10 blocks fórmulas movimiento diario asilados y camas, impresas en blocks de 100 hojas s|modelo núm. 36.
5 blocks fórmulas comunicaciones alta asilados, imp. en tinta copiable, en blocks de 100 hojas, s|modelo núm. 37.
10 blocks fórmulas movimiento diario de la población, en blocks de 100 hojas s|modelo núm. 38.
60 números fórmulas recetario Mé-

dicos Internos, en blocks de 100 hojas según modelo núm. 39.
5 números fórmulas certificados defunción asilados, en tinta copiable, en blocks de 100 hojas, s|modelo núm. 40.
10.000 números fórmulas parte diario de talleres s|modelo núm. 41.
2.000 números fichas de peso, impresas, s|modelo núm. 42.
1.000 números fichas dactiloscópicas, imp. s|modelo núm. 43.
96 números gomas cilíndricas para máquina escribir, de primera calidad.
250 números gomas para lápices marca "H.", chicas.
200 números impremeables p|copiar a prensa, papel aceite color amarillo, tamaño oficio, de 36 x 25 cent.
36 números libros "vigilancia continua" de 350 hojas, lomo y ángulos de cuero, s|la inscripción en el lomo y en la tapa "Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva (Provincia de Córdoba), Libro Vigilancia continua", en papel de hilo grueso, s|modelo 44.
6 números libros parte diario celador s|modelo 45 (en buen papel), de hilo, libro abierto 71 x 52 cent., de 371 hojas, 371 folios dobles, num. repetidas, con la inscripción "Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva (Córdoba), Parte diario "Jefe de Celadores", sólida encuadernación, impresos s|modelo núm. 45.
48 números libros copiadores, tamaño oficio, papel extra japonés, color crema, absorvente, de 500 hojas.
48 números libros índices p|auxiliares de 36x16.
12 números libros para actas, en blanco, rayado horizontal, de 200 folios y una raya marginal, lado del lomo, de 36x23 cent.
20 números libros p|historias clínicas, lomo y ángulos de cuero, encuadernación sólida, de 300 folios, de 48x29 cent. con la inscripción "Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva (Córdoba), Historias Clínicas", s|modelo núm. 46.
300 números libretas tapa de hule, comunes de 40 hojas.
360 números lápices comunes de buena clase.
144 lápices especiales.
72 números lápices color azul y colorado, por mitad.
200 números lacre en barras, marca "Contador", barras grandes.
2 cajas plumas "Perry J" negras.
30 cajas plumas Perry núm. 341.
6 cajas plumas Leonard.
4 cajas plumas Perry, núm. 306, largas.

2 cajas plumas Soenecken.
5.000 hojas papel tamaño oficio, para máquina multicopy.
2.000 hojas papel tamaño oficio, algo grueso, para sacar sólo dos o tres carbónicos.
25 blocks papel tamaño oficio, timbrado "Dirección" en blocks de 100 hojas s|modelo núm. 47.
100 hojas papel seda japonés para copiar a prensa, tamaño carta.
100 hojas papel seda japonés para copiar a prensa, tamaño oficio.
100 cuadernillos papel romaní rayado.

50 cuadernillos papel romaní liso.
200 hojas papel romaní liso, doble oficio abierto.
300 hojas papel secante, color gris, blanco o rosa.
15 blocks papel tamaño oficio, timbrado "Dirección", clase extra, en blocks 100 hojas s|mod. 48.
40 blocks papel tamaño esquela, timbrado "Dirección" en block 100 hojas s|modelo núm. 49.

5.000 hojas papel carbónico, tamaño oficio, marca "Contador", violeta o negro, de buena calidad.
1 resma papel cuadriculado, tamaño oficio.
1 resma papel rayado en cuadernillos, tamaño oficio.
50 kilos papel para embalar, color madera, gris.
3 números perforadores "Soenecken".
6 números reglas Faber, largas.
6 números reglas Faber, chicas.
6 números raspadores acero, cabo ébano, de primera calidad.
7.000 números sobres timbrados "Dirección", s|modelo núm. 50, tamaño esquela.
400 números sobres oficio timbrados "Dirección", s|modelo número 51.
15.000 números sobres comerciales, color gris o azules.
30 números talonarios traslado enfermos x 100 hojas, según modelo núm. 52.
10 números talonarios visitas asilados, x 100 hojas, s|modelo número 53.
10 números talonarios comunicaciones médicos internos x 100 hojas, s|modelo núm. 54.
5 números talonarios ropa particular enfermos x 100 hojas, según modelo núm. 55.
96 números trapos para copiar en prensa de 24x24 cent.
1 número balanza hasta 10 kilos, portátil, p|servicio de correo.
2 litros tinta roja Stephens.
20 litros tinta negra Stephens.
12 frascos tinta para almohadillas p|sellos.
6 números secadores Soenecken Columpia.
40 números libros archivos de esferas, tapa duras, s|modelo número 56.
3 tinteros de vidrio con base de madera p|2 tintas, de un frente.
2 números tinteros de vidrio c| base de madera p|2 tintas de dos frentes.
200 blocks papel para cartas, común, rayado por 60 hojas.
10 blocks talonarios comunicaciones jefe de celadores a Secretaría en blocks de 100 hojas, color blanco, s|modelo núm. 57.
10 blocks talonerios comunicaciones Jefe de Celadores a Secretaría, en color rosa, en blocks de 100 hojas s|mod. Núm. 58.
10 blocks formularios estado diario de camas, en villas sección hombres, en blocks 100 hojas, s|modelo núm. 59.
10 blocks formularios estado diario de camas en villas sección mujeres s|modelo núm. 60 (en blocks 100 hojas).
500 números formularios p|vales por duplicado, x 100 hojas, recibo despensa, una hoja fija y una perforada, s|modelo núm. 61.
500 fórmulas planillas balance de comprobación de ropería s|modelo número 62.
500 fórmulas planillas balance de comprobación de comestibles según modelo número 63.
2.000 números planillas control de bienes, en blanco, s|modelo número 64.
500 números planillas "Provisión mensual empleados" s|modelo núm. 65.
500 números planillas "Ropería villas mujeres", s|modelo 66.
500 números planillas "Ropería villas hombres", s|modelo 67.
500 números planillas "Ropería 1a. hoja", s|modelo núm. 68.
100 números planillas "ropería 2a. hoja", s|modelo núm. 69.
100 números planillas "Ropería 3a. hoja", s|modelo núm. 70.
50 núm. planillas "Ropería mercería 1a. hoja", s|modelo, número 71.
50 núm. planillas "Ropería mercería 2a. hoja", s|modelo número 72.
50 núm. planillas "Ropería mercería 3a. hoja", s|modelo número 73.
50 núm. planillas "Ropería mercería 4a. hoja", s|modelo número 74.

Semillas—

200 kilos arvejas enanas para semilla.
1.500 kilos alfalfa de primera calidad para semilla (envíese muestra).
300 gramos albahaca, semilla.
300 gramos apio blanco lleno, semilla.
4 kilos acelga (blanca crespa 2 kilos y penca ancha 2 kilos.
3.000 kilos avena de buena clase, envíese muestra (semilla).
200 gramos berenjenas redondas, temprana, para semilla.
200 gramos berenjena media larga.
1 kilo brócoli violetas para semilla.
1 kilo brócoli blanco, para semilla
300 gramos berros de tierra para semilla.
200 gramos berros comunes para semilla.
500 gramos coliflor pie corto, para semilla.
500 gramos coliflor gigante de Nápoles, para semilla.
3 kilos cebolla colorada chata, para semilla.
3 kilos cebolla amarilla de Montevideo, para semilla.
1 kilo cebolla blanca plateada, para semilla.
3.000 kilos centeno de buena clase, para semilla (envíese muestra).
1.000 kilos cebada de buena clase, p. semilla.
1 kilo escarola crespa de Italia, para semilla.
1 kilo escarola hoja de lechuga, para semilla.
1 kilo escarola en cartuchos, para semilla.
20 kilos espinaca de Flandes, para semilla.
10 kios espinacla de Amsterdam, para semilla.
10 kilos espinaca de Holanda, para semilla.
100 kilos habas enanas, para semilla
50 kilos habas agua dulce, para semilla.
50 kilos habas de Sevilla, p|semilla.
500 gramos lechuga dorada, arrepollada de invierno p|semilla.
500 gramos lechuga de Gotti, para semilla.
500 gramos lechuga de Ballón, para semilla.
500 gramos lechuga perezosa, grande, dorada, para semilla.
500 gramos lechuga negra, criolla, para semilla.
500 gramos lechuga arrepollada de Nápoles, para semilla.
500 gramos lechuga maravilla, de cuatro estaciones, p|semilla.
500 gramos lechuga Romana verde, para semilla.
200 kilos maíz arrugado para choclos, p|semilla (envíese muestra).
500 kilos maíz morocho p|semilla (envíese muestra).
500 kilos maíz cuarentón, para semilla (envíese muestra).
500 kilos maíz Piamontés, para semilla (envíese muestra).
1 kilo melón ananá de América, para semilla.
1 kilo melón Omphlour, para semilla.
1 kilo melón negro escrito, para semilla.
1 kilo melón ananá de América, carne verde p|semilla.
1 kilo melón valenciano, para semilla.
3 kilos melón blanco, chato, para semilla.
1 kilo melón de vertus, para semilla.
8 kilos puerro, para semilla.
300 kilos porotos especiales p|chauchas, balines, p[illegible]lla.
2 kilos perejil común para semilla.
300 gramos pimientos amarillos, tempranos, para semilla.
100 gramos pimientos de calahorra, para semilla.
200 gramos pimientos morrones, para semilla.
8.000 kilos papas Magnúm-bonun, especiales para semilla, (envíese muestra.
12.000 kilos papas Early Ross, especiales, para semilla, (envíese muestra.
1 kilo pepino largo, inglés, para semilla.
1 kilo pepino cornichón, de París, para semilla.
1 kilo pepino largo, blanco, para semilla.
2 kilos rabanitos rosados, punta blanca, para semilla.
2 kilos rabanitos redondos, colorados, tempranos, para semilla.
2 kilos repollos Brunsvick, para semilla.
2 kilos repollos quintal de Auvergne, para semilla.
1 kilo repollo crespo, de asti, chico, para semilla.
2 kilos repollo gigante de barleta, para semilla.
1 kilo repollo de asiti, grante, para semilla.
2 kilos repollos Saint Denes, para semilla.
4 kilos remolacha colorada obscura, chata, de Egipto, p|semilla.
2 kilos remolacha colorada, gruesa y larga, para semilla.
2 kilos remolacha colorada, redonda, temprana, p|semilla.
5 kilos salsifí para semilla.
2 kilos sandía Arkansa, para semilla.
2 kilos sandía cobis larli, para semilla.
1 kilo sandía callota, para semilla.
1 kilo sandía extra temprana de América, para semilla.
200 gramos tomate de trompi, para semilla.
100 gramos tomate pera, para semilla.
100 gramos tomates enanos gigantes para semilla.
100 gramos tomates amarillos, de Italia, para semilla.
2 kilos zapallos criollos, para semilla.
3 kilos zapallos petirón, para semilla.
2 kilos zapallo angola, para semilla.
3 kilos zapallos del tronco, para semilla.
10 kilos zanahoria larga, obtusa, para semilla.
15 kilos zanahoria media larga, para semilla.
15 kilos zanahoria corta de París, para semilla.
100 kilos maíz de Guinea, especial, p|escobas, p|semilla.
3.000 cabezas de ajos colorados, envíese muestra), para semilla.
3.000 cabezas ajos blancos, (envíese muestra), para semilla.
500 kilos batata camote, para semilla.
500 kilos batata colorada de Montevideo, para semilla.
4 kilos col rábano, para semilla.
100 gramos órgano para semilla.

Utiles y herramientas para agronomía—

1 arado Triunfo, doble, núm. 22, con tiros y balancines para caballos.
80 azadas de acero, lomo redondo, de 22x18 cent.
6 aceiteras para arados.
20 antiojeras reforzadas, de suela, para caballos.
6 baldes de cinc, de 10 litros.
40 bancos de jardín, con pies de hierro, de 18 listones, madera dura, de 1.50 o 1.60 largo, con respaldo.
4 pares bastos, de suela, con falsas y cabezadas de 25x14.
8 c[illegible]dores para la[illegible]ha, (chinescos)
2 cuchillas para cortar parvas, italianas, de accionar con el pie.
200 cabos de palas, varios tipos.
60 cabos de horquillas para tres y cuatro dientes.
100 cabos para azadas de 1.50 a 1.60 largo.
48 escardillos varios tipos.
2 flotantes para bebederos.
25 horquillas de tres y cuatro dientes c|cabo.
4 llaves inglesas surtidas.
12 mechas cortas para alambrar.
12 mechas largas para alambrar.
12 tijeras para podar, hojas de acero, pulidas, cambiables, resorte de doble brazo y 31 cn. largo.
2 monturas inglesas reforzadas con caronilla y completas.
10 picos con cabo.
12 pecheras de suela de 17" p|caballos con yuguillos de madera.
100 palas de acero, chatas, con cabo.
50 palas de acero, anchas, con cabo.
50 regaderas de cinc, de 10 litros.
50 rastrillos de hierro, con cabo, de 14 dientes.
50 litros sulfuro de carbono.
80 medios postes de quebracho, para alambrado, (quebracho colorado).
15 rollos alambre de acero 17|15 de alta tensión.
800 varillas de lapacho, de 1 1|2"x 2"x1.30 mts.
80 torniquetes dobles reforzados, para alambrados.
2 rollos alambre de enfardar, blanco.

Bazar—

50 lebrillos de latón, grandes.
60 pavas enlozadas de 2 litros.
20 pavas enlozadas de 5 litros.
1.000 tazas de hierro batido, con orejas.
25 viandas enlozadas de 5 platos.
25 viandas de aluminio de 4 platos.

El Médico Director.

v16 octubre.

Ministerio de Hacienda

Llámase a licitación pública por el término de quince días para la provisión de los libros en blanco que requieren las Oficinas de la Subsecretaría de Hacienda de la Nación para el ejercicio de 1925.

Las propuestas deberán presentarse el día 15 de octubre próximo a la hora 15 en sobres cerrados y lacrados y serán abiertas en el despacho del señor Subsecretario en presencia de éste, del señor Escribano General de Gobierno e interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones y los modelos pueden consultarse en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1924. — Oficial mayor.

v-15 octubre

MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACION.

Adquisición de aceite empyreumático

Llámase a licitación pública por el término de (15) quince días para la provisión de: (100.000) cien mil litros de aceite Empyreumático bajo las siguientes condiciones: a) Los vendedores entregarán los productos a la Administración General de Impuestos Internos libre de todo gasto, en sus depósitos de desnaturalización. b) El Ministerio se reserva el derecho de aceptar las propuestas total o parcialmente. Las propuestas se abrirán en el Ministerio de Hacienda el día 3 de Octubre de 1924 a las 15 horas, ante los intere-

sados que concurran. — El Oficial Mayor.

v3 octubre

Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de los útiles de escritorio, libros e impresos que necesitará la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para el año próximo, de acuerdo con las bases que podrán consultarse en la referida Administración, Calle San Martín No. 561.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de Octubre de 1924, a la hora 15, en presencia del Señor Administrador de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, del Señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1924. — El Oficial Mayor.

v- 20 octubre

Inspección General de Rentas

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, para efectuar los trabajos de reparación que requiere el vapor "Neuquén" y de que informa el expediente número 3407-I-1924, que puede consultarse en la Inspección General de Rentas (edificio de la Aduana de la Capital, tercer piso); cuya apertura de propuestas tendrá lugar el día veintitrés (23) de Octubre próximo a las quince horas, en presencia del señor Inspector General de Rentas, del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1924. — El Oficial Mayor.

v23 octubre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública, hasta el día 3 de noviembre del año de la fecha, a la hora 15, para la provisión de: carnes, frutas y verduras; algodón hidrófilo, gasa hidrófila, jabones amarillo y de Marsella, combustibles, pescados, artículos de almacén (comestibles y bebidas), telas y confecciones, lavado de ropas, alcohol, leche y manteca, aves y otros animales de corral, huevos, fideos y harinas, pan y artículos para fotografía, y radiografía, con destino al consumo de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio del año venidero de 1925, del Hospital de Clínicas y la Maternidad "Pedro A. Pardo". Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados, en la Administración del Establecimiento, todos los días hábiles, desde las 12 hasta las 17 horas. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1924. — La Dirección.

v-3 noviembre

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Marcos Paz (F. C. S.)

Exp. No. 28|L|1924. — Llámase a tercera licitación privada, hasta el día seis del mes de Octubre próximo a las quince horas, para proveer al mismo de los artículos que a continuación se expresan:—

Artículos generales de almacén—

10.000 kilogramos harina de trigo, "00", de 1a. calidad.
1.000 kilogramos de fideos blancos, de 1a. calidad.
10 kilogramos de te, en paquetes de 100 gramos c|u, de 1a. calidad.

Carne y grasa de vaca—

400 kilogramos diarios, sobre poco más o menos, de carne de vaca, gorda, fresca, con huesos, libre de patas, garrones, ubre, paleta, cabeza y cogote, puesta diariamente en los locales de la Institución, antes de las ocho horas, por cuenta y riesgo del proveedor, o en su defecto, sobre vagón, en la est. Bs. Aires, de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, corriendo en este último caso por cuenta del proveedor los envases.
250 kilogramos grasa de vaca, en rama de 1a.

La presente provisión de carne abarcará los días que resten del mes de Octubre próximo, a contar del día seis del mismo y quince del subsiguiente Noviembre, si fuere menester.

Combustibles—

1.000 litros de nafta, de 1a. calidad, en tambores de 200 litros cada uno.

Artículos de sastrería—

1.440 hebillas para pantalón.
144 agujas de mano No. 5.
2.880 botones hueso blanco, de 15 mm.
720 botones para cartera de pantalón
288 carreteles hilo "Cadena", blanco, No. 30.

Artículos de ferretería y bazar—

12 vidrios para ojo de buey, para horno de panadería.
3.000 bolsas papel de empaquetar, para 1, 2 y 5 kilos.
1 jeringa de bronce para limpiar cañitos de lubrificación.
3 copas de engrase para capacidad de 250 gramos (motores "Diesel").
2 termómetros con escala hasta 100 grados, con rosca, para caños de 25.40 mm.

Artículos de electricidad—

25 lámparas de 200 bujías.
25 lámparas de 100 bujías.
50 lámparas de 50 bujías.

Por más datos y pliegos de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. Marcos Paz, Septiembre 29 de 1924. — U. T. No. 4 Marcos Paz. — El Secretario.

v-6 octubre

Exp. No. 38|L|1924. — Llámase a licitación privada hasta el día dos del mes de Octubre próximo, a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los artículos que a continuación se expresan:

1 mesa para lectura.
1 juego compuesto de un sofá y dos sillones.
12 sillas.
1 biblioteca.
1 vitrola.
1 billar chico.
2 mesitas para juegos sociales.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. Marcos Paz, Septiembre 24 de 1924. U. T. No. 4, Marcos Paz. — El Secretario.

v2 oct.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la ejecución de las obras del Instituto Técnico anexo a la Universidad Nacional de Tucumán, calle Ayacucho No. 482.

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los concurrentes en la Secretaría de la Universidad.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado con sellos de lacre en la Secretaría de la Universidad, antes de las 17 horas del día 22 de Octubre de 1924, fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Tucumán, Septiembre 22 de 1924.

v22 octubre

FACULTAD DE INGENIERIA DE LA PLATA

Por disposición del señor Decano, llámase a licitación pública para el día 18 de Octubre próximo a las 10 horas, en el local de la Facultad, calle 1 esquina 47, para la construcción de la primera sección de la Escuela de Mecánica y Electrotécnica. Planos, pliegos de bases y condiciones y presupuesto, pueden consultarse en Secretaría, de 9 a 11.

Septiembre 18 de 1924. — El Secretario.

v18 octb.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta las 15 horas del 17 de Octubre próximo, para realizar obras de ampliación en el edificio calle Fonrouge No. 370, ocupado por la Escuela No. 8 del C. Escolar 20o., (construcción de 3 aulas con capacidad para 240 alumnos en dos turnos; un salón de trabajo manual y pieza para portero), de conformidad con el pliego de bases y condiciones, preparado por la D. Gral. de Arquitectura. Datos en la misma. Rod. Peña 935. 1er. piso. — El Secretario general.

v17 octb.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días. contados hasta el 13 de Octubre próximo, a las 15 horas, para la ejecución de las obras de construcción de un edificio escolar en las calles Carhué entre las de Bragado y Tapalqué, (jurisdicción del C. E. 20), de acuerdo con el pliego de bases y condiciones preparado por la D. Gral. de Arquitectura. Datos en la misma, Rod. Peña 935. 1er. piso. — El secretario general.

v13 octubre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 10 de Octubre próximo, a las 15 horas, para la ejecución de las obras de reconstrucción del antiguo edificio existente en la calle Humberto I No. 343, (jurisdicción del C. E. 3o.), de conformidad con el pliego de bases y condiciones preparado por la D. Gral. de Arquitectura. Datos en la misma. Rod. Peña No. 935. — El secretario general.

v10 octubre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 14 de Octubre próximo, a las 15 horas, para la ejecución de las obras de construcción de un nuevo cuerpo de edificio para ampliación del existente en las calles Crámer y Besares, (jurisdicción del C. E. 15), ocupado por la escuela Manuel Dorrego, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones preparado por la Dirección General de Arquitectura. Datos en la misma, Rod. Peña 935. — El secretario general.

v14 octubre.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 9 de Octubre próximo, a las 15 horas, para la adquisición de planillas, registros, formularios, etc., necesarios para los servicios estadísticos de las escuelas de esta dependencia, en el curso de 1925, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones preparado por la D. Administrativa. Datos, en la misma, Rodríguez Peña 935, 1er. piso. — El Secretario General.

v9 octubre

Ministerio de Guerra

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación pública para el día 7 de Octubre próximo a la hora 15, para la provisión de marcos de madera dura, para los Pabellones del Hospital Militar Divisionario a construirse en la ciudad de Paraná. Datos e informes, Santa Fe 3727. Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1924.—A. Badaró, Mayor secretario.

v7 octubre.

Llámase a concurso de proyectos y propuestas de precios para el día 19 de Diciembre próximo a la hora 15, para la instalación de lavaderos mecánicos para la tropa de guarnición y Hospitales Militares.

El acto tendrá lugar el día y hora antes indicados, en el local de la Dirección General de Ingenieros, Santa Fe 3727, donde los interesados podrán solicitar datos e informes. Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1924. — A. Badaró, Mayor secretario.

v19 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día 22 de Octubre próximo para la ejecución de las siguientes obras:

Hora 15: Construcción de la parte de albañilería y afines de un pabellón de ensayos en la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército en El Palomar (F. C. P.).

Hora 15.15: Instalación de las obras sanitarias en el Casino de Oficiales en la misma localidad.

Hora 15.30: Perforación de un pozo semi-surgente en el Colegio Militar de San Martín (F. C. C. A.)

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Ingenieros, Santa Fe 3727, el día y horas antes indicados, donde los interesados podrán solicitar datos e informes. Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1924. — A. Badaró, Mayor Secretario.

v-22 octubre

Ministerio de Marina

DIVISION DE INGENIERIA CIVIL

Bases de licitación

Artículo 1o. Hasta el día 14 de Noviembre próximo a las 16 horas, se recibirán en el local de la división Ingeniería Civil (Defensa 279), propuestas firmadas, cerradas y lacradas para la ejecución por contrato de "ajuste alzado", de tres torres metálicas para radiotelegrafía,; dos de 75 m. a construirse en Trelew y una de 45 m. de altura a entregarse f.o.b. en Buenos Aires. A la hora indicada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación y ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2o. Se proveerá en las Oficinas de la División Ingeniería Civil a los interesados en realizar propuestas de los antecedentes que correspondan constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones.

Art. 3o. La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos m|n, las siguientes en papel sellado de un (1) peso m|n. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4o. A las propuestas deberán acompañarse:

a) Un plano general a escala 1:100 o mayor para cada tipo de torre con indicación de los perfiles de que estarán compuestas. Para las torres de 75 m. se agregará también un plano de las fundaciones.
b) Los cálculos justificativos de resistencia.
c) El peso del esqueleto metálico de cada una de los tipos de torre.
d) Precio incluyendo cimientos y montaje de las torres de 75 m.
e) Precio f.o.b. B. Aires, de la torre de 45 m.
f) Plazo de ejecución.

Art. 5o. El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas si lo creyera conveniente. Asimismo el Ministerio de Marina podrá adquirir únicamente las torres de 75 m. o la de 45 m. a los precios indicados en las propuestas.

Art. 6o. El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará en garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en fondos públicos nacionales y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el art. 3o. Si este depósito se hiciera en fondos públicos nacionales, su valor se computará de acuerdo con la cotización de los títulos en la Bolsa en la fecha que se firme el contrato. De conformidad con lo establecido en el art. 40 de Ley de Presupuesto, el contrato deberá formalizarse ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 7o. La casa constructora indicará en su propuesta el plazo dentro del cual entregará las torres de 75 m. a construirse en Trelew, completamente terminadas y montadas y asimismo el plazo para la entrega de la torre de 45 m. f.o.b. en Buenos Aires. Dichos plazos empezarán a contarse desde la fecha de la firma del contrato.

Por cada día corrido de demora en la terminación de cada una de las obras dentro del respectivo plazo, la empresa constructora incurrirá en una multa de cien (100) pesos moneda nacional.

Art. 8o. El pago se efectuará en efectivo en una cuota para las dos torres de 75 m. y en otra cuota la torre de 45 m.; dichas cuotas se abonarán una vez efectuadas las respectivas recepciones provisionales.

En cada pago se descontará el 10 o|o que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 9o. La recepción provisional de las torres de 75 m. se efectuará una vez que estén completamente terminadas y montadas. Para la torre de 45 m. se efectuará no bien se haya entregado totalmente a bordo a satisfacción del Ministerio de Marina. Tanto para las primeras como para esta última, la recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la respectiva recepción provisional, siempre que hasta esa fecha no se hayan notado defectos imputables a la fabricación de las torres o a la calidad de los materiales.

Art. 10. La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el art. 6o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional. La devolución del depósito de garantía del diez por ciento del que se hace mención en el segundo párrafo del art. 8o., tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 11. Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v29 octubre

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de 24 calderas marinas y 61 toneladas de acero "Siemens-Martin", en chapas, para calderas. La apertura de propuestas tendrá lugar el día 9 de Febrero de 1925, a las 15. El pliego de condiciones puede solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso, siendo su precio de $ 50.00 m|n el que debe ser abonado en papel sellado nacional.

o|5308 v-13 octubre

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de uniformes de verano para el personal de servicio de la Institución, de acuerdo en un todo y en la cantidad indicada en el pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, antes de las 15 horas del día 10 de Octubre próximo, y serán abiertas el mismo día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1924. — J. Ivaldi, prosecretario.

v-10 octubre

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para el suministro de 22 (veintidós) medidores Venturi, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, (calle Charcas 1840) y serán abiertas el 10 de Noviembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1924. — J. Ivaldi, prosecretario.

v8 noviembre.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua potable a Río Gallegos (Territorio de Santa Cruz), de acuerdo en un todo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, (calle Charcas 1840), y serán abiertas el 10 de Diciembre próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1924. — J. Ivaldi, pro-secretario.

v9 diciembre.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua potable a la ciudad de La Banda, (Santiago del Estero), en un todo de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, los días hábiles de 13 a 15 horas, y en el Juzgado Federal de Santiago del Estero.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, (Charcas No. 1840) antes de las 15 horas del día 15 de Octubre próximo, o en el Juzgado Federal de Santiago del Estero, hasta el diez de Octubre próximo, y serán abiertas en esta Capital, calle Charcas No. 1840, el día 15 de Octubre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1924 —J. Ivaldi. pro-secretario.

v14 octubre

Por disposición del Directorio se llama a nueva licitación pública para la construcción de las obras de saneamiento de la ciudad de Concepción del Uruguay, de acuerdo en un todo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 13 a 15 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las obras Sanitarias de la Nación, (calle Charcas 1840) y serán abiertas el 9 de Octubre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1924. —J. Ivaldi, prosecretario.

v8 octubre.

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de 500 toneladas de carbón tipo Cardiff, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 8 de Octubre próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1924. — J. Ivaldi, Prosecretario.

v8 octubre

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción del túnel a través de la Precordillera, en Mendoza, destinado a las obras de ampliación de la provisión de agua a la misma ciudad; de acuerdo con los planos, especificaciones y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas, o en el Juzgado Federal de Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse en el Juzgado Federal de Mendoza hasta el 3 de Diciembre próximo, o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta el 10 del mismo mes a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en esta Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-10 diciembre

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de maquinaria destinada a una usina hidroeléctrica a instalarse en la ciudad de Mendoza, destinada al abastecimiento de energía para la construcción del túnel a través de la Precordillera, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840, y serán abiertas el 6 de Octubre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-5 octubre

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de una maquinaria completa, útiles de perforación y dos máquinas de mano y accesorios, de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 5 de Noviembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1924. — Juan Ivaldi, secretario.

v4 noviembre

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de bombas centrífugas accionadas por motores eléctricos y sus accesorios para las estaciones de bombeo del líquido cloacal en Avellaneda (Provincia de Buenos Aires), de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 22 de Diciembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1924. — Juan Ivaldi, secretario.

v20 diciembre

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de caños de acero y accesorios para perforación de pozos semisurgentes, de acuerdo con el pliego de condiciones y estipulaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840 y serán abiertas el 30 de Octubre próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurren al acto.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1924. — Juan Ivaldi, secretario.

v.29 octubre

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública para el día 10 de Octubre próximo a las 15 horas, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Taboada a Atamisqui, F. C. C. Argentino, Provincia de Santiago del Estero.

Datos en el Juzgado Federal de Santiago del Estero y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos. Reconquista 575.

Dirección General, Septiembre 10 de 1924.

75305 v9 octubre.

Llámase a segunda licitación pública para el día 22 de octubre próximo a las 14 horas, para la provisión de 200 toneladas de cemento portland.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General Septiembre 22 de 1924.

o|5311 v-21 octubre

Llámase a licitación pública, para el día 28 de Octubre próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de De La Garma hacia Juárez, F. C. S., Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Septiembre 29 de 1924.

o|5314 v-27 octubre

Llámase a licitación pública, para el día 28 de Octubre próximo a las 14 horas, para la provisión de 100 carpas completas, con destino a la Sección Almacenes Generales de esta Dirección.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Septiembre 29 de 1924.

o|5317 v-27 octubre

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a presentación de propuestas para el día 6 de Octubre próximo, a las 14.20 horas, para la provisión de una locomotora para maniobra, trocha decauville, de 0.60 m., para pasar hasta curvas de 25 a 30 metros, con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios correspondientes al expediente O. C. 7422-24 Of. 15

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533. — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v6 octrbre.

Llámase a licitación para la ejecución de la enrieladura y anexos de la línea de Salta a Huaitiquina, comprendida entre los Klm. 1238 y 1297-450. Los documentos respectivos pueden retirarse hasta el 13 de Octubre del corriente año, en el Departamento Técnico, calle Perú 674. La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de Octubre de 1924. — La Administración.

v14 octubre.

Llámase a segunda licitación para la construcción de un galpón de mampostería de 100 m. por 30 m. en la estación Laguna Paiva (F. C. C. A.).

Los documentos respectivos, pueden retirarse hasta el 14 de Octubre del corriente año, en el Departamento Técnico, calle Perú 675. La apertura de las propuestas, se efectuará el día 16 de Octubre de 1924. — La Administración.

v16 octb.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 2274 R, o 673 M, o 1257 R, Muestras y Encomiendas Dna. Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca Deutur y Chafua, núm. 676|1, 1 cajón, vapor Mendoza, serie C 2631, fecha de entrada Mayo 1o.|924.

Marca Luis Vidcla, sin número, 1 fardo, T. Internacional, serie C 2949, fecha de entrada Mayo 12|924.

Marca B C R F. Pappen Kin, número 1241, 1 cajón, vapor Giulio Cesare, serie C 3104, fecha de entrada Mayo 16 de 1924.

Marca B. B. Bunge y Born, número 1, 1 bulto, vapor Orania, serie C 3133, fecha de entrada 17|924.

Marca B. B. Bunge y Born, número 2, 1 bulto, vapor Orania, serie C 3134, fecha de entrada 17|924.

Marca B. B. Bunge y Born, número 3, 1 bulto, vapor Orania, serie C 3135, fecha de entrada 17|924.

Marca B. B. Bunge y Born, número 4, 1 bulto, vapor Orania, serie C 3136 fecha de entrada 17|924.

Marca B. B. Bunge y Born, número 5, 1 bulto, vapor Orania, serie C 3137 fecha de entrada 17|924.

Marca S. F. Orden, número 02949, 1 cajón, vapor Villagarcía, serie C 3159, fecha de entrada Mayo 18|924.

Marca V. García, sin número, 1 fardo, T. Internacional, serie C 3172, fecha de entrada Mayo 22|924.

Marca F. W. (B) Wanwight Cía., número 1, 1 caja, vapor Andes, serie C 3196, fecha de entrada Mayo 22|924.

Marca Mis Rutherford, sin número, 1 cajón, vapor Andes, serie C 3198, fecha de entrada Mayo 22|924.

Marca S. A. F. Orden, sin número, 1 cajón, vapor Canonesa, serie C 3251, fecha de entrada Mayo 28|924.

Marca P. A. C. Allard y Cía., sin núm., 1 cajón, vapor Western World, serie C 3306, fecha de entrada Mayo 31 de 1924.

Marca R. F. Sayavedra, sin número, 1 cajón, T. Internacional, serie C 3309, fecha de entrada Mayo 29|924.

Marca E. y S. B. A. Orden, sin número, 1 cajón, vapor México Marú, serie C 3316, fecha de entrada Mayo 30 de 1924.

Marca E. y S. B. A. Orden, sin número, 1 cajón, vapor México Marú, serie C 3317, fecha de entrada Mayo 30 de 1924.

Marca E. y S. B. A. Orden, sin número, 1 cajón, vapor México Marú, serie C 3318, fecha de entrada Mayo 30 de 1924.

Marca E. y S. B. A. Orden, sin número, 1 cajón, vapor México Marú, serie C 3319, fecha de entrada Mayo 30 de 1924.

Marca E. Aspiri, sin número, 1 fardo, vapor R. V. Eugenio, serie C 3497, fecha de entrada Mayo 31|924.

Marca M. Rua Causi, número 680, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie C 3499, fecha de entrada Mayo 31|924.

Marca T. Rodríguez, número 687, 1 paq. vapor R. V. Eugenia, serie C 3513, fecha de entrada Mayo 31 1924.

Marca S. Fernández, número 678, 1 paq. vapor R. V. Eugenia, serie C 3514, fecha de entrada Mayo 31 1924.

Marca De Rider y Kort, número 676, 1 paq., vapor R. V. Eugenia, serie C. 3516, fecha de entrada Mayo 31 1924.

Marca I. Colon Godoy, s|núm., 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, serie C 3517, fecha de entrada Mayo 31 1924.

Marca C. Tetamanti Cía., s|núm., 1 caja, vapor R. V. Eugenia, serie C 3522, fecha de entrada Mayo 31 1924.

Marca M. Bartolomé, 1 paq., vapor S. Córdoba, serie Z 1534, fecha de entrada Mayo 9 1924.

Marca W. Leater, 1 paq. vapor H. Piper, serie Z 1735, fecha de entrada Mayo 19 1924.

Marca A. Bialio, 1 paq., vapor G. Césare, serie Z 1843, fecha de entrada Mayo 30 1924.

El Jefe.

v13 octubre.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Yarumbachi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1924. —El secretario.

v27 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ramiro Moreno, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1924. —El Secretario.

v23 octb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnizacin por el accidente de que fué víctima el obrero don José F. Valverde, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1924. —El secretario.

v27 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Víctor Cárdenas, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1924. —El secretario.

v27 octubre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Cirilo Serrano, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1924. —El secretario.

v25 octb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Germán Merlo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1924. —El secretario.

v25 octb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Plinio Z. Melián**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1924. —El Secretario.

v25 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alberto Davis, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1924. — El Secretario.

v-15 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Lorenzo Mac Guire, que deben apersonar-

se a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Septiembre 20 de 1924. —El secretario.

v27 octb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Paniza, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1924. — El Secretario.

v-17 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Raúl E. Moyano, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1924. — El Secretario.

v-17 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ugo Costabile, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Septiembre 25 de 1924. — El Secretario.

v31 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan López Veyga, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Agosto 28 de 1924. — El Secretario.

v-4 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Julio Castro, que deben apersonarse a la Sección Accidente del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Agosto 27 de 1924. — El Secretario.

v-4 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Carocci, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Septiembre 10 de 1924. — El Secretario.

v-17 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Pezüe, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1924. — El Secretario.

v-17 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Fernández, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1924. —El Secretario.

v25 octubre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Sánchez, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere. Palacio de Justicia, (3er. piso).
Buenos Aires, .. de Septiembre de 1924. — Angel M. Cordero, secretario.

e23 septb. s|pp 1529 v27 octb.

---

delito de defraudación, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho...

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del suscripto, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a Carlos Ferraro, para que dentro del término indicado, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Palacio de Justicia, (3er. piso).
Buenos Aires, .. de Septiembre de 1924. — Angel M. Cordero, secretario.

e23 septb. s|pp 1526 v27 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Oro, Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación del presente, a Gino Polli, a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.
Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1924 —Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e11 septb. s|pp 1514 v15 octb.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos Gerónimo Arancibia, Rufino Carrizo y Agustín Ramón Lucero, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezcan a prestar indagatoria en la querella que contra cada uno de ellos se sigue por infracción al art. 2o. de la Ley 8129, en el Juzgado antedicho, Secretaría 2a., interinamente a mi cargo.
Rosario, Agosto 20 de 1924. — Manuel Granados, secretario.

E. 2 sepbre. spp. 1482 v6 octubre

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos Acosta Fortunato, Acosta Nicasio, Alberione Carlos, Arce Martiro, Arrieta Benísimo, Botturi Oreste Vicente, Cardinale Pablo, Correa Gerónimo, Corvari Agustín, Cavale Enrique, Diclosiara Roberto, Gularte Jacinto, Gazanea Nicolás, Gómez Jesús, Guagnini José Antonio, Gampauli José, Herrera Francisco, Juárez Fabriciano, Lozano Juan Bautista, Ledesma Pastor, Morist Leandro, Moyano Segundo, Miranda Gabriel, Montenegro Demetrio, Novara Vicente (matrícula 161), Novara Vicente (matrícula 162), Pereyra Ramón, Pieretti Juan Agustín, Ruiz Joaquín, Ramos Gregorio, Rissi José, Rolla Floro, Sosa Severo, Severino Ernesto, Sargenti Alberto Juan, Theiler Santiago y Urteaga Eleuterio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar indagatoria en la querella que contra cada uno de ellos se sigue, por infracción a la ley 4707, en el Juzgado antedicho, Secretaría 2a., interinamente a mi cargo.
Rosario, Agosto 20 de 1924. — Manuel Granados, secretario.

E. 2 sepbre. spp. 1483 v6 octubre

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Emilia a Otilia Müller, herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Agosto 21 de 1924. — R. Caputo, secretario.

E. 2 sepbre. spp. 1484 v6 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal doctor Arturo L. Domínguez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Carlos D. Rosa, por estafa, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1924.— Juan C. Avila, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

E. 1). sepbre spp. 1487 v6 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, interinamente a cargo del Despacho de la Secretaría del subscripto, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a Juan Rodríguez, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1924. —Angel M. Cordero, secretario.
Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 2 sepbre. spp. 1489 v6 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Herminio Risso, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Agosto 25 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e2 septb s|pp 1494 v6 octb.

Por disposición de Su Señoría, el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la República, doctor Miguel L. Jantus, se cita y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, al procesado Enrique Cadenas, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de defraudación y falsificación de firmas, bajo apercibimiento de declarárselo en rebeldía.

Buenos Aires, Agosto diez y nueve de mil novecientos veinticuatro. — Patricio M. Coghlan, secretario.

e2 septb. s|pp 1491 v6 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Lucas Luna Olmos, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a María Sara Britten, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 6 sepbre. spp. 1500 v10 octub.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del señor Angel M. Cordero, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Adolfo M. Violante**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si dentro de dicho término no compareciere.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1924. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, (3er. piso).

e-11 sepbr. s|p.p. 1511 v-15 oct.

Por mandato del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rafael A. Leguizamón, se cita, llama y emplaza a **Ernesto Giudice**, por medio del presente, que se publicará durante treinta días, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en la causa que se le sigue por apoderamiento y percepción indebida de giros postales y violación y sustracción de parte del valor declarado No. 263, en Bánfield, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo.

La Plata, Agosto 27 de 1924. — José Carlos Roucour, secretario.

e2 septb. s|pp 1498 v6 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Martínez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1924. — Luis F. Bianchi, secretario.

E. 2 septbre. spp. 1488 v6 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Miguel Casano**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1924. —Héctor E. González, secretario.

e18 septb. s|pp 1521 v22 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Robert Compte** para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre de 1924. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-11 sepbr. s|p.p. 1512 v-15 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Lemos Ponce**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e-11 sepbr. s|p.p. 1515 v-15 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Lucas Luna Olmos, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Lucía Conti**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Secretario Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1924. —Luis A. Bianchi, secretario.

e8 septb. s|pp. 1503 v11 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Nisin, Sasson y Alberto Habid**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro. — N. E. Fernández, secretario.

e23 sepbr. s|p.p. 1533 v27 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Frégoli**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e23 sepbr. s|p.p. 1534 v27 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo, **Armando Rietes**, procesado por el tro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1924. —Abelardo Ibáñez, secretario.

e23 septb. s|pp 1536 v27 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **José Fiore**, para que comparezca, dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. Secretario: M. Frías Padilla.

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1924. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e23 septb. s|pp 1527 v27 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Otero**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Talcahuano y Tucumán. Secretario: doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1924. —Alfredo Barrionuevo, secretario.

e23 septb. s|pp 1528 v27 octb.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio Berardo, José Baliño y José Nelli, procesados por estafa; David González, Juan Carlos Galán, José López y Pedro Farías, por hurto; Jose Vasallo, Roque Luis Sala, Roque Sala Olín u Oliú y Angel Aragón, por quiebra punible; Juan Ramas, por defraudación; Sebastián Tissone, por hurto, y Narciso Roura, por incendio, a fin de que dentro de dicho término comparezcan ante el Juzgado a su cargo y secretaría del autorizante, a estar a derecho en sus respectivas causas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso omiso.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1924. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e-23 setbre. s|p.p. 1537 v-27 octubre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jaime Llavallol, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Faustino F. Villa-Abrille**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia 3o. piso. Secretario David Uriburu.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1924.— David Uriburu, secretario.

e-23 setbre. No. 1538 v-27 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Paul Vasta**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1924. — N. E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e23 sepbr. s|p.p. 1531 v-27 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Miguel Tortellá**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1924. — N. E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e23 sepbr s|p.p. 1532 v27 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Artemio Moreno, se cita, se llama y emplaza a **Teodoro Carrea** para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación, se presente al Juzgado, secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1924. — A. Speroni, secretario.

e-11 sepbr. s|p.p. 1505 v-15 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Aquileo González Oliver, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Esteban Carlos Monti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dentro de dicho término no compareciere.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1924. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia (3er. piso).

e-11 sepbr. s|p.p. 1506 v-15 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Iturdez**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1924. —Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e11 septb. s|pp 1513 v15 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de

treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Pedro Abud** para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1924. —Norberto E. Fernández, secretario.

e23 septb. s|pp 1530 v27 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado **Bernardo Kalt**, por estafa, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1924. — **Juan M. Avila, secretario.**

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 13 sepbre. spp. 1512 v17 octubre

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital doctor D. Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza a don **Valentín Corti**, para que comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde, en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes e Incapaces en turno, para que lo represente, si no comparece dentro de dicho término.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1924. —L. Gómez Molina, secretario.

E. 13 sepbre. spp. 1517 v17 octubre.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos Alberto Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, **a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Berta Berreterot y don Tomás Hermenegildo Genta, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.**

Buenos Aires, Agosto 21 de 1924.— José E. Cirio, secretario.

E. 6 sepbre spp. 1502 v10 octubre

Por resolución de S. S. el señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, doctor Floricel Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al prófugo **José Lucas**, para que dentro de dicho plazo comparezca a tomar la intervención que le corresponde en la causa que se le sigue por infracción a la ley 4707, año 1915, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Posada, Septiembre 6 de 1924. — Ed. M. Grané, secretario.

E. 13 sebre. spp 1510 v17 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Luis Saavedra o Francisco Balverde**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1924 —Francisco Santa Coloma, secretario.

e18 septb. s|pp 1520 v22 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Cristóbal Fernandez Alonso**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 1o. de Septiembre de 1924. — C. A. Mansilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-11 sepbr. s|p.p. 1507 v-15 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Alberto o Emilio Ramírez**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 1o. de Septiembre de 1924. — C. A. Mansilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-11 sepbr. s|p.p. 1508 v-15 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Juan Seya o Celia o Lambruschini o Giardini o Chardini** o **Antonio Sánchez o Juan Lafratti** (a) "La Tana", para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 1o. de Septiembre de 1924. — C. A. Mansilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-11 sepbr. s|p.p. 1509 v-15 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Lucas Luna Olmos, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Sara Sosa**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Secretario: Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1924 —Luis A. Bianchi, secretario.

e8 septb. s|pp 1504 v11 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Pedro Bracca o Bracco y José Gerbando o Giarbondo o Juan Testa o José David o Juan Bautista Testa**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 1o. de Septiembre de 1924. — C. A. Mansilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-11 sepbr. s|p.p. 1510 v-15 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Alberto Micheho**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e18 septb. s|pp 1522 v22 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **José Amadeo Lío**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1924. —Horacio Ortíz Rosquellas, secretario.

e18 septb. s|pp 1523 v22 octb.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Clodomiro Zavalía, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a doña **Fanny Groppere**, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor de Ausentes en turno.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1924. —J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e18 septb. s|pp 1524 v24 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde al primera publicación del presente, a **Ernesto Peralta**, acusado de hurto; **Francisco Mesqueira** (a.) "El Ruso", por hurto; **Celia Aguirre**, por hurto; **Antonio Ferrer Guasch**, por defraudación; **Enrique Seidel**, por robo; **A. Emilio Cohen**, por defraudación; **Hermann Grabone**, por defraudación; **Antonio Bianchi o José Díaz o Juan Solari o Antonio Misculatrati o José Aliz** (a.) "La Chicata", por estafa; **Victorio Crestuzzo**, por quiebra, para que comparezcan a estar a derecho en sus respectivas causas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1924. — G. F. Blaksley, secretario.

e23 sepbr. s|p.p. 1535 v27 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Francisco Méndez Ochoa y a Telmo Andretta**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por falso testimonio, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1924. —Francisco Santa Coloma, secretario.

e18 septb. s|pp 1519 v22 octb.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Rafael Marrandino**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1924. — Alfredo Persiani, secretario.

e-1 octubre s|p.p. 1539 v-5 noviembre

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación doctor don Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don **José Salva**, para que comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor para que lo represente en caso de no concurrir.

Buenos Aires Septiembre 11 de 1924. — Emilio Villafañe Basavilbaso, secretario.

e- 1 octubre s|p.p. 1540 v-3 octubre

Por disposición del señor Juez de la Capital de la Nación doctor don **Saúl** M. Escobar, se cita y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, **a doña Catalina M. de Flechas**, para

que comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, sobre cobro ejecutivo de pesos, apremio — bajo apercibimiento de nombrársele defensor para que lo represente en caso de no concurrir.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1924. — Emilio Villafañe Basavilbaso, secretario.

e-1 octubre s|p.p. 1541 v3 octubre

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don Francisco Granado, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, se ha dictado la siguiente sentencia: Buenos Aires, Septiembre 4 de 1924. Autos y Vistos: Informando en este acto el actuario que el defensor del ejecutado no ha opuesto excepciones dentro del término de ley, sentencio este juicio de venta y mando llevar adelante la ejecución hasta hacer al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — C. Zavalía.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1924. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

clo. oct. s|p.p. 1542 v3 octubre

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, contados desde la fecha de la publicación del presente, a don Carlos Eloy Petit, para que comparezca ante este Juzgado y Secretaría del autorizante, a tomar la intervención que le corresponde, en los autos sucesorios de doña Felipa Ramírez, en su carácter de acreedor hipotecario, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1924. — A. Marcó del Pont, secretario.

clo. oct. s|p.p. 1543 v17 oct.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Carlos Lagos, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Valentín del Toro, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1924. — Pedro F. Funes, secretario.

clo. oct. s|p.p. 1544 v5 novbr.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Río Negro (República Argentina), doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a Laureano Mattos o Jaime París, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.—Local del Juzgado: Viedma (Río Negro).

Viedma, Septiembre 18 de 1924. — P. J. Olmos, secretario.

clo. oct. s|p.p. 1545 v5 novbr.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Octavio Olivero, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Septiembre 19|924. — José L. Urdapilleta, secretario.

clo. oct. s|p.p. 1546 v6 novbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a los prófugos Joaquín Suárez y Manuel Suárez Fernández, procesados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

clo. oct. s|p.p. 1547 v5 novbr.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente 6882 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado a pique en el río Paraná, jurisdicción de la Subprefectura del Rosario, el día 6 de Julio del corriente año, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 2.33 m., manga 1.10 m., y puntal 0.22 m. Sin nombre ni número de matrícula. Construcción madera de pino, tingladillo popa de espejo, pintado de color gris. Su estado de conservación es malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima. — Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1924. — Pedro Ungaro, Oficial 1o.

v7 octb.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente R. 2923 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa denominada "Anita", sin número de matrícula, encontrada abandonada en el Río Paraná, Sección Norte del Puerto del Rosario, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 3.57 m., manga 1.00 m. y puntal 0.14 m. Con 5 pares de curvas popa en taco, proa en roda, con toletes de madera, forrada de cedro, pintada interior y exteriormente de color azul con una franja blanca, plan de colorado. Su estado de conservación es bueno.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1924. — Pedro Ungaro, Oficial 1o.

v7 octbr.

Ministerio de Obras Públicas

Concesión de aprovechamiento para riego en las aguas del Río Colorado.

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al art. 217, inciso 5o., del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión conjunta de uso de las aguas del Río Colorado, solicitada por los señores Camerino Fernández, Colombo Benini, Andrés Escariz, Juan I. Inchassendague, Francisco Iriarte, Lucio Muñiz y Gabriel Alonso, para riego de 82 has. 3923 m2. de terrenos de propiedad de dichos señores comprendidos en las chacras Nos. 15, 20, 24, 30, 13, 19, 11, 31 y 14, quintas Nos. 18 y 11 y manzanas Nos. 11 y 22 del Pueblo Buena Parada del Territorio del Río Negro.

Las personas que estimen pueden ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Belgrano 124, Buenos Aires), en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de cetarse a derecho.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1924. — Carlos Berro Madero, Director General de Irrigación.

elo. octubre No. 1181 v5 novbr.

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta Nro. 102.510



Agosto 27 de 1924.— Padilla y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (envase). — Aviso Nro. 1.928.

vlo. oct.

Acta No. 102.849



Septiembre 15 de 1924. — Antonio Giacobini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 2.277.

v-3 de Octubre

Acta No. 102.610



Cura Heumann

Septiembre 3 de 1924. — Sociedad L. Heumann y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 2.034.

vlo. oct.

Acta No. 102.738

"MURILLO"

Septiembre 9 de 1924. —Die Eau de Cologne y Parfumerie-Fabrik "Glockengasse No. 4711" Gegenuber der Pferdepost von Ferd. Mulhens. —Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 2.177.

v-3 Octubre

Acta No. 102.739

"DEODO"

Septiembre 9 de 1924. — H. K. Mulford Company. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 2.178.

v-3 Octubre

Acta No. 102.740

"CERELINOL"

Septiembre 9 de 1924. — H. K. Mulford Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 2.179.

v-3 Octubre

Acta No. 102.741

"ANTI-PIOR"

Septiembre 9 de 1924. — H. K. Mulford Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 2.180.

v-3 Octubre

Acta No. 102.742

"PROTAN"

Septiembre 9 de 1924. — H. K. Mulford Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 2.181.

v-3 Octubre

Acta No. 102.745

"CELTIGA"

Septiembre 9 de 1924. — Domingo Rial Seijo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 1.909.

v-3 Octubre

Acta No. 102.746

"SCHWARZ"

Septiembre 9 de 1924. — Obiglio e hijos. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso No. 2.073.

v-3 Octubre

Acta No. 102.747



Septiembre 9 de 1924. — F. Schweizer y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 2.189.

v-3 Octubre

Acta No. 102.748



Septiembre 9 de 1924. — Adolfo Wiberg. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso No. 2.156.

v-5 Octubre

Acta No. 102.749

"EBECA"

Septiembre 9 de 1924. — Remigio del Coto y Carlos J. Ebeling. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18 (menos tintas). — Aviso No. 2.154.

v-3 Octubre

Acta No. 102.750



Septiembre 9 de 1924. — Juan Korth y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 2.155.

v-5 Octubre

Acta No. 102.751



Septiembre 9 de 1924. — Stavert, Zigomala y Co., Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 2.190.

v-3 Octubre

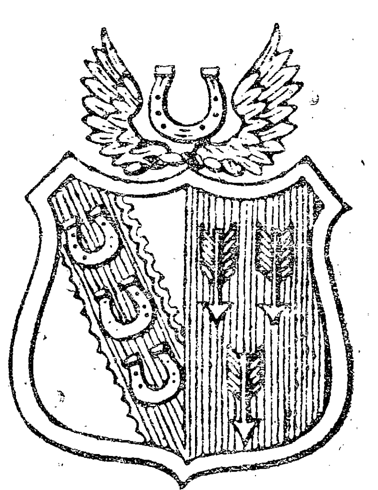
Acta Nro. 102.752



Septiembre 9 de 1924. — Stavert, Zigomala y Co., Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 2.191.

v-3 Octubre

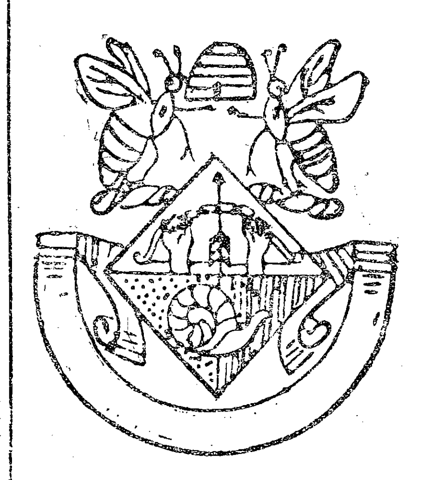
Acta No. 102.753



Septiembre 9 de 1924. — Stavert, Zigomala y Co., Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 2.192

v-5 Octubre

Acta No. 102.754



Septiembre 9 de 1924. — Stavert, Zigomala y Co., Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 2.193.

v-3 Octubre

Acta No. 102.755



Septiembre 9 de 1924. — Stavert, Zigomala y Co., Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 2.194.

v-3 Octubre

Acta No. 102.756

SEDESCO

Septiembre 9 de 1924. — Stavert, Zigomala y Co., Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 2.195.

v-5 Octubre

Acta No. 102.757

"KINGFISHER"

Septiembre 9 de 1924. — Patons and Baldwins, Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 2.196.

v-3 Octubre

Acta No. 102.758

"MAY QUEEN"

Septiembre 9 de 1924. — Patons and Baldwins, Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 2.197.

v-3 Octubre

Acta No. 102.759

"MARTIN PESCADOR"

Septiembre 9 de 1924. — Patons and Baldwins, Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 2.198.

v-3 Octubre

Acta No. 102.763

DW 141

Septiembre 10 de 1924. — Moline Plow Company., Limited. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5. — Aviso No. 2.125.

v-3 Octubre

Acta No. 102.685



Septiembre 5 de 1924. — Cecilio Errasquin. — Para distinguir jabones, de la clase 16. — Aviso No. 2.108.
v-3 Octubre

Acta No. 102.686



Septiembre 5 de 1924. — Compañía General de Envases, Sociedad Anónima. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 2.111.
v-3 Octubre

Acta No. 102.687



Septiembre 5 de 1924. — Compañía General de Envases, Sociedad Anónima. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 2.112.
v-3 Octubre

Acta No. 102.688



Septiembre 5 de 1924. — Compañía General de Envases, Sociedad Anónima. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, estería, de la clase 10. — Aviso No. 2.113.
v-3 Octubre

Acta No. 102.689



Septiembre 5 de 1924. — Compañía General de Envases, Sociedad Anónima. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso No. 2.114.
v-3 Octubre

Acta No. 102.691



Septiembre 5 de 1924. — William Pearson. — Para distinguir un producto higiénico y antiséptico, de la clase 2. — Aviso No. 2.094.
v-3 Octubre

Acta No. 102.692



Septiembre 5 de 1924. — William Pearson. — Para distinguir un producto antiséptico y desinfectante, de la clase 2. — Aviso No. 2.095.
v-3 Octubre

Acta No. 102.693

"SILVEN"

Septiembre 5 de 1924. — Ernst Silten. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 2.093.
v-5 Octubre

Acta No. 102.694

"FORMANINA"

Septiembre 5 de 1924. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 2.096.
v-5 Octubre

Acta No. 102.695

PARIS

Septiembre 5 de 1924. — A. Stein y Company. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 2.076.
v-5 Octubre

Acta No. 102.696

"APEX"

Septiembre 5 de 1924. — Enrique Bühler. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. (menos tanino). — Aviso No. 2.099.
v-3 Octubre

Acta No. 102.697

"APEX"

Septiembre 5 de 1924. — Enrique Bühler. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3 (menos cementos). — Aviso No. 2.098.
v-5 Octubre

Acta No. 102.698

"TRYPOSAFROL"

Septiembre 5 de 1924. — Actien Gesellschaft fur Anilin-Fabrikation. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2.100.
v-3 Octubre

Acta No. 102.699



Septiembre 5 de 1924. — Juan van Dorssen. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso No. 2.102.
v-3 Octubre

Acta No. 102.700



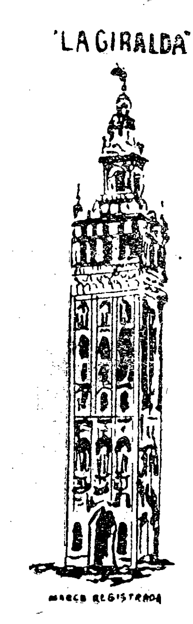
Septiembre 5 de 1924. — Emigdio Herraiz. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 2.101.
v-3 Octubre

Acta No. 102.701

"PRINCIPESCOS"

Septiembre 6 de 1924. — "La Razón, Tabacos, S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 2.115.
v-3 Octubre

Acta No. 102.702



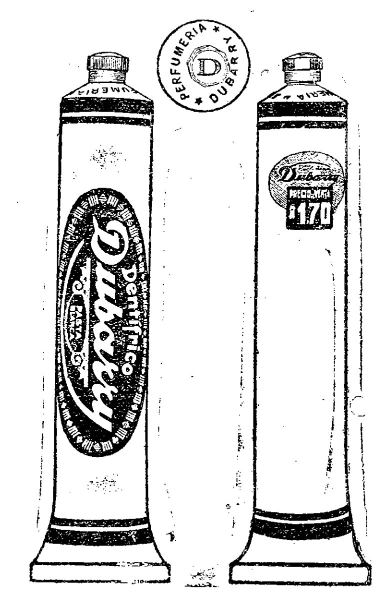
Septiembre 6 de 1924. — José Bertomeu. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 2.131.
v-5 Octubre

Acta No. 102.704

"FORM OLIUM"

Septiembre 8 de 1924. — Yantorno y Lizaso. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 2.164.
v-3 Octubre

Acta No. 102.706



Septiembre 8 de 1924. — Blas L. Dubarry. — Para distinguir dentífricos, de la clase 16. — Aviso No. 2.166.
v-5 Octubre

Acta No. 102.708



Septiembre 8 de 1924. — C. Wappers Lavalle. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 2.130.
v-3 Octubre

Acta No. 102.764

D W 161

Septiembre 10 de 1924. — Moline Plow Company., Limited. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5. — Aviso No. 2.126.

v-3 Octubre

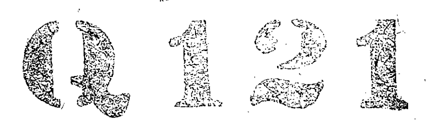
Acta No. 102.765

Q 141

Septiembre 10 de 1924. — Moline Plow Company., Limited. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5. — Aviso No. 2.127.

v-3 Octubre

Acta No. 102.766



Septiembre 10 de 1924. — Moline Plow Company., Limited. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5. — Aviso No. 2.128.

v-3 Octubre

Acta No. 102.767

MAXA

Septiembre 10 de 1924. — Maxa Limited. — Para distinguir una substancia para suavizar, conservar, alisar, y aparejar las correas y bandas que se emplean en la transmisión y otros usos similares, de máquinas de todas clases y aparatos, de la clase 3. — Aviso número 2.182.

v-3 Octubre

Acta No. 102.768

STARRETT

Septiembre 10 de 1924. — The L. S. Starrett Company. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso No. 2.120.

v-3 Octubre

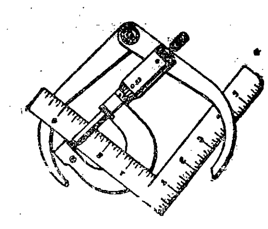
Acta No. 102.769

STARRETT

Septiembre 10 de 1924. — The L. S. Starrett Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 2.121.

v-3 Octubre

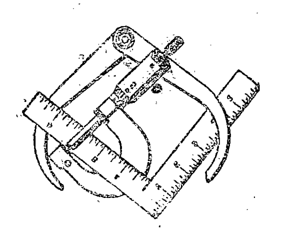
Acta No. 102.770



Septiembre 10 de 1924. — The L. S. Starrett Company. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso No. 2.122.

v-3 Octubre

Acta No. 102.771



Septiembre 10 de 1924. — The L. S. Starrett Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 2.123.

v-3 Octubre

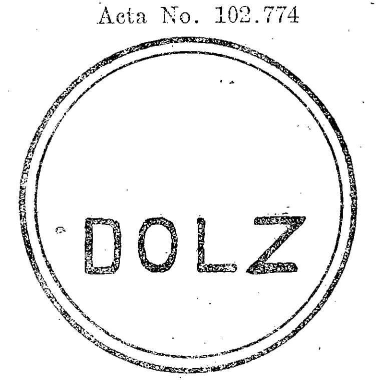
Acta No. 102.772

"IODALOSE"

Septiembre 10 de 1924. — Pedro Gamalero. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 2.204.

v-3 Octubre

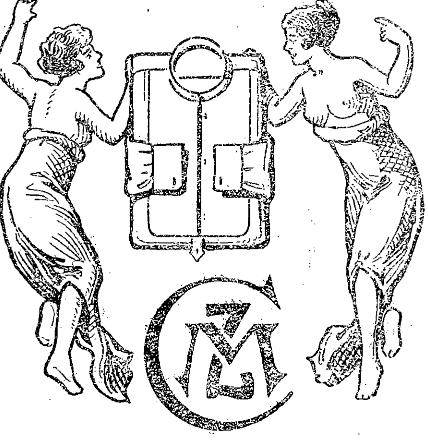
Acta No. 102.774



Septiembre 10 de 1924. — Juan Amaya Dolz. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 2.206.

v-3 Octubre

Acta No. 102.776



Septiembre 10 de 1924. — Zandivar Marcos y Cía., (Bs. As.). — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 2.188.

v-3 Octubre

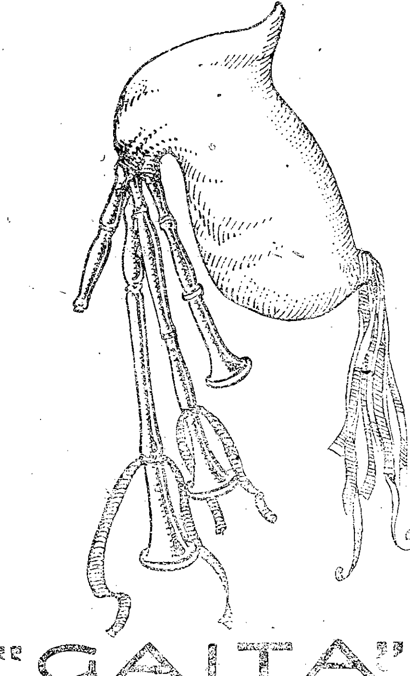
Acta No. 102.773

"ARTHRI-SEL"

Septiembre 10 de 1924. — Pedro Gamalero. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 2.203.

v-3 Octubre

Acta No. 102.775



Septiembre 10 de 1924. — Ramón Cortiñas y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 2.205.

v-3 Octubre

Acta No. 102.777



Septiembre 10 de 1924. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Para distinguir cerveza, de la clase 23. — Aviso No. 2.146.

v-3 Octubre

Acta No. 102.778



Septiembre 10 de 1924. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Para distinguir cerveza, de la clase 23. — Aviso No. 2.147.

v-3 Octubre

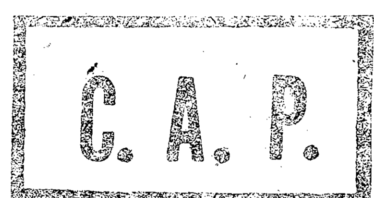
Acta No. 102.779

"EL PESCADOR DE ISLANDIA"

Septiembre 10 de 1924. — Alfredo Quesada. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso No. 2.209.

v-3 Octubre

Acta No. 102.780



Septiembre 11 de 1924. — Charles A. Pope. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 1.875.

v-3 Octubre

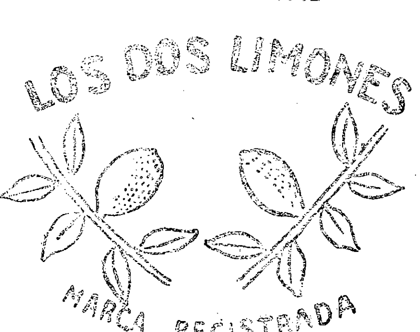
Acta No. 102.781

"CARRE"

Septiembre 11 de 1924. — Wertheimer Freres (Antigua Casa Bourjois et Cie. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 2.232.

v-3 Octubre

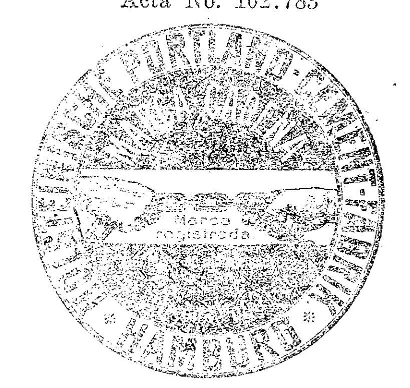
Acta No. 102.782



Septiembre 11 de 1924. — José López. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 2.233.

v-3 de Octubre

Acta No. 102.783



Septiembre 11 de 1924. — Holsteinische Portland Cement Fabrik G. m. b. H. — Para distinguir cemento portland y tierras hidráulicas, de la clase 3. — Aviso No. 2.234.

v-3 de Octubre

Acta No. 102.785

"CERES"

Septiembre 11 de 1924. — Enrique Klein. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso No. 2.229.

v-3 de Octubre

Acta No. 102.703

"PINGO"

Septiembre 8 de 1924. — Compañía Nacional de Tabacos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 2.163.
v-3 Octubre

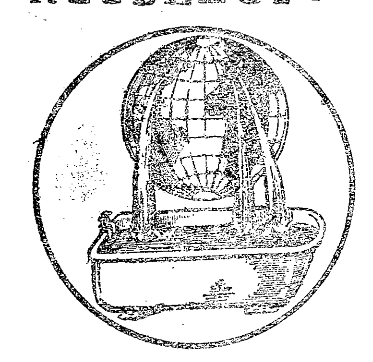
Acta No. 102.709

"KOCHOLINE"

Septiembre 8 de 1924. — Miller y Cía. — Para distinguir betunes, pomadas, cremas y tintas, para limpieza y conservación de cueros y artículos de cueros, arneses, valijas y botines, de la clase 14. — Aviso No. 2.142.
v-3 Octubre

Acta No. 102.711

REUDELSPA



Septiembre 8 de 1924. — J. C. Ferreyra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 1.882.
v-3 Octubre

Acta No. 102.712

VISLOK

Septiembre 8 de 1924. — Vislok Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 1.949.
v-3 Octubre

Acta No. 102.715

"PELASUNTA"

Septiembre 8 de 1924. — Pelayo Fernández Real. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones, científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 2.124.
v-3 Octubre

Acta No. 102.716

RHODIASETA

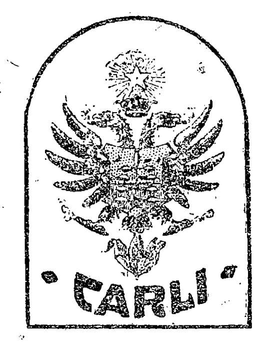
Septiembre 8 de 1924. — Société pour la Fabrication de la Soie. Rhodiaseta. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 2.109.
v-3 Octubre

Acta No. 102.717

"CABLE"

Septiembre 8 de 1924. — Ronchetti, Razzetti y Cía. — Para distinguir aparatos para la destrucción de insectos, de la clase 25. — Aviso No. 2.148.
v-3 Octubre

Acta No. 102.720



Septiembre 8 de 1924. — R. Carli y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 2.150.
v-3 Octubre

Acta No. 102.721

"REINA DE COBRE (COOPER QUEEN)"

Septiembre 8 de 1924. — David Hogg y Cía. — Para distinguir correas de trasmisión en general, de la clase 10. — Aviso No. 2.141.
v-3 Octubre

Acta No. 102.722

"REINA DE COBRE (COOPPER QUEEN)"

Septiembre 8 de 1924. — David Hogg y Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso No. 2.140.
v-3 Octubre

Acta No. 102.723

"SCHEROTROPINA"

Septiembre 8 de 1924. — Chemische Fabrik Auf Aktien (vorm E. Schering). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 2.145.
v-3 Octubre

Acta No. 102.724

"CUALQUIER MARCA"

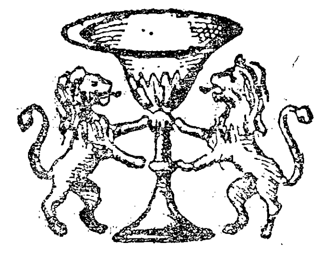
Septiembre 8 de 1924. — Otero y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 2.143.
v-3 Octubre

Acta No. 102.725

"CUALQUIER MARCA"

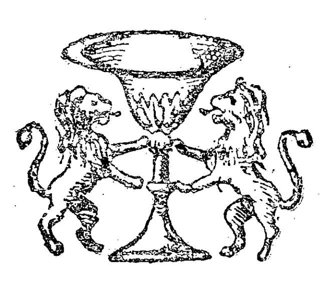
Septiembre 8 de 1924. — Otero y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2.144.
v-3 Octubre

Acta No. 102.726



Septiembre 8 de 1924. — Castro y Cappaccioni. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 2.161.
v-3 Octubre

Acta No. 102.727



Septiembre 8 de 1924. — Castro y Cappaccioni. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 2.162.
v-3 Octubre

Acta No. 102.728

"THERMO"

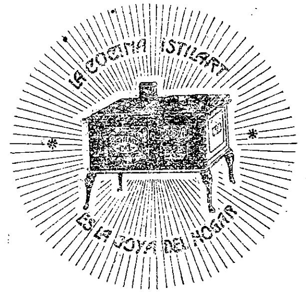
Septiembre 9 de 1924. — Simpson y Llobera. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14 (menos recipientes o envases para conservación de temperaturas dadas). — Aviso No. 2.153.
v-3 Octubre

Acta No. 102.729



Septiembre 9 de 1924. — Víctor Hernández. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 2.168.
v-3 Octubre

Acta No. 102.730



Septiembre 9 de 1924. — Juan B. Istilart. — Para distinguir cocinas en general, de la clase 14. — Aviso número 2.169.
v-3 Octubre

Acta No. 102.731



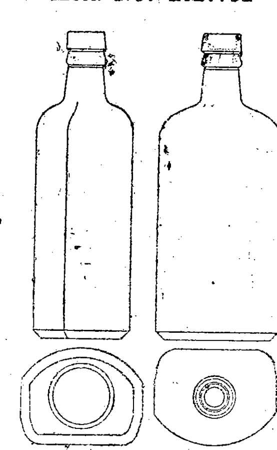
Septiembre 9 de 1924. — Peter, Cailler, Kohler, Chocolats Suisses Société Anonyme. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 2.170.
v-3 Octubre

Acta No. 102.735

"ENCANTO"

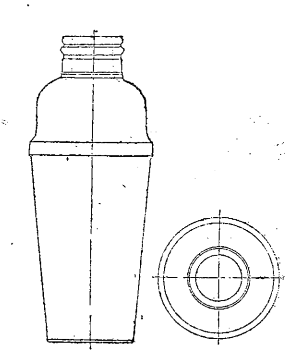
Septiembre 9 de 1924. — Die Eau Cologne y Parfumerie-Fabrik "Glockengasse No. 4711" Gegenuber der Pferdepost von Ferd. Mulhens. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 2.174.
v-3 Octubre

Acta No. 102.732



Septiembre 9 de 1924. — Gordon's Dry Gin Company Limited. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (envase). — Aviso número 2.171.
v-3 Octubre

Acta No. 102.733



Septiembre 9 de 1924. — Gordon's Dry Gin Company Limited. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (envase). — Aviso número 2.172.
v-3 Octubre

Acta No. 102.734

"AZULORO"

Septiembre 9 de 1924. — Die Eau Cologne y Parfumerie-Fabrik "Glockengasse No. 4711" Gegenuber der Pferdepost von Ferd. Mulhens. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 2.173.
v-3 Octubre

Acta No. 102.736

"TROIKA"

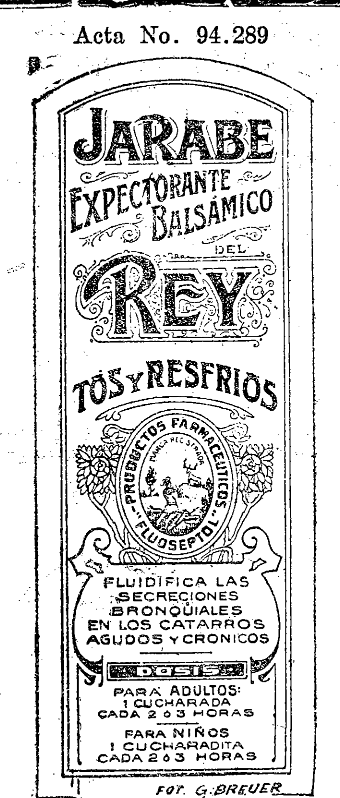
Septiembre 9 de 1924.—Die Eau de Cologne y Parfumerie-Fabrik "Glockengasse No. 4711" Gegenuber der Pferdepost von Ferd. Mulhens. —Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 2.175.
v-3 Octubre

Acta No. 102.737

"NENITA"

Septiembre 9 de 1924.—Die Eau de Cologne y Parfumerie-Fabrik "Glockengasse No. 4711" Gegenuber der Pferdepost von Ferd. Mulhens. —Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 2.176.
v-3 Octubre

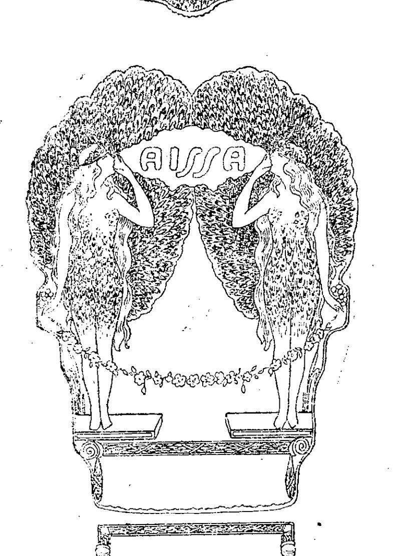
Acta No. 94.289



Mayo 21 de 1923. — José Ma. López. — Para distinguir un producto medicinal, de la clase 2. (Modificada en Septiembre 11 de 1924). — Aviso No. 2.217.

v-3 Octubre

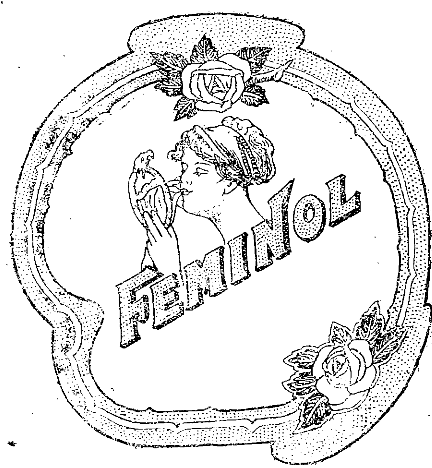
Acta No. 99.064



Febrero 19 de 1924. — Enrique Alvarez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. (Substituída en Septiembre 10 de 1924). — Aviso No. 2.187.

v-3 Octubre

Acta No. 99.638



Abril 1 de 1924. — Eugenia Lembeye. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. (Substituída en Septiembre 15 de 1924). — Aviso No. 2.259.

v-3 Octubre

Acta No. 89.923

"SILIT"

Septiembre 12 de 1922. — Württembergische Metallwarenfrabrik — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. (Substituída en Septiembre 9 de 1924. — Aviso No. 2.157.

v-3 Octubre

Acta No. 102.567

"LIBRES DE TODO TRUST"

Septiembre 1o. de 1924. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. (Substituída en Septiembre 5 de 1924). — Aviso No. 419.

v-3 Octubre

Acta No. 102.655

"MUSCULOSINA BYLA"

Septiembre 5 de 1924. — Pedro Gamalero. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 2.081.

v-3 Octubre

Acta No. 102.656

"BOLDO VERNE"

Septiembre 5 de 1924. — José Lamberti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 2.082.

v-3 Octubre

Acta No. 102.657

"NOBLEZA"

Septiembre 5 de 1924. — Compañía Nacional de Tabacos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 2.118.

v-3 Octubre

Acta No. 102.658

"EL INFIERNO DE LA DIVINA COMEDIA DEL DANTE"

Septiembre 5 de 1924. — Fontana y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso No. 2.129.

v-3 Octubre

Acta No. 102.660



Cía. Sanden-Sec. B-C. Pellegrini 105 Bs. As.

Septiembre 5 de 1924. — Whittle y García Guerrero. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso No. 2.132.

v-3 Octubre

Acta No. 102.661



CIA. SANDEN - SEC. B - C. PELLEGRINI 105 - BS. AS.

Septiembre 5 de 1924. — Whittle y García Guerrero. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. —Aviso No. 2.134.

v-3 Octubre

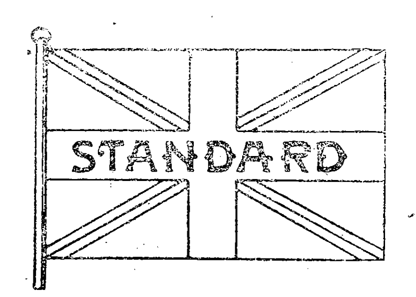
Acta No. 102.666

TESEMCO

Septiembre 5 de 1924. — Tetley Street Mills Company Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 2.139.

v-3 Octubre

Acta No. 102.669



Septiembre 5 de 1924. — Sociedad Anónima The Standard. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (menos mostazas). — Aviso No. 2.090.

v-5 Octubre

Acta No. 102.670

"DIAMOND"

Septiembre 5 de 1924. — Sociedad Anónima The Standard. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 2.091.

v-3 Octubre

Acta No. 102.671

"PICHON"

Septiembre 5 de 1924. — Luis Tirasso. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2.089.

v-3 Octubre

Acta No. 102.674

Fischer

Septiembre 5 de 1924. — Máximo Fischer Schwarz. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso No. 2.086.

v-3 Octubre

Acta No. 102.672

"CLARIDAD"

Septiembre 5 de 1924. — Luis Tirasso. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2.088.

v-3 Octubre

Acta No. 102.677

"ACLARACION"

Septiembre 5 de 1924. — A. Pini y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2.106.

v-5 Octubre

Acta No. 102.678

"SYLL"

Septiembre 5 de 1924. — Simpson y Llobera. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 2.103.

v-3 Octubre

Acta No. 102.681

"SAN JACINTO"

Septiembre 5 de 1924. — Sucesión Luciano Fortabat. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 2.105.

v-5 Octubre

Acta No. 102.682

"FARPA"

Septiembre 5 de 1924. — Poch y Quebleen. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 2.078.

v-3 Octubre

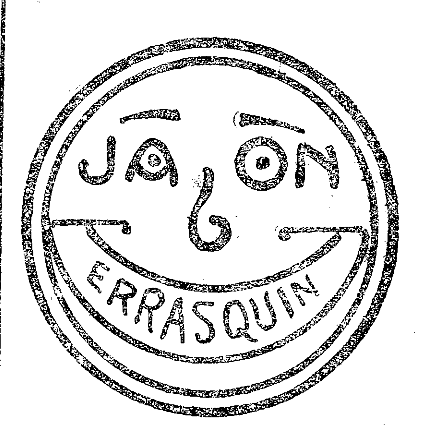
Acta No. 102.683

"ETOILE"

Septiembre 5 de 1924. — Poch y Quebleen. — Para distinguir extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso No. 2.077.

v-3 Octubre

Acta No. 102.684



Septiembre 5 de 1924. — Cecilio Errasquin. — Para distinguir jabones de la clase 2. — Aviso No. 2.107.

v-3 Octubre

Acta No. 102.784

"DERMASAN"

Septiembre 11 de 1924. — Max Hellmuth. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 2.211.

v-3 de Octubre

Acta No. 102.786

"CIBELES"

Septiembre 11 de 1924. — Ballester y Molina. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 2.218.

v-3 de Octubre

Acta No. 102.788

"PINGO"

Septiembre 11 de 1924. — Manuel Barcía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 2.222.

v-3 de Octubre

Acta No. 102.789

"ESSENCE MYSTERIEUSE"

Septiembre 11 de 1924. — Morney Fréres. Ltd. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 2.215.

v-3 de Octubre

Acta No. 102.791



Septiembre 11 de 1924. — Accomandita Luigi Ganna y Co. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 2.221.

v-3 de Octubre

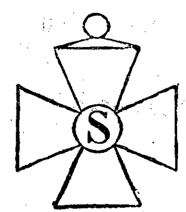
Acta No. 102.792

SANDVIK

Septiembre 11 de 1924. — Sandvikens Jernverks Aktiebolag. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso No. 2.214.

v-3 de Octubre

Acta No. 102.793



Septiembre 11 de 1924. — Sandvikens Jernverks Aktiebolag. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso No. 2.213.

v-3 de Octubre

Acta No. 102.795

"NEARSOLO"

Septiembre 11 de 1924. — Istituto Chemioterápico Italiano Societá Anónima. — Para distinguir una preparación farmacéutica anticéptica reconstituyente antidisentérica depurativa de la sangre, de la clase 2. — Aviso No. 2.223.

v-3 de Octubre

Acta No. 102.796

I. C. I.

Septiembre 11 de 1924. — Istituto Chemioterápico Italiano, Societá Anónima. Para distinguir preparaciones farmacéuticas quimioterápicas, de la clase 2. — Aviso No. 2.227.

v-3 de Octubre

Acta No. 102.797

"NEOBIOLO"

Septiembre 11 de 1924. — Istituto Chemioterápico Italiano, Societá Anónima. — Para distinguir un producto medicinal para el tratamiento de la sífilis, de la clase 2. — Aviso No. 2.228.

v-3 de Octubre

Acta No. 102.798

"NEARGIROLO"

Septiembre 11 de 1924. — Istituto Chemioterápico Italiano, Societá Anónima. — Para distinguir un producto farmacéutico, para el tratamiento de las enfermedades infecciosas, de la clase 2. — Aviso No. 2.226.

v-3 de Octubre

Acta No. 102.799

"NEOCRISOLO"

Septiembre 11 de 1924. — Istituto Chemioterápico Italiano, Societá Anónima. — Para distinguir un producto medicinal, para el tratamiento de la tuberculosis, de la clase 2. — Aviso número 2.225.

v-3 de Octubre

Acta No. 102.800

"IOBICHIN"

Septiembre 11 de 1924. — Istituto Chemioterápico Italiano, Societá Anónima. — Para distinguir un producto medicinal para el tratamiento de la sífilis y del paludismo, de la clase 2. — Aviso No. 2.224.

v-3 de Octubre

Acta No. 102.805

"GOAL-GAME"

Septiembre 11 de 1924. — Jorge Goldenhorn. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 2.241.

v-3 de Octubre

Acta No. 102.807



Septiembre 12 de 1924. — Polledo y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2.200.

v-3 de Octubre

Acta No. 102.808

"HERCULES"

Septiembre 12 de 1924. — P. Soldati y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso No. 2.202.

v-3 de Octubre

Acta No. 102.809

"LUSTRASOL"

Septiembre 12 de 1924. — P. Soldati y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 2.201.

v-3 de Octubre

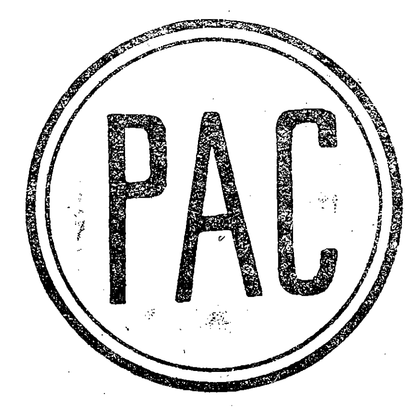
Acta No. 102.811



Septiembre 12 de 1924. — Allard y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 2.245.

v-3 de Octubre

Acta No. 102.812



Septiembre 12 de 1924. — Allard y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 2.244.

v-3 de Octubre

Acta No. 102.806

"HERCULES"

Septiembre 12 de 1924. — Compañía Comercial Sud-Americana antes Carlos Rubbens y Co. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3, menos kerosene, petróleo y aceite de algodón. — Aviso No. 2.199.

v-3 de Octubre

Acta No. 102.814



Septiembre 12 de 1924. — Mazzitti Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos cafés y especias. — Aviso No. 2.243.

v-3 de Octubre

Acta No. 102.815

"OTOSUPUR"

Septiembre 12 de 1924. — Baralis, Manghi y Costa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 2.208.

v-3 de Octubre

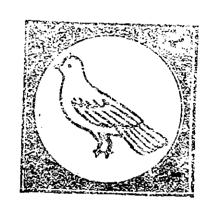
Acta No. 102.816

"OTOCALMIA"

Septiembre 12 de 1924. — Baralis, Manghi y Costa.—Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 2.207.

v-3 de Octubre

Acta No. 102.817



Septiembre 12 de 1924. — Boeker y Cía. — Para distinguir toda especie de herramientas, clase 10. — Aviso número 1.899.

v-3 de Octubre

Acta No. 102.821

"BRITE STOCK"

Septiembre 12 de 1924. — Max W. Boley. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 2.235.

v-3 de Octubre

Acta No. 102.813

"BELLAS ARTES"

Septiembre 12 de 1924. — Ramón Cabanellas e hijos. — Para distinguir pan, pastas alimenticias en general, chocolates, cacaos, dulces, pastelería y confitería, clase 22. — Aviso No. 2.246.

v-3 de Octubre

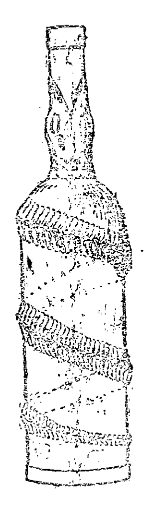
Acta No. 102.818



Septiembre 12 de 1924. — Busader Hermanos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 1.902.

v-3 de Octubre

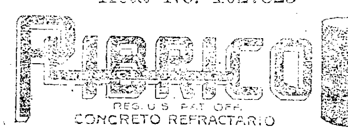
Acta No. 102.820



Septiembre 12 de 1924. — Esteban Fortuny. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, (envase). — Aviso No. 2.212.

v-3 de Octubre

Acta No. 102.823



Septiembre 12 de 1924. — Jas, Johnston y Co. — Para distinguir camisas o revestimientos interiores para hornos, clase 14. — Aviso No. 2.250.

v-3 de Octubre

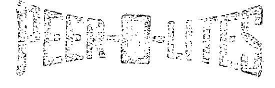
Acta Nro. 102.824

"LA NOVELA DEL SABADO"

Septiembre 12 de 1924. — Oscar Isaac Despouy. — Para distinguir publicaciones e impresiones en general, de la clase 18. — Aviso No. 2.251.

v-3 de Octubre

Acta No. 102.825



Septiembre 12 de 1924. — Vicente Capuano. — Para distinguir accesorios de automóviles, clase 12. — Aviso número 2.160.

v-3 de Octubre

Acta No. 102.826

"CARAVELLIS"

Septiembre 12 de 1924. — N. V. tot Fabricatie van Tabak en Sigaretten Crescent Cie. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 2.253.

v-3 de Octubre

Acta No. 102.827

"EL REY DE LOS 35"

Septiembre 13 de 1924. — Sirrio Piovano. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 2.256.

v-3 de Octubre

Acta No. 102.830



Dulcinea

Septiembre 13 de 1924. — Víctor de Nicoló y Cía. — Para distinguir productos de perfumería y tocador en general, clase 16. — Aviso No. 2.257.

v-3 de Octubre

Acta No. 102.832

"EL LEGIONARIO"

Septiembre 15 de 1924. — Romero Hins y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 12.659.

v-3 de Octubre

Acta No. 102.834

"DOM LUIZ"

Septiembre 15 de 1924. — Luis Dufaur. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 2.289.

v-3 de Octubre

Acta Nro. 102.835

"DOM LUIZ"

Septiembre 15 de 1924. — Luis Dufaur. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 2.291.

v-3 de Octubre

Acta No. 102.836

"DOM LUIZ"

Septiembre 15 de 1924. — Luis Dufaur. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 2.290.

v-3 de Octubre

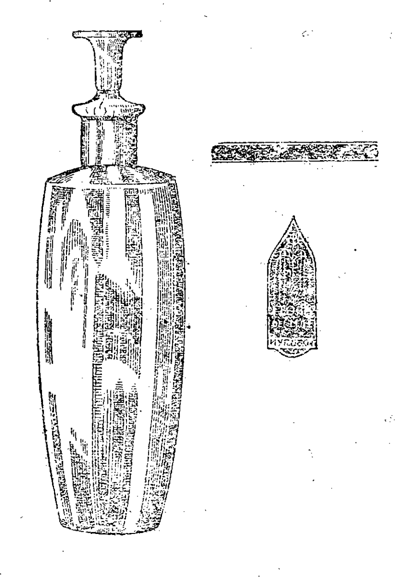
Acta No. 102.837

"DOM LUIZ"

Septiembre 15 de 1924. — Luis Dufaur. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 2.292.

v-3 de Octubre

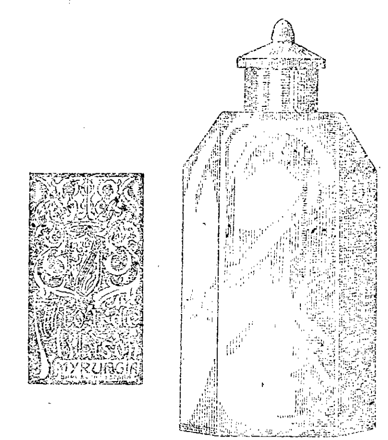
Acta No. 102.839

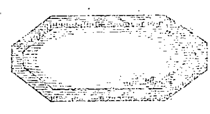


Septiembre 15 de 1924. — Sociedad Anónima Myrurgia. — Para distinguir productos y artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Aviso No. 2.286.

v-3 de Octubre

Acta No. 102.840





Septiembre 15 de 1924. — Sociedad Anónima Myrurgia. — Para distinguir productos y artículos de perfumería en general, de la clase 16. (Envase). — Aviso No. 2.285.

v-3 de Octubre

Acta No. 102.842

HAGONDANGE

Septiembre 15 de 1924. — Unión de Consommateurs des Produits Metallurgiques et Industriels, Soc. Ame. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 2.279.

v-3 de Octubre

Acta No. 102.843

"DEUX FAISCEAUX"

Septiembre 15 de 1924. — Unión de Consommateurs de Produits Metallurgiques et Industriels, Soc. Ame. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 2.280.

v-3 de Octubre

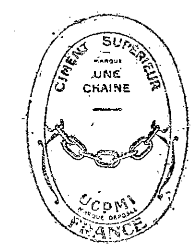
Acta No. 102.844

U. C. P. M. I.

Septiembre 15 de 1924. — Unión de Consommateurs de Produits Metallurgiques et Industriels, Soc. Ame.. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 2.281.

v-3 de Octubre

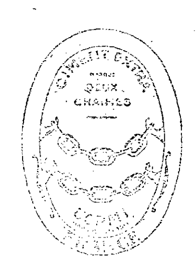
Acta No. 102.845



Septiembre 15 de 1924. — Unión de Consommateurs de Produits Metallurgiques et Industriels, Soc. Ame. — Para distinguir cementos en general, de la clase 3. — Aviso No. 2.282.

v-3 de Octubre

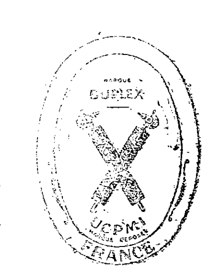
Acta No. 102.846



Septiembre 15 de 1924. — Unión de Consommateurs de Produits Metallurgiques et Industriels, Soc. Ame. — Para distinguir cementos en general, de la clase 3. — Aviso No. 2.283.

v-3 de Octubre

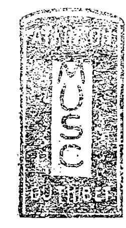
Acta No. 102.847



Septiembre 15 de 1924. — Unión de Consommateurs de Produits Metallurgiques et Industriels, Soc. Ame. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 2.284.

v-3 de Octubre

Acta No. 102.848



Septiembre 15 de 1924. — J. y E. Atkinson, Limited. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso No. 2.287.

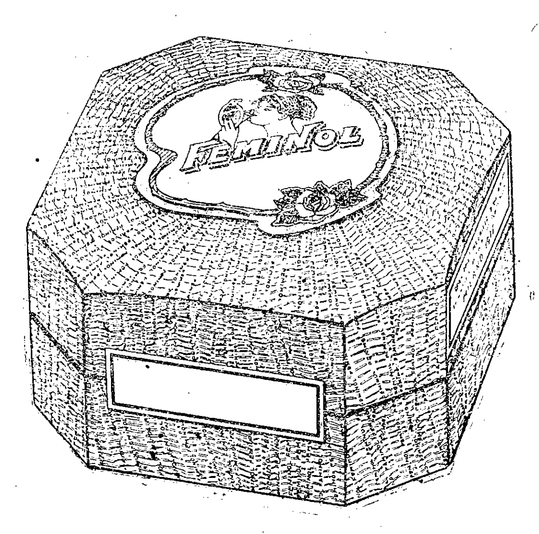
v-3 de Octubre

Acta No. 89.219



Julio 31 de 1922. — Mario Grilli. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcoh ol, de la clase 23. (Substituída en Septiembre 11 de 1924). — Aviso No. 2.231.
v-3 de Octubre

Acta No. 94.492



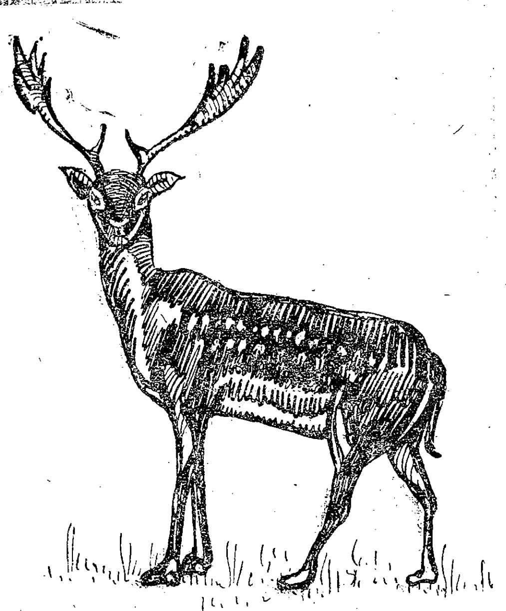
Junio 2 de 1923. — Eugenia Lem beye. — Para distinguir perfumería, de la clase 16 (envase). (Substituída en Septiembre 15 de 1924). — Aviso No. 2.260.
v-3 de Octubre

Acta No. 99.570

EL GRAN SEMANARIO POZZI

Marzo 18 de 1924. — Alfredo Po zzi. — Para distinguir impresiones y publicaciones, de la clase 18. (Modifi cada en Septiembre 10 de 1924). — Aviso No. 2.050.
v-3 de Octubre

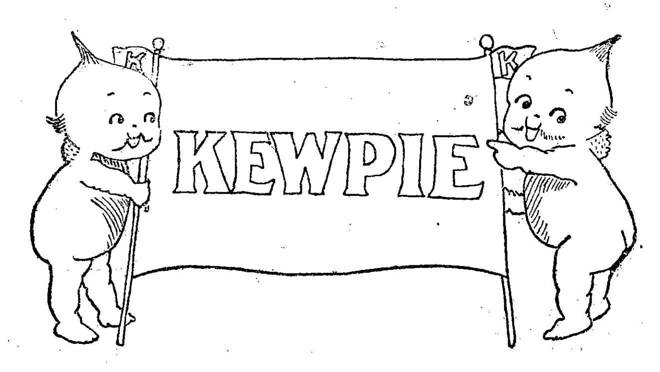
Acta No. 102.258



EL GAMO

Agosto 14 de 1924. — Salvador Heitman. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, man telería y lencería, de la clase 15. — (Substituída en Septiembre 5 de 1924). — Aviso No. 2.034.
v-3 de Octubre

Acta No. 102.653



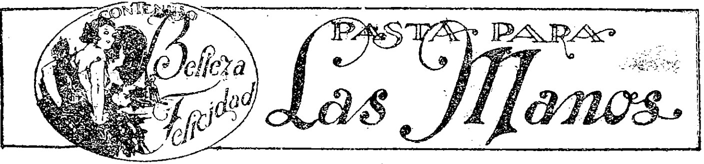
Septiembre 5 de 1924. — Anthony Blank y Co. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artícu los de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 1.219.
v-3 de Octubre

Acta No. 102.654



Septiembre 5 de 1924. — Razón Social Barlo Hermanos. — Para distinguir aceites de oliva comestible, de la clase 22. — Aviso No. 2.069.
v-3 de Octubre

Acta No. 102.659



CIA. SANDEN - SEC. B - C. PELLEGRINI 105 - BS. AS.

Septiembre 5 de 1924. — Whittle y García Guerrero. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso No. 2.132.
v-3 de Octubre

Acta No. 102.662

FINISHING CREAM
MEJOR QUE ESMALTE
Compañía Sanden

Septiembre 5 de 1924. — Whittle y García Guerrero. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de a clase 16. — Aviso No. 2.135.
v-3 de Octubre

Acta No. 102.663

MASSAGE CREAM
MASAJES, NUTRICIÓN DEL CUTIS
Compañía Sanden

Septiembre 5 de 1924. — Whittle y García Guerrero. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso No. 2.136.
v-3 de Octubre

Acta No. 102.664

CLENSING CREAM
CREMA DE LIMA
LIMPIA, PURIFICA, PERFECCIONA
Compañía Sanden

Septiembre 5 de 1924. — Whittle y García Guerrero. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso No. 2.137.
v-3 de Octubre

Acta Nro. 102.893

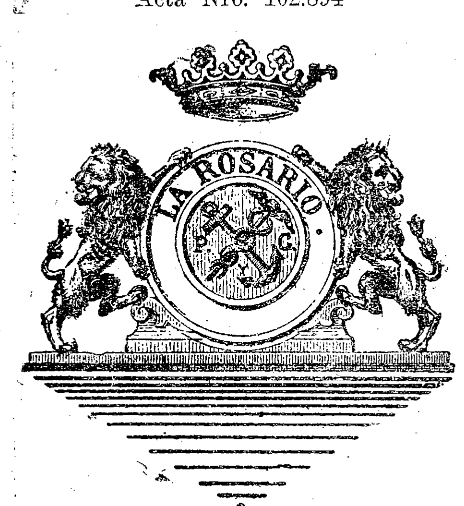


PURA SANGRE

Septiembre 16 de 1924. — M. y G. Majdalani y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 2.303.

v-4 Octubre

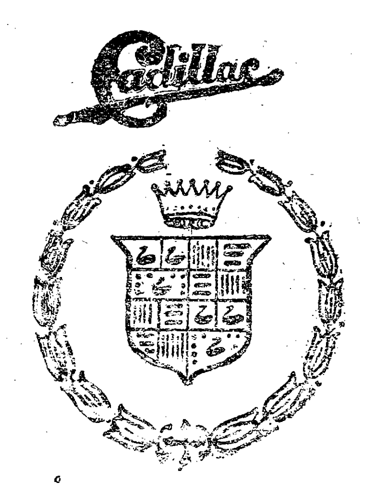
Acta Nro. 102.894



Septiembre 16 de 1924. — Enrique Montes. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador en general de la clase 16. — Aviso Nro. 2.299.

v-4 Octubre

Acta Nro. 102.897



Septiembre 17 de 1924. — Cadillac Motor Car Company. — Para distinguir máquinas aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso Nro. 2.334.

v-4 Octubre

Acta Nro. 102.903

"CERELEHTRA"

Septiembre 17 de 1924. — Luis Leopoldo Frigerio y Cía. — Para distinguir cera para limpiar y lustrar pisos, máquinas y aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nro. 2.258.

v-4 Octubre

Acta Nro. 102.899



Septiembre 17 de 1924. — Juan Bordone. — Para distinguir un insecticida, de la clase 2. — Aviso Nro. 2.348.

v-4 Octubre

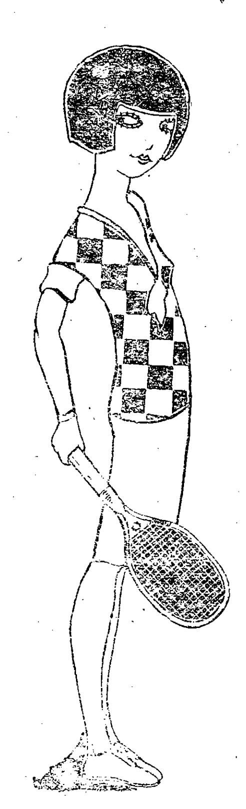
Acta Nro. 102.900



Septiembre 17 de 1924. — Nicolás L. J. van Haaren. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 2.349.

v-4 Octubre

Acta Nro. 102.904



Septiembre 17 de 1924. — Fábrica Argentina de Alpargatas, S. A.—Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuardenación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nro. 2.270.

v-4 Octubre

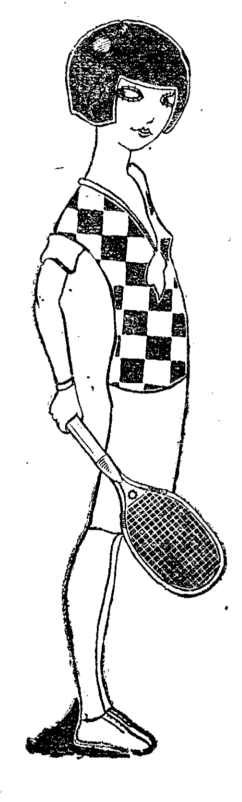
Acta Nro. 102.895



Septiembre 17 de 1924. — Elektriska Aktiebolaget Eck. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso Nro. 2.336.

v-4 Octubre

Acta Nro. 102.905



Septiembre 17 de 1924. — Fábrica Argentina de Alpargatas, S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 2.269.

v-4 Octubre

Acta Nro. 102.907

DERBY

Septiembre 17 de 1924. — Benegas Hnos. y Cía., Ltda, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Para distinguir vinos, vinos espumantes, sidras, aguardientes, bitters y otras bebidas amargas, soda, aguas minerales, naturales y artificiales, no medicinales, aperitivos y bebidas gaseosas, de la clase 23. — Aviso Nro. 2.313.

v-4 Octubre

Acta Nro. 102.908

OSMAN

Septiembre 17 de 1924. — Barlow and Jones Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto. mantelería y lencería; de la clase 15.— Aviso Nro. 2.306.

v-4 Octubre

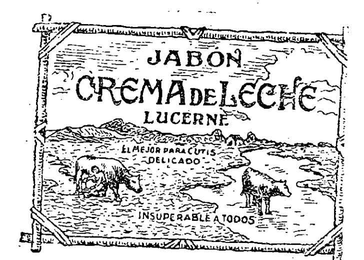
Acta Nro. 102.912

"CERMAN-HISPALIS"

Septiembre 18 de 1924. — Fernando Ferrer y Domínguez y Manuel del Pino. —Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.—Aviso Nro. 2.353.

v-4 Octubre

Acta Nro. 102.913



Septiembre 18 de 1924. — L. Nouche y Vda. de Grimau. — Para distinguir jabón de crema de leche, de la clase 16. — Aviso Nro. 1.918.

v-4 Octubre

Acta Nro. 102.914

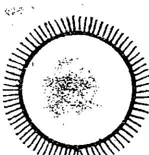
"AVANTI"

Septiembre 18 de 1924. — Delorme y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nro. 1.180.

v-4 Octubre

Acta Nro. 102.916

ULTRAMAR



Septiembre 18 de 1924. — Ultramar, Sociedad Anónima de Comercio y Depósitos, antes Enrique Waetge. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nro. 2382.

v-4 Octubre

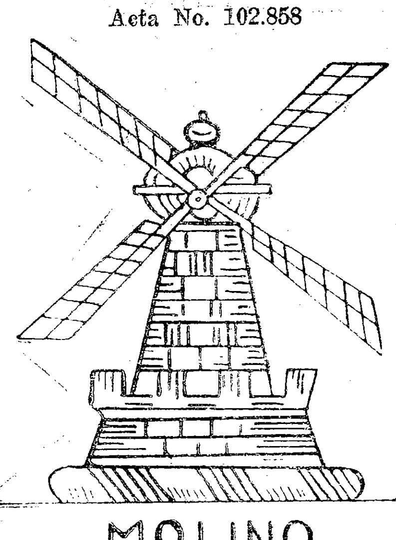
Acta Nro. 102.917



Septiembre 18 de 1924. — Adelino Gutiérrez — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 2.381.

v-4 Octubre

Acta No. 102.858



Septiembre 15 de 1924. — Sivrisarian Brothers. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 2.308.

v-4 Octubre

Acta No. 102.860

P.D.

Septiembre 15 de 1924.—Peter Dawson Ltd. — Para distinguir wisky en general, de la clase 23. — Aviso número 2.293.

v-4 Octubre

Acta No. 102.861

"ADAPTA"

Septiembre 15 de 1924. — Sociedad Tubos Mannesmann Ltda. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 2.274.

v-4 Octubre

Acta No. 192.862

"ADAPTA"

Septiembre 15 de 1924. — Sociedad Tubos Mannesmann Ltda. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso No. 2.273.

v-4 Octubre

Acta No. 102.863

"ADAPTA"

Septiembre 15 de 1924. — Sociedad Tubos Mannesmann Ltda. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 2.272.

v-4 Octubre

Acta No. 102.864

"TERNO"

Septiembre 15 de 1924. — Curt Berger y Co. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 2.268.

v-4 Octubre

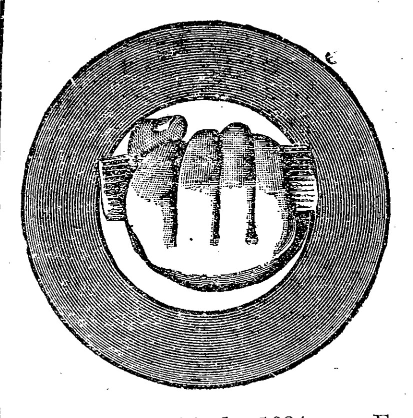
Acta Nro. 102.885

"SPIROBISMOL"

Septiembre 16 de 1924. — Gustavo Piñeiro. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 2.311.

v-4 Octubre

Acta No. 102.866



Septiembre 15 de 1924. — Fownes Brothers y Cny. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 2.264.

v-4 Octubre

Acta No. 102.867

"PONGELENE"

Septiembre 15 de 1924. — M. Tow y Co. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 2.267.

v-4 Octubre

Acta No. 102.868

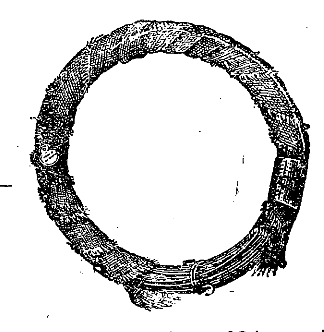
Ajax

Septiembre 15 de 1924. — Ajax Gummiwebwaren Actien Gesellschaft. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 2.261.

v-4 Octubre

Acta No. 102.871





Septiembre 15 de 1924. — Talleres San Martín, Compañía Mercantil y Rural, S. A. — Para distinguir alambres en general, de la clase 4. — Aviso número 2.271.

v-4 Octubre

Acta No. 102.870

"SECOSITA AWA"

Septiembre 15 de 1924. — Ricardo Müller. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 2.266.

v-4 Octubre

Acta No. 102.869



Septiembre 15 de 1924. — Elaboración General del Plomo, S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 2.262.

v-4 Octubre

Acta No. 102.873



Septiembre 16 de 1924. — Daniel Bence y Cía. — Para distinguir anís Carabanchel, clase 23. — Aviso número 2.338.

v-4 Octubre

Acta No. 102.874



Septiembre 16 de 1924. — Daniel Bence y Cía. — Para distinguir cognac clase 23. — Aviso No. 2.339.

v-4 Octubre

Acta Nro. 102.875

"EUCALIPTO"

Septiembre 16 de 1924. — A. Paroni. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 2.340.

v-4 Octubre

Acta Nro. 102.877

"ROYAL"

Septiembre 16 de 1924. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir aparatos para duchas, lluvias y baños, bañaderas, lavatorios, inodoros, bidets, rifones y demás artículos sanitarios, de la clase 14. — Aviso Nro. 2.342.

v-4 Octubre

Acta Nro. 102.882

"AMELIA"

Septiembre 16 de 1924. — Luciano Leibo. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 2.304.

v-4 Octubre

Acta Nro. 102.884

"GABINETE"

Septiembre 16 de 1924. — Miguel Braslavsky. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nro. 2323.

v-4 Octubre

Acta Nro. 102.878



Septiembre 16 de 1924. — Cassels y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22, menos jamones y tocinos. — Aviso Nro. 2.343.

v-4 Octubre

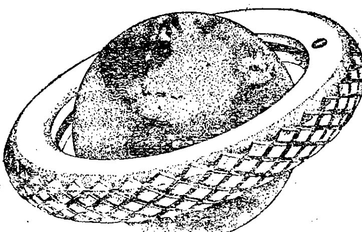
Acta Nro. 102.879



Septiembre 16 de 1924. — Sociedad Anónima M. S. Bagley y Cía. Ltda. — Para distinguir té, galletitas y dulces, de la clase 22. — Aviso Nro. 2.344.

v-4 Octubre

Acta Nro. 102.880



Septiembre 16 de 1924. — The Godyear Fire & Rubber Company. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancias, no ortopédicos, de cirujía o electricidad; de la clase 17. — Aviso Nro. 2.345.

v-4 Octubre

Acta Nro. 102.883



Septiembre 16 de 1924. — Mondo y Serres.—Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabatería, y lomillería. Baules y artículos de viaje en general; de la clase 19. — Aviso Nro. 1.903.

v-4 Octubre

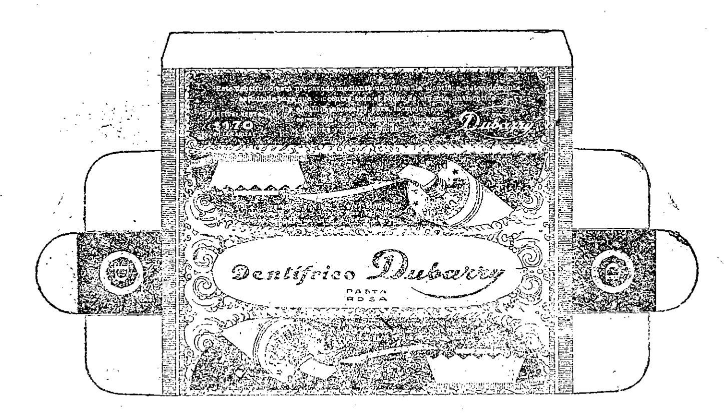
Acta Nro. 102.886

BURROUGHS

Septiembre 16 de 1924. — Burroughs Adding Machine Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nro. 2.314.

v-4 Octubre

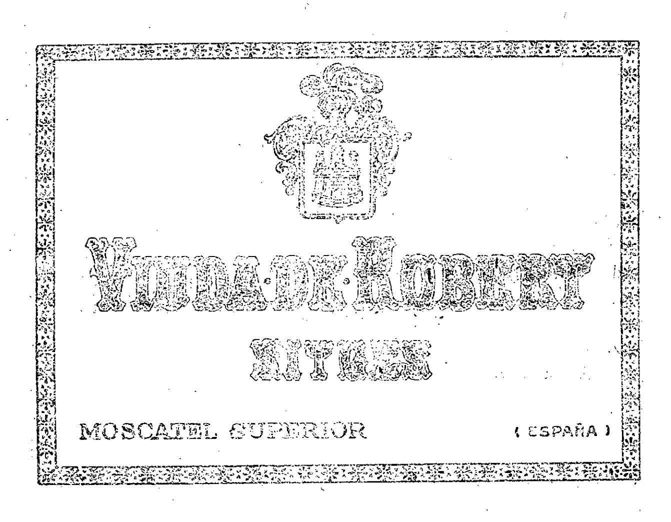
Acta No. 102.705



Septiembre 8 de 1924. — Blas L. Dubarry. — Para distinguir dentífricos, de la clase 16. — Aviso No. 2. 165.

v-4 Octubre

Acta No. 102.707



Septiembre 8 de 1924. — Antonio Ferrer Robert. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Aviso No. 2. 167.

v-4 Octubre

Acta No. 102.710

ALASKA

Septiembre 8 de 1924. — Ramón Morales. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 2.152.

v-4 Octubre

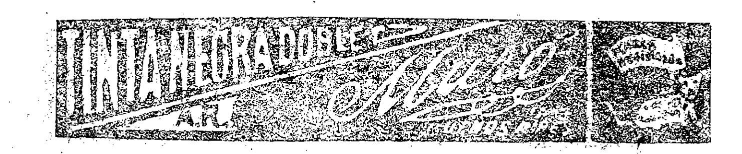
Acta No. 102.713



Septiembre 8 de 1924. — Cleanthe J. Pimenides. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso No. 2.080.

v-4 Octubre

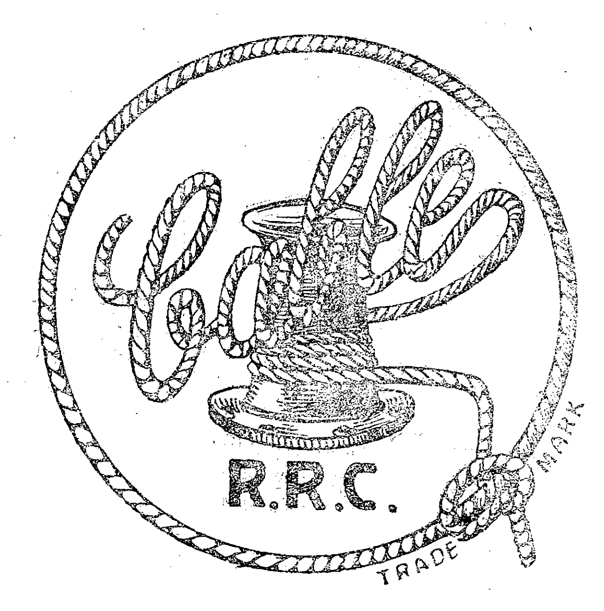
Acta No. 102.714



Septiembre 8 de 1924. — Alvarez y Rebaldería. — Para distinguir tintas negras dobles en general, de la clase 18. — Aviso No. 2.151.

v-4 Octubre

Acta No. 102.718



Septiembre 8 de 1924. — Ronchetti, Razzetti y Cía. — Para distinguir aparatos para la destrucción de insectos, de la clase 25. — Aviso No. 2.149.

v-4 Octubre

Acta No. 102.719

LUDLOW

Septiembre 8 de 1924. — Ludlow Typograph Company. — Para distinguir mecanismo tipográfico, máquinas para la fundición de renglones y máquinas para fundir lingotes (de imprenta) ya sea con caracteres de tipos y en blanco, partes y accesorios para dichas máquinas, lingotes (de imprenta), listones, regletas y otros productos de dichas máquinas, matrices y barras-matrices para ser usadas en ellas, de la clase 18. — Aviso No. 2.110.

v-4 Octubre

Acta No. 102.743

TRIUNFADOR

Septiembre 9 de 1924. — "El Arado Sack", S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de indústrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 2.158.

v-4 Octubre

Acta No. 102.744

TRIUNFADORA

Septiembre 9 de 1924. — "El Arado Sack", S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 2.159.

v-4 Octubre

Acta No. 102.760

NEIVA
(Region de Remedios)

Septiembre 10 de 1924. — B. Díaz y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 2.117.

v-4 Octubre

Acta Nro. 102.888

"BLANCO PERMANENTE 1000"

Septiembre 16 de 1924. — E. Bauer y Cía. — **Para distinguir pinturas y colores, barnices, lacres, lacas, de la clasee 10. — Aviso Nro. 2.320.**

v-4 Octubre

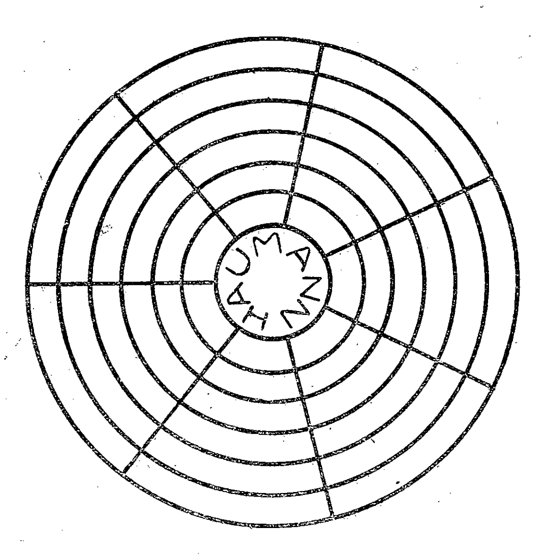
Acta No. 102.665

VANISHING CREAM
PROTEJE EL CUTIS BASE PARA LOS POLVOS
Compañía Landen

Septiembre 5 de 1924. — Whittle y García Guerrero. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso No. 2.138.

v-4 Octubre

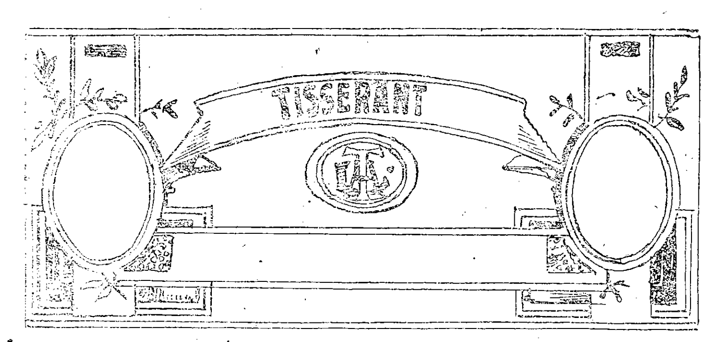
Acta No. 102.667



Septiembre 5 de 1924. — Otto Haumann. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.—Aviso No. 2.085.

v-4 Octubre

Acta No. 102.668



Septiembre 5 de 1924. — Sociedad Anónima The Standard. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 2.092.

v-4 Octubre

Acta No. 102.673

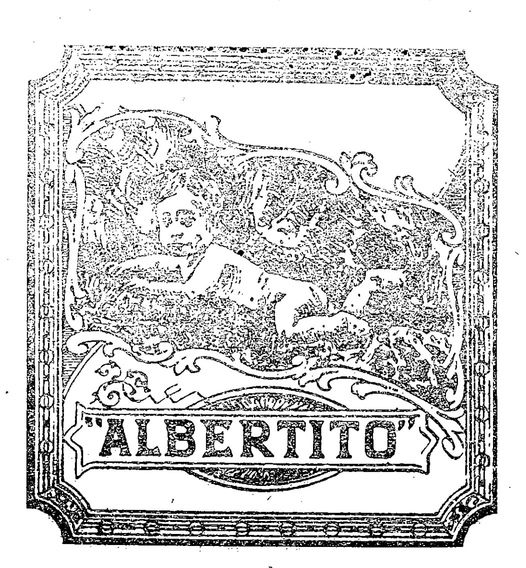
Grotrian Steinweg

Grotrian Steinweg Nachf

Septiembre 5 de 1924. — Grotrian Steinwerg Nachf. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso No. 2.687.

v-4 Octubre

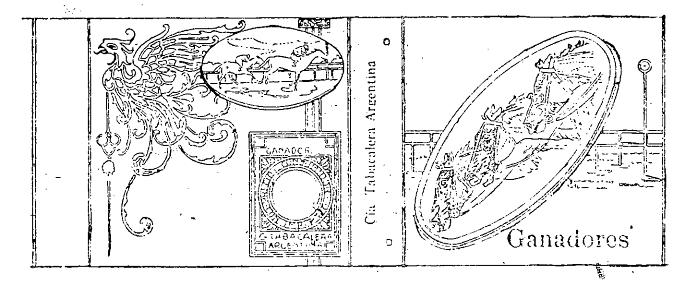
Acta No. 102.676



Septiembre 5 de 1924. — José Fernández. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 2.083.

v-4 Octubre

Acta No. 102.675



Septiembre 5 de 1924. — Compañía Tabacalera (S. A.). — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 (menos fósforos, encendedores y yesqueros). — Avis oNo. 2.075.

v-4 Octubre

Acta No. 102.679

PANAMÁ

Septiembre 5 de 1924. — Calpe Compañía Anónima de Librería, Publicaciones y Ediciones. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 2.104.

v-4 Octubre

Acta No. 102.680



Septiembre 5 de 1924. — Augusto Fernando Myrus. — Para distinguir un rizador automático para el cabello, de la clase 16. — Aviso No. 2.079.

v-4 Octubre

Acta No. 102.690

1834

Miguel de Sousa Guedes & Irmão

PORTO

IMPORTADO POR

CARLOS MOLL

MONTEVIDEU E BUENOS-AYRES

Septiembre 5 de 1924. — Miguel de Sousa Guedes y Irmao. — Para distinguir vinos de oporto, de la clase 23. — Aviso No. 2.097.

v-4 Octubre

Acta Nro. 102.915



Septiembre 18 de 1924. — Compañía Azucarera Padilla Hnos., Sociedad Anónima. — Para distinguir azúcar, de la clase 22. — Aviso Nro. 2.383.

Acta No. 102.761

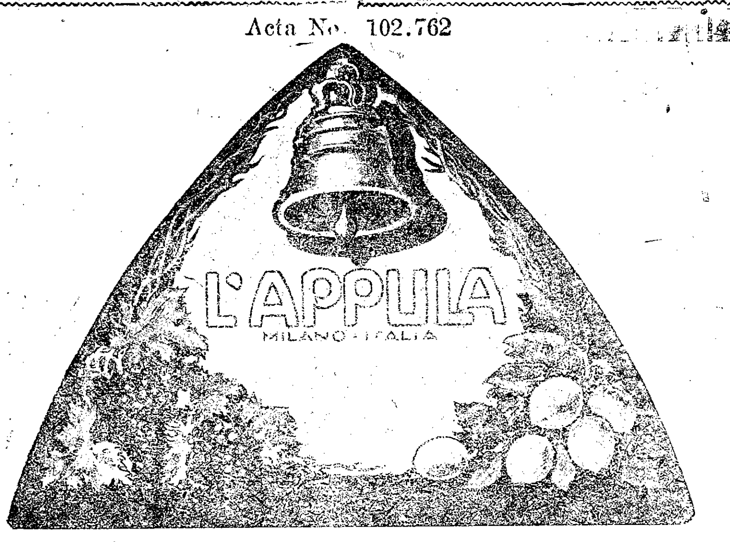
CORRALILLO

(Region de Semi Vuelta)

Septiembre 10 de 1924. — B. Díaz y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 2.116.

v-4 Octubre

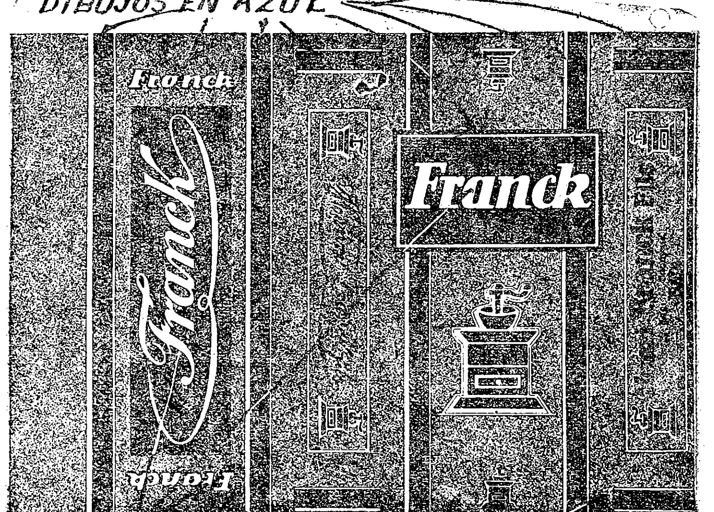
Acta No. 102.762



Septiembre 10 de 1924. — L'Appula Societá per L'Industria Chimica Italiana. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 2.119.

v-4 Octubre

Acta No. 102.787



Septiembre 11 de 1924. — Heinrich Frank Sohne A. G. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 2.219.

v-4 Octubre

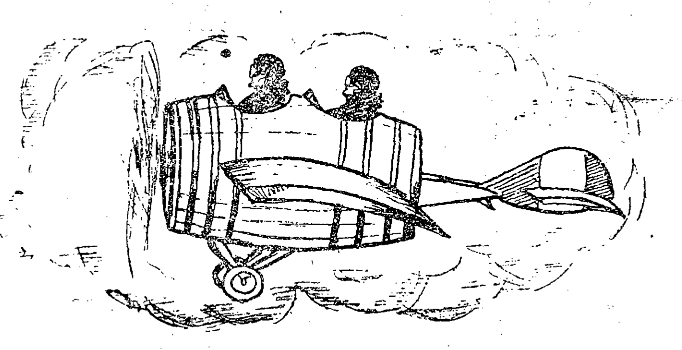
Acta No. 102.794



Septiembre 11 de 1924. — M. Wit mark y Sons. — Para distinguir músicas en hojas, de la clase 7. — Aviso No. 2.230.

v-4 Octubre

Acta No. 102.819



TONEL ALCANCIA

Septiembre 12 de 1924. — Busader Hermanos. — Para distinguir telas y tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 1901.

v-4 Octubre

Acta No. 102.790



Septiembre 11 de 1924. — Accomandita Luigi Ganna y Co. — Para distinguir máquinas ,aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso No. 2.220.

v-4 Octubre

Acta No. 102.804



Septiembre 11 de 1924. — Ricardo Sopena. — Para distinguir naipes, de la clase 9. — Aviso No. 2.240.

v-4 Octubre

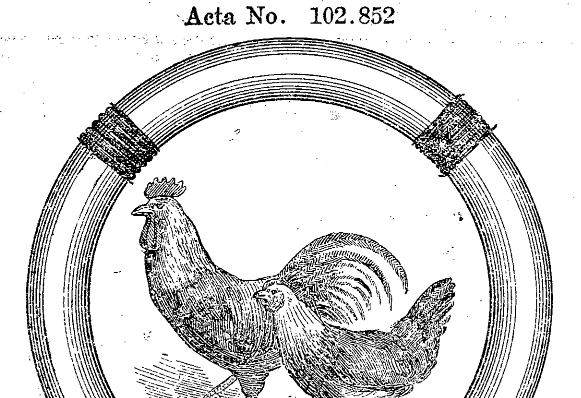
Acta No. 102.810



Septiembre 12 de 1924. — Antonino Perales. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 2.210.

v-4 Octubre

Acta No. 102.852



Septiembre 15 de 1924. — Luis C. Bujard. — Para distinguir un producto para curar aves, de la clase 2. —Aviso No. 2.301.

v-4 Octubre

Acta No. 102.857



Septiembre 15 de 1924. — Elio Sarich. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2.297.

v-4 Octubre

Acta No. 102.865

FOWNES

Septiembre 15 de 1924. — Fownes Brothers y Co.—Para distinguir guantería y abrochadores de guantes de la clase 16. — Aviso No. 2.265.

v-4 Octubre

Acta No. 102.872



Septiembre 15 de 1924. — J. E. Turner. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 2.321.

v-4 Octubre

Acta Nro. 102.876



Septiembre 16 de 1924. — J. de Facieu.—Para distinguir azul de lavar, de la clase 14. — Aviso Nro. 2.341.

v-4 Octubre

Acta Nro. 102.881



Septiembre 16 de 1924. — Reckitt & Sons Ltd. — Para distinguir azul de lavar, de la clase 14. — Aviso Nro 2.346.

v-4 Octubre

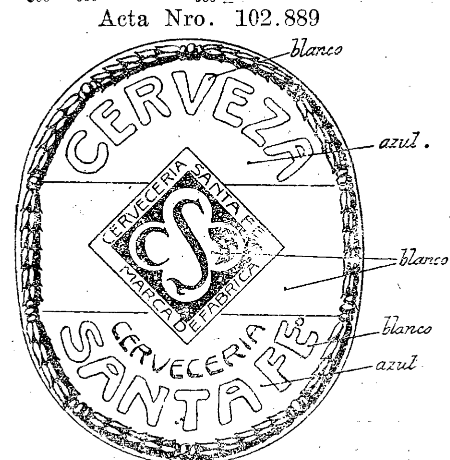
Acta Nro. 102.887



Septiembre 16 de 1924. — E. Bauer y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nro. 2.319.

v-4 Octubre

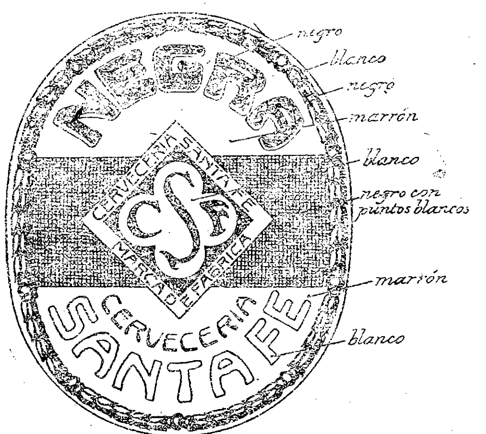
Acta Nro. 102.889



Septiembre 16 de 1924. — "Cervecería Santa Fe", Sociedad Anónima. — Para distinguir cervezas, de la clase 23.— Aviso Nro. 2.317.

v-4 Octubre

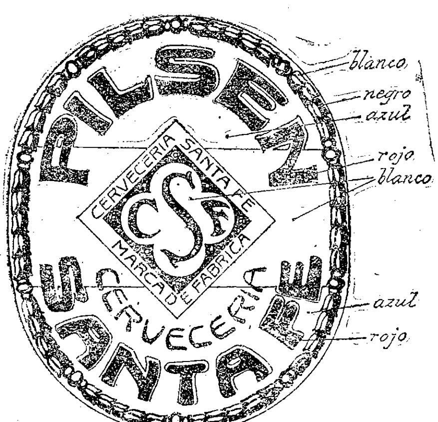
Acta Nro. 102.890



Septiembre 16 de 1924. — "Cervecería Santa Fe", Sociedad Anónima. — Para distinguir cervezas, de la clase 23. — Aviso Nro. 2.318.

v-4 Octubre

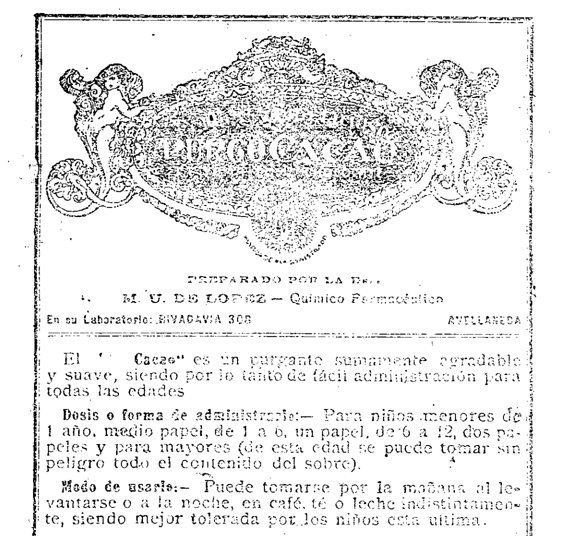
Acta Nro. 102.891

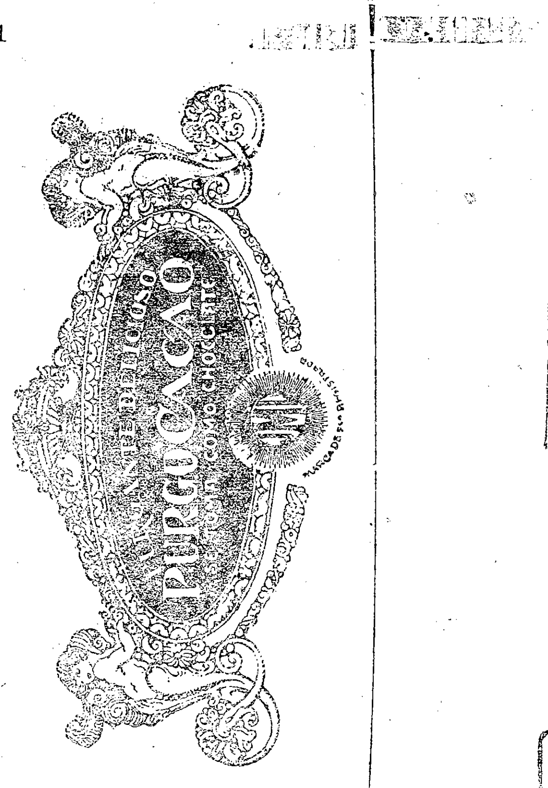


Septiembre 16 de 1924. — "Cervecería Santa Fe", Sociedad Anónima. — Para distinguir cervezas, de la clase 23. Aviso Nro. 2.316.

v-4 Octubre

Acta No. 102.801







El "Purgo Cacao" se puede tomar durante el embarazo y la lactancia, no produce irritaciones ni perjudica a quienes padecen de inflamación a los riñones, por ser completamente inofensivo.

PRECIO DE VENTA $ Ctvos.

Aprobado por el Departamento Nacional de Higiene y Dirección General de Higiene de la Provincia de Buenos Aires.

Septiembre 11 de 1924. — José María López. — Para distinguir un producto medicinal, de la clase 2. — Aviso 2.216.

v-4 Octubre

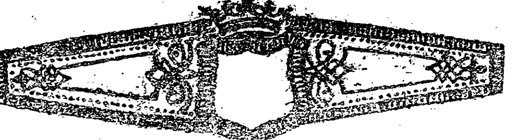
Acta No. 102.803



Septiembre 11 de 1924. — Eugenia Lembeye. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 2.242.

v-4 Octubre

Acta No. 102.822

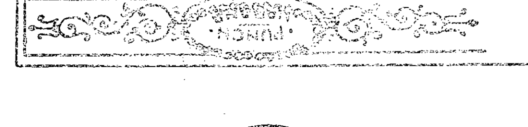


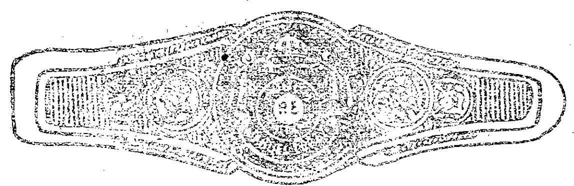
Septiembre 12 de 1924. — Lutgarda Gener y Seycher. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 2.236.

v-4 Octubre

Acta No. 102.828



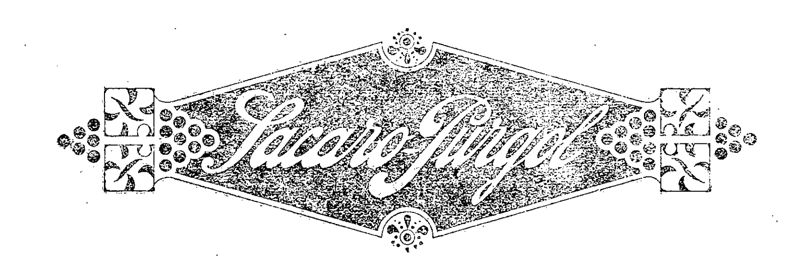




Septiembre 13 de 1924. — Fernández y Policio y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 2.254.

v-4 Octubre

Acta No. 102.829



Septiembre 13 de 1924. — Salomón Steinbrun. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 2.255.

v-4 Octubre

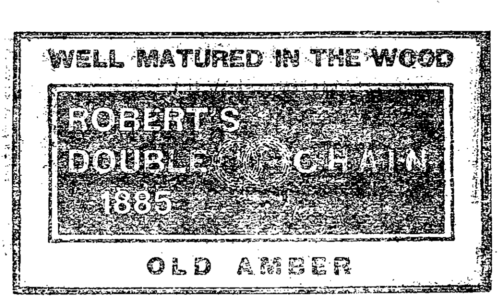
Acta No. 102.831



Septiembre 13 de 1924. — Eugenio Beney. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 2.276.

v-4 Octubre

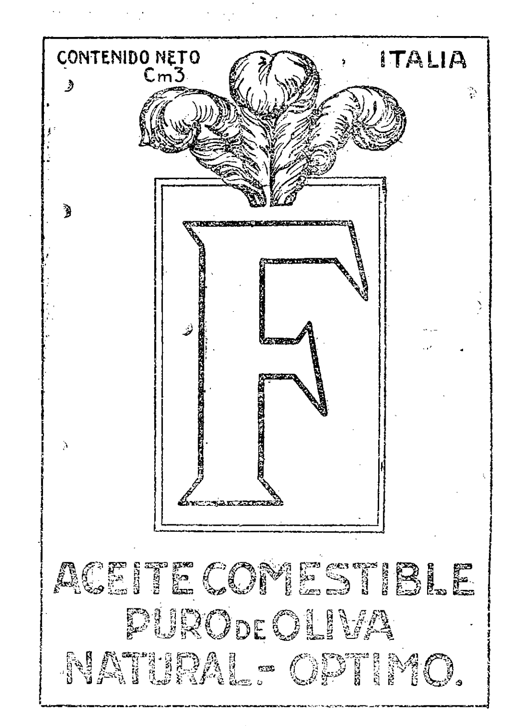
Acta No. 102.838

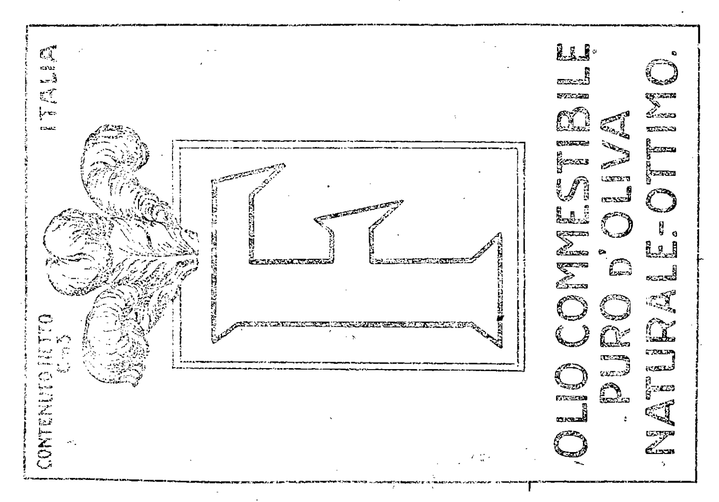


Septiembre 15 de 1924. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 2.293.

v-4 Octubre

Acta No. 102.838













Septiembre 15 de 1924. — Antonio Freixas. — Para distinguir aceites comestibles de oliva, de la clase 22. — Aviso No. 2.294.

v-4 Octubre

Acta No. 102.841

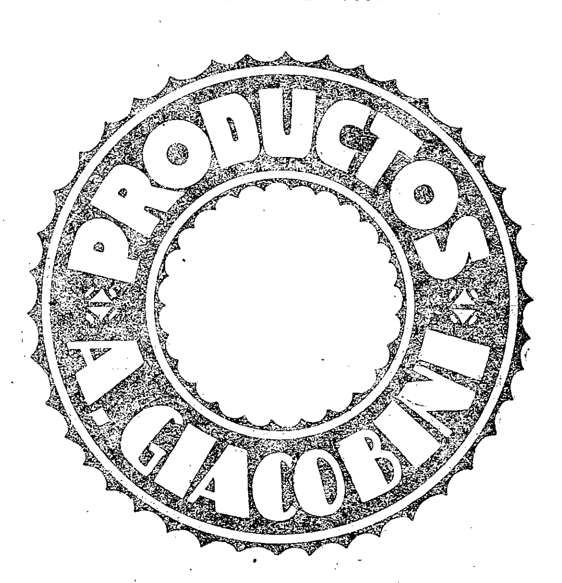




Septiembre 15 de 1924. — Manuel Posada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 2.288.

v-4 Octubre

Acta No. 102.850



Septiembre 15 de 1924. — Antonio Giacobini. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 2.278.

v-4 Octubre

Acta No. 102.851

"YORKIN"

Septiembre 15 de 1924. — Jorge Kinbouin. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 2.248.

v-4 Octubre

Acta No. 102.953

"ACIDOL"

Septiembre 15 de 1924. — Actien Gesellschaft für Anilin Fabrikation. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2.300.

v-4 Octubre

Acta No. 102.856

"CAPAMA"

Septiembre 15 de 1924. — Vereinigte Schnürriemen Werker Vorsteher y Bünger. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 2.298.

v-4 Octubre

Acta No. 102.854



Septiembre 15 de 1924. — Talens y Zoon. — Para distinguir pinturas en general, de la clase 10. — Aviso número 2.295.

v-4 Octubre

Acta No. 102.855

"GLUTON"

Septiembre 15 de 1924. — Talens y Zoon. — Para distinguir colas y engrudos en general, y en todas sus formas, de la clase 10. — Aviso No. 2.296.

v-4 Octubre

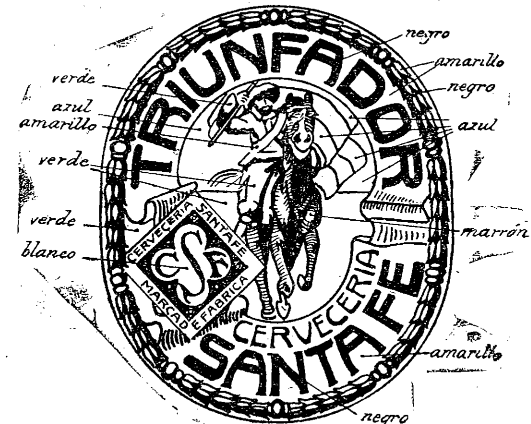
Acta No. 102.859

"KANADINA"

Septiembre 15 de 1924. — Carlos Sala. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 2.297.

v-4 Octubre

Acta Nro. Nro. 102.892



Septiembre 16 de 1924. — "Cervecería Santa Fe", Sociedad Anónima. — Para distinguir cervezas, de la clase 23. Aviso. Nro. 2.315.

v-4 Octubre

Acta Nro. 102.896



Septiembre 17 de 1924. — Mignaqui y Compañía.—Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso Nro. 2.351.

v-4 Octubre

Acta Nro. 102.898

"CADILLAC"

Septiembre 17 de 1924. — Cadillac Motor Car Company.—Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso Nro. 2.335.

v-4 Octubre

Acta Nro. 102.901



Septiembre 17 de 1924. — J. Dulitzky e hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso Nro. 2.352.

v-4 Octubre

Acta Nro. 102.902



Septiembre 17 de 1924. — The Smithfield y Argentine Meat Company Limited. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 2.252.

v-4 Octubre

Acta Nro. 102.909



Septiembre 17 de 1924. — The Standard Textile Products Company. — Para distinguir telas aceitada, de la clase 15. — Aviso Nro. 2.305.

v-4 Octubre

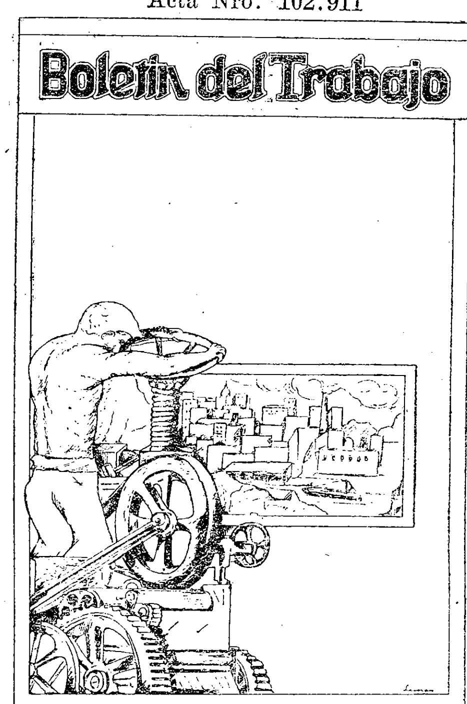
Acta Nro. 102.910



Septiembre 17 de 1924.—Bernandino Martínez y Félix Ruíz. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22, (menos, yerba mate). — Aviso Nro. 2.322.

v-4 Octubre

Acta Nro. 102.911



Septiembre 18 de 1924. — Juan Carlos Cadelago. — Para distinguir impresiones y publicaciones, de la clase 18. Aviso Nro. 2.380.

v-4 Octubre

Acta Nro. 102.918

IL PIEMONTE

Septiembre 18 de 1924. — Staudt y Cía., Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 2.312.

v-4 Octubre

Rafael Ramos Mejía, Comisario. **D. Ehuletche, secretario.**

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional